REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367ª

Sesión 4ª, en miércoles 20 de marzo de 2019

Ordinaria

(De 16:22 a 19:39)

PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE, Y ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE

SECRETARIA, LA SEÑORA XIMENA BELMAR STEGMANN, SUBROGANTE

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

		Pág.
I.	ASISTENCIA	1012
II.	APERTURA DE LA SESIÓN	1012
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS	1012
IV.	CUENTA	1012

V. ORDEN DEL DÍA:

Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (11.621-04) (se aprueba el informe)..... 1019
Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (11.882-06) (queda para segunda discusión en particular)..... 1020
Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 4.808, que reforma la ley sobre el Registro Civil e Identificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación (12.018-07) (queda pendiente la discusión en general)..... 1034
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (8.996-13) (queda para segunda discusión en general)..... 1040
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (12.234-02) (queda para segunda discusión en general)..... 1046
Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Tránsito para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos (12.139-15) (se aprueba en particular)..... 1047
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos (7.606-07 y 9.936-07, refundidos) (se aprueba en particular)..... 1048

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)..... 1056
Lanzamiento de televisión digital gratuita en Chile. Oficios (Observaciones del Senador señor Pugh)..... 1057
Hidropuerto para la ciudad de Valparaíso. Oficio (Observaciones del Senador señor Pugh)..... 1059
Apoyo regional para jóvenes integrantes de equipo de robótica de Colegio Patricio Lynch. Oficio (Observaciones del Senador señor Pugh)..... 1059
Balance y agradecimientos como Presidenta de Comisión de Educación en el último año (Observaciones de la Senadora señora Provoste)..... 1060
Preocupación por falta de resonador magnético en Hospital Regional de Coyhaique. Oficios (Observaciones de la Senadora señora Órdenes)..... 1061
Necesidad de medidas ante grave contaminación de comuna de Coronel por emisiones de termoeléctricas Bocamina I y II, de ENEL (Observaciones del Senador señor Navarro)..... 1062

Anexos

ACTAS APROBADAS:

Sesión 95ª, ordinaria, en miércoles 6 de marzo de 2019..... 1066
Sesión 1ª, ordinaria, en martes 12 de marzo de 2019..... 1094
Sesión 2ª, ordinaria, en miércoles 13 de marzo de 2019..... 1106

DOCUMENTOS:

1.– Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República por el que inicia un proyecto de ley que modifica las normas de admisión escolar para garantizar la libertad de enseñanza, vinculación de apoderados con los proyectos educativos, y entregar prioridad en la admisión a estudiantes bajo cuidado alternativo del Servicio Nacional de Menores y aquellos con necesidades educativas especiales permanentes (12.486-04)..... 1122

2.– Proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios (9.233-01)..... 1129

3.– Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (11.621-04)..... 1130

4.– Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental para sustituir la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui (10.685-07 y 10.692-07, refundidos)..... 1131

5.– Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 19, número 8°, de la Carta Fundamental, en materia de protección de plantas y animales (10.604-12)..... 1137

6.– Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Procedimiento Civil para eliminar privilegios procesales en favor de autoridades eclesiásticas (10.324-07)..... 1142

7.– Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03, refundidos)..... 1146

8.– Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre protección de glaciares (11.876-12)..... 1198
9.– Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fija el uso de diversos estándares UTC para regular la hora oficial en el territorio nacional (12.016-11)..... 1217
10.– Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el "Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas", firmado en Georgetown, República de Guyana, el 5 de julio de 2016 (11.614-10)..... 1225
11.– Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales" suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017 (11.615-10)..... 1230
12.– Moción de los Senadores señor Prohens, señora Aravena y señores Galilea, García y Pugh con la que inician un proyecto de ley que establece la obligación del asegurador de notificar al beneficiario (12.478-07)..... 1234
13.– Moción de los Senadores señoras Ebensperger, Aravena y Von Baer y señores Galilea y Pérez Varela con la que inician un proyecto de ley que reemplaza la normativa referente a los corredores de comercio del Título III del Libro I del Código de Comercio (12.479-07)..... 1235
14.– Moción de los Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y señores Durana, Galilea y Pérez Varela con la que inician un proyecto de ley que norma los contratos de agencia, suministro y franquicia en el derecho privado nacional (12.480-07)..... 1238
15.– Moción de los Senadores señoras Ebensperger, Aravena y Von Baer y señores Galilea y Pérez Varela con la que inician un proyecto de ley que incorpora la institución del establecimiento de comercio en la legislación mercantil (12.481-07)..... 1244
16.– Moción de los Senadores señor Sandoval, señora Ebensperger y señores Castro, García-Huidobro y Prohens con la que inician un proyecto de reforma constitucional que establece como derecho fundamental el acceso al agua (12.482-07)..... 1248
17.– Moción de los Senadores señor Chahuán, señora Órdenes y señores Bianchi, De Urresti y Durana con el que inician un proyecto de reforma constitucional que modifica los artículos 48, 50 y 51 de la Constitución Política de la República respecto del requisito de domicilio electoral para ser elegido Diputado o Senador (12.483-07)..... 1252

18.– Moción de los Senadores señor De Urresti, señora Órdenes y señores Chahuán, Girardi y Prohens con la que inician un proyecto de ley que prohíbe actividades en humedales y zonas aledañas (12.484-12)..... 1254

19.– Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Latorre, señoras Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva ingresar a trámite legislativo una modificación a la Ley sobre Educación Superior que contemple la extensión de la obligación de las instituciones de otorgar estudios gratuitos más allá de la duración nominal del plan de estudios de la carrera o programa, por un máximo de tres, dos o un semestre académico, según se trate de carreras conducentes al grado de licenciado, a un título profesional o título técnico de nivel superior, respectivamente, cuando el estudiante lo solicite; y que el beneficio estatal cubra dicho plazo adicional (S 2.054-12)..... 1259

20.– Proyecto de acuerdo de los Senadores señor De Urresti, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana y Quinteros por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, del Medio Ambiente y de Educación para que respalden formalmente, en nombre de Chile, la postulación de la joven activista sueca Greta Thunberg al Premio Nobel de la Paz; la inviten a participar de la COP25 a realizarse en nuestro país, y se difunda en los colegio el sentido y alcance del movimiento en torno al calentamiento global, el cambio climático y su impacto en el futuro del planeta y la humanidad (S 2.055-12)..... 1261

21.– Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Navarro, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, De Urresti, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana y Soria por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas que indica y crear la Comisión de Verdad y Reparación de las niñas, niños y adolescentes privados de entorno familiar que se encuentren en centros residenciales de nuestro país, bajo control directo o indirecto del Sename, víctimas de violaciones de derechos humanos (S 2.056-12)..... 1264

22.– Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Quintana, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Bianchi, De Urresti, Durana, Elizalde, García, Galilea, Girardi, Guillier, Harboe, Montes, Moreira, Navarro y Quinteros por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a trámite legislativo una iniciativa con el objeto de fomentar y rescatar la artesanía en Chile (S 2.057-12)..... 1267

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
—Aravena Acuña, Carmen Gloria
—Araya Guerrero, Pedro
—Bianchi Chelech, Carlos
—Castro Prieto, Juan
—Chahuán Chahuán, Francisco
—Coloma Correa, Juan Antonio
—De Urresti Longton, Alfonso
—Durana Semir, José Miguel
—Ebensperger Orrego, Luz
—Elizalde Soto, Álvaro
—Galilea Vial, Rodrigo
—García Ruminot, José
—García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
—Girardi Lavín, Guido
—Goic Boroevic, Carolina
—Guillier Álvarez, Alejandro
—Harboe Bascuñán, Felipe
—Huenchumilla Jaramillo, Francisco
—Insulza Salinas, José Miguel
—Kast Sommerhoff, Felipe
—Lagos Weber, Ricardo
—Latorre Riveros, Juan Ignacio
—Letelier Morel, Juan Pablo
—Montes Cisternas, Carlos
—Moreira Barros, Iván
—Muñoz D´Albora, Adriana
—Navarro Brain, Alejandro
—Órdenes Neira, Ximena
—Ossandón Irarrázabal, Manuel José
—Pérez Varela, Víctor
—Pizarro Soto, Jorge
—Prohens Espinosa, Rafael
—Provoste Campillay, Yasna
—Pugh Olavarría, Kenneth
—Quintana Leal, Jaime
—Quinteros Lara, Rabindranath
—Rincón González, Ximena
—Sandoval Plaza, David
—Soria Quiroga, Jorge
—Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
—Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, señor Felipe Larraín Bascuñán, y Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade, y de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren Silva.

Actuó de Secretaria General subrogante la señora Ximena Belmar Stegmann, y de Prosecretario subrogante, el señor Pedro Fadic Ruiz.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).– En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).– Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 95ª, 1ª y 2ª, ordinarias, en 6, 12 y 13 de marzo de 2019, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).– Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor FADIC (Prosecretario subrogante).– Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, por el que inicia un proyecto de ley que modifica las normas de admisión escolar para garantizar la libertad de enseñanza, vinculación de apoderados con los proyectos educativos, y entregar prioridad en la admisión a estudiantes bajo cuidado alternativo del Servicio Nacional de Menores y aquellos con necesidades educativas especiales permanentes (boletín N° 12.486-04) **(Véase en los Anexos, documento 1)**.

—Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha elegido como su Presidente al Diputado señor Iván Flores García; como Primera Vicepresidenta a la Diputada señora Loreto Carvajal Ambiado, y como Segundo Vicepresidente al Diputado señor Pepe Auth Stewart.

—Se toma conocimiento.

Con el segundo informa que ha prestado su aprobación, con las enmiendas que indica, al proyecto que modifica la ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios (boletín N° 9.233-01) (con urgencia calificada de "suma") **(Véase en los Anexos, documento 2)**.

Con el tercero hace presente que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (boletín N° 11.621-04) (con urgencia calificada de "simple") **(Véase en los Anexos, documento 3)**.

—Quedan para tabla.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216.

-Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículos 110, inciso segundo; 111; 318; 322; 351, inciso primero; 481; 485; 486, y 488, todos del Código de Procedimiento Penal.

-Artículo 78, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal, y artículo 5°, numeral 3°, del Código de Justicia Militar.

-Artículo 429, inciso primero, frase final, y artículo 162, inciso quinto, oración final, e incisos sexto, séptimo, octavo y noveno, todos, del Código del Trabajo.

-Artículo 418 del Código Procesal Penal.

-Artículo 196 ter, inciso primero, parte final, de la ley Nº 18.290.

-Artículos 470, inciso primero, y 473, inciso final, del Código del Trabajo.

-Artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil.

-Artículo 828 del Código Civil.

-Artículo 199 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Contralor General de la República:

Absuelve consulta del Senador señor Durana relativa a la facultad de una autoridad superior de un servicio público para determinar el orden de subrogación de los cargos nombrados según el procedimiento de la Alta Dirección Pública.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social:

Envía antecedentes solicitados por el Senador señor De Urresti respecto de la "guerra de la leche" en el mercado nacional.

Responde oficio del Senador señor Navarro sobre Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

Se refiere a políticas y programas impulsados por dicha Secretaría de Estado para personas mayores de la cuarta edad, cuestión planteada por el Senador señor Sandoval.

Remite información pedida por la Senadora señora Rincón respecto de exonerados políticos.

Comunica datos sobre beneficiadas por la ley N° 20.166 y denuncias por hostigamiento por amamantar en espacios públicos, requeridos por el Senador señor Navarro.

Informa requerimientos del Senador señor Navarro relativos a los siguientes asuntos:

-Diversas materias acerca de la Comisión

Temática de implementación del Convenio sobre el trabajo marítimo de la OIT.

-Accidentes del trabajo ocurridos en la empresa que indica.

De la señora Ministra de Energía:

Remite antecedentes solicitados por el Senador señor De Urresti sobre la licitación de 125 taxis colectivos eléctricos y 200 buses eléctricos para la Región de Valparaíso.

Del señor Rector de la Universidad de Valparaíso:

Atiende inquietud del Senador señor Chahuán sobre las lesiones sufridas por una alumna de la Facultad de Derecho de dicha casa de estudios durante las manifestaciones realizadas por los trabajadores portuarios en Valparaíso en diciembre de 2018.

Del señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía:

Informa, a solicitud del Senador señor Bianchi, sobre el estado del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y afines en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Del Jefe del Departamento de Asistencia y Servicios al Usuario de la Superintendencia de Seguridad Social:

Responde consulta del Senador señor De Urresti sobre el rechazo de licencias médicas y tramitación de una pensión de invalidez para una funcionaria de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que sustituye la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui (boletines N°s 10.685-07 y 10.692-07, refundidos) (con urgencia calificada de "simple") **(Véase en los Anexos, documento 4)**.

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 19, número 8°, de la Carta Fundamental, en materia de protección de plantas y animales (boletín N° 10.604-12) **(Véase en los Anexos, documento 5)**.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Procedimiento Civil para eliminar privilegios procesales en favor de autoridades eclesiásticas (boletín N° 10.324-07) **(Véase en los Anexos, documento 6)**.

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (boletines N°s 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03, refundidos) **(Véase en los Anexos, documento 7)**.

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre protección de glaciares (boletín N° 11.876-12) **(Véase en los Anexos, documento 8)**.

De la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fija el uso de diversos estándares UTC para regular la hora oficial en el territorio nacional (boletín N° 12.016-11) **(Véase en los Anexos, documento 9)**.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el "Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas", firmado en Georgetown, República de Guyana, el 5 de julio de 2016 (boletín N° 11.614-10) **(Véase en los Anexos, documento 10)**.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba

el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales", suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017 (boletín N° 11.615-10) **(Véase en los Anexos, documento 11)**.

—Quedan para tabla.

Mociones

De los Senadores señor Prohens, señora Aravena y señores Galilea, García y Pugh, con la que inician un proyecto de ley que establece la obligación del asegurador de notificar al beneficiario (boletín N° 12.478-07) **(Véase en los Anexos, documento 12)**.

De los Senadores señoras Ebensperger, Aravena y Von Baer y señores Galilea y Pérez Varela, con la que inician un proyecto de ley que reemplaza la normativa referente a los corredores de comercio del Título III del Libro I del Código de Comercio (boletín N° 12.479-07) **(Véase en los Anexos, documento 13)**.

De los Senadores señoras Ebensperger y Von Baer y señores Durana, Galilea y Pérez Varela, con la que inician un proyecto de ley que norma los contratos de agencia, suministro y franquicia en el derecho privado nacional (boletín N° 12.480-07) **(Véase en los Anexos, documento 14)**.

De los Senadores señoras Ebensperger, Aravena y Von Baer y señores Galilea y Pérez Varela, con la que inician un proyecto de ley que incorpora la institución del establecimiento de comercio en la legislación mercantil (boletín N° 12.481-07) **(Véase en los Anexos, documento 15)**.

De los Senadores señor Sandoval, señora Ebensperger y señores Castro, García-Huidobro y Prohens, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que establece como derecho fundamental el acceso al agua (boletín N° 12.482-07) **(Véase en los Anexos, documento 16)**.

De los Senadores señor Chahuán, señora Órdenes y señores Bianchi, De Urresti y Durana, con el que inician un proyecto de reforma constitucional que modifica los artículos 48, 50 y 51 de la Constitución Política de la República respecto del requisito de domicilio electoral para ser elegido Diputado o Senador (boletín N° 12.483-07) **(Véase en los Anexos, documento 17)**.

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Senadores señor De Urresti, señora Órdenes y señores Chahuán, Girardi y Prohens, con la que inician un proyecto de ley que prohíbe actividades en humedales y zonas aledañas (boletín N° 12.484-12) **(Véase en los Anexos, documento 18)**.

—Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

Proyectos de acuerdo

De los Senadores señor Latorre, señoras Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva ingresar a trámite legislativo una modificación a la Ley sobre Educación Superior que contemple la extensión de la obligación de las instituciones de otorgar estudios gratuitos más allá de la duración nominal del plan de estudios de la carrera o programa, por un máximo de tres, dos o un semestre académico, según se trate de carreras conducentes al grado de licenciado, a un título profesional o título técnico de nivel superior, respectivamente, cuando el estudian-

te lo solicite; y que el beneficio estatal cubra dicho plazo adicional (boletín N° S 2.054-12) **(Véase en los Anexos, documento 19)**.

De los Senadores señor De Urresti, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana y Quinteros, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, del Medio Ambiente y de Educación para que respalden formalmente, en nombre de Chile, la postulación de la joven activista sueca Greta Thunberg al Premio Nobel de la Paz; la inviten a participar de la COP25 a realizarse en nuestro país, y se difunda en los colegios el sentido y alcance del movimiento en torno al calentamiento global, el cambio climático y su impacto en el futuro del planeta y la humanidad (boletín N° S 2.055-12) **(Véase en los Anexos, documento 20)**.

De los Senadores señor Navarro, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, De Urresti, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Pizarro, Quintana y Soria, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas que indica y crear la Comisión de Verdad y Reparación de las niñas, niños y adolescentes privados de entorno familiar que se encuentren en centros residenciales de nuestro país, bajo control directo o indirecto del Sename, víctimas de violaciones de derechos humanos (boletín N° S 2.056-12) **(Véase en los Anexos, documento 21)**.

De los Senadores señor Quintana, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Bianchi, De Urresti, Durana, Elizalde, García, Galilea, Girardi, Guillier, Harboe, Montes, Moreira, Navarro y Quinteros, por el que solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a trámite legislativo una iniciativa con el objeto de fomentar y rescatar la artesanía en Chile (boletín N° S 2.057-12) **(Véase en los Anexos, documento 22)**.

—Quedan para ser votados en su oportunidad.

Comunicaciones

De la Comisión de Seguridad Pública, por medio de la que informa que ha elegido como su Presidente al Senador señor Harboe.

De la Comisión de Educación y Cultura, con la que comunica que ha elegido como su Presidente al Senador señor Latorre.

—Se toma conocimiento.

El señor FADIC (Prosecretario subrogante).– En este momento, han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

De los Senadores señores Coloma y Letelier, con el que informan acerca de su participación en la Audiencia Parlamentaria, organizada por la Unión Interparlamentaria y Naciones Unidas, celebrada entre los días 21 y 22 de febrero recién pasado en la ciudad de Nueva York.

De la Comisión de Ética y Transparencia, con la que comunica que ha elegido como su Presidente al Senador señor Huenchumilla.

Del Comité Partido Socialista, con la que informa que, a contar de esta fecha, será representado por los Senadores señores Montes y Quinteros.

—Se toma conocimiento.

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, hemos tomado conocimiento del oficio de la Cámara de Diputados en el que se señala que aprobó la propuesta formulada por la Comi-

sión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley miscelánea que mejora, entre otros, el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica varios cuerpos legales.

El día de ayer la Comisión Mixta se constituyó, sesionó, resolvió las divergencias y la Cámara aprobó su proposición.

Quisiera compartir algunos aspectos de esta ley miscelánea.

Recordemos que en ella se consagró el derecho a vacaciones para los trabajadores asistentes de la educación y se abordaron una serie de materias relativas a inclusión y mejoramientos vinculados a los temas de arriendos de establecimientos educacionales, a la postergación del reconocimiento oficial.

Sin embargo, se generaron divergencias relacionadas con una modificación al sistema de admisión único que permitía, a través de una indicación, que los colegios de alta exigencia académica mantuvieran este procedimiento y que se incorporara a aquellos que no son gratuitos.

Esta divergencia se aprobó por mayoría, al igual que la indicación referida a incluir tasadores independientes que estuvieran en el registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las otras dos diferencias se relacionan con la titularidad docente...

El señor COLOMA.– ¡Estamos en la Cuenta, señora Senadora!

La señora PROVOSTE.– Me estoy refiriendo al informe.

El señor COLOMA.– No corresponde.

El señor QUINTANA (Presidente).– Sí, señora Senadora, estamos ofreciendo la palabra sobre la Cuenta.

Su solicitud ha sido recogida.

La señora PROVOSTE.– Precisamente, lo mío se asocia al oficio del cual se dio cuenta hoy.

Pido que pongamos el informe de la Comisión Mixta en el primer lugar de la tabla.

La Cámara de Diputados aprobó las resoluciones de la Comisión Mixta. Por lo tanto, si le parece, señor Presidente, solicito que las votemos sin discusión.

El señor QUINTANA (Presidente).– ¿Habría acuerdo unánime de la Sala para acceder a lo solicitado?

La señora VON BAER.– Sí.

La señora RINCÓN.– Sí, señor Presidente.

—Se accede.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, quisiera solicitar a la Sala que los proyectos de ley que regulan el contrato y la jornada especial de trabajo del adulto mayor (boletines Nos 12.451-13 y 12.452-13), puedan ingresar a la Comisión Especial del Adulto Mayor, para lo cual contamos incluso con el acuerdo del Ministro del Trabajo.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Les parece acceder a lo solicitado?

—Se accede.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.– Señor Presidente, el primer punto ya lo hizo la Senadora Provoste, a quien además le tocó presidir la Comisión Mixta el día de ayer. Hoy hicimos el cambio en la Presidencia de la Comisión de Educación. Quería reafirmar simplemente eso.

En segundo lugar, deseo solicitar que el proyecto sobre migraciones pueda también pasar por la Comisión de Derechos Humanos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado?

—Se accede.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.– Señor Presidente, la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales, que presido, en sesión celebrada hoy en la tarde, acordó por la unanimidad de sus miembros presentes solicitar el acuerdo de la Sala para que se traslade a dicho órgano técnico el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Estatuto Chileno Antártico (boletín N° 9.256-27), actualmente radicado en la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Si le parece a la Sala, así se acordará.

—Acordado.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.– Señor Presidente, quisiera solicitar la ampliación del plazo para presentar indicaciones al proyecto que establece un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional (boletín N° 7.678-02), hasta el lunes 8 de abril, a las 12.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado?

—Se accede.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.– Señor Presidente, el acuerdo de Comités del día de ayer autorizó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para tratar, en lo concerniente a las materias laborales, el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal (boletín N° 11.175-01), que incide en los trabajadores de la Corporación Nacional Forestal.

Pero existe otra iniciativa que también dice relación con aspectos laborales de los trabajadores de la Conaf, que es el proyecto que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (boletín N° 9.404-12), que figura en el octavo lugar del Orden del Día.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social acordó hoy, por la unanimidad de sus integrantes, solicitar a la Sala que también autorice al referido órgano técnico para tratar dicha iniciativa en lo que dice relación con materias laborales, mediante un informe complementario.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señora Senadora, el día de ayer se acordó en la reunión de Comités que el proyecto pasara a la Comisión de Trabajo y en dos sesiones.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– Señor Presidente, la señora Senadora está pidiendo que el proyecto que crea el Servicio de Biodiversidad vaya también a la Comisión de Trabajo. Tienen normas laborales en conjunto con las del Sernafor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Para unificar los criterios, creo que no habría inconveniente en que ambas iniciativas sean vistas por la Comisión de Trabajo, en lo posible, en las mismas dos sesiones.

¿Les parece acceder a lo solicitado?

—Se accede.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Señor Presidente, quisiera solicitar que en la eventualidad de que hoy no alcancemos a tratar el cuarto punto de la tabla, esto es, el proyecto que regula el cierre de las faenas e instalaciones mineras, lo pudiéramos ver en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria del martes 2 de abril.

Lo pido porque dicha iniciativa va a ayudar mucho a destrabar diversas inversiones de

la mediana minería y también posibilitará que Codelco pueda liberar más de mil millones de dólares que se requieren para inversión.

Reitero, señor Presidente: en la eventualidad de que no veamos el proyecto ahora, solicito que se coloque en el primer lugar de la tabla del martes 2 de abril.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Senador, entiendo la pertinencia de la iniciativa a que se refiere, pero ya hemos establecido para dicha sesión la inclusión de distintos proyectos.

Creo que no habría inconveniente en dejar la propuesta legislativa que ha señalado para el miércoles 3 de abril, con el fin de no afectar lo que ya se ha dispuesto, sin perjuicio de que en la próxima reunión de Comités se plantee dar la prioridad que usted ha requerido.

Para el martes en cuestión ya se ha conformado una tabla con la incorporación de otras materias.

Si le parece a la Sala, procederemos en los términos indicados.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– ¿Quedaría para el primer lugar de la tabla?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Para el primer lugar de la tabla del miércoles 3 de abril.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

PERFECCIONAMIENTO DE NORMATIVA SOBRE SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– De conformidad con lo acordado por la Sala, corresponde ocuparse del informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica.

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.621-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 52ª, en 12 de septiembre de 2018 (se da cuenta).

Comisión Mixta: sesión 3ª, en 19 de marzo de 2019.

Informes de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 55ª, en 2 de octubre de 2018.

Educación y Cultura (segundo): sesión 91ª, en 23 de enero de 2019.

Hacienda: sesión 91ª, en 23 de enero de 2019.

Mixta: sesión 4ª, en 20 de marzo de 2019.

Discusión:

Sesiones 56ª, en 3 de octubre de 2018 (se aprueba en general); 95ª, en 6 de marzo de 2019 (se aprueba en particular).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– Las divergencias suscitadas entre ambas ramas legislativas derivan del rechazo por parte de la Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, de tres de las enmiendas efectuadas por el Senado, consistentes en el reemplazo del artículo 2; en modificaciones a los numerales 1) y 3) del artículo 8, y en la incorporación de un nuevo artículo 10.

La Comisión Mixta, como forma de resolver la discrepancia entre ambas Cámaras, efectúa una proposición que consiste en darles nuevas redacciones a los textos de los artículos 2, 8 y 10, la cual acordó con las votaciones que consigna en su informe.

Cabe hacer presente que la Cámara Baja, en sesión de hoy, miércoles 20 de marzo, aprobó el informe de la Comisión Mixta.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición figuran la propuesta de la Comisión Mixta y el texto que quedaría de acogerse tal planeamiento.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En discusión el informe de la Comisión Mixta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (31 votos a favor y un pareo).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Bianchi, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh y Quinteros.

No votó, por estar pareado, el señor Araya.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se dejará constancia de la intención de voto favorable del Honorable señor Chahuán.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ESTADO MEDIANTE INCLUSIÓN DE SOPORTE Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Corresponde tratar el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos, con segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización e informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de "suma".

—Los antecedentes sobre el proyecto (11.882-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 31ª, en 10 de julio de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 58ª, en 10 de octubre de 2018.

Gobierno, Descentralización y Regionalización (segundo): sesión 3ª, en 19 de marzo de 2019.

Hacienda: sesión 3ª, en 19 de marzo de 2019.

Discusión:

Sesión 60ª, en 16 de octubre de 2018 (se aprueba en general).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– La presente iniciativa fue aprobada en general en sesión de 16 de octubre del año pasado.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que el artículo 1, numerales 10 y 12; artículo 4, numerales 2, 4, 5, 6 y 8, y las disposiciones transitorias primera y cuarta no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Dichas normas deben darse por aprobadas, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

Cabe dejar constancia del *quorum* respecto de los numerales 10 y 12 del artículo 1 y de la disposición primera transitoria, que son normas de rango orgánico constitucional, por lo que requieren para su aprobación de 30 votos favorables.

—Se aprueban reglamentariamente, dejándose constancia de que se reúne el *quorum* constitucional requerido.

El señor GALILEA.– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra, señor Senador.

El señor GALILEA.– Señor Presidente,

aunque mi intervención signifique retrotraer lo dicho hace unos segundos, debo señalar que este proyecto recibió modificaciones tanto de la Comisión de Gobierno, casi todas unánimes, como de la de Hacienda, también aprobadas por unanimidad, pero no necesariamente compartidas por los integrantes del primer órgano técnico mencionado.

Entonces, antes de votar las enmiendas, sería bueno que el Presidente de la Comisión de Gobierno, el Senador Rabindranath Quinteros, hiciera su exposición para saber en qué normas hay total unanimidad entre ambas Comisiones y en cuáles detectamos que existen cosas que se podrían discutir.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra, entonces, el Presidente de la Comisión de Gobierno, Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.– Señor Presidente, debido a que no estamos de acuerdo con algunas modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, quiero hacer un recuento del proyecto.

La iniciativa que se propone a la Sala tiene por objeto efectuar una transformación digital del Estado, incorporando el soporte y la tramitación electrónicos en los procedimientos administrativos de la Administración del Estado y en la gestión documental.

En nuestro informe en general, se hizo presente que en la actualidad, aproximadamente, el 50 por ciento de los trámites del Gobierno central se pueden efectuar digitalmente, pero que ello está lejos de hacer efectivos los principios de servicialidad, eficiencia y eficacia en el actuar de los órganos de la Administración del Estado.

Con lo anterior en vista, las principales modificaciones del segundo informe fueron las siguientes:

Primero, exceptuar de todo o parte de la regulación contenida en esta ley, en cuanto al soporte de su tramitación, a los procedimientos administrativos regulados en normativas especiales cuyo soporte de tramitación se exprese a través de medios electrónicos, lo cual deberá hacerse mediante decreto supremo dictado conjuntamente por los Ministerios Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda, fundado en razones que digan relación con el funcionamiento de los sistemas informáticos, con una difícil interoperabilidad o con la necesidad de modificar los ya existentes, particularidades que hagan prever que para asegurar el cumplimiento de sus fines sea conveniente que dichos procedimientos especiales se sigan rigiendo en todo o en parte por sus respectivas leyes específicas. Ello también podrá basarse en otras razones de relevancia que lo justifiquen.

Segundo, establecer que en las comunicaciones entre órganos de la Administración que se practiquen en el marco de este nuevo procedimiento que se realizará por medios electrónicos, no solo debe dejarse constancia del órgano requirente, sino también del funcionario responsable que efectúe el requerimiento, su destinatario, el procedimiento a que corresponde, la gestión que se encarga y el plazo establecido para su realización.

Tercero, consagrar como principios generales relativos al soporte electrónico los siguientes puntos:

a) El principio de equivalencia funcional del soporte electrónico.

b) El principio de fidelidad del soporte electrónico.

c) El principio de actualización de los sistemas informáticos, y

d) El principio de cooperación.

Cuarto, considerar que en todo procedimiento administrativo, el órgano ante el cual se estuviere tramitando es quien debe requerir aquellos documentos o información pertinentes a otras dependencias de la Administración en los cuales estos se encuentren, no pudiendo excusarse el requerido. Para tales efectos, se faculta a la Administración para acceder a documentos o información que contengan datos de carácter personal, incluidos o no en bases

de datos personales que estén en posesión de otros entes de la Administración.

Señor Presidente, me gustaría hacer especial énfasis en que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, al conocer las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, acordó informar a la Sala su desacuerdo con algunas de ellas.

Por lo anterior, se acordó solicitar la votación separada de las siguientes normas:

-Artículo 1, número 6, letra c), que reemplaza la letra d) del artículo 17 de la ley (página 10 del boletín comparado de la Comisión de Hacienda). Si bien se mantiene el principio, la redacción es errónea.

-Artículo sexto transitorio nuevo (página 62): establece una excepción general por cinco años para que las personas puedan seguir tramitando en papel, pese a que la norma permanente que no modificó la Comisión de Hacienda solo permite dicha tramitación de manera excepcional y previa autorización.

Además, esa misma norma hace referencia en forma errónea al artículo 18, inciso quinto, como si este fuera la norma general, cuando precisamente establece una excepción, y al artículo 46, inciso segundo, que se refiere a las notificaciones y no al procedimiento, como supone la disposición de Hacienda.

La Comisión de Gobierno designó al Senador Galilea para que, llegado el momento de votar tales artículos, dé a conocer el porqué de nuestra posición.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Muchas gracias, Senador señor Quinteros.

Es un gran informe el que ha entregado Su Señoría.

A continuación, tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.– Señor Presidente, la verdad es que uno queda altamente preocupada después de escuchar la intervención del Presidente de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Yo no he estado participando ni en la Comisión de Hacienda ni en la de Gobierno. Pero, a raíz de las aprensiones manifestadas por los integrantes de esta última y por la responsabilidad que implica votar este tipo de materias, revisamos el presente proyecto.

Su objetivo es efectuar una transformación digital del Estado incorporando el soporte y la tramitación electrónicos en los procedimientos administrativos de la Administración del Estado y en la gestión documental.

No cabe ninguna duda de que tenemos que alivianarles la carga a los ciudadanos y a las ciudadanas.

Queda claro que la iniciativa busca producir mejoras tecnológicas, simplificar los trámites, reducir los tiempos y, sobre todo, contribuir al ahorro fiscal.

Sin perjuicio de ello, surgen diversas inquietudes que conviene dejar sentadas con el fin de perseguir un perfeccionamiento del proyecto.

En primer lugar, no queda tan claro que el foco de todo el proceso esté puesto en facilitar la vida diaria de los ciudadanos, principalmente porque mucha gente puede quedar fuera o alejada del nuevo sistema **por razones de edad, de aislamiento, de falta de recursos o de desconocimiento**. El no tener acceso a la tecnología digital o no conocerla son factores que excluyen.

En cuanto a la integración de los adultos mayores a las nuevas tecnologías y a la alfabetización digital, el Gobierno reconoce que puede haber complejidades y argumenta que el proyecto contempla excepciones para los casos en que la **tecnología no esté disponible o su uso sea precario**.

Respecto del artículo 18 de la ley Nº 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos, la norma propuesta señala: “Aquella persona que carezca de los medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actuare excepcionalmente a través de ellos,

podrá solicitar por **medio de un formulario**, ante el órgano respectivo, autorización para efectuar presentaciones dentro del procedimiento administrativo en soporte de papel. El órgano respectivo deberá pronunciarse dentro de tercero día, **y deberá hacerlo de manera fundada en caso de denegar la solicitud**.".

No se puede desatender el hecho de que un importante segmento de la población, el de gente de mayor edad o que está en vías de serlo, va a seguir demandando la realización de sus trámites a través del soporte de papel. El sistema, por tanto, debe estar preparado para ello, cuestión que no se condice con que, conforme al proyecto de ley, sea el funcionario público, y no el usuario, el encargado de determinar cuándo se permite el uso excepcional del papel, en circunstancias de que es este último el que necesita hacer el trámite.

En segundo lugar, hoy se presenta esta iniciativa sobre tramitación electrónica con suma urgencia, pero, en paralelo, se encuentra en el Senado el proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, cuya tramitación está detenida desde mediados del año pasado, sin urgencia.

Todos sabemos que la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se encuentra completamente superada, pues consagra un recurso de *habeas data* inaplicable; no incorpora los derechos modernos de las personas para proteger sus datos (derechos Arcop); no contempla normas sobre transferencia internacional; no regula de manera adecuada los datos comerciales, y tiene importantes vacíos en datos genéticos, tratamiento de datos de menores de edad, televigilancia, seguridad y privacidad, etcétera, todo lo cual no garantiza a los chilenos un estándar de adecuada protección.

En Chile, desde el 16 de junio de 2018 -lo conversé con nuestro colega Francisco Huenchumilla-, la protección de los datos personales tiene indudablemente un rango constitucional. Es un derecho constitucional en virtud de la publicación de la ley Nº 21.096, que lo consagra como un derecho autónomo, aunque relacionado al derecho a la intimidad, contemplado en el artículo 19, número 4º.

Este proyecto, cuyo aporte a la modernización del Estado es innegable, genera…

El señor QUINTANA (Presidente).– Se acabó su tiempo, señora Senadora.

La señora RINCÓN.– Señor Presidente, solicito unos minutos más, por lo complejo y delicado que es el tratamiento de esta materia.

El señor QUINTANA (Presidente).– Los tiene, Su Señoría.

La señora RINCÓN.– Gracias.

Como señalaba, este proyecto genera un riesgo para la protección de los datos personales que se encuentran recogidos en los múltiples bancos de datos públicos, del cual la iniciativa no se hace cargo.

El artículo 17 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos establece los derechos de las personas ante la Administración Pública. Este proyecto modifica su letra d), incorporando un nuevo derecho. No leeré la norma ahora.

Sin embargo, la facultad que en el mismo artículo se entrega a la Administración, a mi juicio, no es adecuada. La norma indica: "**estará facultado para acceder a documentos o información** que aun cuando contengan datos de carácter personal, y estén incluidos o no en bases de datos personales, **estén en posesión de otros órganos de la Administración.**".

Tal disposición, señor Presidente, es excesivamente amplia e imprecisa.

El requerimiento de datos públicos para su transmisión a otro organismo público que se contempla en este proyecto de ley debe ser: acotado al fin que se persigue y acorde a las ideas matrices del proyecto, las cuales son facilitar la tramitación a los ciudadanos y hacer más eficiente al Estado.

Aquí se está consagrando una facultad general para todo servicio público -me parece bien- para solicitar datos -personales o no, sen-

sibles o no- de los ciudadanos en la tramitación de todo procedimiento administrativo. Pero no se precisa:

1. Que debe ser dentro del procedimiento administrativo.

2. Que en él se hace uso de su derecho a no presentar por escrito documentos que la Administración ya tiene guardados. Ese es el acto por medio del cual el ciudadano está consintiendo que un servicio le pida información a otro.

3. Que la solicitud de la Administración debe ser solo respecto de datos específicos de una persona, la que hace la petición.

4. Que no corresponde hacerlo respecto de una base completa de datos.

5. Y que no puede ser cualquier dato.

Más grave aún, señor Presidente, no hay ninguna norma -no la hemos encontrado- que establezca cuál es la responsabilidad de los funcionarios con relación a los datos que se entregan. ¿Qué pasa si estos se pierden? ¡No se establece responsabilidad alguna!

Y si vamos a las normas generales, como han señalado varios colegas, notaremos que tampoco hay disposiciones en ese sentido. La ley sobre protección de datos personales, que opera actualmente, señala que se puede interponer un recurso judicial conocido como "*habeas data*", que obliga a las personas a realizar un trámite administrativo ante un tribunal civil. Esto hace que sea impracticable la responsabilidad del funcionario que incurre en la pérdida de datos.

Señor Presidente, considero que hay temas por resolver en el presente proyecto.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se recogerán los planteamientos que usted ha formulado, Su Señoría.

Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.– Señor Presidente, deseo aclarar que yo voté a favor de la idea de legislar, pero en su oportunidad se plantearon observaciones acerca de los alcances de la iniciativa, lo cual debería ser rectificado en la discusión particular.

Por supuesto que estamos de acuerdo en los aspectos positivos del proyecto, como el uso de técnicas y medios electrónicos establecidos en la ley; la gratuidad en la obtención de documentos y procedentes, y la obtención de copias autorizadas de los expedientes por medios digitales.

Sin embargo, existe una serie de falencias. La Senadora Rincón ha mencionado algunas de ellas.

Quiero especificar de modo expreso la más grave: la iniciativa consagra una primera notificación del procedimiento administrativo mediante un correo electrónico, sobre la base de un registro único que manejaría el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En ese sentido, la propuesta aprobada por la Comisión respectiva referente a la primera notificación del inicio de un procedimiento administrativo es claramente contraria a las normas del debido proceso, porque afectan derechos permanentes e, incluso, eventualmente podrían establecerse sanciones.

Por lo mismo, no es posible que la primera notificación no se realice de manera personal o, en último caso, por cédula, asegurándose de que el sujeto pasivo (el ciudadano) tome efectivo conocimiento del inicio de un procedimiento administrativo.

Aclaro que recientemente se ha implementado la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales. Pero jamás se ha afectado la primera notificación. ¿Por qué razón? Porque, cuando se notifica por correo electrónico en este procedimiento, no se asegura que la parte tome conocimiento de su inicio. Y perfectamente podría quedar sin ejercer sus derechos.

Más aún, a esta primera notificación vía correo electrónico -les pasa a todos los chilenos con las isapres y otros organismos que les cambian las reglas del juego sin que los ciudadanos siquiera se enteren- se la presume como notificación personal. ¿A cuántos candidatos,

acá mismo, se les puede haber pasado un plazo en un procedimiento administrativo sancionador del Servicio Electoral porque no revisaron su correo electrónico, o porque estaba mal digitado, o simplemente porque no lo revisan regularmente?

Por lo tanto, hay que asegurar el cumplimiento de los derechos.

Además, estamos ante una normativa cuya implementación se entrega a un reglamento. No es posible que el procedimiento y particularmente la primera notificación que le da inicio sean entregados a un reglamento.

¿Qué pasa con los analfabetos digitales, qué pasa con los adultos mayores que no conocen estas tecnologías?

Por lo anterior, señor Presidente, hago expresa reserva de constitucionalidad respecto del artículo 46, inciso primero (aparece en la página 30 del comparado), propuesto por el proyecto de ley, en atención a la vulneración del debido proceso, al derecho a la defensa, a la discriminación arbitraria, y a la privacidad y tratamiento de los datos personales, en conformidad a lo que disponen los números 2°, 3° y 4° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Saludo a la delegación de la Junta de Vecinos "Monte Rico" de la comuna de Chillán, Región de Ñuble, encabezada por su Presidenta, la señora María Cecilia Fuentes Jara, que nos acompaña hoy desde las tribunas gracias a una invitación cursada por el Senador señor Felipe Harboe.

¡Muy bienvenidos al Senado!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor QUINTANA (Presidente).– A continuación, tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.– Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda también nos tocó conocer este proyecto, el cual busca modernizar y simplificar los procedimientos administrativos que deben seguir los ciudadanos frente a cualquier trámite, solicitud o formulario que tengan que llenar, para efectos de recabar un servicio determinado, un subsidio, un acto administrativo o un certificado, cualquiera sea la situación que se presente.

Lo primero que quiero decir es que resulta sumamente positivo que la Administración del Estado pueda modernizarse al máximo y hacer uso de lo que hoy día permite la tecnología y los medios electrónicos en cuanto a simplificar los trámites para hacerlos más rápidos, más expeditos, y entregar servicios de manera oportuna y, por supuesto, también mucho más baratos.

Es evidente que un cambio de esta naturaleza genera inquietudes, dudas. Y lo primero que uno se plantea es si los funcionarios que tendrán la responsabilidad de llevar adelante este procedimiento van a estar capacitados para ello.

La información que nos ha entregado el Gobierno es que este es un proceso que ya se ha iniciado. Hay experiencias piloto que incluso vienen del período anterior, las cuales se han aprovechado como ejemplos para plantear esta nueva legislación.

Todos entendemos que un proceso de cambio requiere adecuaciones legales y buscar solución a los problemas prácticos que vayan presentándose.

Uno de ellos es determinar de quién es la responsabilidad, una vez que un usuario ingresa un formulario digitalizado, para hacerle el seguimiento al interior de la Administración del Estado. Por supuesto, ella debería recaer en el funcionario competente, quien, tal como se establece en el texto, estará facultado para pedir los documentos, los certificados y la información que el Estado requiera para la ges-

tión que se esté solicitando.

En tal sentido, la inquietud que se produce es de dos tipos: uno, respecto del uso de los datos personales que pueda hacer el funcionario, y dos, la responsabilidad que este debe tener si es que llega a hacer mal uso de ellos.

Ambos elementos fueron planteados en la Comisión de Hacienda como inquietud y entiendo que también en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y creemos que quedaron regulados en forma bastante razonable en la normativa.

La segunda inquietud que surgió es qué pasará con toda la gente que es analfabeta digital. Cada día nuestra población es mayor y las tecnologías van cambiando con demasiada rapidez. Es difícil adaptarse y, por lo tanto, la consulta es qué pasa con aquellos que no van a poder llenar un formulario o realizar un trámite de esta forma por no poseer los conocimientos necesarios, en este caso por condición de analfabetismo o por aislamiento, por ruralidad o por vivir en zonas donde ello no sea posible.

También buscamos alternativas para esas situaciones, y una de ellas es establecer el llamado "formulario de papel" como inicio del trámite, para que las personas que no tengan los conocimientos o la capacidad suficiente para hacer uso de las tecnologías modernas puedan comenzar el procedimiento de ese modo, para después continuar con el proceso digital.

Algo que nos llamó la atención es que los municipios no están contemplados en este esquema. Una cosa es la Administración Central del Estado, y otra, los municipios. Y hay una cantidad enorme de trámites que se realizan a partir de estos últimos. La idea, pienso yo, es incorporarlos y, junto con ello, dotarlos de la tecnología adecuada, con programas que puedan funcionar en red con la Administración del Estado. Para ello, se requiere que sus funcionarios reciban las capacitaciones correspondientes y, lo que es más importante, que se establezca una gradualidad en el tiempo que permita esa capacitación, en un ámbito donde habrá cambios profundos.

Paralelamente, sería necesario que, en el caso de las personas de la tercera edad y de los analfabetos digitales, que todavía son muchos en nuestro país, se instaurara una política permanente o de largo plazo con miras a la educación, capacitación y socialización del uso de las nuevas tecnologías que permitirán facilitar y digitalizar todos los procedimientos y documentos, de manera de solucionar el problema de la burocracia, de los tiempos de espera, de los costos, etcétera, etcétera.

El señor QUINTANA (Presidente).– Concluyó su tiempo, señor Senador.

Le voy a dar un minuto adicional para que pueda terminar.

El señor PIZARRO.– Solo quiero agregar, señor Presidente, que este es un proceso que se está iniciando y que resulta importante asumirlo en términos positivos, por cuanto, sin duda, constituye un avance.

Creo que debemos ser capaces de recoger algunas de las inquietudes que se han manifestado, tal como lo hicimos con algunos temas en la Comisión de Hacienda, los cuales seguramente serán aclarados con mayor precisión por otros colegas.

Me parece importante avanzar en este proyecto, y es la razón por la cual lo vamos a votar a favor.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Ofrezco la palabra al Senador señor Pugh.

El señor PUGH.– Señor Presidente, por su intermedio, agradezco la presencia del Ministro de Hacienda, Felipe Larraín, y del Ministro Secretario General de la Presidencia, Gonzalo Blumel, por la relevancia de este proyecto. Si hay algo que es importante entender es la tremenda transformación digital, la sociedad digital segura que se está construyendo, no solo en Chile sino en el mundo entero.

De ahí la urgencia "suma" que se le ha puesto a esta iniciativa, que no busca otra cosa que transformar procesos. Hablar de procedimien-

tos electrónicos significa, finalmente, retirar el computador como máquina de escribir y considerarlo parte de un sistema transaccional. Y cuando digo "parte de un sistema transaccional", me refiero a un sistema capaz de garantizarles, a todos quienes administran el Estado y a quienes ejercen el control democrático del Estado, que la información contenida en dicho sistema es auditable, que evitará la ocurrencia de problemas de probidad y que nos dará mucha transparencia.

Por lo tanto, quizás el primer beneficio cuando uno habla de procedimientos electrónicos sea precisamente la transparencia, la trazabilidad, lo que en el mundo europeo se conoce como "*accountability*".

Lo segundo, sin lugar a dudas, es el retiro del papel, que permitirá también ahorrar. Queremos tener comunidades que sean sensibles con el medio ambiente, con el ahorro de energía, con el cuidado de nuestros bosques, que no necesite producir celulosa.

Por lo tanto, el papel -y así está especificado en los procedimientos electrónicos- será un soporte excepcional. Y esto es quizás lo más trascendente: el papel deja de ser el medio con el cual el Estado se vincula con toda la ciudadanía y es reemplazado para tales efectos por sistemas transaccionales.

Sin embargo, aparecen las complejidades propias de la tecnología. No podemos avanzar en una transformación digital si esta no es una transformación segura. Quienes me antecedieron en el uso de la palabra, Senadoras y Senadores, hicieron notar elementos que son esenciales: los datos personales. ¡Qué bueno haber logrado, el año pasado, un acuerdo para cambiar el artículo 19 de la Constitución y consagrar el derecho fundamental a la protección de los datos personales!

Los datos personales no solo los tienen que cuidar las empresas; también los tiene que cuidar el Estado. Y es por eso que en la discusión de la nueva ley que los va a proteger se debe analizar y considerar la necesidad de una agencia autónoma, independiente, que les garantice a todos que los datos, los que manejen tanto el Estado como las empresas privadas, van a estar bien custodiados.

Igualmente, se ha hablado -y el texto habla en particular de ellas- de las notificaciones electrónicas. ¿Cómo podrá darse por notificada una persona? Bueno, hoy los sistemas de mensajería electrónica reconocen y saben si alguien abrió y leyó un documento. Por lo tanto, el acto -léase- administrativo de abrir el correo electrónico y ver determinado documento constituirá notificación. Es lo que se reconoce a nivel mundial. Y hay que mantener esa calidad, para que la tecnología pueda estar a disposición.

Es necesario -repito- retirar el papel, pero esto tiene que llevarse a cabo con seguridad. La idea es que las personas que accedan al sistema no solamente lo deban hacer a través de la clave única, que es lo que hoy se propone como medida de protección; tiene que haber segundos factores de autentificación que permitan asegurar que efectivamente la persona que dice ser fue la que abrió el correo y la que pudo verlo. Por lo tanto, debemos avanzar en identidad digital. Si no contamos con identidades digitales, será imposible manejarse con sistemas transaccionales en línea.

Por último, hay que reconocer el domicilio electrónico, entender que en el ciberespacio es posible tener direcciones electrónicas reconocidas, para que esos domicilios sirvan incluso para impulsar la economía.

En tal sentido, creo que el Estado, al comprometerse con esta transformación, logrará dinamizar la economía, que es lo que se quiere, al posibilitar a las personas trámites fáciles, con protocolos sencillos, y, al mismo tiempo, cuidar nuestro medio ambiente y racionalizar el uso del papel, entendiendo que siempre existen riesgos asociados.

Por eso, felicito el esfuerzo que está haciendo el Ministerio del Interior a través del Sistema Nacional de Ciberseguridad. Poste-

riormente le voy a entregar a cada Senadora y Senador el calendario que estoy mostrando, impreso por dicho Sistema, para recordarnos en el día a día, en nuestro quehacer diario, que debemos estar preocupados de cuidar el espacio digital que estamos construyendo.

Por todo lo anterior, creo que esta iniciativa del Gobierno del Presidente Piñera va en el rumbo correcto y a la velocidad adecuada, sin perjuicio de que tenemos que corregirles los detalles que muestra, para comprometernos, todos, a transformarnos en una sociedad digital segura.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.– Señor Presidente, primero quiero respaldar y hacer mía buena parte de las expresiones señaladas por el Senador Jorge Pizarro, miembro de la Comisión de Hacienda.

Yo voy a ser mucho más sucinto, pero más directo.

Escuché las preocupaciones no de algunos sino de todos los miembros de la Comisión de Gobierno, que fueron expresadas de manera particularmente clara por el Senador Rabindranath Quinteros.

Al respecto, quiero señalar, en cuanto a un tema bien puntual -la referencia que se hace en la norma transitoria a la ley 19.880, que acabo de chequear con el Secretario de la Comisión de Hacienda-, que mantenemos nuestra apreciación de que la cita al referido cuerpo legal está bien hecha.

Dicho eso -que es bastante menor-, ¿qué se le hizo al proyecto de ley en la Comisión de Hacienda, en lo grueso?

La iniciativa que llegó a dicho organismo establecía un plazo de cuatro años, en forma transitoria, durante el cual -si ustedes me permiten la expresión- los analfabetos digitales podrían pedir, de manera fundada y por escrito, una excepción al mecanismo digital, y el funcionario correspondiente tendría la facultad de aceptar o rechazar esa solicitud, también por escrito, precisándose que después de tal plazo, que ahora quedó en cinco años, todo sería digital.

Nosotros introdujimos dos flexibilidades, que son opinables ciertamente. La primera dice relación con la transitoriedad, al determinarse que en un período de cinco años los trámites podrán realizarse en papel, a través de un formulario, esto es, no simplemente solicitando por escrito y fundadamente por qué yo exijo un tratamiento distinto. Y la segunda consiste en que en esos cinco años ningún funcionario podrá negarse a ello, como sí estaba establecido en el texto que llegó a la Comisión de Hacienda, disponiéndose que en el período transitorio el funcionario público podía denegar la solicitud de efectuar una tramitación en papel.

Nosotros tratamos eso de manera distinta, ordenando que durante los primeros cinco años, contados desde la entrada en vigencia de la ley, todo aquel que lo solicite a través de un formulario -ya no solo por escrito- va a tener garantizado el derecho a gestionar un trámite en papel.

Después establecimos una segunda particularidad, que también es opinable -lo admito-, que señala que la excepción solicitada por los analfabetos digitales podrá ser rechazada por el funcionario público, pero de manera fundada.

Hago estas aclaraciones, señor Presidente, para ver en contexto el sentido de lo que se hizo en la Comisión de Hacienda.

Entiendo, y no escapa a mi mediana capacidad de entender las cosas -promedio nomás…

El señor BIANCHI.– ¡Promedio…!

El señor LAGOS.–… justo en promedio-, que con la excepción de carácter permanente se establece la posibilidad de que un chileno, analfabeto digital, pueda pedir que sus trámites se efectúen en papel, pero dependerá del funcionario otorgarle o no esa posibilidad.

Admito que eso queda abierto, señor Presidente. Pero nos pareció que era una manera

de salvaguardar a aquellos chilenos y chilenas que no tienen acceso o no tienen la capacidad para educarse digitalmente, los que creo que, con el paso del tiempo, van a ser cada vez menos.

Así que considero que hay que votar el texto tal como está. Está muy bien así.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.– Señor Presidente, estimados colegas, este proyecto es muy relevante -no será el último que veamos sobre la materia-, porque las cosas de la vida nos irán llevando a que debamos perfeccionar nuestras prácticas.

Sin embargo, esto va a permitir modificar las bases de los procedimientos administrativos, que tienen como eje que todo quede escrito en papel, para que ahora todo quede consignado en medios electromagnéticos, digitales. Y creo que solo eso hace que valga la pena aprobar el proyecto.

Ahora, si a lo anterior se suma que el Estado no les pide a los ciudadanos papeles y antecedentes que él mismo tiene, estamos ante un tremendo avance para desburocratizar. Es muy curioso que en colegios públicos se solicite el certificado de nacimiento de un niño. O sea, el Ministerio de Educación pide antecedentes que están en el Registro Civil.

Uno puede citar varios ejemplos.

Cuando uno postula a un subsidio de vivienda, le piden una cantidad de documentos que en un 90 por ciento el Estado ya tiene.

Esa es una segunda razón para apoyar esta iniciativa.

Hay un debate respecto de quiénes son los actores involucrados: si es el Gobierno central, centralizado o descentralizado; si también están considerados los municipios. Esta es una duda que también se planteó. Nosotros entendemos que ellos sí están incorporados, por lo que no se va a requerir otro cuerpo legal sobre el particular, sino un trabajo con esas entidades, para los efectos de homologar sistemas y plataformas, homologar procedimientos, porque en los 345 municipios las cosas no se hacen de la misma forma.

Por eso, señor Presidente, tenemos motivos de sobra para aprobar y respaldar esta iniciativa.

En la Comisión de Hacienda se precisaron dos cosas: una, ya mencionada por los colegas Pizarro, Lagos y otros, se refiere a los analfabetos digitales. Es decir, aquí habrá una norma general, mediante la cual iremos todos a lo digital, pero existirán personas que no tendrán esa capacidad en el corto plazo y quizás algunas nunca la tengan. Con todo, se establece un procedimiento para garantizar el derecho de acceso a trámites, sin que una persona sea necesariamente alfabeta en esta materia.

Además, se hace una precisión respecto a los plazos: queríamos asegurar los momentos en que se tienen que dictar los reglamentos y qué procedimientos entrarán al calendario durante los próximos 4 y 5 años cuando se tenga que aplicar esta ley.

Por último, deseo plantear que la Senadora Rincón ha señalado que tiene una duda sobre qué ocurre con quienes tienen acceso a las bases de datos de las personas y hacen mal uso de la información existente en las bases abiertas. Tengo la convicción de que aquí hay una sanción para el funcionario público que hace mal uso de aquellas.

Esto se discutió mucho cuando se hablaba sobre a quién pertenece la ficha clínica, la ficha médica. Porque es en salud donde, quizás, se puede acceder a uno de los datos más sensibles -no es el único, pero es importante-, y se establece una tremenda sanción si alguien hace mal uso de tales datos.

Se han analizado normas sobre este ámbito que se encuentran en diferentes cuerpos legales. Además, sabemos que hay otro debate para aumentar las penas en un proyecto radicado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, cuya tramitación han estado siguien-

do el Senador Felipe Harboe y otros colegas.

Sobre el particular, solo deseo consignar mi convicción de que eso sí está garantizado en otras legislaciones, y podremos hablar sobre la magnitud de la sanción que se aplicará.

En resumen, señor Presidente, al aprobar esta iniciativa que modifica la ley que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que permite pasar en esta materia hacia documentos electrónicos, podremos ahorrar una enorme cantidad de recursos. Eso sí, va a significar un impacto en el empleo, y esperamos -lo hemos conversado con el Ejecutivo- encontrar la manera de garantizarles a los funcionarios que puedan verse afectados en sus empleos un proceso de recapacitación para mantenerlos activos...

Ya termino, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Dispone de un minuto adicional, señor Senador.

El señor LETELIER.– Gracias, señor Presidente.

Estos procesos tendrán un impacto económico muy positivo: vamos a ahorrar, vamos a reducir la huella de carbono del Estado, lo cual es también muy importante. Pero se puede afectar el empleo de muchas personas. Algunas, quizás, deberían ser la primera opción para los programas de retiro en el futuro; habrá que cuantificarlas.

En ese sentido -por su intermedio, señor Presidente-, le pediría al Ministro de Hacienda un compromiso en particular, porque esta legislación sí va a causar impacto en el empleo, como sucede con todos los avances tecnológicos, y habrá que reciclar a los funcionarios en otras funciones. Porque a diversas bancadas nos preocupa su situación, por cuanto algunos trabajadores llevan años desempeñándose en archivos, en bodegas, llevando registros. Y, con esto, varios van a perder el empleo, y esperamos que puedan ser acogidos en otras labores.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, en la misma línea, por más que he revisado lo que planteó el Senador Quinteros, que es una cosa razonable, honestamente pienso que hay que leer esto de buena manera; porque creo que los temas están bien resueltos, tal como lo ha explicado el Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

Este proyecto lo trató la Comisión de Hacienda, ¡ojo! -para que nadie reclame-, porque son asuntos que le competen. No es que uno se haya metido a analizar materias ajenas: era lo que nos correspondía reglamentariamente.

Lo que plantea la iniciativa es superrazonable: si vamos a digitalizar y a modernizar, hay que hacerse cargo, con sentido de largo plazo, respecto a lo que ocurre con aquellas personas que viven en sectores distantes. Al igual que el Senador que mencioné, soy de una región donde no necesariamente están todos los servicios públicos bajo el dominio de lo digital, pues hay lugares en que cuesta más establecer los contactos por esta vía. En ese sentido hemos hecho una distinción.

En la Comisión de Gobierno se habló de que, como norma general, cada vez que una persona pidiera un documento escrito, físico, en vez de digital, tuviera que hacer una presentación fundada. Sin embargo, cuando en Derecho uno habla de “fundado”, se precisa toda una explicación jurídica-técnica.

Entonces, a nosotros nos pareció que aquello no estaba en el espíritu de la iniciativa y que había que diseñar un formulario. Es decir, que si una persona no podía hacer un requerimiento de forma digital, bastara con que presentara un formulario. Así, la autoridad debería darle obligatoriamente ese camino. Esto no es algo político; aquí estamos todos de acuerdo en su sentido obvio.

Por tanto, establecimos en un artículo transitorio una norma superrazonable. Se fija un período de cinco años, y se otorga al funcionario la facultad de rechazar la petición en sopor-

te de papel, fundadamente. Ello, a fin de que si sabe que alguien tuvo tiempo para aprender o que domina los medios tecnológicos y que simplemente pide la excepción porque sí, pueda rechazarla con fundamento, diciéndole: "Usted sabe utilizar internet, lo ha hecho en 20 trámites anteriores, así que proceda con los medios tecnológicos".

Honestamente, me parece que así está bien resuelto.

Respecto a otras dos inquietudes, que me preocupé de estudiar en el intertanto, porque son relevantes, las conversé con la Senadora Rincón.

Esta no es una ley de datos. Porque todo lo que tiene que ver con responsabilidades está en la Ley de Protección de Datos Personales. El proyecto en debate se limita a aplicar, simplemente -este Gobierno y el anterior concuerdan completamente en esto-, lo relativo a procedimientos. Obviamente, los datos personales están resguardados, pero no por la iniciativa que nos ocupa, sino por la ley a que me referí. Y esa es la clave, que la legislación no ha modificado, y que ha funcionado.

Ello me parece superimportante destacarlo.

Honestamente, me parece que esto se encuentra bien resuelto. Creo que las inquietudes son muy legítimas, porque son parte de la discusión. Pero no estamos haciendo una nueva Ley de Protección de Datos Personales, sino otra cosa muy diferente: estamos legislando para aplicar procedimientos más rápidos, mediante la digitalización, y se propone una buena fórmula para conseguirlo.

Asimismo, aquí hemos considerado particularmente la situación de las regiones más rurales, generando una norma marco de cinco años, para que sea un derecho ciudadano el pedir antecedentes por medio de un formulario cuando a la persona no le sea posible hacerlo de otra manera. Y al término de ese período podrá seguir solicitándolo; pero, en ese caso, el funcionario dispondrá de facultades para, fundadamente, sugerir: "Bueno, tratemos de hacerlo de otra forma, porque, si no, la ley nunca se va a implementar correctamente".

Así que, desde mi perspectiva, coincido con los Senadores de las bancadas del frente, en el sentido de que los temas están bien resueltos.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– El señor Ministro había pedido hacer uso de la palabra hace un momento.

Puede intervenir, señor Ministro.

El señor LARRAÍN (Ministro de Hacienda).– Muchas gracias, señor Presidente.

Pocas leyes o pocos proyectos tienen un impacto tan importante como el que, en este momento, estamos debatiendo.

Señor Presidente, voy a usar algo que es especialidad de la casa en el Ministerio de Hacienda: le pondré algunas cifras a la iniciativa.

Este proyecto, en régimen, permitiría ahorrar del orden de los 1.100 millones de dólares en tiempo de empleados públicos que, hoy día, están dedicados a atender gente en forma presencial. Y, como ha dicho el Senador Letelier, estos tiempos que se liberan podrán ser redestinados a otras funciones, para lo cual es posible que se requiera capacitación, a lo que evidentemente estamos dispuestos. Porque cualquier Gobierno tendrá la intención de proteger a esos trabajadores, pero también de progresar en estos procesos digitales.

En resumen, aquí tenemos la posibilidad de avanzar fuertemente, liberando tiempo de empleados públicos.

En segundo lugar, se estima que el ahorro en costos por los trámites que realiza la población chilena en el sistema público, si se acortara el tiempo de desplazamiento y se valorara el transporte físico a los servicios públicos, podría llegar a los 3.050 millones de dólares.

O sea, las cifras que involucra este proyecto son realmente cuantiosas.

Quiero aportar una cifra más. Se realizan del orden de 500 mil licitaciones públicas al año, las que son tramitadas en papel. Y se ha hecho una referencia a un ahorro significati-

vo no solamente en recursos del Estado, sino también en la huella de carbono, en el papel. Este proyecto aporta beneficios importantes en términos medioambientales.

Por otra parte, quiero recalcar que en el sector público estamos haciendo algunos esfuerzos complementarios a lo que se está haciendo acá.

Por ejemplo, la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso) digitalizó hace poco, como lo dimos a conocer, todo el procedimiento de reclamaciones de licencias médicas y seguro laboral, reduciendo de más de cien a treinta días el tiempo de respuesta a los ciudadanos. Esta es una demostración concreta de cómo vamos aplicando la tecnología en beneficio de los usuarios, en beneficio de los chilenos.

Asimismo, quiero comentar que en la tramitación de este proyecto se han incorporado importantes espacios de gradualidad. Así, su texto original partía con tres años para su total aplicación, y ahora, como lo han comentado diversos Senadores, ese período se alargó a cinco años para llegar a la implementación plena.

De tal manera, y en eso concuerdo con los Senadores Coloma, Letelier y otros que me han antecedido, creo que varios aspectos de esta iniciativa están bien resueltos.

Finalmente, quiero señalar que esta propuesta legislativa posee además una característica muy especial. Tiene un costo, en términos de uso de recursos. Pero ¿sabe, señor Presidente? Lo increíble es que genera más ahorro, y no estoy pensando en el ahorro de tiempo, sino en el ahorro directo de costos al erario.

Si usted observa el informe financiero, se da cuenta de que durante el primer año el mayor gasto es inferior al ahorro directo. Por lo tanto, en todos los años se produce una contribución positiva: 3 mil 500 millones de pesos en el primer año; del orden de 7 mil 600 en 2021, y 4 mil 800 millones de pesos de contribución al erario en régimen.

Me parece que esto es un elemento notable. Y a nosotros nos emocionan estos proyectos que llegan con ahorro de costos en vez de uso de recursos. Y creo que, además de la contribución, un ahorro neto de recursos para el Estado es una conjunción que muy pocas iniciativas pueden aportar.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.– Señor Presidente, el Comité PPD solicita segunda discusión para este proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Perfecto, señor Senador.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, el Comité País Progresista e Independientes iba a hacer la misma solicitud de segunda discusión.

¡Jorge Mateluna es inocente, y lo vamos a probar!

Hace un tiempo, Mark Zuckerberg, fundador de Facebook, cuya fortuna asciende a 60,5 miles de millones de dólares, fue citado al Senado de los Estados Unidos a una comisión investigadora. Allí los senadores lo interrogaron, y la primera pregunta fue: "¿En qué hotel pernoctó anoche?". Y, además, "¿Quién lo acompañó en el hotel?".

Mark Zuckerberg se perturbó, y señaló (el video está en YouTube): "Esa pregunta no la puedo responder porque es parte de mi vida privada". Y los senadores le dijeron: "Exactamente, de eso se trata esta audiencia, de que usted permite en Facebook que los datos que libremente publican los ciudadanos sean asociados a otros usuarios y que para todos haya acceso a información privada, la misma que usted ahora no quiere entregar, defendiendo su derecho a la privacidad y haciendo uso de él".

Hay que tener presente que Twitter, Google, Facebook son de propiedad privada. Las plataformas no son una nube en el aire como muchos creen ¡no! Son un negocio controlado por intereses. Y hoy día en Facebook, al igual que en Twitter, se regula y restringe la rapidez de

contenidos. La lucha entre Estados Unidos y Rusia por el dominio de esta nube está abierta.

Los contenidos progresistas y de Izquierda no fluyen en Facebook. ¡Tienen filtros! ¡Fluyen más lento! ¡Hay materias vedadas!

Y aquí me dicen que la modernidad del Estado de Chile; nuestro Banco Central, el corazón de la economía del país, como lo ha planteado el Ministro Felipe Larraín; el Ministerio de Hacienda; todos los Ministerios depositarán en alguna parte la valiosísima información de los datos de todos los chilenos, con la cual el Estado actúa, camina, genera políticas públicas.

Mi primera pregunta es ¿quién resguarda esa información pública?

La segunda, similar a la del Senador Pugh, es ¿cómo nos protegemos de un *blackout* en materia informática para evitar que el Estado quede a ciegas? ¿Cómo nos protegemos de un ataque cibernético si el Banco de Chile, con todo el poder que ostenta Andrónico Luksic, fue objeto de un hackeo del que reconocen cien millones en pérdidas?

¡Cien a uno que fue mucho más dinero!

Entonces, ¿cuáles son los resguardos que este proyecto ofrece para que la confianza de la información pública y también privada de nuestro país esté a disposición de todos?

El Subsecretario señor Claudio Alvarado afirma (página 13 del informe) que "la División de Gobierno Digital ha tomado los resguardos técnicos necesarios para que las plataformas digitales que considera el proyecto de ley, no generen dependencia tecnológica del Estado. Dichos resguardos apuntan al desarrollo de softwares seguros, basados en estándares de desarrollo abierto, interoperables".

Señor Presidente, durante años he planteado en esta Corporación la necesidad del *software* libre. ¡Todos los Ministros de Hacienda se han negado!

Señor Felipe Larraín, si a usted le interesa ahorrar, apoye la política que en cada discusión del proyecto de Ley de Presupuestos he propuesto.

He tenido a Ministros de Hacienda y a todo su equipo técnico fuera para decirles ¡vamos al *software* libre! ¡Vamos al *software* de código abierto y no de código cerrado, que ha enriquecido a Microsoft! Porque por cada computador, en cada Ministerio, en cada escuela, en cada servicio público año a año hay que pagar la patente para utilizar esos programas. Y nos hemos endeudado. Ya vamos, Ministro, en 80 mil millones, ¡80 mil millones y sigue subiendo! ¡Y ese pago de patentes se duplicará en los próximos cinco años!

Entonces, señor Presidente, lo que debemos hacer es incorporar resguardos. Este proyecto no los tiene a la vista.

¡Bienvenidos los ahorros señalados por el Ministro Larraín! Pero quiero seguridad, privacidad, y que efectivamente esta modernización no termine en un desastre.

Ahora la seguridad no está garantizada en el proyecto, y por eso nos sumamos a la solicitud de segunda discusión. Necesitamos de verdad un debate respecto a la seguridad, porque ya son varios los ejemplos.

En Chile se utiliza un único RUT.

En Estados Unidos, y el Ministro lo sabe porque ha estudiado en ese país, la gente no tiene ese documento.

Aquí estamos todos "enrutados", lo saben todo de nosotros. Si uno compra una pasta de dientes en la farmacia, le piden el RUT; si uno compra calcetines, le piden el RUT; si uno compra un kilo de pan, le piden el RUT. Saben exactamente todo lo que hacemos y se ha instalado este único canal de información. ¡Y ahora me dicen que habrá un código único para que sepan todo lo que hago con el Estado!

Esa información ha de estar resguardada, señor Presidente, es valiosa, es estratégica, es privada y habrá acceso a realizar negocios con ella. Alguien podrá acceder a licitaciones públicas de miles de millones con esa información pues contará con la tecnología para hacerlo, porque no estamos incorporando un

resguardo. Al menos en este proyecto yo no lo observo.

Reitero la petición de segunda discusión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A pesar de que se ha solicitado segunda discusión, el Ministro señor Blumel ha pedido la palabra para presentar una propuesta sobre este proyecto.

El señor BLUMEL (Ministro Secretario General de la Presidencia).– Señor Presidente, entendiendo la diferencia que surgió en la interpretación y en la redacción de la Comisión de Gobierno y de la Comisión de Hacienda, estuvimos conversando con los distintos Senadores y una alternativa que queremos proponer es consensuar una redacción de los puntos que producen diferencia, básicamente en el artículo sexto transitorio, para reincorporar lo que estableció la Comisión de Gobierno.

¿Sería posible discutir esta opción? Considerando, además, el plazo de la urgencia que está vigente, para que lo podamos revisar.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.– Señor Presidente, el Comité del Partido Por la Democracia e Independientes mantiene la petición de segunda discusión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Entonces, pasaríamos al siguiente punto de la tabla.

El señor NAVARRO.– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, el Comité del Partido País Progresista e Independientes también ratifica la solicitud de segunda discusión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Perfecto, Su Señoría.

—El proyecto queda para segunda discusión.

La señora PROVOSTE.– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra Su Señoría.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, como se solicitó segunda discusión respecto de esta iniciativa, pido que cuando iniciemos nuevamente el debate tengamos la posibilidad de dar nuestra opinión haciendo uso del mismo tiempo que han empleado los colegas parlamentarios que intervinieron hoy día.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Conforme, señora Senadora.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Comunicación

Del Comité Partido Socialista, por la que informa que a contar de esta fecha será representado por los Senadores señores Montes y Quinteros.

—Se toma conocimiento.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Solicito autorización para que ingrese a la Sala la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren.

¿Les parece a Sus Señorías?

La señora RINCÓN.– Sí, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Acordado.

CREACIÓN DE CATASTRO NACIONAL DE MORTINATOS PARA FACILITAR SU INDIVIDUALIZACIÓN Y SEPULTACIÓN

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 4.808, que reforma la

ley sobre Registro Civil e Identificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y urgencia calificada de "suma".

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.018-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 65ª, en 7 de noviembre de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía: sesión 3ª, en 19 de marzo de 2019.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– El objetivo principal de este proyecto es dignificar el trato que el ordenamiento jurídico otorga a los mortinatos y permitir que sus progenitores puedan vivir de mejor forma el duelo que sigue a su pérdida.

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía discutió la iniciativa solamente en general, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Muñoz y señores Kast y Latorre.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 21 a 23 del informe.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.– Señor Presidente, como integrante de la Comisión de Derechos Humanos, voy a informar el proyecto

La iniciativa que nos ocupa se encuentra en segundo trámite constitucional; se inició en mensaje del Presidente de la República, y tiene por objeto dignificar el trato que nuestro ordenamiento jurídico otorga a los mortinatos y permitir que sus progenitores puedan vivir de mejor forma el duelo que sigue a su pérdida.

A las dos sesiones en que la Comisión se dedicó al estudio de este proyecto asistieron para exponer sus puntos de vista el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos; la Subsecretaria de Derechos Humanos; la abogada de la Corporación Humanas; las representantes de la Asociación de Abogadas Feministas de Chile (Abofem), y las integrantes del Movimiento Mujeres Reivindica y de la Fundación Amparos.

Durante la discusión en general, la Comisión tuvo presente lo siguiente.

Que si bien en nuestro país existen normas legales y administrativas que permiten la inhumación de los mortinatos, ellas son insuficientes para permitir a sus progenitores vivir su duelo en reales condiciones de dignidad. En efecto, en nuestro ordenamiento jurídico existe una precaria regulación en torno a los restos de aquellas criaturas que fueron concebidas pero que no lograron nacer, lo que les impide a los padres individualizarlos con un nombre.

Actualmente, cuando los progenitores de un mortinato solicitan sus restos para proceder a su sepultación se enfrentan a una serie de problemas prácticos producto de este vacío normativo, como la imposibilidad de poder individualizarlos, lo que repercute al momento de la inhumación, ya que el mortinato para la ley chilena es un NN que, al momento de su sepultación, debe ser identificado en su tumba bajo esta fórmula o como "Hijo de…". Eso fue, justamente, lo que les tocó vivir a las madres que prestaron su testimonio ante la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado.

Que, por lo anterior, este proyecto de ley busca cambiar esta situación. Para ello, crea un Catastro de Mortinatos de inscripción voluntaria que permitirá a los padres individualizar a sus hijos mortinatos a fin de que tengan la posibilidad de identificarlos y así vivir su duelo en reales condiciones de dignidad.

Que, asimismo, se tuvo en consideración que para algunas organizaciones este proyec-

to se trataría de una ley antiaborto. Sobre este punto es dable considerar que en la Cámara de Diputados se aprobaron una serie de indicaciones de los Diputados señora Carmen Hertz y señor Miguel Crispi que tienen por objeto establecer expresamente que esta iniciativa no modifica, de forma alguna, materias sucesorias o patrimoniales, ni cuestiones relacionadas con el estado civil o el vínculo familiar. A su vez, se agregó un artículo que dice que esta ley no podrá interpretarse de manera que obstaculice el acceso de las mujeres y niñas a los servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos en que la ley lo autoriza.

Que también se les hizo presente que esta iniciativa debería incluir a las personas que utilizan el sistema de fertilización *in vitro* o asistida, puesto que con la definición de progenitor que recoge este proyecto hoy no pueden hacer uso de este derecho.

Por todo lo anterior, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores Kast y Latorre y quien habla, aprobamos la idea de legislar en la materia, y como tal formulamos un llamado a la Sala para que acoja el proyecto en esos mismos términos.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, quiero comenzar señalando que simpatizo absolutamente con el tema planteado aquí. Es terrible el dolor de los padres cuando un hijo nace muerto. Es un hecho que, ciertamente, debe llamarnos a la reflexión y a la solidaridad.

No tengo nada en contra de que exista alguna forma de registro de esos casos. Pero, tal como viene el proyecto, tengo la impresión de que cuando discutamos en particular sus distintos artículos van a resurgir una cantidad importante de replanteamientos en torno a cuestiones que hemos debatido no hace mucho en el Congreso, como el momento del inicio de la vida y otros asuntos que revisten una profunda significación.

Confieso que no he tenido tiempo para conocer de modo suficiente esta iniciativa; tampoco hemos podido conversar con personas que entiendan esta materia, que la puedan explicar.

Francamente, creo que esta es una de aquellas iniciativas que no deberían venir con el carácter de "suma" urgencia que se le dio.

Por esa razón, solo para los efectos de poder reflexionar algo más este asunto; para discutirlo y formarnos una opinión adecuada al respecto, y, sobre todo, para plantear indicaciones tendientes a aliviar cualquier posibilidad de mala interpretación de su texto, me permito solicitar segunda discusión para este proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se hallan inscritos para hacer uso de la palabra los Senadores señora Órdenes y señores Letelier y Latorre. Sin embargo, se ha solicitado segunda discusión para esta iniciativa. De modo que tendríamos que dejar el debate hasta acá y proseguir con la tabla.

La señora ÓRDENES.– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA.– Señor Presidente, ¿qué urgencia tiene el proyecto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora señora Órdenes.

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, me sumo a lo señalado por el Honorable señor Insulza. Pero, además, nosotros solicitamos que este proyecto pase en la discusión particular a la Comisión de Constitución.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se han planteado dos requerimientos a la Mesa: primero, se ha solicitado segunda discusión para esta iniciativa, y, segundo, que ella pase a la Comisión de Constitución en la discusión particular.

La señora ÓRDENES.– Exacto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Habría acuerdo para que el proyecto pase en la discusión particular a la Comisión de Constitución?

El señor COLOMA.– No, señor Presidente.

El señor LETELIER.– Pido la palabra.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.– Señor Presidente, esta materia no es simple. Porque hay una discusión respecto de aquellas mujeres cuyos embarazos no llegan a término, en que se quiere hacer un registro de esos casos.

Entonces, dependiendo de cómo se haga la discusión, eso puede significar un cambio sustantivo del Código Civil.

Ello es legítimo. Y también lo es que optemos, como Congreso Nacional, por no tocar en nada los alcances del referido Código.

Por eso es oportuno que se realice este debate no solo desde la perspectiva de la Comisión de Derechos Humanos, sino también teniendo en consideración el punto de vista de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Aquí, según entiendo -y la Subsecretaria que nos acompaña en la Sala podrá precisarlo-, no está en discusión cuándo parte la vida, ni cuándo se es persona. Por ende, el registro que se plantea presuntamente en nada puede afectar ese debate o el actual estado de las cosas. Pero habrá momentos en que es factible que lleguemos cerca de ello.

Ya se solicitó segunda discusión para esta iniciativa. Eso está bien. Sin embargo, creo que, antes de entrar a lo sustantivo y discutirla en general, deberíamos contar con un nuevo informe que contemple la opinión de la Comisión de Constitución. Y cuando tengamos esos dos informes podremos discutir el proyecto en la Sala.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.– Señor Presidente, solo quiero precisar algunas cosas, pues me reservaré el argumento más de fondo para cuando volvamos a la discusión.

Una cuestión que en la Cámara de Diputados se debatió mucho y derivó en que se le introdujeran cambios al proyecto original con el fin de recoger una preocupación sobre todo del mundo feminista decía relación con que este proyecto no fuera a entrar en alguna contradicción con la ley que regula la despenalización del aborto en tres causales, cuya iniciativa se aprobó democráticamente en el Parlamento.

Esos cambios se hicieron en nuestro país. Incluso, pedimos a la Biblioteca del Congreso Nacional un estudio de legislación comparada que muestra que en países como España, Alemania o Austria coexisten una legislación sobre aborto seguro como un derecho de salud pública y un registro de mortinatos.

Esa posibilidad existe, por si el día de mañana nosotros, como sociedad, avanzamos, damos un paso más y no solo tenemos la despenalización del aborto en tres causales, sino que establecemos el aborto como un derecho en el sistema de salud público.

Señor Presidente, quería dejar planteado ese punto ahora.

Además, deseo connotar que estamos debatiendo en general esta iniciativa, por lo que también podremos introducirle indicaciones. Ello, para precisar aún más esos aspectos y que vayan por cuerdas separadas: el derecho de la mujer a decidir con respecto al aborto y el derecho de padres, madres, familias a vivir un duelo psicológico a partir de la pérdida de un embarazo en gestación y a contar con un registro de mortinatos.

Eso es todo lo que quería señalar, señor Presidente. Y le reitero que me reservo la argumentación más de fondo para cuando volvamos a discutir este proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, en primer lugar, quiero referirme al aspecto reglamentario. Y acá hago una sugerencia, que no debería ser tal, sino algo más: o vamos a cumplir con el Reglamento o no lo vamos a hacer.

Esa es una decisión que debe adoptar cualquier institución.

Yo soy partidario de cumplirlo.

En tal sentido, debo hacer presente que el

artículo 129 del Reglamento señala, entre otras cosas, que no habrá lugar al derecho a pedir segunda discusión cuando su ejercicio pueda perjudicar el despacho del asunto dentro del plazo constitucional, legal o reglamentario establecido para su resolución.

Según entiendo, señor Presidente -esto no me lo va a poner en duda, porque usted mismo me lo dijo-, el plazo de la urgencia planteada vence el 27 del mes en curso. Sabemos que la próxima es semana regional y que no hay citación para sesionar mañana.

Entonces, si uno lee de buena fe nuestro Reglamento, debiera comprender que este proyecto tendría que ser despachado hoy día, pues la urgencia con que viene calificado así lo exige. De lo contrario, las urgencias van a ser poesía. Y yo pienso que las cosas deben tener un efecto real.

Por lo tanto, le pido, en primer lugar, que no haya lugar a la segunda discusión en función de lo que establece el artículo 129 del Reglamento, por cuanto el plazo para despachar esta iniciativa está por vencer y no se ha citado para una nueva sesión.

Con respecto a la solicitud para enviar el proyecto a la Comisión de Constitución, debo decir que no estoy de acuerdo.

A uno podrá gustarle o no esta iniciativa. Siempre habrá espacio para la discusión. Pero aquello lo veo más bien como una fórmula para nunca solucionar el problema.

Se trata de un tema nuevo, moderno, en que podemos tener una opinión. Eso es de lo más legítimo.

Creo que el informe está bien diseñado, y soy partidario de resolver sobre el proyecto tal como viene despachado por la Comisión de Derechos Humanos. De modo que dejo a su criterio lo relativo a la solicitud de segunda discusión para esta iniciativa, a la luz de lo que señala el artículo 129 del Reglamento.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.– Señor Presidente, la vida, que de alguna manera se expresa en nuestra capacidad para regalar lo más importante que tenemos, la vida misma, adquiere toda su connotación cuando un feto tiene forma.

El mortinato es un asunto que afecta a todas las familias por igual.

El 27 por ciento de los primeros embarazos de las mujeres puede terminar en una pérdida. Es así de alto el porcentaje. Por lo tanto, al dar la vida también hay un riesgo inherente de que en el proceso de gestación ese embarazo no prospere.

Para quienes les ha tocado vivir eso es muy duro. Aquí cada uno tiene sus experiencias personales y vivencias acerca de lo que significa perder a un ser que tiene vida y que no pudo nacer.

Por lo tanto, el reconocerles ese hecho a las familias es tremendamente importante por lo siguiente.

Hay que entender que esa familia dio vida, la que debe ser reconocida. Puede que esa criatura no tenga RUT, pues no alcanzó a nacer. Pero sí posee algo propio, su ADN, que lo caracteriza y lo diferencia. Por ello tiene derecho a ser sepultado en forma digna.

Porque no es un tejido orgánico que se ha de incinerar, y tampoco se puede traficar con él, que son dos prácticas en que se incurre cuando las familias no son bien informadas.

Entonces, hay que respetar la vida y lo que ocurre en su entorno, y hay que darles a las familias la posibilidad de que sea reconocida para los efectos de que dispongan de ella de la manera más adecuada.

Eso hace un Estado que respeta la vida, que da cuenta de una sociedad que está a la altura de las circunstancias.

Esta iniciativa tiene esa característica, la de permitirles a los padres cuyos hijos mueren antes de nacer a vivir su duelo en condiciones de dignidad y como familia.

Invito a Sus Señorías a reflexionar sobre este proyecto y de lo que significa, y también con respecto a la forma en que podemos sacar-

lo adelante.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Debo señalarle a la Sala que nos hallamos ante un inconveniente.

Hay que recordar que estamos discutiendo en general este proyecto. Se ha solicitado segunda discusión. Y tenemos un problema de interpretación respecto del artículo 129 del Reglamento.

Conforme a la urgencia con que viene calificada esta iniciativa, habría que colocarla en tabla antes del 27 del mes en curso para despacharla en general.

Entonces, habiendo una natural discusión en el sentido de que exista también un informe de la Comisión de Constitución -porque así se solicitó-, si se retira, además, la petición de segunda discusión para no vernos enfrentados a citar a sesión para el 27 -entendiendo que el artículo 129 del Reglamento ha clarificado esa situación-, se ha planteado que el proyecto pase a la mencionada Comisión en la discusión particular.

¿Habría acuerdo para ello?

El señor COLOMA.– Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Entonces, someteremos a votación que el proyecto pase en la discusión particular a la Comisión de Constitución.

La señora VON BAER.– ¿Qué vamos a votar?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Que la iniciativa pase a la Comisión de Constitución en la discusión particular.

El señor LETELIER.– Pido la palabra.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LETELIER.– Señor Presidente, voy a votar afirmativamente. Sin embargo, creo que solicitarle al Ministro Secretario General de la Presidencia que a un proyecto que es relevante, en cuyo debate la mayoría de los miembros de esta Corporación no ha tenido el tiempo de ser partícipes, se le retire la urgencia, para que se ponga en tabla la primera semana de abril, a fin de que se pueda despachar, en nada afecta el ritmo legislativo, pero sí contribuye a una convivencia razonable entre nosotros.

Este no es un tema indiferente. A mí el proyecto me atrae -conozco a gente que ha sufrido mucho al respecto-, pero no creo que sea un tema que se tenga que discutir a una velocidad innecesaria.

Por consiguiente, pido -por su intermedio, señor Presidente- que el Ejecutivo retire la urgencia, la reponga la próxima semana, lo que da para despachar el proyecto del Congreso la primera quincena de abril.

El señor COLOMA.– Punto de Reglamento, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se ha hecho una propuesta por parte del Senador señor Letelier.

Antes de darle la palabra al señor Ministro, puede intervenir el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, yo entiendo el tema, si no soy burro. Nada más trato de que se aplique el Reglamento.

Entonces, propongo -siempre se puede llegar a acuerdos unánimes- que nos comprometamos a despachar el proyecto la primera semana de abril, para que su tramitación no se extienda para siempre. Y, acordado eso, votaremos si la iniciativa va o no a la Comisión de Constitución, que es un tema distinto, porque el acuerdo se puede dar igual, yendo o no a esa Comisión.

Si le parece, señor Presidente, se puede adoptar ese acuerdo unánime. Como los acuerdos unánimes pueden modificar el Reglamento, no tengo problema en dar ese espacio para que la iniciativa se despache en el mes de abril, sin perjuicio de lo cual la mayoría dirá si el proyecto se envía o no a la Comisión de Constitución, que es un tema de segunda naturaleza.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Perfecto.

Se ha hecho una propuesta. La idea es pronunciarse respecto de lo planteado por el Senador señor Coloma.

Le daré la palabra al Senador señor Huenchumilla, para luego escuchar al señor Ministro.

El señor COLOMA.– ¡Que el proyecto se despache la primera semana de abril!

El señor HUENCHUMILLA.– Señor Presidente, el Senador Coloma tiene razón en relación con el artículo 129 del Reglamento. Pero como este es un tema que estamos viendo recién, que es bastante importante, delicado, que tiene sus aristas, creo que lo más prudente es que lo dejemos para abril, por unanimidad. De esta manera, zanjamos la situación.

Ya veremos si después el proyecto pasa a la Comisión de Constitución -eso es otra cosa-. Pero dejémoslo para abril. A mi juicio, esa sería una solución. Pido que se recabe la unanimidad para ello, de acuerdo con lo que dice el Senador Coloma.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Habría acuerdo acerca de lo planteado por el Senador señor Huenchumilla?

La señora PROVOSTE.– Sí.

La señora ARAVENA.– Sí.

El señor INSULZA.– Sí.

El señor COLOMA.– Y se despacha en abril.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Entonces, el proyecto se vería en abril; se tendría que retirar la urgencia por parte del Ejecutivo, y votaríamos en esa oportunidad si se envía o no a la Comisión de Constitución, con lo que quedaría sin efecto la votación que estaba en curso.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado**.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Agradezco a los Senadores señores Coloma y Huenchumilla por su ilustración.

ESTATUTO LABORAL PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y urgencia calificada de "suma".

—Los antecedentes sobre el proyecto (8.996-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 33ª, en 17 de julio de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Trabajo y Previsión Social: sesión 3ª, en 19 de marzo de 2019.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– El objetivo principal del proyecto es incorporar al Código del Trabajo, mediante un capítulo nuevo, el contrato especial y alternativo con estudiantes trabajadores que, habiendo acreditado la calidad de alumno regular o en vías de titulación en una institución de educación superior, técnica o de nivelación de estudios, tengan entre 18 y 28 años de edad, inclusive.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social discutió la iniciativa solo en general y aprobó la idea de legislar por 3 votos a favor (Senadora señora Goic y Senadores señores Allamand y Durana) y 2 abstenciones (Senadora señora Muñoz y Senador señor Letelier).

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 65 a 69 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Harboe para un punto de Reglamento.

El señor HARBOE.– Señor Presidente, le solicito a la Mesa recabar el asentimiento de la Sala para fusionar el proyecto que sanciona penalmente a los mayores de edad que inciten a delinquir a niños, niñas y adolescentes o participen con estos en la comisión de delitos (boletín N° 11.966-07) con la iniciativa que tipifica la utilización de menores para la comisión de crímenes o delitos (boletín N° 11.958-07), que aprobamos ayer en general en la Comisión de Seguridad Ciudadana.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora señora Goic, también para un punto de Reglamento.

La señora GOIC.– Señor Presidente, solicito que se amplíe el plazo para presentar indicaciones al proyecto que establece la Ley Nacional del Cáncer. Podría ser una semana más.

Ustedes conocieron ayer la plataforma. En verdad, nos ha costado instalarla. En su momento, les traeré una evaluación respecto de cómo está.

El plazo vence el 1 de abril. Pero me parece que vale la pena dar un espacio mayor para una iniciativa así.

La señora RINCÓN.– Totalmente de acuerdo.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Cuál sería el plazo?

La señora GOIC.– Se fijó hasta el 1 de abril. Se podría extender por una semana más.

La señora RINCÓN.– Una semana, por lo menos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Si le parece a la Sala, se ampliará el plazo hasta el lunes 8 de abril, a las 12.

Acordado.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En discusión en general el proyecto.

Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.– Señor Presidente, el texto que hoy día conoce la Sala es el que despachó la Cámara de Diputados, el que, a su vez, se originó en el mensaje que el año 2013 fue presentado por el primer Gobierno del Presidente Sebastián Piñera.

Como ya se mencionó, su objetivo principal es agregar un capítulo al Código del Trabajo para regular un nuevo contrato especial con estudiantes trabajadores que tengan entre 18 y 28 años de edad y que se encuentren cursando estudios regulares o en vías de titulación en alguna institución de educación superior universitaria o técnica reconocida por el Estado o en entidades ejecutoras de programas de nivelación de estudios.

Cabe destacar que se excepcionan del rango superior de edad (28 años) aquellos estudiantes con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.015, que incentiva la inclusión en el mundo laboral de personas con discapacidad.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social escuchó a veinte representantes de entidades estudiantiles, de organizaciones sindicales, de asociaciones de funcionarios públicos, de instituciones académicas, de la Organización Internacional del Trabajo y de entidades privadas que se dedican a intermediar para emplear a jóvenes estudiantes.

De las personas recibidas se escucharon opiniones a favor y en contra.

Los invitados que se mostraron favorables a la iniciativa de ley manifestaron la necesidad de promover el ingreso de los estudiantes al mundo del trabajo y celebraron que se consigne una evaluación anual durante los primeros tres años de vigencia de la normativa por parte del Consejo Superior Laboral y que se facilite la compatibilización entre trabajo y estudio al

permitir la discontinuidad de la jornada laboral.

Los invitados que opinaron en forma contraria al proyecto de ley, en los términos en que fue aprobado por la Cámara de Diputados, señalaron las siguientes observaciones:

1. La interrupción de la jornada en varias partes atenta contra la capacidad de estudio y el descanso de los jóvenes. La redacción del artículo 152 quáter D posibilitaría que el estudiante trabajador esté a disposición del empleador las 24 horas del día.

2. Vulneración de los descansos dominicales.

3. La cotización opcional de salud les impediría contar con licencia médica y, en el caso de las mujeres, además afectaría el pre y el posnatal.

4. Desigualdad al concederles gratuidad a los estudiantes que se acojan al contrato y no a otros estudiantes.

5. Con este contrato se provocaría el reemplazo de los trabajadores contratados por jornada completa.

6. Los jóvenes no tienen capacidad de negociación para discutir sus condiciones de trabajo.

7. El plazo que se fija para certificar la acreditación de la calidad de estudiante (120 días, que se pueden extender) va a posibilitar un fraude contractual porque trabajadores que no son estudiantes van a laborar en forma precaria, lo que redundará en mayor rentabilidad para los empleadores a costa de esos trabajadores.

8. El proyecto de ley solo buscaría crear mano de obra barata juvenil para los grandes centros comerciales.

Señor Presidente, el texto de la iniciativa que los colegas tienen a la vista agrega un capítulo nuevo al Código del Trabajo conformado por siete artículos dedicados a regular el contrato especial. Su discusión en particular va a cobrar gran relevancia tanto para los parlamentarios como para el Ejecutivo, con la finalidad de ajustar la legislación vigente a la necesidad de conciliar el trabajo de los jóvenes estudiantes y las actividades académicas.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.– Señor Presidente, solicito segunda discusión respecto de este proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Senador, nos hallamos en la misma situación anterior, pues la iniciativa está con urgencia "suma".

El señor ALLAMAND.– No, con urgencia "simple", señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– La Secretaría me informa algo distinto.

¿Con qué urgencia está calificado el proyecto, señora Secretaria?

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– Hasta el minuto, la iniciativa tiene urgencia "suma".

El señor ALLAMAND.– Ya viene el cambio de urgencia, señor Presidente. Así que, en ánimo de la buena fe, le solicito esperar algunos minutos, porque el Ejecutivo va a cambiarla.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Mientras tanto, le ofrezco la palabra a la Senadora señora Aravena, quien está inscrita.

La señora ARAVENA.– Señor Presidente, dada la situación que se está planteando, prefiero abstenerme y opinar cuando se dé la discusión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.– Señor Presidente, entiendo que el Gobierno le ha puesto urgencia a esta iniciativa. Pero, con o sin urgencia, es bueno plantear este debate. Y si no se quiere votar ahora, dejamos para después la votación.

Hay un debate que es bueno explicitar.

La voluntad mayoritaria del Senado es que no exista un estatuto. Y tengo la convicción de que eso es lo que va a ocurrir al final del día en

la discusión de esta iniciativa.

Esta temática es bastante más amplia que la situación de los estudiantes de educación superior y se relaciona con los ninis, aquellos jóvenes que ni trabajan ni estudian, y que tienen un tremendo problema de acceso al campo laboral. Ello debe ser una preocupación -y lo es- de todos los miembros de la Comisión de Trabajo.

En lo que respecta a su contenido, el proyecto aborda una materia más bien vinculada a la jornada de trabajo parcial. Y es ahí donde por lo menos el Ministro del Trabajo -entiendo que no está aquí porque pensaba que la iniciativa se vería la próxima semana- tiene un compromiso y entiende que el estatuto no va y que habrá más bien una propuesta para incluir materias del proyecto original en el Código del Trabajo, en el marco del trabajo de tiempo parcial.

En ese contexto vamos a discutir varios de los temas que indicó la Presidenta de la Comisión, Senadora Muñoz.

Todos estamos a favor y queremos garantizar que un joven que estudia en un centro de formación técnica, en un instituto, en una universidad no pierda el beneficio de la gratuidad por el hecho de trabajar. Eso lo apoyamos y lo vamos a aprobar.

A todos nos parece razonable que un joven que está en una transición hacia su autonomía económica -pero que no la tiene-, que es parte de un grupo familiar, que es dependiente en varios sentidos, por ejemplo, de los programas de salud del grupo familiar, pueda mantenerse en él, si le conviene. Y tendremos que analizar los mecanismos para que ese joven que trabaja y estudia cuente con otra cobertura importante en seguridad social, que no surja solo de la cotización del 7 por ciento para salud. Y eso lo vamos a resolver; no tengo la menor duda.

Sin embargo, señor Presidente, tenemos un debate sustantivo en lo relativo a la división de la jornada.

Otro tema que planteó la Senadora Muñoz se refiere a los plazos para la entrega de documentos. Creo que la mayoría de la Comisión está a favor de que los plazos sean más rigurosos, breves, mediatos. Para poder ser contratado, tiene que demostrar que es estudiante de inmediato. Si no es capaz de hacerlo, lo podrán contratar cuando tenga los papeles, antes no.

De la misma forma, habrá que analizar hasta qué edad abarca esta iniciativa. El proyecto original decía hasta los 24 años, y la Cámara de Diputados lo extendió hasta los 29. Eso se podrá ver. Mi opinión particular y la de otros es que resulta mejor reducir, acotar ese rango etario.

En cuanto al descanso dominical vamos a tener un problema, porque si este se incluye en la jornada de trabajo parcial, el primer límite que existe dice relación con cuántas horas a la semana se puede laborar. Pero el descanso dominical no está incluido allí, sino en la parte correspondiente al contrato de trabajo indefinido. Es un tema que se tendrá que evaluar en su mérito.

Como ya lo había adelantado, el principal problema es la división de la jornada, señor Presidente, ¡la división de la jornada!

¿Este proyecto va a permitir que jóvenes que estudian puedan trabajar sin perder ciertos derechos sociales? Es decir, ¿esta será una normativa inspirada esencialmente en apoyar al joven que estudia o va a incluir mecanismos de flexibilización del mercado laboral a tal punto que produzca la sustitución de trabajadores permanentes, los que serán reemplazados por estudiantes que van a estar particularmente en el *retail* laborando tres horas en la mañana y tres en la tarde, en horario punta? Así terminamos facilitando una adecuación a la industria más que incentivando a que esos jóvenes trabajen.

Sé que hay dos lados de la moneda en este debate. Pero, por lo mismo, es preciso ser cautelosos para ver cuál sería el impacto que puede provocar en materia de reemplazo. Para algunos de nosotros este se produce porque

hay división en la jornada, y es algo que hemos planteado. Por eso no votamos a favor de la idea de legislar, pues tenemos nuestras dudas en este punto en particular. En cuanto a los otros aspectos, confiamos en que se pueden realizar modificaciones.

Algunos dirán: "El empleador igual puede hacerlo. En vez de contratar a un joven para que trabaje en la mañana y en la tarde, va a contratar a dos jóvenes y uno trabajará en la mañana y el otro, en la tarde". Y puede ser, señor Presidente, ¡puede ser!

Lo importante son los cambios que se están observando en el mercado laboral. Este es un debate respecto del cual en el Parlamento estamos medio retrasados. Con los procesos de robotización, con el uso de las plataformas, la realidad del mercado del trabajo está cambiando mucho.

Por tanto, debemos ser lo más responsables posible al momento de discutir este tema.

Por último, señor Presidente, no puedo dejar de formular una pregunta.

¿Qué pasa con esa persona que es trabajadora, que se casó, que no pudo estudiar cuando era joven y que ahora desea hacerlo, pero que no va a tener gratuidad porque trabaja y el Registro Social de Hogares lo dejará fuera del beneficio? Aquí vamos a potenciar que personas en cierta etapa de sus vidas puedan trabajar sin que ello tenga impacto en ese Registro, por lo que contarán con gratuidad en la educación superior, mientras que otras personas no accederán a ese beneficio.

Ese es un tema que quizás no tiene que ver con incentivar a que jóvenes que estudian trabajen, o con facilitarles la posibilidad de que lo hagan, pero sí con cuánto capital humano es el que queremos preparar en nuestro país para impulsar el desarrollo.

Quizás tenemos que combinar en esta iniciativa dicha reflexión, que también es importante.

Ahora bien, tal como se halla el proyecto, en tanto se llame "estatuto", en tanto no estén las indicaciones -y esta es la inquietud de fondo- y en tanto no se encuentre presente el Ministro, para algunos de nosotros es imposible votarlo a favor.

Si se habla de un estatuto en los términos en que está planteado, con división de jornada, es decir, si esa es la idea matriz, tenemos dificultad para apoyar la iniciativa. En cambio, si el proyecto se orienta a lo que se conversó en la Comisión, en el sentido de que no habrá estatuto y que todo irá al Código del Trabajo, al contrato de tiempo parcial, la votación sería distinta.

Por ello, señor Presidente, respaldo la petición del Senador Allamand, que pueda estar el Ministro aquí presente y que quizás incluso anuncie que la primera indicación le cambiará el título al proyecto de ley, para que no se genere ninguna confusión.

¡Un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior no va a haber! Lo que habrá serán adecuaciones al Código del Trabajo, al contrato de tiempo parcial, para asegurar que los jóvenes puedan tener ciertos derechos sociales que no perderán por el hecho de estar trabajando para mantenerse.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Ha llegado el oficio del Ejecutivo que cambia la urgencia del proyecto.

Había solicitado la palabra la Senadora señora Goic.

Luego de escucharla, pasaremos al próximo proyecto de la tabla.

Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora GOIC.– Señor Presidente, seré muy breve.

Le agradezco la posibilidad de hacer uso de la palabra, porque no puedo compartir más la necesidad de que se lleve a cabo una segunda discusión que nos permita contar con la presencia del Ministro del ramo, quien nos acompañó hoy día en la mañana en la sesión de la Comisión y con quien sostuvimos un extenso

debate sobre la iniciativa que nos ocupa.

Por ello, a mí me parece fundamental, tal como se ha manifestado acá, la voz del Ejecutivo para garantizar el ánimo con el que seguiremos discutiendo el proyecto.

Yo voté a favor de la idea de legislar en la Comisión y quiero tener acá la posibilidad de señalar brevemente el porqué.

Creo que si hay algo valioso en esta iniciativa es que deja de castigar a los jóvenes que estudian y trabajan en cuanto a los ingresos que generan y les permite la posibilidad de seguir estudiando.

Muchos jóvenes hoy día lo que hacen es trabajar "en negro" -como se dice coloquialmente-, pues, de lo contrario, pueden perder sus becas, pueden perder la gratuidad o pueden perder beneficios, porque aumentan sus puntajes y cambia el indicador de ingresos en el Registro Social de Hogares.

Por ende, algo que debiese ser premiado, no solo por el esfuerzo de salir adelante sino también como una alternativa para generar habilidades y destrezas que sirven para el trabajo, finalmente es castigado.

En seguida, confío en que la esencia del proyecto no será un estatuto laboral -se ha señalado ya que esta iniciativa va a cambiar su nombre y tiene que hacerlo-, pues la propuesta que hicimos desde el día uno fue que estas garantías deben estar dentro de nuestro Código del Trabajo, de nuestra actual legislación. Sin hacer ningún estatuto especial, se trata de establecer ciertas normas que se hagan cargo de la situación de los jóvenes que hoy día trabajan, para favorecer su inclusión laboral en un mundo que es cambiante, dentro del cual deberíamos tender a la educación dual y a procesos de formación permanentes que acompañen la vida del trabajador.

Eso me parece fundamental y allí radica la decisión de por qué debiéramos votar a favor del proyecto.

De otro lado, pienso que hay un tema del cual tenemos que hacernos cargo. Al contrario de como se había planteado inicialmente en el texto que se discutió en la Cámara de Diputados, esto no implica una precarización sino, al revés, resguardos.

Por eso quiero destacar -y ello quedó consignado en la Comisión del Trabajo- la solución que encontramos para la afiliación en el caso de aquellos jóvenes que están adscritos a seguros de salud privados.

Pienso que esa es una fórmula que se va a asentar en nuestra legislación a través de las indicaciones que se comprometió a presentar el Gobierno: la figura del joven cotizante (la carga cotizante) que aporta al plan familiar, en el caso de las isapres, y que también tiene derecho a licencias.

En consecuencia, me parece fundamental que el Ministro del Trabajo pueda señalar dichos aspectos en la Sala para que, después de la votación en particular, queden incorporados.

Hay otros detalles -no viene al caso referirse a ellos ahora- que también serán objeto de debate.

Sin embargo, a mí me parece que la idea matriz sobre la cual tenemos que avanzar en la discusión particular es el beneficio para los jóvenes que estudian y trabajan en nuestro país.

Creo que sobre ese tema tendría que avanzar la discusión.

Y eso no implica más que hacernos cargo de las observaciones que formularon muchas de las personas, muchas de las organizaciones, muchos representantes de los trabajadores que estuvieron en la discusión general del proyecto.

Solo quería plantear estos argumentos para justificar lo que será después mi voto favorable a la idea de legislar.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muy bien.

Dado que se solicitó segunda discusión, pasaremos al próximo punto de la tabla.

—El proyecto queda para segunda discusión.

FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Corresponde discutir en general el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado, con informe de las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, unidas y urgencia calificada de "simple".

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.234-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 66ª, en 13 de noviembre de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Defensa Nacional y Seguridad Pública, unidas: sesión 3ª, en 19 de marzo de 2019.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– El principal objetivo del proyecto es introducir cambios al Sistema de Inteligencia del Estado (SIE) en cuanto a su organización y funcionamiento, de modo que sea integrado y funcional, con el propósito de actualizarlo y adecuarlo a los nuevos requerimientos de la sociedad, fundamentalmente en lo que dice relación con la protección de la soberanía nacional, la seguridad pública y el bienestar de la ciudadanía.

Los diversos actores deberán actuar preventiva, eficiente y coordinadamente ante amenazas externas e internas, y proveer información esencial a las autoridades para la toma de decisiones en los escenarios que enfrenten.

Las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, unidas, discutieron el proyecto solamente en general y aprobaron la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Allamand, Araya, Bianchi, Elizalde, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Pérez Varela y Pugh).

Cabe tener presente que las Comisiones unidas consignan que la letra d) del numeral 3); el numeral 4); el numeral 7), y la letra b) del numeral 10), todos del artículo único del proyecto, tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, por lo que requieren para su aprobación 25 votos favorables.

Por su parte, la letra a) del número 6) y el numeral 18) son de *quorum* calificado y requieren 22 votos favorables para ser aprobados.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 44 a 51 del primer informe de las Comisiones unidas y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muchas gracias, señora Secretaria.

En discusión general el proyecto.

Senador señor Allamand, ¿usted desea informar el proyecto?

El señor ALLAMAND.– No intervendré, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Pedimos segunda discusión, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Perfecto.

Como se ha solicitado segunda discusión y no tiene urgencia,...

El señor LETELIER.– Mejor aplace la votación, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).–… pasaremos al próximo proyecto.

El señor COLOMA.– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra, señor Senador.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, lo único que quiero pedir es que se informe el proyecto.

Más que una segunda discusión, entiendo que la idea es aplazar la votación.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Está el informe de las Comisiones y el Senador señor García-Huidobro solicitó segunda discusión.

No sé qué les parece a Sus Señorías la proposición del Senador Coloma.

Me señalan que está el informe de la Comisión de Defensa. Se podría dar cuenta de él, sin perjuicio del tiempo que nos queda de sesión.

El señor ALLAMAND.– Mejor que quede para segunda discusión, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muy bien.

Entonces, continuaremos con el siguiente proyecto de la tabla.

—El proyecto queda para segunda discusión.

PRECISIÓN DE AUTORIZACIONES PARA TRANSPORTE DE DESECHOS

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Corresponde proceder a la votación particular del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Tránsito para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos, con segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.139-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Navarro, García-Huidobro y Letelier):

En primer trámite: sesión 57ª, en 9 de octubre de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Transportes y Telecomunicaciones: sesión 60ª, en 16 de octubre de 2018.

Transportes y Telecomunicaciones (segundo): sesión 83ª, en 2 de enero de 2019.

Discusión:

Sesiones 66ª, en 13 de noviembre de 2018 (se aprueba en general); 3ª, en 19 de marzo de 2019 (queda pendiente la discusión en particular).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– Cabe recordar que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad, por lo que deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Gracias, señora Secretaria.

En la discusión particular del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Señor Presidente, en el día de ayer dio cuenta de este proyecto el Presidente de la Comisión y hubo varias intervenciones sobre la materia.

Por lo tanto, lo que falta es solo votar las modificaciones respectivas.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Entonces, habría que votar sin debate las enmiendas que fueron acogidas unánimemente en la Comisión.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Así es.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Todas fueron aprobadas unánimemente por la Comisión, señora Secretaria?

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– Sí, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muy bien.

En votación las enmiendas acogidas por unanimidad en la Comisión.

Solicito que se hagan sonar los timbres para que vuelvan los Senadores que están fuera del Hemiciclo.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General

subrogante).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se aprueban las enmiendas unánimes de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones (16 votos a favor), y el proyecto queda aprobado en particular y despachado en este trámite.

Votaron las señoras Aravena y Van Rysselberghe y los señores Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Huenchumilla, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Ossandón, Prohens y Pugh.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Guillier.

TIPIFICACIÓN EN CÓDIGO PENAL DE DELITO DE ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos, con segundo informe de la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género.

—Los antecedentes sobre el proyecto (7.606-07 y 9.936-07, refundidos) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 10ª, en 13 de abril de 2016 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género: sesión 62ª, en 23 de octubre de 2018.

Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género (segundo): sesión 1ª, en 12 de marzo de 2019.

Discusión:

Sesión 63ª, en 24 de octubre de 2018 (se aprueba en general).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 24 de octubre de 2018.

La Comisión Especial deja constancia en su informe, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

La Comisión Especial efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En discusión particular el proyecto.

Vamos a votar sin debate las enmiendas de la Comisión Especial…

El señor LETELIER.– Señor Presidente, ¿alguien podría informar el proyecto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.– Señor Presidente, efectivamente, las modificaciones que se incorporaron a la iniciativa fueron aprobadas en forma unánime.

Esta propuesta legislativa viene a hacerse cargo de un tema bien complejo: el acoso sexual en espacios públicos, que tiene un porcentaje bastante alto a nivel nacional. La idea es pedirles a los Senadores presentes que contribuyan con su voto favorable, porque es una temática muy compleja.

Esto lo hemos trabajado con el Ejecutivo.

Quiero aclarar un punto que es bien importante.

En la redacción del texto, hemos podido

aportar en dar mayor objetividad a la penalización en caso de que el delito constituya pena de cárcel y se diferencie de lo que son las faltas menos graves, que implican otro tipo de sanciones.

Lamentablemente, no tengo el detalle del proyecto en estos momentos, porque no teníamos la seguridad de que se viera hoy y la Presidenta no se encuentra ahora en la Sala.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, tal como lo ha señalado la Senadora Aravena, para nosotras también ha sido importante ser miembros de esta primera Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, que preside la Senadora Muñoz.

Nuestro propósito es que la legislación vaya avanzando con la celeridad que hoy día se requiere y con la fuerza que han puesto en esto los movimientos feministas de nuestro país.

Aprovecho de agradecer al Observatorio contra el Acoso Callejero, que fue el que nos planteó la necesidad de avanzar y tipificar una conducta que es absolutamente indeseada en nuestra sociedad, que se comenzó a naturalizar y a entender como parte de la forma de relacionarse en la calle.

Nos lo plantearon y, junto a un grupo de Diputadas en ese tiempo, presentamos esta iniciativa, que se encuentra ya en su segundo trámite y que esperamos sea prontamente ley de la república.

La semana pasada me reuní con el Jefe de Zona de Carabineros y acordamos generar talleres para que los agentes policiales puedan conocer en detalle esta legislación, con el propósito de garantizar que el espíritu que se ha tenido en este proyecto, que será pronto ley de la república, sea cumplido, sea conocido y se establezcan también los mecanismos de apoyo, de resguardo para que todas nuestras niñas y mujeres en Chile puedan caminar por las calles sin correr el riesgo de ser acosadas, hostigadas; de tener que recibir comentarios indeseados por su forma de vestir o de ser objeto de grabaciones sin su consentimiento.

Hoy día todo eso se encuentra tipificado en este proyecto de ley, que considera penas de cárcel y serias sanciones económicas.

Chile debe avanzar en esta materia porque entendemos que los cambios culturales son lentos y, mientras no se produzcan, la legislación tiene que ser capaz de proteger a quienes hoy día son víctimas de esta situación, que son mayoritariamente nuestras niñas y mujeres.

Por lo tanto, esta propuesta se enmarca en el propósito que el Parlamento, y particularmente este Senado, llevan adelante: revitalizar y agilizar una agenda de género que sintonice con la demanda ciudadana y nos permita enfrentar de manera seria, con sanciones, a aquellos que no entienden que las calles son para todos y todas. Por lo tanto, vestirse de una determinada forma no puede ser objeto de un hostigamiento, de un acoso.

Una iniciativa como esta lo que busca, sobre todo, es apoyar y proteger a nuestra niñas y mujeres en el espacio público.

Desde la Comisión Especial queremos solicitar, tal como lo ha señalado la Senadora Aravena -y sin duda nuestra Presidenta se va a referir a ello en detalle-, la aprobación unánime de esta iniciativa y pedirle al Ejecutivo no solo que promulgue la ley con rapidez, sino también que se abran muchísimos espacios para capacitar a los distintos agentes del Estado, de manera que conozcan esta legislación, para que podamos generar una forma distinta de relacionarnos en nuestros espacios públicos.

Voy a votar a favor.

¿Podría abrir la votación, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se ha solicitado abrir la votación.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En votación particular el proyecto.

—(Durante la votación).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.– Señor Presidente, estimados colegas, en primer término, me parece positivo que comencemos a discutir todas aquellas materias que se relacionan con la violencia contra el otro en nuestro país, violencia que tiene una connotación de poder, muchas veces de carácter sexual.

Voy a hacer un comentario formal.

Creo que este proyecto es muy relevante. Sin embargo, sería importante que nos pudieran precisar algunos conceptos, porque aquí estamos avanzando en la tipificación de delitos.

Por ejemplo, cuando en el artículo 161-C se plantea que se castigará con una cierta pena "al que" -"o a la que": debería ser neutro en materia de género- "en lugares públicos o de libre acceso al público y que por cualquier medio capte, grabe, filme, o fotografíe imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo", me pregunto cómo se va a compatibilizar esto con el acoso cibernético.

Porque esta medida se refiere a quien filma, capte, o grabe; eso está bien. Pero, ¿qué sucede con la persona que tenía una foto íntima de alguien y la divulgó? No me queda claro que esa situación esté incluida.

Por eso hago la consulta, señor Presidente, porque el texto señala "capte, grabe, filme, o fotografíe": cualquier tipo de registro. No se encuentra incluido el delito de la divulgación de la misma forma. Por ende, me preocupa.

Hace poco celebramos el Día contra el Ciberacoso y creo que sería prudente asegurar que esté incluido ese delito. Espero que puedan aclararme el punto.

Entiendo que hay otras normas legales que agravan la pena cuando se actúa contra un menor. Tengo una confusión por la forma en que se halla redactada la norma. En la página 6 del boletín comparado se propone agregar un inciso tercero al artículo 366 del Código Penal. En dicha norma se plantea aplicar una pena más alta cuando la persona sea mayor de cierta edad, en vez de especificar, como ha sido la tradición legislativa hasta ahora, cuando la víctima sea menor de edad.

Pero voy al tema que constituye una de las partes fundamentales del proyecto: el artículo 494 ter -reitero que soy muy partidario de esta propuesta legislativa-, donde se plantea una definición de acoso sexual.

Entiendo que en otras iniciativas vamos a analizar el acoso sexual en el trabajo, en las universidades, en los establecimientos educacionales. Eso lo veremos después. El presente proyecto solo hace mención al acoso sexual en espacios públicos, aunque los colegios corresponden también a ese tipo de espacios. Quiero dejar manifestado ese punto únicamente como una inquietud.

Pues bien, dentro de las especificaciones del acoso sexual -y les pido a los integrantes de la Comisión que lo expliquen-, en el numeral 1 se mencionan los "actos de carácter verbal". ¿Cuál es el alcance final de tal precepto? Yo soy partidario de que lo establecido sea estricto, por cierto. Y aquí se incluye una segunda dimensión.

Las conductas que se mencionan en el numeral 2 me resultan obvias. Pero solicito que nos precisen a qué se refieren con los "actos de carácter verbal", considerando que debe ser una conducta de "significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante".

¿Qué pasaría si no fuera humillante u hostil?

Mis dudas recaen en los verbos rectores aquí. Deseo saber si se han quedado cortos o no.

Por último, en la Ley de Violencia Intrafamiliar se establecen multas contra quienes cometen actos de violencia contra una mujer o una persona de otro género. Y los dineros de esas multas van en favor de los gobiernos regionales y se destinan a financiar centros de

acogida. En la presente iniciativa no se procede de igual modo.

En todo caso, no sé si el mecanismo mencionado funciona o no. Esa es otra discusión.

Si bien se fijan multas, no se precisa el destino ni quién se hará cargo de los dineros recaudados. Considero que ahí hay un tema por abordar. Quizá los miembros de la Comisión puedan explicarnos cómo se enfocó ese aspecto.

Mucha gente especialista en materia de género lo plantea como una cuestión relevante, en el sentido de que el pago de las multas debe ser muy fuerte.

Tampoco veo en el proyecto -no sé si se rige por la regla general- alguna disposición para sancionar a quien sea contumaz; vale decir, que repite la conducta. Algunos somos partidarios, en el caso de quienes violentan a otra persona físicamente de manera contumaz, reiterativa, de que se estudie la posibilidad de ponerles un brazalete para que no se acerquen más a la víctima cuando hay medidas precautorias. El 60 por ciento de los femicidios son cometidos por quienes están con medidas de prohibición para acercarse a la víctima.

Ahí tenemos temas pendientes.

Además, no sé cómo está abordada la reincidencia en la iniciativa.

Señor Presidente, voy a votar a favor de las normas propuestas, pero con la inquietud de que quizá estemos despachando un proyecto incompleto.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, sin lugar a dudas, la aprobación de esta iniciativa constituye un hito muy relevante a efectos de dar la señal de que ciertas conductas, que por desgracia tienden a naturalizarse o a considerarse como admisibles, son francamente inaceptables en nuestra sociedad y de tal envergadura que merecen una sanción penal, ya sea por los delitos o las faltas que aquí se tipifican.

Ojalá esa señal permita generar una convivencia adecuada en los espacios públicos, al erradicar ese tipo de actos, y promover, por tanto, un profundo cambio cultural.

Respecto de las aprensiones que ha manifestado el Senador Letelier, efectivamente en la Comisión se debatió el tema de si era necesario abordar otras figuras, más allá de lo relacionado con el acoso callejero. Pues bien, resulta necesario precisar que este proyecto solo se refiere al acoso sexual en espacios públicos.

Otras iniciativas, que se están discutiendo en la Cámara de Diputados, establecen sanciones y tipifican conductas cometidas en espacios íntimos, donde se graba a la víctima sin su autorización o se la graba con autorización y luego se divulgan las imágenes sin consentimiento.

Por cierto, en la presente propuesta legislativa se halla sancionada la hipótesis de la grabación en un espacio público y su difusión. Pero se tomó la decisión de acotar el proyecto al acoso sexual callejero, porque, en caso contrario, habría demorado mucho su tramitación y habríamos tenido que incorporar una serie de otras figuras que hoy día se contemplan en diversas iniciativas de ley que están siendo conocidas y tramitadas en este Congreso Nacional.

Creo que es muy importante dar una señal política en esta materia, al margen de la aprobación específica de las normas en particular. Y una muy buena señal política sería aprobar el proyecto por unanimidad.

Por cierto, tal como lo hice en la Comisión, voy a votar a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Durana.

El señor DURANA.– Señor Presidente, la iniciativa de ley que hoy discutimos en particular y que busca la creación de tipos penales que sancionen el acoso sexual en espacios públicos incorpora indicaciones que formularon algunos Senadores y el suscrito al texto aprobado en general.

De esta forma, se crea, a través de la incor-

poración de un artículo 161-C del Código Penal, la sanción para el que a través de cualquier registro audiovisual capture imágenes de genitales u otra parte íntima del cuerpo con fines de significación sexual. La norma considera una sanción mayor para quien difunda esas imágenes y las agrava aún más cuando quien las graba es la misma persona que las difunde.

Lamentablemente, la Comisión no aprobó que esa sanción sea aún más grave en el caso de que la grabación o difusión de imágenes sea realizada con fines lucrativos.

Sin embargo, la creación de un tipo autónomo para este tipo de conductas constituye un avance que se enmarca en una adecuada política criminal.

Por su parte, el proyecto de ley incorpora una enmienda al artículo 366 del Código Penal para sancionar cualquier conducta sorpresiva u otra maniobra que contenga connotación sexual y que sea realizada sin consentimiento de la víctima mayor de catorce años.

Además, se agrega un artículo 494 ter, nuevo, mediante el cual se consideran elementos fundamentales de sanción los "actos de significación sexual" que sean capaces, en términos objetivos, de causar temor o sean manifiestamente hostiles o humillantes.

Asimismo, se sancionan los actos de carácter verbal o ejecutados a través de gestos y las conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, el exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.

De esta forma las víctimas se verán efectivamente protegidas por el sistema normativo y tanto jueces como fiscales dispondrán de eficaces herramientas para castigar a quienes incurran en ese tipo de conductas.

Las disposiciones pertinentes forman parte de una política criminal que se hace cargo de aquellas situaciones que ocurren a diario en la más completa impunidad.

Por ello, manifiesto mi aprobación a los tres artículos propuestos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.– Señor Presidente, como lo señalaron las Senadoras Provoste y Aravena al inicio de esta discusión particular, en la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas relacionadas con la mujer y la igualdad de género dedicamos siete sesiones a analizar el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. Por cierto, introdujimos modificaciones en tres sentidos bien importantes al texto despachado por las diputadas y los diputados.

A modo de introducción, quiero decir, de acuerdo con la intervención que hizo el Senador Letelier, que este proyecto no se hace cargo de todas las violencias que se ejercen contra las mujeres. Esta iniciativa es muy específica: se refiere a los casos de violencia en los espacios públicos, al acoso sexual callejero; es decir, cuando una mujer se desplaza por la calle y recibe todo tipo de expresiones de violencia, ya sean verbales, físicas o a través de grabaciones y la difusión de estas.

Hay varios tipos de violencia que viven las mujeres. Uno de ellos es el acoso sexual.

Considero importante que en nuestra Comisión abordemos las conductas que denominamos "acoso sexual institucional", que es el que ocurre o en el Parlamento o en los órganos de gobierno o en las Fuerzas Armadas o en los establecimientos educacionales. Existe una iniciativa en esa materia que también empezaremos a tramitar en la Comisión.

Además, se requiere una ley más integral. Por eso estamos analizando un proyecto que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Ahí abordaremos integralmente todas las formas de violencia contra la mujer.

Algunas de ellas son la violencia física, psicológica y sexual, el acoso sexual (sea institucional o callejero) y el ciberacoso, que no lo hemos tipificado en la presente iniciativa.

Con la Senadora Provoste, planteamos esta última materia al Fiscal Nacional en una reu-

nión. Empezaremos a trabajar en la Comisión Especial sobre mujer e igualdad de género, a partir de abril y con la presencia del señor Fiscal, una forma de abordar ese nuevo tipo de violencia contra las mujeres.

Pero, insisto, la iniciativa en estudio se acota solamente al espacio público.

Se propone establecer un sistema sancionatorio en dos niveles: el penal, con cárcel, y el de las faltas, con multas.

Me referiré a las tres modificaciones que introdujimos en la Comisión al texto aprobado por la Cámara de Diputados.

La primera es la incorporación, en el párrafo "De los delitos contra el respeto y protección a la vida privada y pública de la persona y su familia" (Código Penal), de un artículo 161-C, que busca castigar con presidio menor en su grado mínimo (de 61 a 541 días) y multa de 5 a 10 unidades tributarias mensuales (de 241.765 a 483.530 pesos), "al que en lugares públicos o de libre acceso al público y que por cualquier medio capte, grabe, filme, o fotografíe imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual y sin su consentimiento.".

A quien difunda tales imágenes o registros se le sancionará también con presidio menor en su grado mínimo, pero con multa de 10 a 20 unidades tributarias mensuales (de 483.530 a 967.060 pesos).

Si el que perpetra los actos de obtención y divulgación de imágenes es la misma persona, se le aplicará la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio (de 61 días a 3 años) y multa de 20 a 30 unidades tributarias mensuales (de 967.060 a 1.450.590 pesos).

Otra modificación que hicimos a la propuesta de la Cámara de Diputados se refiere al párrafo "Del estupro y otros delitos sexuales", al que se agrega un inciso tercero al artículo 366, relacionado con el delito de abuso sexual distinto al acceso carnal, para contemplar un tipo específico de abuso consistente en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga el consentimiento de la víctima mayor de catorce años.

Esta enmienda viene a resolver una serie de problemas interpretativos respecto de una acción sexual que se verifica por sorpresa y sin consentimiento de la víctima.

La sanción que se establece en este caso es presidio menor en su grado mínimo a medio, esto es, de 61 días a 3 años.

La tercera modificación se refiere al LIBRO TERCERO, TÍTULO PRIMERO DE LAS FALTAS, del Código Penal. En dicha norma, la Comisión Especial sobre mujer e igualdad de género introdujo el artículo 494 ter, que define el acoso sexual como aquel que se realiza en lugares públicos o de libre acceso público, sin mediar el consentimiento de la víctima, y que consiste en un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante.

Dicha acción -lo precisamos- puede consistir:

-En actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos, lo que quedará sujeto a la imposición de una multa de 1 a 3 unidades tributarias mensuales (de 48.353 a 145.059 pesos).

-En conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o en actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito. En cualquiera de estos casos se impondrá la pena de prisión en su grado medio a máximo (de 21 a 60 días) y una multa de 5 a 10 unidades tributarias mensuales (de 241.765 a 483.530 pesos).

Los miembros de la Comisión, Senadoras Aravena, Provoste, Von Baer y quien habla y el Senador Elizalde (en reemplazo de la Senadora Allende), aprobamos las enmiendas referidas de forma unánime.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, to-

das las iniciativas que persigan la protección de la dignidad de las personas y, particularmente, de las mujeres siempre son bienvenidas.

Pero a veces resulta complejo sacarlas adelante, porque en este tipo de proyectos de ley siempre hay detractores, por una parte, y gente que apoya, por otra.

Recuerdo cuando en la Cámara de Diputados nos tocó debatir sobre el acoso sexual laboral. Aquello pasó hace más de veinte años. Un sector de los parlamentarios puso un conjunto de objeciones al modo probatorio de dicho acoso.

Se debatió durante mucho tiempo, unos seis años -entonces la Senadora Adriana Muñoz era parte de la Comisión de Trabajo de la Cámara Baja-, y connotados Diputados daban una serie de argumentos en torno a por qué aquella iniciativa -sobre acoso sexual laboral- podía convertirse en un mecanismo que trajera más problemas en las relaciones de trabajo y se prestara para abusos.

En aquella discusión surgió un elemento esencial, que es la razón por la cual también votaré a favor en esta oportunidad: una ley es un disuasivo. Se debe buscar que la conducta no se produzca. Al haber una legislación sobre acoso sexual laboral, donde se tipifican delitos y se consagran el mecanismo de denuncia y las penas respectivas, cualquier acoso de jefe a subalterno, o de trabajador a trabajador, podrá ser denunciado de la forma que se ha establecido.

¡Y eso es un acto disuasivo!

Creo que la mencionada ley fue de enorme utilidad para disminuir ese tipo de acciones, que antes quedaban impunes. Es cierto que ahí no quedaron incluidas las universidades y otros espacios, donde ha habido situaciones que se han dado a conocer en el último tiempo.

Pero se reguló la materia, para que no se produjeran abusos y estuviera definido no solo el tipo penal, sino también el procedimiento para hacer la denuncia y calificar la conducta.

Con relación al proyecto en análisis, establece multas que irán, en promedio, desde 250 mil a 500 mil pesos. Hoy día la UTM está en 48.358 pesos.

Y las penas van de 61 días a 3 años, las que pueden ser remitidas y -aquí los abogados me asesorarán- no aplicar pena corporal y física cuando no haya antecedentes previos.

En mi opinión, en paralelo a esta futura ley, debiera hacerse capacitación a los funcionarios públicos.

Cuando comenzó a aplicarse la Ley de Violencia Intrafamiliar, muchas de las denuncias eran recogidas por carabineros, quienes solían decirles a las personas: "¿Por qué no se arreglan a la buena?". Y las denuncias no se concretaban. No existía la capacitación necesaria por parte de profesionales para hacer aquello.

Por lo tanto, ahora efectivamente se requiere hacer esa capacitación.

La iniciativa se refiere al acoso en espacios públicos. Estos son enormes. Frente a ello, son muy lamentables las denuncias de jóvenes universitarias y liceanas que han sufrido vejámenes al interior de los buses de Carabineros cuando son detenidas o en los cuarteles. ¿Esos son espacios públicos? Hay una reglamentación vigente, por cierto, para que ninguna estudiante sea sometida a actos deshonestos, de connotación sexual, en los buses o comisarías de Carabineros. ¡Pero tales actos han ocurrido!

Siento que esta ley en proyecto será disuasiva, ¡claramente disuasiva!

Me parece que el procedimiento para denunciar -lo he consultado con algunos colegas- debiera avanzar en claridad.

¿Qué hace una mujer cuando es acosada verbalmente en la calle? ¿Debe reunir métodos de prueba, grabar, tener testigos? ¿Cómo hace la denuncia? ¿Debe ir a Carabineros y dejar constancia de la denuncia? ¿Debe decir: "Fui acosada por este tipo y tengo la foto"? ¿O debe ir directamente al tribunal?

Considero que el mecanismo tiene que ser explícito y claro, para que la protección que hoy día pretendemos brindar frente a estos

abusos -que lamentablemente existen- sea eficaz.

El proyecto habla de "acercamientos". El artículo 494 ter establece que el acoso puede consistir en "acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno". ¡Acercamientos! O sea, lo que ocurre en el Metro.

En Brasil hay Metro para mujeres, porque todos sabemos que al ir la gente como en una lata de sardinas esos acercamientos son inevitables. Actualmente, en Santiago hay numerosos elementos de acoso al interior de ese medio de transporte, como ha sido denunciado por muchas mujeres.

¿Qué hace una mujer acosada en el Metro: realiza una grabación, consigue testigos, denuncia el hecho a un guardia, acude a Carabineros? ¡El procedimiento debe estar claro para que la ley tenga efectividad, de tal manera que quienes practican estos abusos se inhiban o reciban una sanción! A una acosada no la podemos someter al doble castigo de tener que probar el hecho y además describirlo, como ha sucedido muchas veces con niños, sin que existan pruebas suficientes.

Siento que el proyecto está bien inspirado -yo voy a votarlo a favor-, pero hay que aclarar el mecanismo. Cuando a los ciudadanos les damos un derecho, también debemos darles un deber y un procedimiento claro a través del cual puedan realizar las denuncias.

Ha habido muchas bromas en Twitter respecto a qué tipo de piropo es considerado obsceno. ¿Lo será el típico piropo de los viejos de la construcción, el piropo obsceno que busca causar daño, preocupación e intimidación? A veces se toma para la risa un hecho que afecta a muchas mujeres, que las inhibe, que las estresa, y que debe tener una calidad muy concreta.

Creo que la descripción del mecanismo, del procedimiento, debe ser parte de esta ley, de tal manera que las mujeres sepan usarlo adecuadamente, y con éxito. Porque, si no tienen éxito, la ley va a ser letra muerta, y nosotros queremos que sea un elemento disuasivo frente al acoso sexual que se realiza en espacios públicos.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– A continuación, tiene la palabra la Senadora señora Órdenes.

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, quiero valorar esta iniciativa, trabajada y analizada en la Comisión Especial de la Mujer e Igualdad de Género, primero porque aborda un tema en el cual el Estado de Chile ya cuenta con un marco de referencia, constituido por la "Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW) y por la "Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer".

El acoso sexual es una figura que se ha naturalizado mucho. Por lo tanto, a veces aparece como algo incomprensible en algunos sectores. Porque cuando hablamos de violencia contra la mujer ya hay, en mi opinión, un aprendizaje; se ha incorporado efectivamente la idea de que hay actos y conductas que deben tener sanción, como ha ocurrido en la legislación chilena. Creo que hemos experimentado avances importantes con la Ley de Violencia Intrafamiliar (VIF) y con la tipificación del femicidio como la expresión más brutal de la violencia contra la mujer. Pero el acoso sexual aparece abordado más bien desde un punto de vista de actos administrativos, legislativos, como una figura que se da en el plano laboral. Existe un vacío enorme en los espacios públicos y también en el ámbito académico, con respecto a lo cual existe otro proyecto que se está discutiendo en la Comisión de Educación del Senado.

Lo digo porque este es un tema de hegemonía patriarcal. Efectivamente, creo que acá tenemos que hablar de "poder", de "subordinación", porque se naturaliza ese tipo de conducta hegemónica. Por eso las preguntas de por qué podría molestar un piropo. Está tan naturalizado que muchas madres en Chile les

trasmiten a sus hijas estrategias para sortear situaciones de acoso: "No camines muy tarde", "Si hay mucha gente o ves a un grupo de varones, cruza la calle". ¡Eso tiene que terminar!

Coincido con el Senador Navarro en cuanto a que debe haber un procedimiento claro, con sanciones bien establecidas. Pero lo que buscamos, en realidad, es un cambio cultural. Ese ha sido, creo, el gran aporte del conjunto de leyes que se han trabajado en nuestro Congreso Nacional.

Por eso valoro esta iniciativa, que voy a votar a favor.

Y permítanme otra reflexión.

Cuando en Chile se hablaba de seguridad pública y no había distinción de género, el tema de la violencia intrafamiliar quedaba fuera, siendo que el principal problema de seguridad pública que afecta a las mujeres en nuestro país está dentro de su casa, donde muchas veces el victimario -no quiero decir "un conocido"- es el mismo papá de los niños. Esta dimensión se abordó a través de la Ley VIF, que ha sido mejorada a través del tiempo.

Por eso pienso que ya, en pleno siglo XXI, es importante hablar de una situación que a ratos y en ciertos sectores aparece como no comprendida. Y precisamente lo que queremos con esta ley es desnaturalizar aquello y ponerlo como un tipo de violencia contra la mujer. En ese sentido, pienso que constituirá un gran aporte, no solo para el debate. Yo apuesto a que ella va en la lógica del necesario cambio cultural que requerimos, porque el acoso en Chile efectivamente es una conducta, no solo naturalizada, sino que afecta diariamente a muchísimas mujeres.

Así que valoro el trabajo que hizo la Comisión y voto a favor, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– No hay más inscritos.

Se ofrece la palabra.

Se ofrece la palabra.

Antes de dar el resultado de la votación, quiero dejar constancia de que no he votado por encontrarme pareado con la Senadora Von Baer, quien me solicitó este pareo.

Tiene la palabra la señora Secretaria General.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba en particular el proyecto, con las modificaciones introducidas por la Comisión Especial (22 votos favorables y un pareo), y queda despachado en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Van Rysselberghe y los señores Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Guillier, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh y Soria.

No votó, por estar pareado, el señor De Urresti.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Felicitaciones a los y las autoras de la moción y a todos quienes intervinieron sobre el tema en la Sala.

Pasamos a la hora de Incidentes.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).– Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:

Del señor BIANCHI:

Al señor Subsecretario del Interior, solicitándole **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA A GRUPO DE**

TRABAJADORES PORTUARIOS DE PUNTA ARENAS PARA OBTENER PENSIONES DE GRACIA.

A los señores Subsecretario de Educación y Secretario General de la Corporación Municipal de Punta Arenas, requiriéndoles **EXPLICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE DOS LISTADOS DISTINTOS DE BENEFICIARIOS DE BONO DE INCENTIVO A RETIRO DOCENTE Y MEDIDAS PARA SOLUCIÓN DE CASOS COMO EL DEL PROFESOR OLIVERIO GARAY CÁRDENAS.**

Al Concejo Comunal de Punta Arenas, consultándole acerca de **EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN Y ESTADO ACTUAL DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES CONTENIDAS EN INFORME FINAL N° 757, DE 2018, DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Y al señor Superintendente de Electricidad y Combustibles, solicitándole ejercer **ACCIONES FISCALIZADORAS ANTE COBRO ASOCIADO A MEDIDORES POR PARTE DE EMPRESA GASCO A VECINOS DE DISTINTAS COMUNAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES.**

Del señor GUILLIER:

Al señor Ministro de Salud, solicitándole antecedentes detallados sobre **ESTADÍSTICAS DE INFORME "LISTA DE ESPERA DE GARANTÍAS DE OPORTUNIDADES GES RETRASADAS Y NO GES DEL MINISTERIO DE SALUD", QUE REVELA LA CIFRA DE 426 PERSONAS FALLECIDAS EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA EN 2018, INDICANDO DATOS DE 2019, MEDIDAS PARA REDUCCIÓN DE TALES LISTAS Y PLANES DE DIAGNÓSTICO PREVENTIVO CONSIDERADOS.**

Del señor OSSANDÓN:

Al señor Subsecretario de Redes Asistenciales, requiriéndole información respecto de **IRREGULARIDADES EN COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ DE MAIPO Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.**

Del señor SANDOVAL:

A la señora Ministra del Medio Ambiente y al Servicio Nacional de Pesca, solicitándoles información acerca de **INVOLUCRAMIENTO DE INDUSTRIA SALMONERA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO A PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES DETECTADOS, MANEJO DE CENTROS DE CULTIVO E INVERSIÓN Y PROYECTOS LLEVADOS A CABO EN RELACIÓN CON CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En incidentes, el primer turno corresponde al Comité Partido Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

LANZAMIENTO DE TELEVISIÓN DIGITAL GRATUITA EN CHILE. OFICIOS

El señor PUGH.– Señor Presidente, quiero destacar tres situaciones: una de connotación nacional y dos que afectan en particular a la Región de Valparaíso.

La primera dice relación con el lanzamiento en Curarrehue, el viernes 29 de marzo, de la televisión digital satelital gratuita para todo Chile.

En la Comisión de Zonas Extremas, que presido, hemos tomado la decisión de acortar la brecha digital de las comunicaciones. Y, sin lugar a dudas, conectar a las familias que hacen patria en lugares remotos y fronterizos resulta fundamental, entendiendo que ellas se encuentran, algunas veces, aisladas. Se estima que cerca de un millón 800 mil chilenos y chilenas, de diferentes edades, viven en esas con-

diciones y no reciben señal abierta de televisión, quedando ajenos a lo que pasa en el país.

La Ley de Televisión Digital, aprobada el 2014, indica que en el 2020 -es decir, el próximo año- los canales deben iniciar esta transición digital.

Nosotros queremos iniciarla antes con los canales que ya están disponibles, que son las grandes señales nacionales, más los canales de la Cámara de Diputados y -muy importante- TV Senado. Los decodificadores, que ya se mandaron a construir a un valor bastante reducido, permitirán que los lugares más remotos reciban una señal y puedan informarse.

¿Por qué se eligió a Curarrehue? Es una comuna fronteriza, donde la calidad de la señal es baja, y es de La Araucanía, donde queremos expresar nuestra solidaridad a quienes viven ahí, para que estén informados y sepan lo que está ocurriendo en el país.

Además, la Comisión de Zonas Extremas ha tomado la decisión de que sean las Senadoras y los Senadores de las regiones donde se cumplen esas condiciones quienes nos indiquen qué comunas aisladas y remotas requieren el mismo apoyo.

Es un apoyo, entonces, al que el Estado puede concurrir. ¿Con qué? Con estos decodificadores, para permitirles a esas familias recibir, de forma gratuita, algo que está garantizado, especialmente en las grandes metrópolis y, por qué no decirlo, en Santiago. Incluso, en algunos lugares de la gran Región Metropolitana tampoco se recibe alguna señal. La ley ha dejado espacios a los que no se llega ni aun con la señal abierta.

Por lo tanto, partir con la televisión digital satelital es hacer realidad la ley y darles una alternativa a aquellos que no están considerados.

Ello permitirá entender también que el proceso de transformación de las señales de televisión en digitales es complejo. En Japón tomó once años. No veo cómo Chile podría hacer cosas a velocidades inalcanzables, por mucho que uno quisiera que así fuera.

Además, la tecnología que existía antes era completamente distinta de la que tenemos hoy. La tecnología va cambiando todos los años y en la actualidad el método de transmisión es muchísimo más eficiente y más barato que los que había. Estamos en el umbral del 5G, que va a permitir transmisiones multimedia incluso a velocidades mucho más altas que las que tienen consideradas los sistemas actuales.

Por lo tanto, debemos reflexionar y entender qué significa esta brecha que se ha producido por el gran salto tecnológico, considerando que es necesario informar y llegar con contenidos a las familias.

En tal sentido, como Presidente de la Comisión Especial de Zonas Extremas, acepté la invitación de Anatel y del Alcalde de Curarrehue para participar, junto al Presidente del Senado -representante de esa región-, en el inicio de esta transformación digital.

Debemos entender que vamos hacia una sociedad digital que debe ser segura y que, obviamente, debemos estimular. Lo que no queremos es que algunas familias chilenas queden fuera de su alcance.

Por eso, solicito que se oficie al Ministro de Desarrollo Social -cuya Cartera pronto se denominará "Ministerio de la Familia"- para que establezca un plan que permita dotar a las comunas aisladas, sin señal, de capacidad para recibir televisión digital satelital nacional gratuita.

Asimismo, pido que este oficio sea dirigido también al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, de tal manera que se pueda contemplar lo solicitado en los planes de asignación presupuestaria y el tema ser discutido este año a propósito de una glosa, para que todos aquellos que están haciendo patria en lugares aislados puedan disponer de esta capacidad.

Creo que eso es lo mínimo que debemos asegurar a quienes hoy no disponen de los mismos servicios. El camino más eficiente es el del satélite; mientras, tendremos que confor-

marnos con una señal arrendada a un satélite internacional, cuya pisada solo abarque el territorio continental chileno. A futuro espero que se pueda contar con un satélite nacional que ocupe el espacio reservado en el cinturón de Clarke -la órbita geoestacionaria- y así iluminar también el mar y llegar a nuestras islas oceánicas: Rapa Nui o Isla de Pascua y el archipiélago Juan Fernández.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

HIDROPUERTO PARA LA CIUDAD DE VALPARAÍSO. OFICIO

El señor PUGH.– Señor Presidente, el segundo punto se refiere al puerto de Valparaíso y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que por una iniciativa del Presidente de la República, Sebastián Piñera, decidieron hacer un concurso de ideas para dotar a la ciudadanía de un espacio que los comunique con el mar.

El proyecto del muelle Barón, "Paseo del mar", contempló algunos elementos y se lograron, efectivamente, buenas ideas. Una de ellas, la ganadora, se resume básicamente en un terminal oceánico de pasajeros y en un lugar de conocimiento y de ciencia.

Sin embargo, durante la semana se presentó al Gobierno Regional de Valparaíso, a los alcaldes de Valparaíso y Juan Fernández y a los parlamentarios de la zona un proyecto mediante el cual se pretende dotar de capacidad de vuelo, a través de hidroaviones, al puerto de Valparaíso, para conectarse con el archipiélago Juan Fernández, la isla Robinson Crusoe, en la bahía Cumberland.

Por lo tanto, se solicita enviar un oficio al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo para incluir, dentro de las ideas consideradas en el proyecto "Paseo del mar", la posibilidad de contemplar un hidropuerto, con la finalidad de dotar a Valparaíso del primer hidropuerto de América del Sur, que permita despegar de la bahía de Valparaíso y aterrizar en la bahía de Cumberland, acortando el vuelo a una hora y diez minutos, con la especificación de que en el borde costero existan las instalaciones necesarias como plataformas para que estas aeronaves además puedan ingresar a la playa, a la costa, y los pasajeros no tengan que embarcar y desembarcar por medio de botes.

Hago presente que estos antecedentes son, obviamente, genéricos, para que los equipos técnicos que disponga el Ministro puedan evaluar dicha alternativa, que le daría a Valparaíso, que es una ciudad oceánica, con un puerto de naves de carga, de transporte marítimo, la posibilidad de convertirse también en un aeropuerto en el mar, o sea, un hidropuerto, y, finalmente, en un puerto de datos, porque los datos de internet que entran y salen del país lo hacen a través de los cables de fibra óptica instalados en Valparaíso.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

APOYO REGIONAL PARA JÓVENES INTEGRANTES DE EQUIPO DE ROBÓTICA DE COLEGIO PATRICIO LYNCH. OFICIO

El señor PUGH.– Finalmente, señor Presidente, quiero hacer un reconocimiento a lo más valioso que tiene una región como la de Valparaíso, que es la que le da el ancho a Chile, desde Rapa Nui a Los Andes. Su mayor riqueza son sus talentos, son los jóvenes, los niños y las niñas que a temprana edad comienzan a apasionarse y que después transforman esa pasión en sus oficios, en sus trabajos. Y la mayor pobreza de una región es la pérdida de esos talentos, cuando estos talentos deben abandonarla porque carecen de oportunidades y empleos.

En tal sentido, me he preocupado de impulsar, específicamente, la disminución de la brecha de género en mujeres respecto de tecnologías digitales, que alcanza un 10 por cien-

to. ¿Por qué en tecnologías digitales? Porque son las que dan la oportunidad de que todas tengan un futuro económico extraordinario en esta nueva sociedad digital segura, en esta economía digital a la que queremos llegar.

Por tal motivo, quiero felicitar al equipo de robótica del Colegio Patricio Lynch, que no solo obtuvo el primer lugar en el Campeonato de Robótica VEX, realizado aquí en Chile, sino que fue seleccionado para ir a representarnos a Colombia, donde ganó los premios más importantes: el de los jueces y el de estrategia.

Además, sus miembros quedaron seleccionados para asistir al Vex World Championship, el Campeonato Mundial de Robótica que se realizará en la ciudad de Louisville, Kentucky, en abril de este año (el próximo mes), el que, de acuerdo al Libro Guinness, es el más grande del mundo.

¡Tenemos que apoyarlos! Y por eso, señor Presidente, quiero solicitarle que se oficie al Intendente de la Región de Valparaíso para pedirle su apoyo, de tal manera que el Consejo Regional pueda evaluar la factibilidad de patrocinar la iniciativa de estos jóvenes talentos y, de esta manera, ellos puedan viajar y representar a Chile en el campeonato de robótica más importante del mundo, porque se lo merecen. ¡Se lo han ganado!

Creo que todos debemos hacer un esfuerzo, con los recursos de todos, que son administrados por el Gobierno Regional, para permitirles a estos jóvenes y a sus familias cumplir ese anhelo tan grande que tienen, poder demostrar sus talentos y, ojalá, traer un premio.

He dicho.

—Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de acuerdo con el Reglamento.

El señor DE URRESTI.– En el turno del Comité Partido Socialista, ningún señor Senador hará uso de su tiempo.

A continuación, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

BALANCE Y AGRADECIMIENTOS COMO PRESIDENTA DE COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, hoy ha culminado mi labor, iniciada hace ya algún tiempo, como Presidenta de la Comisión del Senado encargada de la educación, la cultura y el deporte.

Por eso, deseo aprovechar este espacio para agradecer a mis colegas de Oposición: el Senador y Presidente del Senado, Jaime Quintana, y el Senador Juan Ignacio Latorre; y a mis colegas oficialistas: la Senadora Ena Von Baer y el Senador José García Ruminot, pues, a pesar de las diferencias en nuestras visiones sobre diversos proyectos, fuimos capaces de generar un trabajo serio y una discusión de fondo en cada una de las iniciativas que se tramitaron en esta Comisión.

Además, estamos convencidos de que es en este espacio, a través de un debate democrático y republicano, como el país lo espera, donde se pueden mejorar los distintos proyectos de ley.

Me correspondió, el 21 de marzo del año 2018, asumir la presidencia de la Comisión de Educación, un organismo en el cual considero realmente un privilegio poder participar, porque se estudian temáticas tan importantes para el desarrollo de la sociedad como la educación, la cultura y el deporte.

Durante este año de funcionamiento, y con el acuerdo de todos sus integrantes, multiplicamos por más de tres el número de sesiones que tradicionalmente llevaba a cabo esta Comisión, pasando de sesionar solo los días miércoles a hacerlo de manera regular también los lunes y los martes, además de llevar a cabo sesiones especiales, según la urgencia de determinados proyectos.

Esto nos permitió, durante este primer año, efectuar más de 80 sesiones y escuchar a más de 350 invitados en el proceso legislativo.

La cultura tuvo un espacio de privilegio, que estamos seguros seguirá teniendo. Solo el

deporte, lamentablemente, quedó en un segundo plano, ciertamente no por nuestro deseo, sino por la total ausencia de una agenda legislativa para el sector.

Esas más de 80 sesiones celebradas dieron como resultado el despacho en general de 5 iniciativas, las cuales se encuentran a la espera de su votación en particular o están radicadas en otras Comisiones o aquí mismo en la Sala, y en general y en particular de otros 15 proyectos, de los que 7 ya fueron promulgados y publicados como leyes de la república.

Cuando somos elegidos para un cargo, como el de Senador o Senadora, al menos en mi particular visión, sin duda que la ciudadanía vota por lo que representa cada candidato y candidata y por las ideas con las que va a legislar.

Yo tengo una clara visión humanista, que considera que el acceso a la educación y a la cultura es un derecho social y no un bien de consumo; que el deporte forma parte de la formación integral de la ciudadanía y debe estar incorporado a la vida cotidiana porque mejora la calidad de vida de las personas y es complementario a las estrategias de desarrollo de los talentos del deporte profesional, y porque, sin duda, constituye un pilar protector fundamental en la existencia de cada uno de nosotros.

No creo en el discurso único que ha tratado de instalarse en cuanto a que la competencia es el único motor de crecimiento y a que el crecimiento y el mercado son sinónimos de desarrollo.

Por el contrario, estoy convencida de que la colaboración y no la competencia es capaz de lograr un desarrollo bastante mayor y que el desarrollo dista mucho de ser solo crecimiento.

Tenemos bastante trabajo por delante, y estoy convencida de que la presidencia de la Comisión, que hoy asume el Senador Juan Ignacio Latorre, mantendrá la misma lógica de avanzar en una educación de calidad y de profundizar que esta constituye un derecho social garantizado para todos los chilenos y las chilenas.

Tenemos una agenda importante por delante y esperamos que este Gobierno rectifique aquellos malos proyectos en tramitación. Como Oposición estaremos siempre abiertos a avanzar sobre la base del respeto, del diálogo y del debate serio y alejado del populismo legislativo que, lamentablemente, hemos observado durante el último año.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En el turno del Comité Partido País Progresista e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Navarro, a quien el Comité Partido Por la Democracia e Independientes le ha cedido su tiempo.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, antes intervendrá la Senadora Órdenes, quien después me cederá los minutos del PPD que le resten.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Entonces, lo dejamos pendiente, señor Senador.

En el tiempo del Comité Partido Por la Democracia e Independientes, tiene la palabra la Senadora señora Órdenes.

PREOCUPACIÓN POR FALTA DE RESONADOR MAGNÉTICO EN HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE. OFICIOS

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, yo diría que la condición de aislamiento de la Región de Aysén marca su identidad y es un hecho objetivo que también condiciona el acceso de sus habitantes a derechos tan esenciales como la salud.

El Hospital Regional de Coyhaique es el único centro hospitalario de alta complejidad de la red asistencial de mi Región.

Por eso, señor Presidente, quiero manifestar mi preocupación porque este recinto hospitalario no cuente con un equipamiento especializado en la toma de exámenes, como es un **reso-**

nador magnético.

Actualmente, las personas que requieren su utilización deben viajar a otras regiones del país para poder recibir diagnósticos de enfermedades y su posterior tratamiento.

Ese es el caso de la señora Fabiola Robles, coyhaiquina, quien en enero pasado viajó a Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizarse ese tipo de examen por sospecha de un cáncer al páncreas. Ello, debido a que el único equipo existente en la Región de Aysén, propiedad de un centro de salud privado, se encontraba en **mal estado**.

Es importante para todas las regiones no solo contar con especialistas en salud, sino también con equipos que permitan a los médicos realizar diagnósticos y tratamientos, sobre todo en patologías oncológicas, si tomamos en cuenta que el **cáncer es la primera causa de muerte en nuestra Región y la segunda a nivel nacional**.

Resulta esencial que tengamos los dispositivos médicos necesarios en regiones para poder dar solución a estos problemas a nivel local.

Por lo anterior, solicito -por su intermedio, señor Presidente- oficiar al Ministro de Salud, señor Emilio Santelices Cuevas, y al Servicio de Salud de Aysén, a través de su Directora, la señora Rina Cares, con el objeto de que se sirvan informar respecto del estado actual de implementación del resonador magnético para el Hospital Regional de Coyhaique, Región de Aysén, **el cual se espera desde hace por lo menos dos años, considerando que ya cuenta con financiamiento aprobado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, pese a lo cual hasta la fecha no se ha ejecutado su implementación**.

De esta forma entregaremos respuesta a nuestros habitantes que, como la señora Fabiola, necesitan una mayor tecnología en el ámbito de la salud y **también la detección precoz de enfermedades** mediante exámenes oportunos, evitando así desenlaces desfavorables.

He dicho.

—Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, conforme al Reglamento.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En el turno del Comité Partido País Progresista e Independientes más el tiempo que le ha cedido el Comité del PPD, tiene la palabra el Senador señor Navarro.

NECESIDAD DE MEDIDAS ANTE GRAVE CONTAMINACIÓN DE COMUNA DE CORONEL POR EMISIONES DE TERMOELÉCTRICAS BOCAMINA I Y II, DE ENEL.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, **¡ha llegado la hora de los verdaderos regionalistas**!

La multinacional ENEL, cuyo CEO es el italiano Francesco Starace, es una de las mayores empresas del mundo en su rubro: la generación y distribución de electricidad y gas natural en 30 países, con 60 millones de clientes. Más aún, es la 84ª empresa más grande del mundo de acuerdo a sus ingresos, que alcanzaron a más de 70 billones de euros -¡70 billones de euros!-, el año pasado.

Esta multinacional es dueña de las termoeléctricas Bocamina I y Bocamina II, en la comuna de Coronel, Región del Biobío, situadas al lado de caleta Lo Rojas.

Coronel, como todos sabemos, es una de las comunas más contaminadas de Chile. Y dicha empresa mantiene en actividad ambas termoeléctricas, afectando a más de 110 mil personas, es decir, al total de los habitantes de la comuna.

Señor Presidente, hay mucho que hablar al respecto.

Solo quiero señalar que el año 2014, después de una ardua lucha jurídica y de movilización social, junto con los pescadores y algueras de la caleta Lo Rojas logramos ser recibidos por el entonces gerente general de Endesa, Mario Galindo, un español. Se trata de un matón, ¡un matón!, que durante tres años y medio se negó

a recibir a las algueras, a los pescadores. Así, cuando concurríamos a la empresa, allí, al lado de la caleta, esperábamos cuatro a cinco horas debajo de la lluvia para ser recibidos solo por el jefe de los guardias, a quien entregábamos la carpeta en que pedíamos que se tomaran medidas contra el ruido, contra la contaminación y que se pusiera fin al vertedero de cenizas de carbón instalado en Coronel, ¡la única ciudad de Chile con un vertedero de cenizas en medio de ella!

Fueron tiempos de lucha junto a cientos y cientos de algueras, pescadores y comunidad en general.

En un momento de esa lucha, se avisó que venía a Chile Francesco Starace, nuevo CEO de ENEL, a cambiar las políticas respecto de Endesa España, empresa que tenía una actitud matonesca y agresiva no solo contra el medio ambiente, sino también contra la ciudadanía.

Y se generó una mesa de trabajo, que empezó a funcionar en el Estadio Italiano -como buenos italianos, en su estadio-, ubicado camino a Coronel.

En esa ocasión, se conversó sobre cómo llegar a acuerdos para dar compensación económica a los pescadores, para adoptar medidas de regulación y mitigación del daño al medio ambiente y para nuestra propuesta de poner fin a esta empresa, porque una empresa contaminante como esta no podía estar en el corazón de Coronel.

Señor Presidente, los ejecutivos de ENEL -porque ya se había producido el cambio- hicieron una propuesta miserable, ¡miserable!, y ofrecieron ¡migajas!, que no contemplaban ni siquiera acciones en beneficio de la comunidad para restituir el empleo de las algueras y de los pescadores artesanales.

Se entregaban algunos millones de dólares, un total de 7 millones de pesos para cada pescador y alguera, durante un período de cinco años.

Sin embargo, se les impuso un acuerdo no solo leonino, señor Presidente, sino inconstitucional, ilegal, con cláusulas abusivas, redactadas por la empresa, que negaron el apoyo jurídico y sacaron de la mesa a la entonces Diputada por Coronel Clemira Pacheco, al Senador Navarro, a los abogados.

Y el Alcalde de Coronel, Leonidas Romero, que hoy día es Diputado, firmó un acuerdo, avalado por la municipalidad, que, entre otras cosas -es bueno que la comunidad de Coronel lo sepa-, establece que, si hay acciones legales directas o indirectas, o a través de terceros, o del municipio de Coronel en contra de la empresa, esta puede tomar acciones judiciales para pedir la restitución del dinero. Y obliga a esta restricción, a esta atadura de manos, hasta que termine la vida útil de Bocamina II, hasta que termine la vida útil de la empresa, que se presupuesta para el 2052, y si hay modernizaciones, ¡para el 2080, para el 2090...!

Además, dentro de esas limitaciones se contemplaba que si a futuro -¡este es el acuerdo!- hubiera alguna compensación por acciones que pudieran desarrollar terceros, todo lo obrado en este caso sería considerado como un aporte a esa eventual futura indemnización o compensación.

Es decir, fue un acuerdo que violentó los derechos fundamentales no solo de los pescadores y algueras de Coronel, porque la empresa podía, como ha ocurrido, tener explosiones violentas, emitir ceniza al aire -también ha sucedido-, sin que nadie pudiera interponer una sola acción, pues a quienes lo hicieran directamente o a través de terceros no les pagarían.

Y cada vez que quisimos en los últimos cinco años presentar acciones por incumplimientos graves en el ámbito de la calificación ambiental (como quedó demostrado en enero del 2019, cuando el Tribunal Ambiental de Valdivia determinó que entre el año 2013 y el 2014 se produjeron emisiones ilegales que contaminaron gravemente el aire de Coronel) hubo inhibición, y los pescadores o las algueras nos decían: “Senador, si hacemos esto nos van a parar el pago, y nosotros necesitamos el

dinero porque no hay algas y no hay pescados, y no podemos sobrevivir.".

Ese tipo de acuerdo fue el que suscribió el entonces Alcalde de Coronel, Leonidas Romero.

Lo digo con responsabilidad y con pena: ¡Romero vendió Coronel a ENEL por tres denarios! Leonidas Romero la vendió por tres denarios, firmando un acuerdo leonino, inconstitucional, abusivo, que esperamos echar abajo hoy, señor Presidente, para desatar las manos de la gente de Coronel a fin de que pueda luchar por derrotar la contaminación.

Dijimos entonces, y lo reiteramos hoy, señor Presidente, que esta comuna requiere un plan de recuperación ambiental, una moratoria ambiental, no más empresas contaminantes. Y, por cierto, una "ley Coronel", como lo hicimos con Arica.

Viajé dos veces a Suecia a denunciar a Bolliden, por haber traído miles de toneladas de -entre comillas- "barros metálicos", que no eran sino desechos de mercurio, plomo, cadmio, arsénico, los cuales contaminaron a miles de niños en Arica.

Señor Presidente, se necesita una "ley Coronel" para enfrentar no solo la contaminación de caleta Lo Rojas.

En el año 2014 presentamos una denuncia a los tribunales, y la fiscal Ana María Aldana inició una investigación respecto de la contaminación del mar, porque Endesa succionaba millones de metros cúbicos con especies hidrobiológicas, con fitoplancton, que arruinó completamente la bahía, y devolvía al mar el agua utilizada a más de 40 grados Celsius.

Y la fiscal Ana María Aldana estableció, además, un hecho inédito. En un informe de los laboratorios de la PDI se concluyó que todo Coronel estaba contaminado con metales pesados; que había mercurio, que había arsénico, que había cadmio en todo Coronel, en los techos y en los patios de las casas.

Y lo que es más grave, señor Presidente, es que el primer estudio que solicitamos oficialmente al Instituto de Salud Pública, a Ricardo Fábrega en su tiempo (después se le pidió a Alex Figueroa), arrojó que de un total de 285 niños a quienes se les midió la sangre para detectar metales pesados, 18 menores, de entre 4 y 15 años, presentaban porcentajes de cadmio, níquel, mercurio y arsénico muy por sobre la norma. Es decir, su sangre estaba envenenada por las emisiones que las termoeléctricas hicieron durante años sin ningún tipo de filtro, sin ningún tipo de fiscalización.

En 1995, siendo Diputado y Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, junto con el entonces Diputado Guido Girardi logramos que las chimeneas de estas instalaciones aumentaran su altura en 20 metros, para que las plumas fueran a dar más lejos, hacia el mar. Pero, durante años, 8 mil toneladas de emisión de cenizas cayeron sobre Coronel.

¿Y qué pasó, señor Presidente? La empresa firmó este acuerdo leonino, con cláusulas abusivas, que excluían todo tipo de compensación respecto de labores productivas, de desarrollo económico para pescadores y algueras, y que no incluían ni una sola letra sobre la contaminación por metales pesados de niños y adultos en todo Coronel. ¡No hay! ¡No existen!

De ahí que interpusimos diversas acciones en materia medioambiental, entre ellas las encabezadas por pescadores, algueras, por intermedio del abogado Lorenzo Soto, amigo desde hace muchos años, desde que era estudiante de tercer año de Derecho, y se llegó a un acuerdo llamado "*quota litis*", paralizándose Bocamina II. Porque -¡oh, gran sorpresa…!- no tenía permiso ambiental, estaba operando sin autorización. Carecía de la resolución de calificación ambiental y funcionaba de manera impune.

Se detuvo el proceso de Bocamina II. Perdió un millón de dólares al día durante trece meses, y solo en el séptimo y octavo mes, cuando venía el CEO de Italia, Francesco Starace, los altos ejecutivos dijeron: "Ahora nos sentamos a conversar, porque viene el jefe y nos pillará perdiendo millones de dólares pues no hemos

tenido la capacidad de cumplir la ley chilena".

La actuación de esos ejecutivos de ENEL Italia, señor Presidente, les costó el ser formalizados en Chile. Lo logró una fiscal valiente: Ana María Aldana. Así, Mario Enero Bravo, David Poblete Pino y Pablo Arnés Poggi fueron formalizados por el serio daño a la contaminación del aire en Coronel.

Últimamente se ha llegado a un acuerdo, en que ofrecieron explicaciones y dijeron: "Nunca más lo haremos". Pero la ciudadanía no quiere que pidan perdón, sino que se descontamine la comuna en su integridad.

Recientemente, se ha concluido el último pago de este espurio y miserable acuerdo, estas migajas que se pactaron en 2014 con pescadores y algueras. Queda la última cuota. Así Coronel se libera.

Por lo tanto, hay que terminar con la corporación Corcoronel, que es una caja pagadora que se inventó para entregar los cheques, en la máxima politización de los arreglos ambientales que yo he conocido. Se le pasó la chequera al Alcalde de ese entonces, Leonidas Romero, para que pagara desde el municipio.

El actual Alcalde, Boris Chamorro, ha dicho públicamente que terminará con esa corporación, y yo lo apoyaré, porque necesitamos un organismo que defienda a las personas, a la salud y al medio ambiente.

Pero, ¡ojo!, se presentó una acción por los abogados para cobrar los honorarios pactados, pues la empresa jamás puso en ese acuerdo espurio lo relativo al pago íntegro de lo acordado. Solo se protegió ella. Impidió emprender acciones legales, pero siempre en su favor.

Cuando se presentaron…

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene un minuto para terminar, señor Senador.

El señor NAVARRO.– Gracias, señor Presidente.

Cuando se presentaron acciones en contra de algueras y pescadores no los protegió. Un abogado atisbó y después dijo que no se metía. Es decir, opera la ley del embudo: todo lo ancho para ENEL Italia y todo lo angosto para pescadores y algueras.

Señor Presidente, viajaré a Italia la próxima semana junto con la presidenta de la organización de las madres de los niños contaminados con metales pesados. Iremos al Parlamento italiano, hablaremos con los eurodiputados, pediremos reuniones con el Gobierno de Italia.

El Estado italiano es dueño del 60 por ciento de las acciones de ENEL (el 40 por ciento son chilenas). Por lo tanto, pediremos justicia para Coronel y nos comprometeremos a lo que debíamos haber hecho: cerrar ENEL Italia, Bocamina I y II, para parar de una vez la contaminación, la enfermedad y la muerte que ha traído esta empresa a esa comuna.

Eso es lo que haremos, señor Presidente, porque esta empresa no ha respetado las leyes chilenas, pero sí respeta las italianas.

¡No nos ofendan!

¡Esta empresa debe cumplir, y eso lo vamos a lograr!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Habiendo llegado su hora de término, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:39.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA NÚMERO 367

ACTAS APROBADAS

SESIÓN 95ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 2019

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes; y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; de Desarrollo Social, señor Moreno; de Educación, señora Cubillos y del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg. Asimismo, los Subsecretarios General de la Presidencia, señor Alvarado; de Servicios Sociales, señor Villarreal; de Evaluación Social, señora Candia; y, de Educación, señor Figueroa.

Actúan de Secretario General, el titular del Senado, señor Labbé y de Prosecretario el subrogante, señor Cámara.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 90ª, ordinaria, del martes 22 de enero; 91ª, extraordinaria; 92ª, especial; y, 93ª, ordinaria, todas del día siguiente; que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.370, General de Educación, en materia de ciberacoso o cyberbullying (Boletines N°s 11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04, refundidos) (con urgencia calificada de "suma").

Con el segundo, informa que aprobó el proyecto de ley que modifica la ley General de Educación, para asegurar la protección de los integrantes de la comunidad escolar en casos de violencia al interior de los establecimientos educacionales (Boletín N° 11.963-04).

— Pasan a la Comisión de Educación y Cultura.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Responde consultas del Honorable Senador señor De Urresti sobre designaciones del representante chileno ante la UNESCO y del embajador en Paris.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Remite antecedentes, solicitados por los Honorables Senadores señores De Urresti, Eli-

zalde, Letelier y Montes, referidos al acto realizado en la Escuela Militar, donde se conmemoró al señor Miguel Krassnoff Martchenko.

Del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Atiende preocupaciones del Honorable Senador señor Guillier, acerca de las siguientes materias:

-Creación de nuevos Juzgados de Policía Local de Antofagasta y Calama.

-Necesidad de crear un tribunal mixto en la comuna de San Pedro de Atacama.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Entrega antecedentes referidos a las inquietudes de Sus Señorías que se consignan a continuación:

- De la Honorable Senadora señora Allende, sobre solicitudes de derechos de agua de la comuna de Olmué.

- Del Honorable Senador señor Sandoval, referido al estado de avance de diversos proyectos de la Región de Aysén.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, relativo al estado en que se encuentra el Comité de Agua Potable Rural de Huape, comuna de Corral.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, referido a la situación que afecta al Comité de Agua Potable Rural de Puringue Rico, comuna de Mariquina.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, relativo a las multas a las empresas concesionarias de los recintos carcelarios de distintas ciudades del país.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, referido a la situación que afecta al Comité de Agua Potable Rural de Pitriuco, comuna de Lago Ranco.

- Del Honorable Senador señor Navarro, sobre clausura de la Ruta

Q-80 Coihue-Negrete, Región del Biobío.

- Del Honorable Senador señor Navarro, referido a los recursos destinados a la construcción de puertos para la recalada de barcos de cruceros en distintas ciudades del país.

- Del Honorable Senador señor Araya, sobre extracción de áridos en la Población Norte, comuna de Tocopilla.

Del señor Ministro de Salud

Informa sobre el estado de salud de los menores afectados por contaminación con neurotóxicos en las comunas de Talca y San Clemente; cuestión planteada por los Honorables Senadores señoras Aravena y Rincón y señor Castro.

Responde proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Von Baer, y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Galilea, García Huidobro, Huenchumilla, Insulza, Kast, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Quintana, por medio del cual, solicitan a S.E. el Presidente de la República que envíe a tramitación legislativa un proyecto de ley que establezca incentivos para la titulación de médicos geriatras y adopte medidas para agilizar el reconocimiento de títulos de médicos extranjeros radicados en Chile (Boletín N° S 1.983-12).

Se refiere a una serie de hechos, denunciados por el Honorable Senador señor Bianchi, acontecidos en el Hospital “Dr. Augusto Essmann B.”, de la comuna de Puerto Natales.

Hace llegar antecedentes, solicitados por el Honorable Senador señor Elizalde, relativos a los rebalses de la planta de tratamiento de la población Vista Hermosa de la caleta Boyecura de Vichuquén.

Responde, de manera reservada, oficio enviado a solicitud de la Honorable Senadora señora Rincón, sobre una situación de vulneración de derechos que afectaría a un trabajador de la empresa que indica.

Contesta consulta del Honorable Senador señor Latorre sobre la situación que afecta al Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel, de Putaendo.

Informa sobre diversas materias, consultadas por el Honorable Senador señor Navarro, relacionadas con el sector salud.

De la señora Ministra (S) de Salud

Da cuenta sobre las acciones del Ministerio de Salud para prevenir y enfrentar la ludopatía, al tenor de inquietud formulada por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Ministro (S) del Medio Ambiente

Da respuesta a los siguientes oficios solicitados en nombre del Honorable Senador señor De Urresti:

-Acerca de la situación del Parque Nacional Kawésqar, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

-Sobre eventual contaminación del lago Tinquilco.

-Proceso de creación del Santuario de la Naturaleza del Lago Tinquilco.

Del señor Ministro (S) del Deporte

Entrega antecedentes, solicitados por el Honorable Senador señor Sandoval, sobre las políticas y programas ministeriales para mejorar la calidad de vida de la Personas Mayores de la Cuarta Edad.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Informa sobre el desarrollo del proceso de transferencia de competencias en marcha, según lo dispone la ley N° 21.074.

De la señora Subsecretaria (S) de Desarrollo Regional y Administrativo

Adjunta nómina de proyectos de esa Subsecretaría para las comunas de Lebu y Santa Bárbara, requeridos por el Honorable Senador señor Navarro.

De la señora Subsecretaria (S) de Justicia

Da respuesta al oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, referido a los proyectos de remodelación del Centro de Detención Preventiva de Río Bueno.

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente

Contesta petición del Honorable Senador señor De Urresti, relativa a las fiscalizaciones por denuncias efectuadas al proyecto de construcción de una piscicultura en la localidad de Cocule, comuna de La Unión.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señoras Goic, Provoste y Rincón, y señor De Urresti, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos para establecer que la instalación de equipamientos nuevos, así como la revisión y reparación de empalmes y medidores, será de cargo exclusivo de la respectiva distribuidora. (Boletín N° 12.443-08).

— Pasa a la Comisión de Minería y Energía.

De los Honorables Senadores señor Ossandón, señoras Goic, y Provoste, y señores Castro y Prohens, con la que inician un proyecto de ley que establece mecanismos para asegurar el pago de pensiones de alimentos (Boletín N° 12.439-07).

— Pasa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes.

De los Honorables Senadores señor Ossandón y señora Aravena, con la que inician un proyecto de ley que regula la trazabilidad de la leche y los productos lácteos (Boletín N° 12.442-01).

— Pasa a la Comisión de Agricultura.

Solicitudes de archivo

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, por la que solicita recabar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados para archivar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que complementa la regulación de centros de acopio (Boletín N° 9.047-21), toda vez que la materia sobre la que versa ha sido regulada por dos decretos supremos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

De la Comisión de Salud, por la que solicita pedir el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados para archivar los siguientes proyectos de ley, en segundo trámite constitucional, que han permanecido por más de dos años sin movimiento:

1.– El que modifica el Código Sanitario con el objeto de exigir que normas destinadas al consumo humano del agua consideren los estándares determinados por la Organización Mundial de la Salud (Boletín N° 9.285-11), y

2.– El que establece el Día Nacional del Yoga (Boletín N° 9.695-29).

— Si le parece a la Sala, se accedería a lo solicitado, previo acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.

Comunicaciones

De los Honorables Senadores señor Montes y señor Bianchi, por la que presentan su renuncia a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Corporación, respectivamente.

— Se toma conocimiento y queda para ser votada después de la Cuenta de la sesión ordinaria siguiente.

De la Comisión de Salud, por la que solicita que el proyecto de ley que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (Boletín N° 12.025-03), tramitado por las Comisiones de Economía y de Hacienda, sea analizado, también, por la Comisión de Salud, en vista de que su artículo tercero modifica el Código Sanitario y el artículo cuarto introduce enmiendas en la Ley Ricarte Soto.

- Se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto de ley que especifica y refuerza las penas principales y accesorias, y modifica las penas de inhabilitación contempladas en los incisos segundo y final del artículo 372 del Código Penal (Boletín Nº 12.208-07) (con urgencia calificada de "suma").

Con el segundo informa que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín Nº 12.064-07) (con urgencia calificada de "suma").

- Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

A solicitud del Honorable Senador señor Ossandón, se acuerda desarchivar el proyecto de ley que modifica la ley que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores con el fin de homologar los precios que ofrecen los proveedores cualesquiera que fuese la forma de pago (Boletín N° 9.986-03).

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así

como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente ofrece la palabra al Presidente, Honorable Senador señor Montes, quien hace uso de ella y da cuenta de las tareas desarrolladas por la Mesa que culmina su periodo y, asimismo, expresa su gratitud a la Corporación.

El Presidente suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El Presidente informa a la Sala que los acuerdos de la Comisión de Régimen Interior de hoy día, en cuanto a la subrogancia de los cargos superiores en actual concurso, son los siguientes:

En primer lugar, se tuvo en cuenta el acuerdo previo que quienes estaban postulando no podían ocupar cargos en este período y en, segundo lugar, que se respetaría rigurosamente lo que ha sido la norma de subrogancia.

En virtud de ello, como Secretario General ha sido propuesta y aprobada en Régimen Interior, la señora Ximena Belmar Stegmann, quien es la Secretaria que venía en el orden de continuidad.

Para Prosecretario y Tesorero, se ha propuesto y aprobado, en el orden de secuencia de remplazo al señor Pedro Fadic Ruiz y, por lo tanto, él asumiría en esa condición, una vez que cuente con su firma habilitada. Mientras tanto se mantendría el señor Julio Cámara, quien está en este momento ejerciendo dicho cargo.

Hace presente, por último, que estos acuerdos fueron aprobados por la unanimidad de los senadores de la Comisión de Régimen Interior.

El Presidente suspende la sesión para celebrar una reunión de los Comités Parlamentarios.

Se reanuda la sesión

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica.

(Boletín 11.951-31)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el proyecto cuenta con informes de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de la de Hacienda y que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “discusión inmediata”.

Agrega que los principales objetivos del proyecto son transformar el actual Ministerio de Desarrollo Social en el nuevo Ministerio de Familia y Desarrollo Social e incorporar a las familias, en el contexto del diseño y aplicación de las políticas, planes y programas sociales, como sujetos de atención del nuevo Ministerio.

Añade que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió el proyecto en general y en particular en virtud del acuerdo adoptado por los Comités con fecha 8 de enero de 2019. Aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya y Galilea. Lo aprobó en particular con las votaciones y enmiendas que consigna en su informe.

Consigna luego que la Comisión de Hacienda se pronunció respecto del número 4 del artículo 1, el ordinal ii de la letra a del literal f), y el literal k); y del artículo 2, en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Gobierno, y Regionalización. Se pronunció, asimismo, sobre las indicaciones que fueron presentadas durante la discusión que tuvo lugar en su seno, e introdujo, por las votaciones que consigna en su informe, diversas enmiendas al texto despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y

Regionalización.

Finalmente hace presente que el numeral 2), letra b), y el numeral 26), ambos del artículo 1 del proyecto de ley, son de rango orgánico constitucional y requieren para su aprobación de 25 votos favorables.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella el Ministro de Desarrollo Social, señor Moreno y el Honorable Senador señor Letelier, Presidente de la Comisión de Hacienda.

Luego pone en votación en general la iniciativa.

El resultado es de 33 votos favorables y 3 abstenciones

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Provoste y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Insulza, Quintana y Quinteros.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señor Huenchumilla, señora Ebensperger, señores Coloma y Chahuán, señora Aravena, señores Pizarro, Galilea, Guillier y Kast, señora Rincón y señores Sandoval, Navarro, Latorre y Pugh.

Fundan su abstención los Honorables Senadores señores Quinteros e Insulza.

El Presidente declara aprobada en general y en particular la iniciativa de conformidad al artículo 126 del Reglamento de la Corporación.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

El Presidente ofrece la palabra al Ministro de Desarrollo Social, señor Moreno, quien agradece el despacho de la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

"Artículo 1.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica:

1. Reemplázase en su nombre la expresión "Ministerio de Desarrollo Social" por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

2. En el artículo 1°:

a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

ii. Reemplázase la frase "a las personas o grupos vulnerables" por la siguiente: "a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital".

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

"El Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborará también con el Presidente de la República en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad. Dichas políticas, planes y programas propenderán a evitar que los destinatarios pasen a una condición de vulnerabilidad en los términos de esta ley.".

c) En el inciso segundo, que pasa a ser inciso tercero, reemplázase la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

d) Reemplázase el inciso tercero, que pasa a ser inciso cuarto, por el siguiente:

"El Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará por la coordinación, consistencia y

coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda. Se entenderá por enfoque familiar la implementación de políticas sociales que pongan foco en las familias y en su entorno territorial, social y sociocultural. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia velará porque dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso, preservando la coordinación con otros servicios públicos.".

e) En el inciso cuarto, que pasa a ser inciso quinto:

i. Sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

ii. Agrégase, a continuación de la expresión "a la población", la expresión ", a las personas, grupos vulnerables y sus familias".

f) En el inciso sexto, que pasa a ser séptimo:

i. Reemplázase la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

ii. Intercálase entre la expresión "vulnerables," y los vocablos "y niños", la palabra "familias".

g) En el inciso séptimo, que pasa a ser octavo:

i. Sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Familia y Desarrollo Social".

ii. Reemplázase la expresión "la sociedad" por "todas las personas".

iii. Agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "Dicha información deberá proporcionarse en diversos soportes, con el fin de favorecer la inclusión de todas las personas.

3. Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Agrégase el siguiente numeral 1), nuevo, pasando los actuales 1), 2) y 3) a ser numerales 2), 3) y 4), respectivamente:

"1) Familia: núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.".

b) En el inciso 3, del numeral 1) que ha pasado a ser numeral 2), reemplázase la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia", y la expresión "Comité Interministerial de Desarrollo Social", por "Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia".

c) En el numeral 2), que ha pasado a ser numeral 3), intercálase, entre las expresiones "entre otras," y "se encuentran en desventaja", la siguiente frase: "o por presentar carencias desde un punto de vista multidimensional,".

d) En el literal 3), sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

e) Intercálase el siguiente numeral 5), nuevo, pasando los actuales 4), 5) y 6) a ser numerales 6), 7) y 8), respectivamente:

"5) Personas o grupos y familias en riesgo de vulnerabilidad: aquellos que, sin ser vulnerables por razones sociales, económicas, de salud, entre otras, pueden verse enfrentadas a la pérdida de su estabilidad requiriendo un esfuerzo público especial para prevenir el desmejoramiento de sus condiciones de vida y bienestar social.".

f) En el literal 4) que pasa a ser 6), sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

4. Modifícase el artículo 3° de la manera que sigue:

a) En su encabezado, reemplázase la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por

"Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

b) En la letra a):

i. Reemplázase la expresión "a las personas o grupos vulnerables" por "a las personas o grupos vulnerables o en riesgo de vulnerabilidad, las familias".

ii. Sustitúyese. la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

c) Reemplázase en la letra b), la expresión "Comité Interministerial de Desarrollo Social", por "Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia".

d) En la letra c), reemplázase en sus párrafos segundo, tercero y quinto, la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

e) Reemplázase en el párrafo final de la letra c) la expresión "numeral 1) del artículo 2°" por "numeral 2) del artículo 2".

f) Modifíquese la letra d) de la siguiente forma:

a. En su párrafo primero:

i. Intercálase entre la frase "mediante la evaluación" y la preposición "de", la frase "y pronunciamiento a través de un informe de seguimiento".

ii. Intercálase entre la expresión "programas sociales" y la frase "deberán ser puestos a disposición del Comité Interministerial", lo siguiente: "podrán ser considerados en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos y".

iii. Reemplázase la expresión "Comité Interministerial", por "Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia".

b. Agrégase el siguiente párrafo segundo, pasando el actual segundo a ser párrafo tercero:

"Un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará dichos informes, determinando, entre otros aspectos, el contenido, las etapas, los plazos, la periodicidad y, en general, las normas necesarias para asegurar la transparencia del proceso de evaluación.".

c. Reemplázase en el párrafo segundo de la letra d), que pasa a ser párrafo tercero, la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia", y la expresión "numeral 1) del artículo 2°", por "numeral 2) del artículo 2".

g) En la letra e) intercálase entre las expresiones "de la población" y "e informarlas", la siguiente: "y de las familias", y reemplázase la expresión "Desarrollo Social", por "Desarrollo Social y Familia".

h) En la letra f), reemplázase la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

i) En la letra g):

i. Reemplázase en sus párrafos primero, segundo y cuarto, la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia", y la expresión "Ministros de Desarrollo Social", por "Ministros de Desarrollo Social y Familia".

ii. Reemplázase en el párrafo final la expresión "numeral 5) del artículo 2°" por "numeral 7) del artículo 2".

j) En la letra i), sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

k) Agréganse en la letra n), a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, las siguientes oraciones: "En este contexto, se faculta al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para permitir a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el acceso a los datos que en este Registro se contengan para los fines que corresponda en el marco de sus atribuciones, sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales, con la elaboración de informes financieros, y con los estudios necesarios para aquello. Con todo, se accederá a los datos sólo de manera innominada. Asimismo, la información que extraiga

el mencionado Servicio deberá ser de carácter indeterminado e indeterminable respecto a los datos personales. En caso de que los funcionarios de la Dirección de Presupuestos, o aquel que en nombre de ésta tenga acceso a los datos del Registro, los utilicen con fines diversos para los que fueron solicitados de acuerdo al presente literal, serán sancionados conforme al Título V de la ley N° 19.628.".

l) En la letra o):

i. Sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

ii. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "Este mejoramiento procurará que el Sistema Intersectorial de Protección Social opere bajo un enfoque familiar, en los casos que corresponda, desde una comprensión multidimensional de los niveles de vulnerabilidad social.".

m) En la letra p), sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

n) En la letra q), sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

ñ) En la letra r), sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

o) En la letra s):

i. Sustitúyese en el párrafo primero, las tres veces que aparece, la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

ii. Reemplázase en sus párrafos segundo y tercero, la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

p) En la letra u):

i. Reemplázase en la letra u) la palabra "Intendentes" por la expresión "Delegados Presidenciales Regionales".

ii. Sustitúyese la expresión "Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social", por "Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia", y la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

q) Incorpórase la siguiente letra x), nueva, pasando la actual letra x) a ser y):

"x) Promover el fortalecimiento de la familia, en los términos definidos en el artículo 2°, número 1), de la presente ley.".

5. En el inciso primero del artículo 3° ter, reemplazase la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

6. En el artículo 4°:

i. Reemplázase en su encabezado la expresión "Ministerio de Desarrollo Social", por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

ii. En la letra a), sustitúyese la expresión "Ministro de Desarrollo Social, por "Ministro de Desarrollo Social y Familia".

iii. En la letra e), reemplázase la expresión "Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social", por "Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia".

iv. En los incisos segundo y tercero, sustitúyese la expresión "Ministerio de Desarrollo Social, por "Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

7. En el artículo 5 reemplázase la expresión "v) y w)" por "v), w) y x)".

8. Modifícase el artículo 6°de la siguiente forma:

a) En el inciso primero:

i. Incorpórase, a continuación de la frase "las funciones establecidas en las letras", lo siguiente: "a), en el marco de las atribuciones vigentes de dicha Subsecretaría y en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social,".

ii. Reemplázase la expresión "s) y u)" por "s), u) y x)".

iii. Sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

b) En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social”, por “Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia”.

9. En el artículo 6 bis sustitúyese la expresión “u) y w)” por “u), w) y x)”.

10. En el artículo 7°:

i. Reemplázase en el inciso primero, las dos veces que aparece, la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia”.

ii. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez”.

11. Modifíquese el artículo 8° de la siguiente forma:

a. En el inciso primero:

i. Reemplázase la expresión “Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social”, por “Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

ii. Sustitúyese el vocablo “Intendente” por la expresión “Delegado Presidencial Regional”.

b. En el inciso segundo:

i. Reemplázase en la letra a) la palabra “Intendente” por la expresión “Delegado Presidencial Regional”.

ii. Sustitúyese en la letra c) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

iii. Reemplázase en la letra e) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

iv. Sustitúyese en la letra h) del inciso segundo la expresión “personas o grupos” por “personas, familias o grupos”.

v. Reemplázase en el literal i) del inciso segundo la expresión “el número 4)” por “el número 6)”.

vi. Sustitúyese en la letra k) la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

12. Reemplázase en el artículo 9°, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

13. Reemplázase en el artículo 10, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

14. Reemplázase en el artículo 11, así como en el título que lo precede, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”.

15. Modifícase el artículo 12, de la forma que sigue:

i. Reemplázase en su encabezado, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”.

ii. Sustitúyese en la letra a) la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia”.

iii. Reemplázase la letra h) por la siguiente:

“h) La Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.”.”.

iv. Sustitúyese en el inciso segundo, la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia”.

16. Modifícase el artículo 13 de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”.

b. En el inciso segundo:

i. Reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”.

ii. Sustitúyese la expresión “Ministros de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones” por “Ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Transportes y Telecomunicaciones”.

c. En el inciso tercero, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social” las dos veces que aparece, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”.

17. Modifícase el artículo 14, en la manera que sigue:

a. En su encabezado, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”.

b. En la letra a), incorpórase, antes del punto y aparte, la siguiente frase: “, desde un enfoque familiar, en los casos que corresponda”.

c. En la letra d), reemplázase en su encabezado, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

18. Reemplázase en el artículo 15, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”.

19. Modifícase el artículo 16 de la siguiente manera:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

b. En el inciso segundo, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Ministerio de Desarrollo Social”, por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

20. Modifícase el artículo 16 bis de la manera que sigue:

a. En el encabezado del inciso primero, sustitúyese la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia” y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia” y, la expresión “Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez”, por “Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez”.

21. Modifícase el artículo 17 de la manera que sigue:

a. En el inciso primero, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

b. En el inciso segundo, reemplázase la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, y la expresión “Ministro de Desarrollo Social”, por “Ministro de Desarrollo Social y Familia”.

22. En el artículo 18, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

23. En el artículo 20, sustitúyese la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

24. En el inciso segundo del artículo 22, reemplázase, las dos veces que aparece, la expresión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

25. En el inciso segundo del artículo 25, reemplázase, las tres veces que aparece, la ex-

presión “Ministerio de Desarrollo Social” por “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

26. Agrégase el siguiente artículo 27 permanente:

“Artículo 27.– Autorízase al Ministro de Desarrollo Social y Familia o al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que éste designe al efecto por acto administrativo, para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 735, de 28 de mayo de 1990, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y consecuentemente del respectivo directorio.”.

27. Agrégase el siguiente artículo 28 permanente:

“Artículo 28.– Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado, reemplazando en su artículo 1, el número 8°, por el siguiente:

“8° Desarrollo Social y Familia.”.

28. Agréganse las siguientes disposiciones finales:

“Artículo 29.– Las referencias que las leyes, reglamentos u otras normas vigentes hagan al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministro de Desarrollo Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, al Comité Interministerial de Desarrollo Social y al Comité Interministerial de Desarrollo Social de la Niñez, se entenderán hechas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Ministro de Desarrollo Social y Familia, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia y al Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez, respectivamente.

Artículo 30.– Mientras no sean nombrados los delegados presidenciales regionales, las normas legales de la presente ley que hagan referencia a dichas autoridades se entenderán referidas a los intendentes.”.

Artículo 2.– El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica.

(Boletín N° 11.621-04)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que habría que realizar algunas votaciones separadas a solicitud de los Honorables Senadores señoras Von Baer y Órdenes y señor Latorre, respecto de las siguientes disposiciones: el artículo 2, número 2, que exime a docentes en tramos expertos primero y segundo de la evaluación de desempeño contemplada en el Estatuto Docente; el artículo 8, numeral 1, que incorpora el literal e) como una de la prioridades del Sistema de Admisión Escolar; el número 2 de ese artículo 8, que también incorpora la letra f), con otra prioridad al Sistema de Admisión Escolar; y, el artículo 9, números 2 y 7, que es la incorporación a la acreditación de 3 mil 200 horas de formación profesional para los profesionales y asistentes de la educación que emitan diagnóstico.

Agrega que estas disposiciones se pondrían en discusión y votación oportunamente, las restantes se entienden aprobadas.

Las enmiendas propuestas por la Comisión de Educación y Cultura al texto despachado en general son las siguientes:

ARTÍCULO 1.–

Número 2)

Reemplazase las letras a) y b) por las siguientes:

"a) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos terceros y cuarto a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará igualmente a los profesionales de la educación que al 1 de diciembre de 2018 se desempeñan como Directores de establecimientos educacionales, jefes de Educación de las Corporaciones Municipales y Departamentos de Educación Municipal en el período comprendido entre el primer encasillamiento y el 1 de diciembre del 2018".

b) Sustitúyese, en el inciso cuarto, que pasó a ser quinto, la letra "y", por la siguiente frase: "y jefes de Departamento de Administración de Educación Municipal, Directores o jefes de Educación de las Corporaciones Municipales".".

ARTICULO 2.–

- Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 2.– Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican:

1. Agrégase en el artículo 12 ter el siguiente inciso final nuevo:

"Con todo, en la oferta de cursos y programas impartidos, se podrán considerar todos los niveles de educación regular considerados en el decreto supremo N°2, de 2010, de Educación, y en el caso de la educación de nivel parvulario esta formación podrá otorgarse además al personal técnico que desarrolla funciones de aula.".

2.– Añádase en el artículo 70 el siguiente inciso final nuevo:

"Aquellos profesionales de la educación que se encuentren reconocidos en los tramos experto I o II, en el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, estarán exceptuados de la evaluación de desempeño docente a que se refiere este artículo. Por su parte, los profesionales que se encuentren reconocidos en el tramo avanzado, podrán solicitar ser eximidos de la misma".".

ARTICULO 7.–

Número 2)

Reemplazar la expresión "de un año contado" por "a seis meses contados" en el inciso final, nuevo, que se agrega por este numeral.

Número 3)

- Sustituir en el inciso primero del artículo cuadragésimo segundo bis transitorio, que se incorpora, la expresión "máximo de asistentes" por "máximo de horas de contrato de asistentes".

Letra a)

Reemplazar la expresión "la cantidad de" por "el total de horas de contrato de los".

Letra b)

Intercalar la expresión "de horas de contrato" entre las expresiones "máximo" y "de asistentes".

Letra c)

Intercalar la expresión "de horas de contrato" entre las expresiones "máximo" y "de asistentes".

- Reemplazar en el inciso tercero del artículo cuadragésimo segundo bis transitorio, que se incorpora, la expresión "máximo a financiar" por "máximo de horas de contrato a financiar".

- Sustituir en el inciso cuarto del artículo cuadragésimo segundo bis transitorio, que

se incorpora, la expresión “aquellos” por “las horas totales de contrato de los” y agregar después de la palabra “asignaciones” la frase “de las horas de contrato correspondientes”.

- Sustituir en el inciso sexto del artículo cuadragésimo segundo bis transitorio, que se incorpora, la expresión “máximo de asistentes” por “máximo de horas de contrato de asistentes”.

- En el inciso final del artículo cuadragésimo segundo bis transitorio, que se incorpora, anteceder a la expresión “contrataciones” la expresión “horas de contrato de”.

ARTICULO 8.–

Sustituirlo por el que se señala a continuación:

“Artículo 8.– Modifícase la ley N° 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, en la siguiente forma:

1.– Incorporar en el artículo 7° ter, el siguiente literal e), nuevo:

“e) La condición de hijo o hija de un ex alumno u alumna que haya cursado sus estudios o parte de los mismos en el establecimiento.”.

2.– Eliminar la frase “, su carácter gratuito” en el literal b) del artículo 7° quinquies

3.– Introducir las siguientes enmiendas al artículo segundo transitorio:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser tercero:

“Los sostenedores particulares que no estén organizados como una persona jurídica sin fines de lucro y que, a la fecha de la presente ley, hayan solicitado transferir la calidad de sostenedor a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, permanecerán sujetos a las reglas a las que estaba sometida la entidad antecesora hasta la fecha en que se verifique el pago de la primera subvención a la entidad sucesora.”.

b) Agrégase, al final del inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la siguiente oración: “En consecuencia, los actos y contratos celebrados por la entidad antecesora para el cumplimiento de lo que la ley vigente a la fecha de su celebración consideraba fines educacionales y que se encontraban vigentes a la fecha en que se haya presentado la solicitud a que se refiere el inciso anterior, se entenderán celebrados con la entidad sucesora en los mismos términos en que fueron convenidos por la antecesora.”.

c) Intercálase el siguiente inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“Sin embargo, los actos y contratos celebrados por la entidad antecesora para el cumplimiento de lo que la ley vigente a la fecha de su celebración consideraba fines educacionales y que no fueren de aquellos que pudiere celebrar la entidad sucesora por no corresponder a lo que la su propia ley reguladora considera fines educacionales expirarán por el solo ministerio de la ley, cualquiera sea la vigencia que se haya estipulado, el último día del mes en que se verifique el pago de la primera subvención a la entidad sucesora.”.

4.– Introducir las siguientes enmiendas al artículo cuarto transitorio:

a) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, modificando correlativamente los incisos siguientes:

“Los sostenedores podrán celebrar o continuar con sus contratos de arrendamiento sobre los locales escolares, sea para cambio de dirección, sea para ampliación de capacidad, sea para dependencias anexas. Estos contratos de arrendamiento deberán regularizarse antes del 31 de diciembre del 2019, conforme a lo establecido en la ley N° 21.052.”.

b) Reemplazar en el número 4° del inciso séptimo la frase “por concepto de subvención y aportes del Estado,” por la siguiente: “por concepto de subvención, aportes del Estado y financiamiento compartido,”.

c) Agregar, en el inciso décimo, después de la expresión “tasación bancaria”, la siguiente frase: “o una tasación efectuada por un perito tasador o profesional competente”.

d) Agregar los siguientes incisos finales:

"Para el caso de los sostenedores que tengan contrato de arrendamiento con cualquier inversionista inmobiliario, estos podrán requerir de la autorización de la Superintendencia de Educación para ampliar dichos contratos por tiempo indefinido, cuando el establecimiento requiera hacer mejoras, ampliaciones o nuevas construcciones de infraestructura cuya finalidad sea adecuar las existentes al desarrollo del proyecto educativo, completar o ampliar nuevos cursos y/o niveles, como así también instalaciones deportivas, administrativa u otras de apoyo a la gestión.

El canon de arrendamiento sobre los puntos anteriormente señalados no podrá exceder del 11% del costo de la construcción del inmueble dividido en doce mensualidades, lo que podrá ser fiscalizado por la Superintendencia de Educación en cualquier momento. Para poder acceder a lo establecido en el presente inciso la construcción de la infraestructura deberá ser llevada a cabo por una sociedad no relacionada al sostenedor ni a la inmobiliaria. Adicionalmente estas condiciones de arriendo podrán hacerse extensivas a los contratos de arriendo vigentes con anterioridad al 31 de diciembre del 2017 en plazos y canon establecido, sin perjuicio para el sostenedor organizado como institución sin fines de lucro de poder ejercer cuando lo estime conveniente la opción de compra del inmueble si así lo requiere.

Cuando el crecimiento del establecimiento requiera que este opere en más de una ubicación o locación, el sostenedor podrá pactar por cada locación un contrato de arriendo, el que podrá ser con cualquier inversionistas o inmobiliaria, si el actual inversionista inmobiliario no cuenta con los terrenos para el efecto o se ve impedido de hacer las nuevas inversiones requeridas, este nuevo contrato de arriendo podrá pactarse por un plazo de hasta 25 años, renovables.

El costo de construcción señalado en este artículo considerará el Costo de los estudios tales como mecánica de suelo, topografía, impacto vial, impacto ambiental u otros que se requieran para el desarrollo del proyecto, los costos de proyectos tales como arquitectura, ingeniería, mecánica de suelos, eléctrico, iluminación, sanitario, calefacción y clima, eficiencia energética, gestión de construcción, inspección técnica de obra entre otros, y el costo de la construcción y mejoramientos de suelos propiamente tal, así como también el valor del terreno.

Intercalar los siguientes artículos nuevos, pasando el artículo 9 a ser artículo 12:

"Artículo 9.– Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública:

1.– Agregar el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 4°:

"Las inhabilidades y prohibiciones, establecidas en los incisos precedentes, para el ejercicio de funciones propias del personal Asistente de la Educación, al tenor de sus categorías singularizadas en el Párrafo 2° del Título 1° de la presente ley, así como los requisitos de informe de idoneidad psicológica, y acreditación de las competencias laborales requeridas para su ejercicio, reguladas a través de los perfiles de competencias laborales elaborados de conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 20.267 y su reglamento, se aplicarán también a los trabajadores que ejecuten dichas funciones en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, en forma continua o permanente, en régimen de subcontratación, servicios transitorios o puesta a disposición de trabajadores, en forma previa al inicio de sus funciones en dichos establecimientos."

2.– Añadir el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 6°:

"Los profesionales que trabajan con emisión de diagnósticos a los alumnos de los establecimientos educacionales, deben tener un mínimo de 3.200 horas de formación presencial.".

3.– Agregar la expresión "preferentemente psicopedagogos" luego de la palabra "profesionales" en el inciso tercero del artículo 38.

4.– Añadir un artículo 56, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 56.– Las disposiciones del Párrafo 1° del Título III de la presente ley se aplicarán a los asistentes de la educación que prestan servicios en los establecimientos de educación básica, media y pre-básica, particulares subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

La facultad establecida en el inciso segundo del artículo 41, para estos casos, será ejercida por el director de cada establecimiento educacional."

5.– Suprímese el inciso segundo del artículo tercero transitorio.

6.– Agrégase el siguiente inciso final al artículo cuarto transitorio:

"En el caso de los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley Nº 3.166, de 1980, las disposiciones de la presente ley comenzarán a aplicarse al personal asistente de la educación que en ellos se desempeña, a partir de la fecha en que los establecimientos educacionales que correspondan a su territorio sean traspasados al Servicio Local de Educación Pública, con excepción de las normas señaladas en el inciso anterior, que se les aplicarán cuando correspondan.".

Agregar el siguiente artículo 10, nuevo:

"Artículo 10.– Reemplázase en el artículo único de la ley Nº19.648, que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años, el guarismo "2014" por "2018".

Agregar el siguiente artículo 11, nuevo:

Artículo 11.– Modifícase la ley 19.296 que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la administración del Estado, en el siguiente sentido, para reemplazar, en el inciso primero del artículo 2, la frase "o comunal" por "comunal o local" precedida por una coma.

Incorporar el siguiente artículo tercero transitorio nuevo:

"Artículo tercero.– Lo dispuesto en el número 1.– del artículo 9, entrará a regir transcurrido un año desde la publicación de esta ley.".

Las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda al texto despachado por la Comisión de Educación y Cultura, en segundo informe, son las siguientes:

Artículo 1

Número 2)

Letra a)

- Sustituir la voz "Directores" por "directores", la frase "Educación de las Corporaciones Municipales" por "educación de las corporaciones municipales" y la conjunción "y" por la frase "o de"; intercalar, a continuación de la voz "Departamentos" la expresión "de Administración"; y agregar un punto final (.) antes de las comillas (").

- Eliminar la oración "en el período comprendido entre el primer encasillamiento y el 1 de diciembre del 2018".

Letra b)

Reemplazarla por la siguiente:

"b) Sustituyése, en el inciso cuarto, que pasó a ser quinto, la letra "y" por una coma ","; e intercálase, a continuación de la voz "Municipal", la siguiente frase "y directores o jefes de educación de las corporaciones municipales,".

Artículo 8

Número 1

- Reemplazar en el encabezado la frase "el siguiente literal e), nuevo" por "los siguientes literales e) y f), nuevos".

- Sustituir en la letra e) contenida en el número, la frase "ex alumno u alumna" por "exalumno o exalumna".

- Incorporar, a continuación de la actual letra e) que contiene el número, el siguiente literal f), nuevo:

"f) Tener el alumno o alumna domicilio cercano al establecimiento educacional o en la comuna respectiva.".

Número 4

Eliminar los literales a) y d), pasando los actuales b) y c) a ser literales a) y b), respectivamente, reemplazando en el literal b), que ha pasado a ser a), la expresión "inciso séptimo" por "inciso sexto", y en el literal c), que ha pasado a ser b), la frase "inciso décimo" por "inciso noveno".

Artículo 9

Considerar el siguiente número 4, nuevo, pasando el actual a ser número 5, y así sucesivamente:

4.– Introducir las siguientes modificaciones al artículo 41:

a) Reemplazar en el inciso segundo la oración "sólo tendrán derecho por cada año calendario, a un feriado de quince días hábiles para los asistentes con menos de quince años de servicio, de veinte días hábiles para los asistentes con quince o más años de servicio y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los asistentes con veinte o más años de servicio. Los asistentes de la educación a que se refiere este inciso, que residan en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, y en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, y en las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández, tendrán derecho a gozar de su feriado aumentado en cinco días hábiles" por la siguiente "podrán ser llamados a cumplir con dichas tareas, en cuyo caso se les compensará en cualquier otra época del año los días trabajados".

b) Sustituir el inciso tercero por el siguiente:

"Con todo, se podrá fijar como fecha de término del feriado estival, cinco días hábiles previos al inicio del año escolar.".

Número 4

Ha pasado a ser número 5, con las siguientes modificaciones al artículo 56 que contiene:

- Sustituir en el inciso primero, la frase "los establecimientos de educación básica, media y pre-básica," por "educación parvularia, básica y media, en establecimientos"; e intercalar, a continuación de la voz "subvencionados" la expresión "regidos".

- Incorporar un inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser inciso tercero, del siguiente tenor:

"Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a los asistentes de la educación que prestan servicios en educación parvularia, básica y media, en establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980.".

Número 5

Ha pasado a ser número 6, sin modificaciones.

Número 6

Ha pasado a ser número 7, con las siguientes enmiendas:

- Reemplazar el encabezado por el siguiente "Introducir las siguientes modificaciones en el artículo cuarto transitorio:"

- Incorporar dos literales, una letra a), del tenor que se señala a continuación, y una letra b) con el contenido del actual número 6:

"a) Eliminar en la letra b) del inciso segundo la frase ", inciso primero"; e intercalar, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración "Respecto a lo establecido en el inciso segundo del artículo 41, el llamado a cumplir labores esenciales requerirá el acuerdo del trabajador.".

Intercalar los siguientes artículos 12 y 13, nuevos, pasando el actual artículo 12 a ser artículo 14:

"Artículo 12.– Los sostenedores de establecimientos educacionales que perciban la sub-

vención del Estado que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 1998, del Ministerio de Educación, podrán celebrar arrendamientos u otros contratos respecto de inmuebles distintos al lugar donde funciona el establecimiento educacional, con el objeto de modificar el domicilio de la institución escolar, habilitar dependencias anexas, aumentar su capacidad máxima autorizada, completar nuevos cursos y/o niveles o para dar continuidad al proyecto educativo. Estos contratos se regirán por lo dispuesto en los incisos sexto y siguientes del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.845 y se deberá informar su celebración a la Superintendencia de Educación dentro de los 30 días siguientes a su otorgamiento.

Cuando el sostenedor requiera cumplir con los objetivos descritos en el inciso anterior mediante la construcción de nueva infraestructura, podrá celebrar contratos respecto de inmuebles distintos al lugar donde funciona el establecimiento educacional por un plazo máximo de 25 años, renovables por una sola vez. En caso de celebrar contrato de arrendamiento, el canon sobre los nuevos inmuebles no podrá exceder del 11% del valor total de la construcción y del terreno en el que se emplaza, dividido en doce mensualidades.

Artículo 13.– Incorpórase en la ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica, el siguiente artículo 15, nuevo:

"Artículo 15.– No obstante lo establecido en el inciso primero del artículo 6°, el trabajador podrá solicitar que se ponga término a la relación laboral por causas justificadas tales como enfermedad grave u otras, desde el momento en que se le notifique la resolución que lo determine como beneficiario. Caso en el cual, el empleador deberá informar de dicha situación al Ministerio de Educación, el que por su parte deberá determinar la fecha en que se pagarán los beneficios correspondientes a la bonificación por retiro voluntario. Durante el período entre que se pone término a la relación laboral y el pago efectivo de la bonificación, el trabajador no percibirá remuneración alguna.".

Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 14, sin modificaciones.

Artículo segundo transitorio

Rechazarlo, pasando el artículo tercero transitorio actual a ser artículo segundo transitorio.

Artículo tercero transitorio

Ha pasado a ser artículo segundo transitorio, sin modificaciones.

El Presidente previa consulta a la Sala declara aprobadas, por la unanimidad de los senadores presentes, las enmiendas propuestas por mayoría en ambos informes; en el entendido que prefieren las de la Comisión de Hacienda si hubiere contradicción.

El Presidente pone votación el inciso final del artículo 2, número 2, respecto del cual se pidió votación separada.

El resultado es de 6 votos a favor, 17 votos en contra y 4 abstenciones.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Kast, Letelier, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señora Muñoz y señores Elizalde, Guillier, Latorre, Navarro y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señoras Goic, Órdenes y Rincón y señor Bianchi.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señora Von Baer y señores García, Letelier y Kast.

Funda su aprobación el Honorable Senador señor Latorre.

El Vicepresidente declara rechazada la enmienda propuesta.

Se deja constancia que terminada la votación el Honorable Senador señor Pizarro manifiesta su intención de abstenerse.

Durante la votación y con la anuencia de la Sala interviene el Subsecretario de Educación, señor Figueroa.

El Vicepresidente pone en discusión la letra e) del artículo 8 número 1, respecto del cual se pidió votación separada.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Letelier y Pizarro.

Puesta en votación la enmienda el resultado es de 6 votos a favor, 24 en contra y 1 abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Goic, Provoste y Rincón y señores Letelier, Navarro y Pizarro.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Kast, Latorre, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstiene el Honorable Senador señor Guillier.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señor Navarro y señora Provoste.

Fundan su voto contrario los Honorables Senadores señor Allamand, señora Ebensperger y señores Galilea y García Huidobro.

El Vicepresidente declara rechazada la enmienda.

Luego la Mesa pone en votación separada la enmienda al artículo 8, número 1, letra f).

El resultado es de 3 votos a favor, 20 en contra y 5 abstenciones.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Latorre, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señores Letelier, Pizarro y Quinteros.

Se abstienen los Honorables Senadores señoras Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señor Navarro.

Fundan su voto en contra los Honorables Senadores señores Ossandón y García, señora Von Baer y señores Allamand, Castro, García Huidobro y Guillier.

El Vicepresidente declara rechazada la modificación.

A continuación, ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Ordenes y señor Letelier.

La Mesa hace presente que las restantes peticiones de votación separada fueron retiradas por sus autores, en consecuencia, la iniciativa queda también aprobada en particular.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado queda como sigue:

"Artículo 1.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas:

1) Modifícase el inciso final del artículo cuarto transitorio de la siguiente forma:

a) Reemplázase la frase "la obligación señalada en el inciso segundo", por la siguiente: "cumplir con el número de horas lectivas y no lectivas establecido en el inciso primero, las del artículo segundo transitorio de esta ley, y la de los artículos 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, según corresponda".

b) Agrégase, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"Sin embargo, la jornada semanal docente deberá considerar como máximo una cantidad de 33 horas destinadas a la docencia de aula semanal, excluidos los recreos, en los establecimientos adscritos al régimen de jornada escolar completa diurna; y de 32 horas y 15 minutos, excluidos los recreos, en los restantes; para una jornada laboral de 44 horas, o la proporción que corresponda.".

2) Modifícase el artículo decimosexto transitorio de la siguiente forma:

a) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos terceros y cuarto a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicará igualmente a los profesionales de la educación que al 1 de diciembre de 2018 se desempeñan como directores de establecimientos educacionales, jefes de educación de las corporaciones municipales o de Departamentos de Administración de Educación Municipal.".

b) Sustituyése, en el inciso cuarto, que pasó a ser quinto, la letra "y" por una coma ","; e intercálase, a continuación de la voz "Municipal", la siguiente frase "y directores o jefes de educación de las corporaciones municipales,".

3) Agrégase, en el artículo vigésimo transitorio el siguiente inciso final, nuevo:

"Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, en los concursos y nombramientos para proveer vacantes de jefes de Departamentos de Administración de Educación Municipal, directores y directivos de exclusiva confianza, incluyendo los cargos técnico-pedagógicos, podrán postular o designarse, según corresponda, profesionales de la educación que desempeñen o hayan desempeñado dichos cargos o el de Director de Educación de una corporación municipal, por al menos cuatro años y que se encuentren en el tramo de acceso, tramo temprano o no hayan sido asignados a un tramo del Sistema de Desarrollo Profesional Docente establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, por no contar con resultados que lo permitan. Estos profesionales de la educación podrán recibir la asignación de responsabilidad directiva o técnico pedagógica que corresponda.".

Artículo 2.– Agrégase, en el artículo 12 ter del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, promulgado el año 1996 y publicado el año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, el siguiente inciso final:

"Con todo, en la oferta de cursos y programas impartidos, se podrán considerar todos los niveles de educación regular considerados en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, y en el caso de la educación de nivel parvulario esta formación podrá otorgarse además al personal técnico que desarrolla funciones de aula.".".

Artículo 3.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.529, que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización:

1) Modifícase el inciso tercero del artículo 18, de la siguiente manera:

a) Reemplázase la expresión "la metodología" por "una metodología especial de evaluación".

b) Intercálase, entre la palabra "educativa" y el punto que le sigue, la oración "los cuales deberán ser pertinentes y válidos para estos establecimientos, teniendo por objeto su apoyo y mejora".

2) Modifícase el artículo 87 de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la frase "con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de dicho establecimiento y la continuidad del servicio educativo" por "cuando exista riesgo de afectar la continuidad del servicio educativo y con su nombramiento se pueda asegurar el adecuado funcionamiento del establecimiento y la continuidad de dicho servicio".

b) Reemplázase el inciso final por el siguiente:

"El administrador provisional durará en su cargo hasta el término del año laboral docente en curso. Si se mantienen las condiciones que dieron origen a su nombramiento, este plazo podrá prorrogarse hasta por un periodo adicional, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 94.".

3) Incorpórase el siguiente artículo 87 bis:

Artículo 87 bis.– Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en casos graves y calificados, el administrador provisional podrá asumir las funciones que competen al sostenedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, respecto de los establecimientos educacionales bajo su dependencia.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el sostenedor no pueda mantener en funcionamiento los establecimientos educacionales bajo su dependencia ni garantizar, a la vez, el desarrollo normal del año escolar en dichos establecimientos. Asimismo, se entenderá que concurre esta circunstancia cuando, existiendo atraso en el pago de las remuneraciones o de las cotizaciones previsionales o de salud del personal del establecimiento, en los términos señalados en la letra d) del artículo 89, el sostenedor no pueda garantizar el pago de alguna de estas prestaciones en el mes subsiguiente a aquél en que se verifique la infracción.

Sin perjuicio de lo anterior, conjuntamente con el nombramiento del administrador provisional, se deberán poner a disposición del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República y del Consejo de Defensa del Estado, todos los antecedentes de que se disponga respecto de la situación del sostenedor, con la finalidad de que dichos órganos persigan las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan.

4) Agrégase, en el artículo 88, el siguiente inciso final, nuevo:

"Si se nombra a un administrador provisional para dos o más establecimientos educacionales de un mismo sostenedor, deberá preferirse a una persona jurídica disponible del registro que acredite mantener a su disposición un equipo de profesionales calificados que colabore en su gestión.".

5) Reemplázase el artículo 90, por el siguiente:

"Artículo 90.– El administrador provisional quedará sometido desde que aceptare el cargo a un régimen especial de fiscalización y rendición de cuentas que deberá ser fijado por el Superintendente mediante resolución fundada. De la misma forma, la Superintendencia podrá fijar criterios diferenciadores para el uso de las subvenciones y aportes señalados en la ley N° 20.248.

Mientras dure su administración, los procedimientos sancionatorios originados por hechos ocurridos con anterioridad a su nombramiento se dirigirán en contra del sostenedor. Lo mismo ocurrirá en aquellos procedimientos en que la ejecución de la sanción se encuentre pendiente de ser aplicada por el Ministerio de Educación. En el evento de que se trate de sanciones de tipo pecuniario, deberán ser pagadas a la Tesorería General de la República, dentro del plazo de diez días, contados desde que dicha sanción se encuentre firme. Transcurrido este plazo sin que el sostenedor las haya pagado, el Ministerio de Educación oficiará a dicho organismo para que inicie el procedimiento de cobro respectivo.

El administrador provisional deberá proporcionar todos los antecedentes que el sostenedor requiera para una adecuada defensa en los casos a que se refiere el inciso anterior.

Dentro de los quince días siguientes a la aceptación del cargo, el administrador provisional levantará un acta que dé cuenta del estado administrativo y financiero del establecimiento educacional que será entregada a la Superintendencia.

Asimismo, en los veinte días siguientes a dicha aceptación, deberá presentar un plan de trabajo, que deberá ser aprobado por el Superintendente.

El administrador provisional deberá presentar informes trimestrales de avance de su gestión tanto a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación como a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, y dar cuenta documentada de ella al Superintendente al término de sus funciones.

Una vez aprobados por la Superintendencia, dichos informes serán incorporados a un registro de carácter público, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento a que hace

referencia el artículo 97.

El administrador provisional responderá de la culpa leve en su administración.

Una vez nombrado, el administrador provisional deberá realizar una declaración de intereses y patrimonio, en los términos que indica la ley N° 20.880.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Superintendente podrá disponer la eliminación del administrador provisional del registro señalado en el artículo 97, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondan.".

6) Reemplázase el artículo 91, por el siguiente:

"Artículo 91.– Desde la fecha de designación del administrador provisional el sostenedor del establecimiento quedará inhabilitado para efectos de su administración, así como para percibir la subvención educacional.

El sostenedor será responsable de todas las obligaciones que se hubieren generado en virtud del funcionamiento del establecimiento educacional con antelación a la designación del administrador provisional.

Para garantizar una adecuada gestión del administrador provisional, el sostenedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Reintegrar, en la cuenta corriente señalada en la letra c) del artículo 92, los montos que el administrador deba pagar por obligaciones generadas con anterioridad a su nombramiento y que se devenguen o ejecuten en su administración, especialmente aquellos que digan relación con el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales. Asimismo, deberá depositar los saldos o excedentes de dichos aportes que no hayan sido ejecutados a la fecha de su nombramiento, según lo determinado por la Superintendencia de Educación.

b) No podrá celebrar actos o contratos sobre el local escolar o el mobiliario de los establecimientos educacionales sujetos a administración provisional que puedan impedir el adecuado funcionamiento del servicio educativo.

c) Poner a disposición del administrador provisional todos los bienes, muebles e inmuebles, donde funcionen el o los establecimientos educacionales sujetos a esta medida.

d) Proporcionar al administrador provisional toda la información necesaria, especialmente laboral y financiera, que esté bajo su responsabilidad, para una adecuada gestión. Lo anterior, deberá ir acompañado de un informe detallado, en los primeros diez días contados desde asumida las funciones por el administrador provisional.

Mientras dure su administración, los recursos que reciba el administrador provisional y los bienes que administre no podrán ser objeto de medida judicial alguna que derive de las obligaciones señaladas en el inciso segundo de este artículo.

Si el sostenedor se negare a entregar los inmuebles de los establecimientos educacionales sujetos a esta medida, o éste cerrare intempestivamente dichos locales, el administrador provisional podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para tomar posesión de ellos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo por parte del sostenedor se entenderá como infracción grave para los efectos del artículo 76 y soportará personalmente sus efectos, incluyendo el pago de multas. En los casos que existan hechos que puedan revestir carácter de delitos, la Superintendencia podrá enviar los antecedentes el Ministerio Público para los fines a que haya lugar.

El nombramiento de administrador provisional procederá sin perjuicio de hacer efectiva la garantía establecida en el artículo 56 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Mientras dure la administración provisional, excepcionalmente y por resolución fundada, el Ministerio de Educación o la Superintendencia de Educación, según corresponda, podrán dejar sin efecto las retenciones de pago adoptadas por aplicación del artículo 7 de la ley N° 19.609, del artículo 69 de la presente ley, o en razón de otras medidas de carácter administrativo que hayan tenido por objeto la disminución o no pago de la subvención

escolar.”.

7) Modifícase el artículo 92 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el literal b), por el siguiente:

“b) Procurar la disponibilidad de matrícula para los alumnos del establecimiento, en el caso de renovación de su nombramiento de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 87, informando periódicamente a los miembros de la comunidad escolar la situación general del establecimiento.”.

b) Modifícase su literal c) de la siguiente forma:

i. Elimínase a continuación de la palabra “correspondiente” la frase “solamente hasta el término del año escolar respectivo,”.

ii. Agrégase el siguiente párrafo final, nuevo:

“Para estos efectos, el administrador provisional deberá abrir una cuenta corriente fiscal, en la que el Ministerio de Educación depositará estos recursos. También deberá acompañar una boleta de garantía, póliza de seguro u otra caución previamente calificada por la Superintendencia.

c) Agrégase en su literal d) el siguiente párrafo final, nuevo:

“Podrá solucionar obligaciones generadas con anterioridad a su nombramiento, cuando digan relación con el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal del establecimiento educacional o servicios básicos y cuente con recursos adicionales provenientes del sostenedor u otros dispuestos para tal efecto.”.

d) Agrégase en el literal e) el siguiente párrafo final, nuevo:

“El administrador provisional será responsable únicamente de la dotación docente y de los asistentes de la educación que trabajen en los establecimientos educacionales que queden bajo su gestión.”.

e) Incorpórase el siguiente literal i), nuevo:

“i) Convenir con el Ministerio de Educación u otros órganos de la Administración del Estado, así como con entidades privadas sin fines de lucro, la realización de acciones específicas o de prestación de servicios, que le permitan cumplir sus funciones u obtener recursos adicionales.”.

8) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 93, la expresión “año escolar”, por “año laboral docente”.

9) Sustitúyese en el artículo 94 la frase “administrados por municipalidades, sea directamente o por sus corporaciones municipales” por la siguiente: “subvencionados o que reciban aportes del Estado”.

10) Reemplázase el artículo 98, por el siguiente:

“Artículo 98.– Los honorarios del administrador provisional serán pagados con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Educación.”.

11) Agrégase el siguiente artículo 98 bis, nuevo:

“Artículo 98 bis.– La Superintendencia de Educación, mediante instrucciones de carácter general, regulará lo dispuesto en este párrafo.”.

12) Reemplázase en el artículo decimoquinto transitorio la expresión “un plazo de ocho años a contar de la entrada en vigencia de esta ley”, por la frase “plazo hasta el 31 de diciembre del año 2022”.

Artículo 4.– Agrégase, en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos escolares, el siguiente artículo 9 ter:

“Artículo 9 ter.– Los locales anexos de establecimientos educacionales que funcionen como aulas hospitalarias; aquellas dependientes de recintos hospitalarios; las escuelas cárceles y los establecimientos que funcionen en un recinto del Servicio Nacional de Menores

percibirán una subvención educacional mensual de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 13. Con todo, esta subvención mensual no podrá ser inferior a 61,10443 U.S.E., más el incremento al que se refiere el artículo 11 en caso de corresponder.

El Ministerio de Educación, mediante resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, determinará anualmente la nómina de estos establecimientos.".

Artículo 5.– Intercálase en el artículo 3 de la ley N° 21.050, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, entre "publicación de la ley" y el punto final que le sigue, la expresión "; y a los trabajadores de los Servicios Locales de Educación Pública, incluidos los profesionales de la educación y los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales de dependencia de dichos Servicios".

Artículo 6.– Agrégase en el numeral 9 del artículo 2 de la ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"Sin perjuicio de ello, se aplicará a estos beneficiarios, lo establecido en el inciso cuarto del artículo 3 de la ley N° 20.822.".

Artículo 7.– Introdúcese las siguientes modificaciones en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública:

1) Incorpórase en el inciso cuarto del artículo vigésimo primero transitorio, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

"La información contenida en este decreto, en relación con las remuneraciones y asignaciones del personal indicadas en éste, será la utilizada para los efectos del traspaso señalado en el artículo cuadragésimo primero transitorio de esta ley, respecto del personal considerado en dicho decreto; y en particular para la protección señalada en el artículo cuadragésimo segundo transitorio, sin perjuicio de los reajustes que se establezcan, de conformidad a la ley.".

2) Agrégase, en su artículo cuadragésimo segundo transitorio, el siguiente inciso final nuevo:

"Con todo, sólo le serán oponibles a los Servicios Locales de Educación Pública las condiciones pactadas con anterioridad a seis meses contados desde la fecha en que se haga efectivo el traspaso del personal de que trata este párrafo. En caso de que el Presidente de la República ejerza la facultad establecida en el inciso cuarto del artículo sexto transitorio, podrá establecer un plazo menor.".

3) Incorpórase el siguiente artículo cuadragésimo segundo bis transitorio:

"Artículo cuadragésimo segundo bis.– Del financiamiento transitorio de las municipalidades y corporaciones municipales a los asistentes de la educación que se traspasen. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo transitorios, y durante cinco años contados desde el traspaso del servicio educacional, serán de cargo de los nuevos Servicios Locales de Educación única y exclusivamente las remuneraciones, indemnizaciones, asignaciones y demás beneficios avaluables en dinero de un número máximo de horas de contrato de asistentes de la educación que se traspasen de conformidad a dichos artículos. La municipalidad o corporación municipal respectiva financiará durante dicho período las remuneraciones, asignaciones, indemnizaciones y demás beneficios avaluables en dinero correspondientes a aquellos asistentes de la educación que excedan dicho número de conformidad a lo establecido en el inciso final de este artículo. Luego de transcurrido este plazo, la totalidad de los asistentes de la educación traspasados será de cargo del Servicio Local de Educación respectivo.

El número máximo a que se refiere el inciso anterior se determinará, para cada comuna,

mediante el siguiente procedimiento:

a) Se calculará un cociente dividiendo la matrícula de la comuna a diciembre de 2017 por el total de horas de contrato de los asistentes de la educación que se desempeñaban en los establecimientos dependientes de la municipalidad o corporación respectiva a la misma fecha. Dicho cociente deberá ser informado por la Subsecretaría de Educación a cada una de las municipalidades o corporaciones municipales que aún no hayan traspasado el servicio educacional al Servicio Local de Educación que corresponda.

b) Si la matrícula de la comuna se mantiene o aumenta entre diciembre de 2017 y la fecha del traspaso, el Servicio Local de Educación respectivo sólo financiará el número máximo de horas de contrato de asistentes de la educación que resulte de la división entre la matrícula al momento del traspaso y el cociente señalado en el literal anterior.

c) Si la matrícula de la comuna al momento del traspaso es inferior a la existente a diciembre de 2017, el número máximo de horas de contrato de asistentes de la educación traspasados de cargo del Servicio Local de Educación será equivalente al número de asistentes contratados a diciembre de 2017.

En todos los casos anteriores, el número máximo de horas de contrato a financiar por los Servicios Locales de Educación deberá ser aproximado hacia el entero inferior, si correspondiere.

Asimismo, no se considerarán para efectos de los cálculos establecidos en el presente artículo las horas totales de contrato de los asistentes de la educación contratados y financiados con recursos de la subvención escolar preferencial establecida en la ley N° 20.248 y de proyectos de integración escolar establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. El pago de las remuneraciones y asignaciones de las horas de contrato correspondientes de estos asistentes de la educación será siempre de cargo de los Servicios Locales de Educación una vez traspasado el servicio educacional.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por matrícula de la comuna la correspondiente a los establecimientos educacionales a que se refiere el artículo cuadragésimo primero de esta ley.

Los cocientes señalados en el presente artículo, así como el número máximo de horas de contrato de asistentes de la educación a que se refieren los incisos primero y segundo del presente artículo serán fijados mediante resolución del Subsecretario de Educación, la cual deberá ser suscrita por el Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional y mediante resolución del Subsecretario de Educación suscrita por el Ministerio de Hacienda, podrá ajustarse el número máximo regulado en el presente artículo por razones fundadas en circunstancias particulares de cada comuna, tales como cambios en la composición de sus establecimientos educacionales o en la normativa relativa a requisitos de personal.

Las remuneraciones, asignaciones y demás beneficios avaluables en dinero de los asistentes de la educación traspasados se pagarán directamente por los Servicios Locales de Educación respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, el criterio de determinación de los montos que serán de cargo de cada municipalidad o corporación municipal será objetivo y corresponderá a aquellas horas de contrato de contrataciones de menor antigüedad en la dotación que sobrepasen el número máximo definido para cada comuna, conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. Dichos montos serán descontados, luego de ser debidamente reajustados, de los recursos que a la municipalidad respectiva le corresponda percibir por su participación en el Fondo Común Municipal, establecido en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 2.385 de 1996, del Ministerio del Interior, el año inmediatamente siguiente a aquel en que se realicen los mencionados pagos. Para ello, el Servicio Local de Educación respectivo informará de la liquidación de los montos que deberán ser descontados y enterados a su patrimonio, a la Subsecretaría de Desarrollo

Regional y Administrativo, durante el mes de diciembre de cada año.".

Artículo 8.– Modifícase la ley N° 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, en la siguiente forma:

1.– Eliminar la frase ", su carácter gratuito" en el literal b) del artículo 7° quinquies.

2.– Introducir las siguientes enmiendas al artículo segundo transitorio:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser tercero:

"Los sostenedores particulares que no estén organizados como una persona jurídica sin fines de lucro y que, a la fecha de la presente ley, hayan solicitado transferir la calidad de sostenedor a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, permanecerán sujetos a las reglas a las que estaba sometida la entidad antecesora hasta la fecha en que se verifique el pago de la primera subvención a la entidad sucesora.".

b) Agrégase, al final del inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la siguiente oración: "En consecuencia, los actos y contratos celebrados por la entidad antecesora para el cumplimiento de lo que la ley vigente a la fecha de su celebración consideraba fines educacionales y que se encontraban vigentes a la fecha en que se haya presentado la solicitud a que se refiere el inciso anterior, se entenderán celebrados con la entidad sucesora en los mismos términos en que fueron convenidos por la antecesora.".

c) Intercálase el siguiente inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

"Sin embargo, los actos y contratos celebrados por la entidad antecesora para el cumplimiento de lo que la ley vigente a la fecha de su celebración consideraba fines educacionales y que no fueren de aquellos que pudiere celebrar la entidad sucesora por no corresponder a lo que la su propia ley reguladora considera fines educacionales expirarán por el solo ministerio de la ley, cualquiera sea la vigencia que se haya estipulado, el último día del mes en que se verifique el pago de la primera subvención a la entidad sucesora.".

3.– Introducir las siguientes enmiendas al artículo cuarto transitorio:

a) Reemplazar en el número 4° del inciso sexto la frase "por concepto de subvención y aportes del Estado," por la siguiente: "por concepto de subvención, aportes del Estado y financiamiento compartido,".

b) Agregar, en el inciso noveno, después de la expresión "tasación bancaria", la siguiente frase: "o una tasación efectuada por un perito tasador o profesional competente".

Artículo 9.– Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública:

1.– Agregar el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 4°:

"Las inhabilidades y prohibiciones, establecidas en los incisos precedentes, para el ejercicio de funciones propias del personal Asistente de la Educación, al tenor de sus categorías singularizadas en el Párrafo 2° del Título 1° de la presente ley, así como los requisitos de informe de idoneidad psicológica, y acreditación de las competencias laborales requeridas para su ejercicio, reguladas a través de los perfiles de competencias laborales elaborados de conformidad al procedimiento establecido en la ley N° 20.267 y su reglamento, se aplicarán también a los trabajadores que ejecuten dichas funciones en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, en forma continua o permanente, en régimen de subcontratación, servicios transitorios o puesta a disposición de trabajadores, en forma previa al inicio de sus funciones en dichos establecimientos."

2.– Añadir el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 6°:

"Los profesionales que trabajan con emisión de diagnósticos a los alumnos de los establecimientos educacionales, deben tener un mínimo de 3.200 horas de formación presencial.".

3.– Agregar la expresión "preferentemente psicopedagogos" luego de la palabra "profesionales" en el inciso tercero del artículo 38.

4.– Introducir las siguientes modificaciones al artículo 41:

a) Reemplazar en el inciso segundo la oración "sólo tendrán derecho por cada año ca-

lendario, a un feriado de quince días hábiles para los asistentes con menos de quince años de servicio, de veinte días hábiles para los asistentes con quince o más años de servicio y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los asistentes con veinte o más años de servicio. Los asistentes de la educación a que se refiere este inciso, que residan en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, y en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, y en las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández, tendrán derecho a gozar de su feriado aumentado en cinco días hábiles" por la siguiente "podrán ser llamados a cumplir con dichas tareas, en cuyo caso se les compensará en cualquier otra época del año los días trabajados".

b) Sustituir el inciso tercero por el siguiente:

"Con todo, se podrá fijar como fecha de término del feriado estival, cinco días hábiles previos al inicio del año escolar.".

5.– Añadir un artículo 56, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 56.– Las disposiciones del Párrafo 1° del Título III de la presente ley se aplicarán a los asistentes de la educación que prestan servicios en educación parvularia, básica y media, en establecimientos particulares subvencionados regidos conforme al decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a los asistentes de la educación que prestan servicios en educación parvularia, básica y media, en establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980.

La facultad establecida en el inciso segundo del artículo 41, para estos casos, será ejercida por el director de cada establecimiento educacional."

6.– Suprímese el inciso segundo del artículo tercero transitorio.

7.– Introducir las siguientes modificaciones en el artículo cuarto transitorio:

a) Eliminar en la letra b) del inciso segundo la frase ", inciso primero"; e intercalar, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración "Respecto a lo establecido en el inciso segundo del artículo 41, el llamado a cumplir labores esenciales requerirá el acuerdo del trabajador.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

"En el caso de los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley Nº 3.166, de 1980, las disposiciones de la presente ley comenzarán a aplicarse al personal asistente de la educación que en ellos se desempeña, a partir de la fecha en que los establecimientos educacionales que correspondan a su territorio sean traspasados al Servicio Local de Educación Pública, con excepción de las normas señaladas en el inciso anterior, que se les aplicarán cuando correspondan.".

Artículo 10.– Reemplázase en el artículo único de la ley Nº19.648, que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años, el guarismo "2014" por "2018".

Artículo 11.– Modifícase la ley 19.296 que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la administración del Estado, en el siguiente sentido, para reemplazar, en el inciso primero del artículo 2, la frase "o comunal" por "comunal o local" precedida por una coma.

Artículo 12.– Los sostenedores de establecimientos educacionales que perciban la subvención del Estado que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 1998, del Ministerio de Educación, podrán celebrar arrendamientos u otros contratos respecto de inmuebles distintos al lugar donde funciona el establecimiento educacional, con el objeto de modificar el domicilio de la institución escolar, habilitar dependencias anexas, aumentar su capacidad máxima autorizada, completar nuevos cursos y/o niveles o para dar continuidad al proyecto educativo. Estos contratos se regirán por lo dispuesto en los incisos sexto y siguientes del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.845 y se deberá informar su celebración a la Superintendencia de Educación dentro de los 30 días siguientes a su otorgamiento.

Cuando el sostenedor requiera cumplir con los objetivos descritos en el inciso anterior mediante la construcción de nueva infraestructura, podrá celebrar contratos respecto de inmuebles distintos al lugar donde funciona el establecimiento educacional por un plazo máximo de 25 años, renovables por una sola vez. En caso de celebrar contrato de arrendamiento, el canon sobre los nuevos inmuebles no podrá exceder del 11% del valor total de la construcción y del terreno en el que se emplaza, dividido en doce mensualidades.

Artículo 13.– Incorpórase en la ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica, el siguiente artículo 15, nuevo:

"Artículo 15.– No obstante lo establecido en el inciso primero del artículo 6°, el trabajador podrá solicitar que se ponga término a la relación laboral por causas justificadas tales como enfermedad grave u otras, desde el momento en que se le notifique la resolución que lo determine como beneficiario. Caso en el cual, el empleador deberá informar de dicha situación al Ministerio de Educación, el que por su parte deberá determinar la fecha en que se pagarán los beneficios correspondientes a la bonificación por retiro voluntario. Durante el período entre que se pone término a la relación laboral y el pago efectivo de la bonificación, el trabajador no percibirá remuneración alguna.".

Artículo 14.– El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones presupuestarias del Ministerio de Educación. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.– Los profesionales de la educación que hubieren cumplido la edad legal para jubilar podrán ejercer el derecho a opción establecido en el artículo quinto transitorio de la ley N° 20.903, en la misma forma establecida para aquellos docentes a quienes les falten diez o menos años para la edad de jubilación.

En el caso de los docentes del sector municipal que hayan comenzado a regirse por lo dispuesto en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y que al 31 de julio de 2017, hubieren cumplido la edad legal para jubilar, el derecho señalado en el inciso anterior podrá ser ejercido dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta ley.

Con todo, se entenderán ajustados a derecho los pagos de remuneraciones y emolumentos efectuados a los profesionales de la educación que ejerzan la opción referida en el inciso anterior, durante el período en que se hubieren regido por el Sistema de Desarrollo Profesional Docente establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, respecto de las remuneraciones y emolumentos que les hubiere correspondido percibir.

Artículo segundo.– Lo dispuesto en el número 1.– del artículo 9, entrará a regir transcurrido un año desde la publicación de esta ley.".

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Elizalde, Latorre y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

Ximena Belmar Stegmann
Secretaria General (S) del Senado

SESIÓN 1ª, ORDINARIA, EN MARTES 12 DE MARZO DE 2019

Presidencia de los Honorables Senadores señores Montes, Quintana, Bianchi, De Urresti; y accidental, señor Pizarro.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; Secretaria General de Gobierno, señora Pérez; y, del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg. Asimismo, el Coordinador Legislativo de esta última cartera, señor Del Río.

Actúan de Secretaria General del Senado, la suplente, señora Belmar y de Prosecretario, el subrogante, señor Fadic.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

ACTA

El acta de la sesión 94ª, ordinaria, del martes 5 de marzo, se encuentra en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Treinta y seis de S.E. el Presidente de la República

Con los veinte primeros, hace presente la urgencia, calificándola de "suma", para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.– El que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07).

2.– El que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (Boletín N° 8.996-13).

3.– El que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).

4.– El que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los Códigos Penal y Procesal Penal (Boletines N^{os} 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

5.– El que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

6.– El que crea una sociedad anónima del Estado denominada "Intermediación Financiera S.A." (Boletín N° 11.554-05).

7.– El que implementa un sistema táctico de operación policial (Boletín N° 11.705-25).

8.– El que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

9.– El que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (Boletín N° 11.818-25)

10.– El que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior (Boletín N° 11.822-04).

11.– El que modifica la ley que establece bases de los procedimientos administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06).

12.– El que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

13.– El que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).

14.– El que modifica la ley N° 4.808, que reforma la ley sobre el Registro Civil e Identificación, para establecer un catastro nacional de mortinatos y facilitar su individualización y sepultación (Boletín N° 12.018-07).

15.– El que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (Boletín N° 12.025-03).

16.– El que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletines N°s 12.026-13, 11.655-13 y 11.671-13, refundidos).

17.– El que Crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín Nº 12.027-07).

18.– El que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).

19.– El que establece la Ley Nacional del Cáncer (Boletín 12.292-11).

20.– El que modifica la ley N° 20.551, que regula el cierre de las faenas e instalaciones mineras (Boletín N° 12.324-08).

Con los dieciséis siguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.– La que reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7.543-12).

2.– Sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06).

3.– La que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23).

4.– Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N° 11.077-07).

5.– La que adecua los cuerpos legales que indica, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (Boletines N°s 11.126-07 y 11.522-07, refundidos).

6.– La que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Boletín N° 11.175-01).

7.– La que modifica la ley N° 20.370, que Establece ley General de Educación, para incorporar la prevención del bullying o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra derechos y deberes que indica (Boletines Nos 11.784-04, 11.803-04 y 12.022-04, refundidos).

8.– La que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población (Boletín N° 11.913-25).

9.– La que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia (Boletín 12.008-13).

10.– Sobre eficiencia energética (Boletines N°s 12.058-08 y 11.489-09, refundidos).

11.– La que modifica el Código Penal para establecer un tipo especial de lesiones contra profesionales que presten servicios en establecimientos educacionales y funcionarios de servicios de salud (Boletín N° 12.064-07).

12.– La que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia (Boletín N° 12.118-04).

13.– La que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest (Boletín N° 12.192-25).

14.– La que especifica y refuerza las penas principales y accesorias, y modifica las penas de inhabilitación contempladas en los incisos segundo y final del artículo 372 del Código Penal (Boletín N° 12.208-07).

15.– La que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02).

16.– Sobre delitos ambientales y daño ambiental (Boletín N° 12.398-12).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Dos de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, comunica modificaciones a su propuesta, presentada al Senado el día 23 de enero recién pasado, sobre integración de la Comisión Nacional de Acreditación (Boletín N° S 2.047-05).

— Se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo, informa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Constitución Política de la República, sobre las medidas adoptadas en virtud de las declaraciones de estados de excepción constitucional de catástrofe declarados durante el mes de febrero recién pasado.

— Se toma conocimiento.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero y el segundo, comunica que no ha dado lugar a la solicitud del Senado para archivar los siguientes proyectos de ley:

1.– El que complementa la regulación de centros de acopio que indica (Boletín Nº 9.047-21).

2.– El que modifica el Código Sanitario con el objeto de exigir que normas destinadas al consumo humano del agua consideren los estándares determinados por la Organización Mundial de la Salud (Boletín N° 9.285-11), y

3.– El que establece el Día Nacional del Yoga (Boletín N° 9.695-29).

— Se toma conocimiento, se manda agregar a sus antecedentes y se devuelven los proyectos a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, el primero, y a la Comisión de Salud, los individualizados en los números 2 y 3.

Con el tercero, informa que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno (Boletín N° 10.625-17).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Del señor Contralor General de la República

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, sobre el porcentaje de fondos del Gobierno Regional del Biobío considerados en el presupuesto 2018 para la Corporación Teatro Regional del Biobío.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Guillier, una serie de aspectos relativos a la muerte del señor Camilo Catrillanca.

Atiende preocupación, expresada por el Honorable Senador señor Bianchi, por la situación expuesta por los representantes de la Asociación de Ganaderos de Magallanes, en cuanto a la desaparición de ganado en la zona.

Envía, en forma reservada, antecedentes pedidos por el Honorable Senador señor Latorre, acerca del número y el tipo de medidas cautelares decretadas y vigentes en favor de personas naturales y empresas forestales que se encuentran emplazadas en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos, cuyo origen se justifica en el conflicto territorial del pueblo mapuche.

Remite datos solicitados por el Honorable Senador señor Navarro, acerca de materias

relativas a las denuncias y búsqueda de personas desaparecidas.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Da cuenta de la comunicación del Honorable Senador señor De Urresti en la que remite antecedentes sobre la reclamación de la Federación de Pescadores Artesanales de Corral relativa a la construcción de un embarcadero en el sector La Aguada.

Del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Absuelve, en forma reservada, las inquietudes planteadas en el proyecto de acuerdo presentado por los Honorables Senadores señoras Rincón, Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, Galilea, García, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Quinteros, por medio del cual solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tienen a bien, adopte un dispositivo permanente de atención de salud para niños, niñas y adolescentes que se encuentren en los sistemas de protección o de reinserción juvenil aquejados de enfermedades crónicas o de situaciones médicas complejas, en cumplimiento a lo preceptuado por la Convención de Derechos del Niño (Boletín N° S 1.988-12).

Del señor Ministro de Salud

Contesta el proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Girardi, señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que adopte diversas medidas ante la emergencia sanitaria que afecta a las comunas de Puchuncaví y Quintero (Boletín N° S 2.013-12).

Remite información solicitada por el Honorable Senador señor Quinteros relativa a las medidas adoptadas para paliar la falta de personal no médico en los hospitales de Futaleufú, Palena y Chaitén.

Atiende las inquietudes del Honorable Senador señor Navarro sobre las materias que se enuncian:

- casos de sarampión detectados en el año 2018,
- proyecto realizado por el Centro Comunitario de salud Familiar, Las Azaleas.
- aumento de casos de VIH en la Región del Biobío, y
- posibilidad de realizar un perfil bioquímico del agua potable rural de la localidad de Quilacoya, comuna de Hualqui.

Hace llegar antecedentes referidos a las inquietudes de los senadores que se consignan a continuación:

- Del Honorable Senador señor Pugh, referido a la alerta sanitaria decretada en las comunas de Quintero y Puchuncaví.
- De la Honorable Senadora señora Allende, relativo a la contaminación del río Aconcagua, en el sector de la comuna de La Calera.
- Del Honorable Senador señor Chahuán, sobre el medicamento anticonceptivo “Ciclomex 20 CD”.

Del señor Ministro de Desarrollo Social

Envía nómina de personas que fueron capacitadas y recibieron su certificación en el marco del concurso público que señala; materia consultada por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Ministro (S) de Agricultura

Responde oficio, del Honorable Senador señor De Urresti, sobre primer proyecto fotovoltaico de producción limpia en la provincia de Lago Ranco.

Del señor Ministro (S) de Economía, Fomento y Turismo

Responde la inquietud del Honorable Senador señor De Urresti respecto del estado de tramitación de la presentación de la empresa que señala.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social

Absuelve consulta del Honorable Senador señor Latorre relativa a la emergencia sanitaria y medioambiental ocurrida en la bahía de Quintero-Puchuncaví.

Envía información, solicitada por el Honorable Senador señor Navarro, sobre exonerados políticos.

Del señor Ministro (S) del Medio Ambiente

Atiende preocupación del Honorable Senador señor De Urresti sobre la ejecución de los recursos para el estudio de la línea de base del humedal de Trumao, comuna de La Unión.

Informa, a requerimiento del mismo señor Senador, acerca de las denuncias efectuadas por los vecinos y el municipio de Los Lagos, por una eventual contaminación de una vertiente del sector Las Juntas.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales

Remite antecedentes, solicitados por el Honorable Senador señor Guillier, relativos a concesión de uso oneroso de terreno fiscal ubicado en la comuna de Tocopilla.

Contesta requerimiento del Honorable Senador señor De Urresti sobre la postulación de la persona que señala al registro de la Propiedad Irregular de la Región de Los Ríos.

Atiende consulta del Honorable Senador señor De Urresti sobre la situación del Parque Nacional Kawésqar tras la recategorización y ampliación de la Reserva Forestal Alacalufes.

Envía información solicitada por el Honorable Senador señor Guillier relativa a la postulación realizada por la Cooperativa Cerrada de Vivienda Construyamos Juntos Ltda. para adquirir un inmueble destinado a fines sociales y de desarrollo comunitario en el sector de La Chimba, comuna de Antofagasta.

Del señor Subsecretario de Hacienda

Responde consulta del Honorable Senador señor Araya sobre nombramiento de delegados presidenciales de Hacienda en distintas regiones.

Adjunta informe sobre ascensos pendientes en Gendarmería de Chile; cuestión planteada por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Subsecretario de Educación

Remite respuesta a la solicitud, planteada por el Honorable Senador señor Bianchi, de ejercer la facultad legal que permite a esa Cartera de Estado adecuar los criterios de distribución de presupuestos con el fin de mejorar y fortalecer a la Universidad de Magallanes.

Del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Envía antecedentes solicitados por la Honorable Senadora señora Órdenes relacionados con el brote de virus ISA.

Del señor Jefe de Gabinete de la Policía de Investigaciones

Atiende solicitud del Honorable Senador señor Navarro sobre ingreso de estudiantes a la Escuela de Investigaciones Policiales de la PDI.

De la señora Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos

Responde consulta de la Honorable Senadora señora Rincón sobre las acciones legales impetradas por la institución en favor de niños, niñas y adolescentes del pueblo mapuche.

Del señor Gerente General de la Empresa Nacional del Petróleo

Atiende requerimiento de información de la Honorable Senadora señora Allende sobre acciones que se han desarrollado por el derrame de hidrocarburos en la localidad de Santa Julia, comuna de Quintero; avance del proyecto de una Central Termoeléctrica en Concón, y medidas adoptadas por el directorio de la empresa para cumplir con sus nuevas obligaciones relativas al medio ambiente en consonancia con la reforma al gobierno corporativo de la empresa.

De la Directora Ejecutiva de la Fundación para la Promoción y

Desarrollo de la Mujer

Responde consulta del Honorable Senador señor Elizalde sobre la política laboral de feriados, oficinas regionales y criterios de desvinculación aplicada por la institución a contar del día 11 de marzo de 2018.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social y de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece el 27 de junio como día nacional del trabajador del transporte público (Boletín N° 9.448-13).

Segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9.404-12).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Goic y Órdenes, y señores Quinteros y Sandoval, con la que inician un proyecto de ley que establece el contrato del trabajador adulto mayor (Boletín N° 12.451-13).

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Goic y Órdenes, y señores Quinteros y Sandoval, con la que inician un proyecto de ley que establece jornada de trabajo de los adultos mayores (Boletín N° 12.452-13).

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Goic y señores Girardi y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que establece el derecho de los trabajadores a realizar, dentro de la jornada laboral, tres horas de actividad física cada semana (Boletín N° 12.453-13).

— Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Del Honorable Senador señor Chahuán, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 133 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos con el objetivo de que la empresa distribuidora de electricidad sea obligada a costear el retiro y reposición de los empalmes, en los casos que indica (Boletín N° 12.447-08).

Del Honorable Senador señor Navarro, con la que inicia un proyecto de ley que establece la voluntariedad y gratuidad del cambio de medidor y empalme eléctrico, las condiciones de certificación de aquél y el resguardo a la intimidad de las personas (Boletín N° 12.459-08).

— Pasan a la Comisión de Minería y Energía.

Proyectos de acuerdo

De los Honorables Senadores señor Guillier, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Montes, Ossandón, Pizarro, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar todas las medidas necesarias para subsanar las distintas problemáticas de los usuarios del programa de becas de doctorado nacional relativas a la disponibilidad de los beneficios complementarios, en cuanto a su otorgamiento, la

restitución de la "ventanilla abierta", la redistribución del presupuesto anual de manera permanente, a fin de garantizar a todos los cohortes sus beneficios complementarios, y, finalmente, establecer espacios de participación real y efectiva entre los becarios y la CONICYT (Boletín N° S 2.051-12).

De los Honorables Senadores señor Pugh, señoras Aravena, Ebensperger, Goic y Órdenes, y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quinteros, Sandoval y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública realizar un estudio de carga demográfica para el territorio especial del archipiélago Juan Fernández (Boletín N° S 2.052-12).

— Quedan para ser votados en su oportunidad.

Comunicaciones

De la Excma. Corte Suprema, por la que informa que ha elegido como integrante del Tribunal Calificador de Elecciones al señor Jorge Burgos Varela, ex vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, por la que informa que a contar del día 6 del mes en curso será representado por los Honorables Senadores señora Von Baer y señor Sandoval.

Del Comité Partido Por la Democracia, por la que hace presente que durante el presente año será representado por los Honorables Senadores señora Órdenes y señor Girardi.

Del señor Prosecretario y Tesorero del Senado, mediante la que presenta su renuncia al cargo.

De la Comisión de Hacienda, por medio de la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Lagos.

Del Comité Demócrata Cristiano, mediante la cual informa que será representado por los Honorables Senadores señora Provoste y señor Huenchumilla.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Harboe.

Del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, mediante la que da cuenta que este organismo ha elegido como su Presidente al Consejero Regional señor Rubén Berríos Camilo.

— Se toma conocimiento.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, comunica que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica el cuerpo legal que indica (Boletín N° 11.951-31).

— Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Con el segundo, informa que ha aprobado, con las enmiendas que indica, el proyecto de ley que reconoce la extinción de las etnias Selk´nam (Onas) y Aónikenk (Tehuelches) y autoriza erigir dos memoriales, en las comunas de Santiago y Porvenir (Boletín N° 5.203-04).

— Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Segundo informe de la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos (Boletines N^{os} 7.606-07 y 9.936-07, refundidos).

— Queda para Tabla.

El Presidente, de conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Corporación, somete a consideración de la Sala la renuncia presentada por la Mesa en la sesión precedente.

Consultada la Sala se aprueba la renuncia por la unanimidad de los senadores presentes.

ELECCION DE LA NUEVA MESA DEL SENADO

Enseguida corresponde elegir al Presidente y Vicepresidente del Senado.

En primer lugar, se elige al Presidente. La Honorable Senadora señora Órdenes propone al Honorable Senador señor Quintana como candidato; y la Honorable Senadora señora Von Baer al Honorable Senador señor Sandoval.

Una vez tomada la votación de modo nominal por la Secretaria General (S), el resultado es de 23 votos a favor del Honorable Senador señor Quintana, 16 a favor del Honorable Senador señor Sandoval y 1 pareo.

Se declara al Honorable Senador señor Quintana como Presidente del Senado.

En segundo lugar, se elige al Vicepresidente. El Honorable Senador señor Insulza propone al Honorable Senador señor De Urresti como candidato; y el Honorable Senador señor Allamand al Honorable Senador señor Prohens.

Una vez tomada la votación de modo nominal por la Secretaria General (S), el resultado es de 23 votos a favor del Honorable Senador señor De Urresti, 17 a favor del Honorable Senador señor Prohens y 1 pareo.

Se proclama al Honorable Senador señor De Urresti como Vicepresidente del Senado.

A continuación, el Presidente electo invita a la testera a los integrantes de la Mesa saliente; que reciben como recuerdo una campana en signo de reconocimiento.

Enseguida se ofrece la palabra al Presidente del Senado, Honorable Senador señor Quintana, quien hace uso de ella, agradece su elección y señala los propósitos y metas que tiene para su periodo de ejercicio.

El Presidente suspende la sesión durante 20 minutos.

Se reanuda la sesión.

Con la anuencia unánime de la Sala asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Pizarro.

ACUERDOS DE COMITÉS

La Secretaria General (S) informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.– Abrir un plazo para presentar indicaciones hasta las 18:00 horas de hoy, martes 12 de marzo, en la Secretaría de la Comisión de Hacienda al proyecto de ley que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06).

2.– Tratar en primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 13 de marzo, los siguientes asuntos, siempre que se hubieren despachados los proyectos de ley signados con los números 2 y 3 de la Tabla:

- Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest (Boletín N° 12.192-25).

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre protección de la salud mental (Boletines Nos 10.563-11 y 10.755-11, refundidos).

- Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Goic y señor

Quinteros, en primer trámite constitucional, que deroga la tabla de factores para la fijación de precios de las Isapres (Boletín Nº 12.146-11).

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley General de Educación y la ley sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta (Boletín N° 11.662-04).

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile (Boletín N° 6.110-24).

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre elaboración, comercialización, denominación y etiquetado de la leche y productos lácteos (Boletín Nos 11.417-01 y 11.661-11, refundidos).

- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, en materia de documentos electrónicos (Boletín N° 11.882-06).

La Honorable Senadora señora Goic solicita que el proyecto de ley sobre protección de la salud mental (Boletines Nos 10.563-11 y 10.755-11, refundidos), vuelva a Comisión para un nuevo informe y se fije un nuevo plazo para formular indicaciones, hasta el 15 de abril, a las 12 horas, en la Secretaría de la Comisión de Salud.

La Sala otorga su anuencia.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, relativo al ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral.

(Boletines Nos 12.322-13, 12.327-13 y 9.476-13, refundidos)

El Presidente accidental pone en discusión particular el proyecto de la referencia.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señoras Rincón y Goic, señores García, Letelier y Allamand, señora Muñoz, señores Navarro, Galilea, Insulza, Huenchumilla, Coloma y Castro, y señora Ebensperger.

Se deja constancia que se formulan en el debate en Sala tres indicaciones a saber:

Una de la Honorable Senadora señora Rincón, cuyo texto es el siguiente:

"Para incorporar un inciso segundo al artículo único de la ley interpretativa, del siguiente tenor:

"Para todos los efectos legales, se entenderán aplicables las normas de titularidad sindical en el procedimiento de tutela laboral a cualquier tipo de organización u asociación de trabajadores del sector público que se encuentre reconocida por el Estado.".".

La segunda de los Honorables Senadores señores Allamand, Coloma, Galilea y Pérez, que reza como sigue:

"Para reemplazar el artículo único por el siguiente:

"Artículo único.– Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo de la siguiente manera:

Agregase, a continuación del inciso tercero del artículo 485, los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, pasando el actual inciso cuarto, a ser séptimo.

"Tratándose de los funcionarios señalados en el inciso segundo del artículo primero de este Código, el procedimiento contenido en este párrafo les será aplicable en tanto se

haya obtenido previamente un pronunciamiento de la Contraloría General de la República que considere al menos la existencia de indicios suficientes de la vulneración de derechos que se reclama. Dicho procedimiento se sustanciará de conformidad con lo indicado en el artículo 160 inciso 3° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En este caso, el plazo establecido en el artículo 489 inciso 2°, se suspenderá en la forma a que se refiere el inciso final del artículo 168.

No se aplicará en estos casos lo dispuesto en el artículo 486 incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, ni lo establecido en los incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 489. Si la vulneración de derechos denunciada ocurre con ocasión del término de los servicios del afectado, el juez solo podrá ordenar como sanción el pago de una indemnización que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a once meses de la última remuneración mensual.

El Tribunal en su sentencia deberá siempre tomar en consideración las facultades, derechos y deberes funcionarios, así como las prerrogativas del órgano administrativo denunciado de acuerdo con las normas estatuarias aplicables y la naturaleza de las funciones propias del servicio.”.”.

En el curso del debate estas indicaciones fueron retiradas por sus autores.

Y la tercera, de los Honorables Senadores señora Goic y señores Allamand y Letelier, que es del siguiente tenor:

“Para agregar el siguiente artículo segundo, nuevo, al proyecto:

Artículo 2º.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:

1) Sustitúyese, en el inciso quinto del artículo 486, la frase “Si actuando dentro del ámbito de sus atribuciones y sin perjuicio de sus facultades fiscalizadoras”, por la siguiente: “Si actuando dentro del ámbito de sus atribuciones, señaladas en el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1967, y de acuerdo a sus facultades fiscalizadoras e interpretativas a las que se refiere el artículo 505 de este Código”.

2) Agrégase, en el artículo 489, el siguiente inciso final:

“Tratándose de los funcionarios o trabajadores a los que se refiere el inciso segundo del artículo 1º de este Código, en caso de acogerse la denuncia, no procederá el pago de la indemnización a que se refiere el inciso cuarto del artículo 162 y la establecida en el artículo 163, y el juez ordenará el pago de una indemnización, la que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a once meses de la última remuneración mensual.”.”.

La Sala acuerda reemplazar en la indicación la expresión “y el juez ordenará” por “en cuyo caso el juez ordenará”.

Puesta en votación la indicación con la enmienda ya indicada, el resultado es de 27 votos a favor y 4 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Castro, Durana, Elizalde, Galilea, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Coloma, García y García Huidobro.

El Presidente accidental declara aprobada la indicación.

Terminada la votación manifiesta su intención de votar por la aprobación el Honorable Senador señor Chahuán.

Queda terminada la tramitación de este proyecto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Artículo 1º.– Declárase interpretado el inciso primero del artículo 485 del Código del Trabajo en el siguiente sentido:

Las normas de los artículos 485 y siguientes del Código del Trabajo, contenidas en el Párrafo 6° del Capítulo II del Título I del Libro V de dicho cuerpo normativo, son aplicables a todos los trabajadores, incluidos aquellos a los que hace referencia el inciso segundo del artículo 1° del Código del Trabajo, en virtud de lo dispuesto en los incisos primero y tercero de ese mismo artículo.

Artículo 2º.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:

1) Sustitúyese, en el inciso quinto del artículo 486, la frase "Si actuando dentro del ámbito de sus atribuciones y sin perjuicio de sus facultades fiscalizadoras", por la siguiente: "Si actuando dentro del ámbito de sus atribuciones, señaladas en el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1967, y de acuerdo a sus facultades fiscalizadoras e interpretativas a las que se refiere el artículo 505 de este Código".

2) Agrégase, en el artículo 489, el siguiente inciso final:

"Tratándose de los funcionarios o trabajadores a los que se refiere el inciso segundo del artículo 1º de este Código, en caso de acogerse la denuncia, no procederá el pago de la indemnización a que se refiere el inciso cuarto del artículo 162 y la establecida en el artículo 163, en cuyo caso el juez ordenará el pago de una indemnización, la que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a once meses de la última remuneración mensual.".".

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión.

(Boletín N° 11.747-03)

El Presidente accidental pone en discusión en general el proyecto de ley de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de "suma".

Agrega que la Comisión de Economía consigna que, de acuerdo a lo señalado en el mensaje, el ordenamiento jurídico debe ser perfeccionado con el objetivo de equilibrar debidamente la certeza jurídica que provee y la agilidad y rapidez que demanda la ejecución de proyectos productivos complejos y de crucial importancia para nuestro país, contexto en el cual los objetivos específicos del proyecto serían:

1. Disminuir plazos de tramitación, reduciendo el costo asociado.

2. Eliminar incertezas jurídicas.

3. Mejorar la información disponible para los inversionistas mineros.

Añade que la referida Comisión discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Rincón y señores Durana, Elizalde, Galilea y Harboe.

Hace presente que los artículos 6 y 7 tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación 25 votos favorables.

El Presidente accidental ofrece la palabra a la Honorable Senadora señora Rincón, quien preside la Comisión informante.

El Vicepresidente pone en votación en general la iniciativa.

El resultado es de 29 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votan en contra los Honorables Senadores señores Navarro y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Órdenes y señores Latorre y Quintana.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Harboe, Galilea, Durana y Pugh, señora Aravena y señores Letelier, Elizalde, Coloma y Sandoval.

Fundan su voto en contra los Honorables Senadores señores Navarro y Soria.

El Vicepresidente declara aprobada en general la iniciativa.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Economía, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Guillier, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Montes, Ossandón, Pizarro, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar todas las medidas necesarias para subsanar las distintas problemáticas de los usuarios del programa de becas de doctorado nacional relativas a la disponibilidad de los beneficios complementarios, en cuanto a su otorgamiento, la restitución de la "ventanilla abierta", la redistribución del presupuesto anual de manera permanente, a fin de garantizar a todos los cohortes sus beneficios complementarios, y, finalmente, establecer espacios de participación real y efectiva entre los becarios y la CONICYT.

(Boletín N° S 2.051-12)

El Presidente accidental pone en votación el asunto de la referencia.

La Secretaria General (S) da lectura al contenido del proyecto de acuerdo e indica sus autores.

El Presidente accidental, previa consulta a la Sala, declara aprobado el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los senadores presentes.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

"Solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar todas las medidas necesarias para subsanar las distintas problemáticas de los usuarios del programa de becas de doctorado nacional, relativas a la disponibilidad de los beneficios complementarios, en cuanto a su otorgamiento, la restitución del formato denominado "ventanilla abierta", la redistribución del presupuesto anual de manera permanente, a fin de garantizar a todos los cohortes sus beneficios complementarios y, finalmente, establecer espacios de participación real y efectiva entre los becarios y la CONICYT.".

El Vicepresidente anuncia que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, la Secretaria General (S) anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señoras Órdenes y Rincón, y señores Bianchi, Girardi y Guillier, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

Ximena Belmar Stegmann
Secretaria General (S) del Senado

SESIÓN 2ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2019

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Quintana y el Vicepresidente Honorable Senador señor De Urresti.

Asisten los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y los Subsecretarios de Hacienda, señor Moreno, y General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúan de Secretaria General del Senado, la suplente, señora Belmar y de Prosecretario, el subrogante, señor Fadic.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 94ª, ordinaria, del martes 5 de marzo; que no ha sido observada.

CUENTA

Oficios

Del señor Contralor General de la República

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti relativos al cumplimiento de la Ordenanza Comunal de Protección de los Humedales de Valdivia.

Envía informe final sobre auditoría a los recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferente en la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

Del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social

Atiende preocupación del Honorable Senador señor De Urresti referida a la paralización de las obras de construcción de un camino asfáltico en una vía de la comuna de Paillaco, a cargo de una empresa sometida a un procedimiento de la Ley de Insolvencia.

De la señora Superintendenta de Servicios Sanitarios

Responde oficio del Honorable Senador señor Durana referido a la situación que afectó a los habitantes de la comuna de Arica debido al corte de agua potable ocurrido en diciembre de 2018.

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente

Envía, por petición del Honorable Senador señor Navarro, una serie de antecedentes relativos a infracciones ambientales cometidas por la empresa Barrick Gold.

Se hace cargo de la inquietud planteada por el Honorable Senador señor De Urresti, acerca de las denuncias efectuadas por los vecinos y el municipio de Los Lagos, debido a una eventual contaminación de una vertiente del sector Las Juntas, comuna de Los Lagos.

Del señor Director Ejecutivo (S) del Servicio de Evaluación Ambiental

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, sobre estudio de impacto ambiental del vertedero industrial de Mocopulli, Dalcahue.

De la señora Directora del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Responde oficio de la Honorable Senadora señora Órdenes sobre procedimientos de fiscalización, sanciones aplicadas, y denuncias y procesos penales iniciados por ese Servicio.

Atiende requerimiento del Honorable Senador señor Sandoval acerca de distintas materias relativas a la fuga de salmones en las regiones de Los Lagos y Aysén.

Del señor Intendente de la Región de Atacama

Absuelve inquietud del Honorable Senador señor Sandoval relativa al funcionamiento de los Juzgados de Policía Local de las comunas de Alta del Carmen y Freirina.

Del señor Alcalde de Río Bueno

Informa acerca de las fiscalizaciones efectuadas a raíz de denuncia formulada por el Club de Boteros de esa comuna, según lo solicitara el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Fiscal Regional (S) de Aysén

Adjunta estadísticas pedidas por el Honorable Senador señor Sandoval referidas a delitos sexuales ocurridos en esa Región entre los años 2012 y 2018.

Del señor Director Regional de Magallanes
del Servicio de Evaluación Ambiental

Absuelve consulta formulada por el Honorable Senador señor Bianchi relativa a los permisos ambientales de las concesiones de acuicultura autorizadas en la comuna de Cabo de Hornos.

De la señora Directora (S) del Servicio de
Vivienda y Urbanización de Valparaíso

Informa, a solicitud de la Honorable Senadora señora Allende, sobre los proyectos habitacionales contemplados para el terreno de propiedad institucional ubicado en Llolleo.

Del señor Director (S) del Servicio de
Vivienda y Urbanización del Biobío

Contesta requerimiento del Honorable Senador señor Navarro sobre relocalización de familias del sector El Triángulo, de la comuna de Hualpén.

Del señor Coordinador del Servicio Nacional de Menores de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Da cuenta de las acciones realizadas por ese Servicio para paliar el déficit de residencias para menores de edad en la Región, al tenor de inquietud formulada por el Honorable Senador señor Bianchi.

Del señor Jefe de Oficina de la Superintendencia de
Servicios Sanitarios de Valparaíso

Responde solicitud planteada por el Honorable Senador señor Latorre referida a los efectos derivados de descargas de relave por parte de Codelco División Andina.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que introduce, en ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, normas para fortalecer el trabajo parlamentario (Boletín N° 7.127-07).

— Queda para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señores Chahuán y Letelier, con la que inician un proyecto de ley que sanciona los daños en los medios de transporte público de pasajeros y en la infraestructura asociada a dicha actividad (Boletín N° 12.467-15).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Del Honorable Senador señor Letelier, con la que inicia un proyecto de ley que facilita

a la mujer casada la enajenación de sus bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte (Boletín N° 12.468-18).

— Pasa a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género.

Proyecto de acuerdo

De los Honorables Senadores señor Quinteros, señoras Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, García Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Sandoval y Soria, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a los Ministerios de Desarrollo Social, Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda la formulación de una política nacional de subsidio al transporte público de adultos mayores, ampliando la rebaja hasta un 50% de la tarifa, como ocurre actualmente en algunas ciudades (Boletín N° S 2.053-12).

— Queda para ser votado en su oportunidad.

Comunicaciones

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, por medio de la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Girardi.

De la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con niños, niñas y adolescentes, por la que informa que ha elegido como su Presidente a la Honorable Senadora señora Rincón.

De la Comisión de Economía, por medio de la que comunica que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Durana.

De la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales, por la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Pugh.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por la que comunica que ha elegido como su Presidente a la Honorable Senadora señora Muñoz.

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, por la cual informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Chahuán.

— Se toma conocimiento.

Solicitud de permiso constitucional

De la Honorable Senadora señora Goic, para ausentarse del país a contar del día 14 del presente mes.

— Se accede a lo solicitado.

Terminada la Cuenta llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Oficio de la Honorable Cámara de Diputados por el que informa que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, aumentando la sanción por el uso de celulares o de pantallas de televisión durante la conducción de un vehículo motorizado (Boletines N°s 7.341-15, 8.341-15, 9.846-15 y 12.066-15).

— Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Informe de la Comisión de Minería y Energía recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos para establecer que la instalación de equipamientos nuevos así como la revisión y reparación de empalmes y medidores, será de cargo exclusivo de la respectiva distribuidora (Boletín N° 12.443-08).

— Queda para Tabla.

La Sala acuerda fijar plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03) hasta

el día 8 de abril a las 12:00 horas.

A petición del Honorable Senador señor Harboe, la Sala acuerda abrir un plazo de una hora para presentar indicaciones al proyecto de ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (Boletín N° 6.956-07)

A solicitud del Honorable Senador señor Quinteros, la Sala acuerda fijar un nuevo plazo de indicaciones al proyecto de ley que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (Boletín Nº 11.317-21), hasta el lunes 18 a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S.A.”.

(Boletín N° 11.554-05)

El Presidente pone en discusión en particular el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “suma”.

Agrega que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 31 de julio de 2018 y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Hacienda, que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 permanentes y tercero y sexto transitorios no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Precisa luego que estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que algún senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

El Presidente las declara aprobadas. Se deja constancia de la presencia de 31 senadores, a fin de dar cumplimiento a la exigencia de los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Enseguida la Secretaria General (S) informa que las enmiendas unánimes deben ser votadas todas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas, o bien existieren indicaciones renovadas, que no las hay.

Añade que todas estas enmiendas unánimes inciden en normas de quórum calificado, por lo que deben ser aprobadas con 22 votos favorables y con el mismo quórum, deben ser aprobados en particular los artículos 3 y 10 permanentes, que son normas de quórum calificado que no tuvieron modificaciones en el segundo informe.

El Presidente las declara aprobadas. Se deja constancia en consideración al quórum de aprobación que hay 33 senadores presentes.

Las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda al texto aprobado en general son las que siguen:

Artículo 4

Inciso segundo

Intercalar, a continuación de la expresión “ahorro y crédito,”, la siguiente: “cajas de compensación de asignación familiar,”.

Artículo 11

Inciso primero

Número 1

Eliminarlo, pasando el número 2 a ser número 1, y así sucesivamente.

Números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

Han pasado a ser números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 12

Inciso tercero

Sustituir la voz "Consejo" por "Comité".

Artículo 24

Eliminarlo.

Disposiciones transitorias

Artículo primero

Consultar el siguiente inciso final, nuevo:

"No obstante lo anterior, toda garantía o cobertura que haya sido otorgada por la Corporación de Fomento de la Producción en virtud de las normas señaladas en el inciso anterior continuará vigente en todas sus partes hasta su extinción. La Corporación de Fomento de la Producción deberá mantener en su patrimonio los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones.".

Consultar, a continuación del artículo primero transitorio, el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo, pasando el actual a ser artículo tercero transitorio:

"Artículo segundo.– La Corporación de Fomento de la Producción estará facultada para continuar otorgando coberturas y garantías a intermediarios financieros en virtud del decreto supremo N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el decreto supremo N° 1.426, de 2012, y sus modificaciones, de la misma Secretaría de Estado, sólo hasta el cumplimiento de un año contado desde la fecha en que se encuentre plenamente constituida INFISA.

A partir del cumplimiento de dicho plazo, INFISA tendrá la atribución exclusiva de otorgar y asumir todo tipo de obligaciones, coberturas y garantías con entidades financieras en los términos señalados en los artículos 4 y 5 de esta ley, con la excepción de aquellas señaladas en el artículo undécimo transitorio de la ley N° 20.845.".

Artículo segundo

Ha pasado a ser artículo tercero transitorio, sin modificaciones.

Consultar, a continuación del artículo segundo transitorio, que ha pasado a ser artículo tercero transitorio, el siguiente artículo cuarto transitorio, nuevo, pasando los actuales artículos tercero, cuarto y quinto transitorios a ser artículos quinto, sexto y séptimo transitorios:

"Artículo cuarto.– A contar del 1 de enero de año subsiguiente a la fecha en que se encuentre plenamente constituida INFISA, derógase el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, en adelante "el Fondo". Sin perjuicio de lo anterior, las garantías del Fondo que se encuentren vigentes a la fecha antes indicada continuarán rigiéndose por el citado decreto ley hasta que dichas garantías sean liberadas.

A contar de la fecha señalada en el inciso anterior, transfiéranse todos los recursos del mencionado Fondo a INFISA. La citada sociedad los registrará contablemente como fondos de reserva o aportes a futuras capitalizaciones por parte del Fisco.

Autorízase al Ministerio de Hacienda para realizar a nombre del Fisco, dentro de los seis meses siguientes contados desde que sean transferidos los recursos del Fondo a INFISA, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", un aporte de capital especial a INFISA. Dicho aporte se considerará enterado con

la transferencia de recursos indicada en el inciso precedente. El administrador del Fondo realizará un balance al 31 de diciembre del año anterior al de su derogación, que dé cuenta de la situación financiera a esa fecha, con el fin de establecer las diferencias patrimoniales respecto de los recursos a transferir de acuerdo al inciso segundo, las que se traspasarán en pleno derecho a INFISA.

Hasta el 31 de diciembre del año en que se encuentre plenamente constituida INFISA, podrá licitarse el acceso a la garantía del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

Para todos los efectos legales, INFISA subrogará al Fondo en sus derechos y obligaciones.".

Artículo tercero

Ha pasado a ser artículo quinto, con la siguiente enmienda:

Inciso primero

Intercalar, entre las expresiones "en su cargo" y "dos años", la voz "de".

Artículo cuarto

Ha pasado a ser artículo sexto, sin modificaciones.

Artículo quinto

Ha pasado a ser artículo séptimo, con la siguiente modificación:

Inciso primero

Intercalar, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente texto: "Además, podrán formar parte del personal de la nueva sociedad, las personas contratadas sobre la base de honorarios en la referida Corporación, que se encuentren prestando servicios en los programas antes señalados. Con todo, INFISA deberá considerar en el primer proceso de selección de personal que realice para los cargos que se encuentren vacantes, la participación de los trabajadores señalados en este inciso, incluidos los honorarios.".

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Insulza y García, señora Provoste, señores Letelier, Coloma, Lagos, Pizarro y Huenchumilla y señora Von Baer; además el Subsecretario de Hacienda, señor Moreno.

Luego pone en votación la indicación renovada de la Honorable Senadora señora Provoste que corresponde a la Indicación Nº 2 del Boletín de Indicaciones, cuyo autor es el Honorable Senador señor Quintana.

El texto de la indicación es el que sigue:

ARTÍCULO 4

Inciso primero

Número 4

"Para incorporar después del vocablo "crédito" la siguiente frase: ", siempre que los recursos no se destinen al otorgamiento de financiamiento de la educación superior".

El resultado de la votación es de 13 votos a favor, 21 en contra y 2 abstenciones.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Harboe, Kast, Lagos, Letelier, Ossandón, Pérez, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Goic, Provoste y Rincón y señores Bianchi, Elizalde, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Navarro, Quintana y Quinteros.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Órdenes y señor Pizarro.

Fundan su voto de rechazo los Honorables Senadores señores Coloma, García, Letelier, Galilea y Lagos.

Fundan su aprobación los Honorables Senadores señores Huenchumilla y Navarro.

El Presidente declara rechazada la indicación renovada.

El Presidente pone en discusión la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda

recaída en el inciso segundo del artículo 4.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Navarro y Garcia.

Puesta en votación la enmienda, el resultado es de 19 votos a favor, 11 en contra y 1 abstención

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votan en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Bianchi, De Urresti, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Latorre, Navarro, Quintana y Quinteros.

Se abstiene la Honorable Senadora señora Goic.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señor García Huidobro y señora Rincón.

Funda su voto negativo el Honorable Senador señor Bianchi

El Presidente declara rechazada la enmienda.

Intervienen durante la votación el Honorable Senador señor Huenchumilla y, con la anuencia de la Sala, el Subsecretario de Hacienda, señor Moreno.

Terminada la votación manifiesta su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Huenchumilla.

A continuación, el Presidente pone en votación el artículo 4° del proyecto.

El resultado es de 28 votos por la aprobación y una abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Ebensperger, Goic, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Coloma, Durana, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Se abstiene la Honorable Senadora señora Provoste.

El Presidente declara aprobado el artículo.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de quórum calificado, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Terminada la votación expresa su intención de voto favorable la Honorable Senadora señora Aravena.

Queda terminada la tramitación de este proyecto de ley.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

"Título I

De la autorización para la creación de "Intermediación Financiera S.A".

Artículo 1.– Autorización. Autorízase al Estado para desarrollar las actividades empresariales de proveer, financiar y gestionar programas de cobertura y de financiamiento crediticio a entidades financieras.

Artículo 2.– Creación de la sociedad. De acuerdo con la autorización establecida en el artículo anterior, el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su ley orgánica, constituirán, dentro del plazo de doce meses contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, una sociedad anónima que se denominará "Intermediación Financiera S.A.", en adelante e indistintamente "INFISA", la que se regirá por las normas de la presente ley y, en lo no establecido en ella, por las normas de las sociedades anónimas abiertas.

Artículo 3.– Estatutos sociales. Facúltase al Ministro de Hacienda para que, en representación del Fisco, y conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, concurran a la aprobación de los estatutos sociales, a sus modificaciones posteriores y a suscribir los documentos pertinentes y necesarios para dicho fin.

Artículo 4.– Atribuciones y obligaciones. Para el desarrollo de su objeto, INFISA podrá:

1. Constituir y administrar fondos de cobertura de riesgo que tendrán por objetivo respaldar coberturas otorgadas de conformidad con su objeto social.

Estos fondos sólo podrán caucionar obligaciones hasta el monto referido en el decreto que corresponda y deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

2. Contraer obligaciones indirectas, otorgar coberturas y comprometer subsidios contingentes con cargo a los fondos que constituya y administre, destinados a operaciones de financiamiento de entidades financieras, con sujeción a los términos que establezca la autorización respectiva a que hace referencia el artículo 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

3. Otorgar coberturas para la emisión de títulos de deuda de securitización, regulados en el título XVIII de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y para la emisión de todo otro instrumento financiero del mercado de capitales destinada a operaciones de financiamiento de entidades financieras.

4. Otorgar préstamos a entidades financieras, cuyos recursos sean destinados al refinanciamiento de sus operaciones de crédito.

5. Adquirir títulos de deuda de entidades financieras.

Se consideran entidades financieras a instituciones financieras bancarias y no bancarias, incluyendo cooperativas de ahorro y crédito, fondos de inversión e intermediarios del mercado de valores y demás originadores de créditos.

En el ejercicio de todas estas atribuciones, INFISA deberá orientarse a la sustentabilidad financiera de la sociedad y cada uno de sus fondos.

El Ministro de Hacienda, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" y que llevará la firma del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, determinará las normas bajo las cuales se constituirán los fondos de cobertura de riesgo, teniendo en consideración una adecuada distribución regional; el monto de veces de su patrimonio bajo el cual dichos fondos podrán caucionar obligaciones y se establecerán las operaciones de cobertura por parte de INFISA. En el mes de marzo de cada año INFISA deberá informar sus estados financieros y de operación a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo 5.– Programas de cobertura y financiamiento. En caso de que la Administración del Estado solicite o requiera a INFISA incorporar programas de cobertura y de financiamiento, deberá observarse el siguiente procedimiento:

1. Cada programa requerirá, previo a su puesta en vigencia, de la suscripción de un convenio entre la Corporación de Fomento de la Producción y la sociedad, representada por su directorio, en que se establezca, a lo menos, el propósito y esquema de evaluación de resultados e impacto, y principalmente la sustentabilidad financiera de cada uno de los programas.

2. En caso de que el directorio evalúe que la ejecución de un programa que se pretenda implementar resulte no sustentable financieramente, se deberá contemplar en el convenio descrito en el numeral anterior, la transferencia de recursos a la sociedad, con cargo al presupuesto que corresponda, con el fin de cautelar el patrimonio de la sociedad y/o del respectivo fondo de cobertura.

3. En caso de que la Corporación de Fomento de la Producción y el directorio no concuerden en el efecto patrimonial de los programas antes señalados, INFISA deberá contratar una asesoría especializada externa con el fin de proceder a una evaluación independiente de dichos efectos.

Artículo 6.– Participación social. En la constitución de INFISA, corresponderá al Fisco una participación inicial del 1% del capital social y a la Corporación de Fomento de la

Producción una participación del 99%.

En ningún caso la suma de las acciones del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción podrá ser inferior al 100% del total de las acciones de la sociedad respectiva.

Artículo 7.– Patrimonio. El patrimonio de INFISA estará constituido por:

1. El capital inicial que suscribirán y pagarán el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción en proporción a la participación accionaria de cada uno.

2. Las utilidades que obtenga en el desarrollo de sus actividades financieras comerciales cuya capitalización haya sido autorizada por la junta de accionistas.

3. Los ingresos por comisiones de administración de los fondos de coberturas.

4. En general, toda clase de bienes que adquiera a cualquier título, inclusive donaciones, las que estarán exentas del trámite de insinuación a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil.

Artículo 8.– Trámites de constitución y aportes de capital. Los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto o sean originados por la constitución de la sociedad anónima a que se refiere esta ley, o los posteriores aportes de capital, estarán exentos de todo impuesto o derecho.

Las inscripciones y anotaciones existentes a nombre del Fisco sobre los bienes que se aporten al capital social se entenderán hechas en favor de la sociedad anónima a que se refiere esta ley por el solo ministerio de la ley. Los Conservadores de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil e Identificación deberán practicar las inscripciones y anotaciones que procedan con el solo mérito del decreto que asigne dichos bienes a la referida sociedad anónima.

Título II

Del funcionamiento de INFISA

Artículo 9.– Administración. La administración de la sociedad corresponderá a su directorio, que elegirá a su presidente de entre sus directores independientes, debiendo ser renovado cada dos años y pudiendo ser reelegido por una única vez, mientras mantenga su calidad de director. Asimismo, el directorio designará un gerente general que tendrá la representación legal de INFISA, no pudiendo ser director o directora de ésta.

El quórum para el funcionamiento del directorio será la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los miembros presentes. El gerente general concurrirá a las sesiones con derecho a voz.

Artículo 10.– Conformación del directorio. El directorio estará compuesto por cinco miembros:

1. Dos miembros designados por el Presidente de la República, a proposición del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Tres miembros elegidos por el Comité del Sistema de Empresas Públicas de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante también, indistintamente, "Comité SEP" o "SEP") de acuerdo al proceso de selección regulado en el artículo 12, sin perjuicio del nombramiento de director provisional de conformidad al artículo 14.

Quienes hayan sido designados de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos tendrán el carácter de independientes, entendiendo por éstos aquéllos que no mantengan vinculación alguna con la sociedad, ni con los ejecutivos principales, ni que se encuentren en alguna de las circunstancias contempladas en el inciso tercero del artículo 50 bis de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, que pueda generar un potencial conflicto de interés de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del mismo cuerpo legal.

Si algún o algunos miembros nombrados de acuerdo al numeral uno anterior cesaren en sus funciones antes de cumplirse el periodo respectivo, se procederá a designar de la misma forma prevista en dicho numeral dentro del plazo de un mes desde la fecha de cese de funciones.

Los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser renovados inmediatamente por un nuevo período una única vez. El directorio se renovará por parcialidades de duplas y ternas, las cuales deberán contemplar al menos un miembro independiente del directorio.

Artículo 11.– Requisitos e inhabilidades para ser director. Cada director deberá:

1. Estar en posesión de un grado académico o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste, o un grado académico o título profesional otorgado por entidad extranjera reconocido o validado de acuerdo a la normativa vigente, en el área de administración, gestión, finanzas o economía.

2. Acreditar una experiencia profesional de, a lo menos, cuatro años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas; en cargos de primer o segundo nivel jerárquico o asimilables en servicios públicos; como asesor estratégico en aspectos económicos, empresariales o de gestión en el área o giro específico de INFISA.

3. Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables, que se entienden como:

a) No registrar protestos vigentes de documentos no aclarados.

b) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo al certificado que emita al efecto la Tesorería General de la República dando cuenta de este hecho.

4. No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos de prevaricación, cohecho y, en general, aquellos cometidos en ejercicio de la función pública; delitos tributarios; delitos contemplados en la ley N° 18.045; delitos contra la fe pública; o por violencia intrafamiliar constitutiva de delito conforme a la ley N° 20.066.

5. No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas cuya venta no se encuentre autorizada por la ley, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.

6. No tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación personalmente o como administrador o representante legal y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

7. No haber sido sancionado por la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de los cuatro años anteriores a su nombramiento, por infracciones graves de la ley N° 18.045 o la ley N° 18.046.

8. No haber sido sancionado por atentados contra la libre competencia, personalmente o en calidad de administrador, ejecutivo o representante legal de la persona, natural o jurídica, sancionada de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que establece normas para la defensa de la libre competencia.

9. No tener interés en actividades que se enmarquen dentro del giro de la empresa. Para estos efectos, se entenderá que tiene interés quien tenga o adquiera, a cualquier título, participación en la propiedad de cualquier sociedad, empresa o entidad que desarrolle actividades dentro del giro de INFISA.

Asimismo, se entenderá que tiene interés cuando su cónyuge o conviviente civil, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad inclusive, o por personas a las que estén ligadas por vínculos de adopción, tengan o adquieran derechos sobre dichas empresas.

10. No haber sido afectado por la revocación a que se refiere el artículo 77 de la ley N° 18.046.

11. No estar afecto, al momento de asumir sus funciones, a las incompatibilidades señaladas en el artículo 16.

Si una vez designado en el cargo sobreviniere a un director alguna de las inhabilidades señaladas en los numerales precedentes, deberá informarlo inmediatamente al directorio y cesará automáticamente en su cargo.

Asimismo, hasta seis meses después de haber cesado su cargo, no podrá tener participación en la propiedad o ejercer el cargo de director de una empresa cuyo objeto o giro comercial sea el mismo que el de INFISA.

Artículo 12.– Proceso de selección de los miembros independientes del directorio. Con una antelación de seis meses a la fecha de expiración del cargo de director independiente a ser renovado, el Comité SEP encomendará al Consejo de Alta Dirección Pública el proceso de selección de candidatos. Este proceso se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos de los altos directivos públicos del primer nivel jerárquico contenidos en la ley N° 19.882 y las regulaciones establecidas para estos mismos efectos por el Consejo de la Alta Dirección Pública.

Este Consejo presentará una terna por cada cargo al Comité SEP para la selección de los miembros independientes del directorio.

En el nombramiento de directores, el Comité SEP deberá propender a que ningún sexo tenga una representación mayor al 60% en el directorio.

Artículo 13.– Remoción del directorio. El directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la junta de accionistas, sin que proceda en consecuencia la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros, de acuerdo al artículo 38 de la ley N° 18.046.

Artículo 14.– Directores independientes provisionales. El Comité SEP, dentro del plazo de un mes de ocurrida una vacancia debido a que alguno de los directores independientes cesare en sus funciones antes de cumplirse el período respectivo, podrá designar a un director o directores provisionales. Éstos ejercerán su cargo por un periodo máximo de cuatro meses.

Asimismo, en el momento de producirse la vacancia, el SEP encomendará al Consejo de Alta Dirección Pública iniciar el proceso de selección de acuerdo al artículo 12, debiendo proponer dentro de tres meses la o las ternas indicadas. Por su parte, el Comité SEP tendrá un mes contado desde la recepción de las ternas para seleccionar al o los nuevos miembros del directorio.

Concluido el proceso de selección y elegido el miembro del directorio definitivo, el director provisional cesará automáticamente en su cargo.

El nuevo director que reemplace a un miembro que cesó en sus funciones antes de cumplirse el período respectivo, será designado por el período restante, descontando los meses en que se desempeñó el director provisional. En caso de que éste sea inferior a un año, podrá renovarse su nombramiento hasta por dos veces consecutivas de acuerdo al procedimiento del artículo 12.

Por su parte, el reemplazo en caso de remoción total del directorio será por el período establecido en el artículo 10.

Artículo 15.– Dieta. Las dietas de los directores serán fijadas por el SEP, previa visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Éstas podrán contemplar componentes variables que dependan del cumplimiento de metas y de convenios de desempeño previamente fijados.

Artículo 16.– Incompatibilidades. El cargo de director será incompatible con:

1. El cargo de diputado, senador, ministro del Tribunal Constitucional, ministro de la Corte Suprema, consejero del Banco Central, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Contralor General de la República y cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

2. El cargo de ministro de Estado, subsecretario, jefe superior de un servicio público, intendente y gobernador; alcalde y concejal; consejero regional; miembro del escalafón primario del Poder Judicial; secretario y relator del Tribunal Constitucional; fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones y su secretario-relator; miembro de los demás tribunales creados por ley; consejero del Consejo de Defensa del Estado; funcionario de un órgano fiscalizador de las empresas o entidades a las que sea aplicable la presente ley; miembro del Comité SEP de la Corporación de Fomento de la Producción; miembro de los órganos ejecutivos de los partidos políticos a nivel nacional y regional, candidatos a cargos de elección popular, y dirigentes de asociaciones gremiales o sindicales.

La incompatibilidad de los candidatos a cargos de elección popular regirá desde la inscripción de las candidaturas hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección. En el caso de los dirigentes gremiales y sindicales, la incompatibilidad regirá, asimismo, hasta cumplidos seis meses desde la fecha de cesación en el cargo gremial o sindical, según correspondiere.

3. Tener participación en la propiedad o ejercer el cargo de director o gerente de una empresa cuyo objeto o giro comercial sea el mismo que el de la empresa regulada por la presente ley. Esta prohibición se mantendrá hasta seis meses después de que el director haya cesado en su cargo en la empresa cuyo objeto o giro comercial sea el mismo que INFISA.

Si una vez designado en el cargo sobreviniere a un director alguna de las incompatibilidades señaladas en los numerales precedentes, deberá informarlo inmediatamente al directorio y al Comité SEP, cesando automáticamente en su cargo.

Artículo 17.– Declaración jurada. Las personas que hayan sido designadas para desempeñarse como directores deberán presentar ante el Comité SEP, al momento de asumir sus funciones, una declaración jurada que acredite el cumplimiento de los requisitos y que no se encuentran afectas a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 11 y 16 de esta ley.

Artículo 18.– Deber de abstención. Los directores deberán abstenerse de participar y votar cuando se traten materias o se resuelvan asuntos en que puedan tener interés, debiendo además informar al directorio el conflicto de interés que les afecta, lo que deberá consignarse en el acta respectiva.

Se entenderá que los directores tienen interés cuando:

1. Las decisiones o asuntos se refieran a los casos contenidos en el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046.

2. La decisión que se adopte tenga relación directa con los bienes y actividades que deben ser declarados conforme al artículo 7° de la ley N° 20.880, o con las situaciones indicadas en el artículo 12 de la ley N° 19.880.

3. Las decisiones o asuntos a tratar se refieran o tengan implicancias sobre sociedades o entidades en las que se hubiere desempeñado en los últimos doce meses anteriores a su designación como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, consejero, mandatario, alto ejecutivo o miembro de algún comité, como también de sus matrices, filiales o coligadas.

Este deber se extenderá a los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de los directores.

4. Cualquier otra circunstancia que, a su juicio, le reste imparcialidad en la toma de decisiones relativas a su cargo, debiendo informarlo al directorio.

La ausencia del director que se haya abstenido de participar de una determinada sesión en virtud de las causales referidas en el presente artículo se entenderá, para todos los efectos de esta ley, como justificada.

Artículo 19.– Prohibición de delegar. La función de director no es delegable.

Artículo 20.– Causales de cesación. Únicamente serán causales de cesación en el cargo de director las siguientes:

1. Expiración del plazo por el que fue nombrado.

2. Renuncia presentada ante el directorio de la empresa.

3. Incapacidad legal sobreviniente para el desempeño del cargo.

4. Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5. Falta grave al cumplimiento de sus obligaciones como director. Serán faltas graves:

a) La inasistencia injustificada a cuatro sesiones ordinarias del directorio en un año calendario.

b) Haber incluido datos inexactos o haber omitido inexcusablemente información relevante en la declaración jurada de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el artículo 17 de esta ley.

c) Haber intervenido o votado en acuerdos que incidan en operaciones en las que su persona, su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive, tengan un interés de carácter patrimonial.

d) Haber infringido alguna de las prohibiciones o incumplido alguno de los deberes a que se refiere la ley Nº 18.046.

e) Haber votado favorablemente acuerdos de la empresa que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento de los estatutos o de la normativa legal que le es aplicable o que le causen daño patrimonial significativo a ésta.

Los directores que hubieren incurrido en alguna de las causales de los numerales uno a cuatro anteriores cesarán automáticamente en sus cargos, sin perjuicio de que deberán comunicar de inmediato dicha circunstancia al directorio.

Si alguno de los directores incurriere en alguna de las conductas descritas en el numeral cinco del presente artículo, dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Comité SEP para efectos de calificar el carácter de grave del incumplimiento y de resolver sobre su permanencia en el cargo.

Mientras se lleva a cabo este proceso, el director quedará inhabilitado temporalmente para ejercer su cargo.

Si quedare vacante el cargo de director por una causal distinta de la establecida en el numeral 1 del presente artículo, deberá procederse al nombramiento de un reemplazante en la forma y por el tiempo indicado en los artículos 10 y 12.

Título III

De la administración financiera, contabilidad y del personal

Artículo 21.– Régimen aplicable. INFISA se regirá por las disposiciones de la presente ley y, en todo lo no contemplado en ella, estará sujeta a las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas. Sus balances y estados de situación financiera deberán ser sometidos a auditorías de entidades auditoras externas, de acuerdo al procedimiento que establezcan las referidas normas.

Asimismo, se requerirá que los balances y estados de situación financiera de los fondos de cobertura que administre la sociedad sean sometidos a auditorías de entidades auditoras externas.

Artículo 22.– Normas de Administración Financiera. La sociedad estará sujeta a las normas contenidas en el inciso segundo del artículo 3° del decreto ley N° 1.056, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 11 de la ley N° 18.196, que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; y en el artículo 24 de la ley N° 18.482, relativa a las precitadas materias.

Artículo 23.– Normas aplicables al personal. Los trabajadores de INFISA quedarán sujetos, de manera exclusiva, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y en

su normativa complementaria.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.– Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para que suscriba y pague el capital inicial que le corresponde, con cargo a los recursos autorizados a traspasar a SACOR SpA por la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

Asimismo, autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción a transferir todo o parte de los recursos de los Fondos de Cobertura de Riesgo, contenidos en el decreto supremo N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el decreto supremo N° 1.426, de 2012, y sus modificaciones, de la misma secretaría de Estado, previa autorización del Ministro de Hacienda.

No obstante lo anterior, toda garantía o cobertura que haya sido otorgada por la Corporación de Fomento de la Producción en virtud de las normas señaladas en el inciso anterior continuará vigente en todas sus partes hasta su extinción. La Corporación de Fomento de la Producción deberá mantener en su patrimonio los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo segundo.– La Corporación de Fomento de la Producción estará facultada para continuar otorgando coberturas y garantías a intermediarios financieros en virtud del decreto supremo N° 793, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el decreto supremo N° 1.426, de 2012, y sus modificaciones, de la misma Secretaría de Estado, sólo hasta el cumplimiento de un año contado desde la fecha en que se encuentre plenamente constituida INFISA.

A partir del cumplimiento de dicho plazo, INFISA tendrá la atribución exclusiva de otorgar y asumir todo tipo de obligaciones, coberturas y garantías con entidades financieras en los términos señalados en los artículos 4 y 5 de esta ley, con la excepción de aquellas señaladas en el artículo undécimo transitorio de la ley N° 20.845.

Artículo tercero.– INFISA será responsable y continuadora legal de todas las obligaciones pendientes que durante el transcurso del año 2018 y hasta la publicación de la presente ley se hayan contraído por SACOR SpA, con cargo a los recursos autorizados a traspasar por la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público del año 2018, y por la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo cuarto.– A contar del 1 de enero de año subsiguiente a la fecha en que se encuentre plenamente constituida INFISA, derógase el decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, en adelante "el Fondo". Sin perjuicio de lo anterior, las garantías del Fondo que se encuentren vigentes a la fecha antes indicada continuarán rigiéndose por el citado decreto ley hasta que dichas garantías sean liberadas.

A contar de la fecha señalada en el inciso anterior, transfiéranse todos los recursos del mencionado Fondo a INFISA. La citada sociedad los registrará contablemente como fondos de reserva o aportes a futuras capitalizaciones por parte del Fisco.

Autorízase al Ministerio de Hacienda para realizar a nombre del Fisco, dentro de los seis meses siguientes contados desde que sean transferidos los recursos del Fondo a INFISA, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", un aporte de capital especial a INFISA. Dicho aporte se considerará enterado con la transferencia de recursos indicada en el inciso precedente. El administrador del Fondo realizará un balance al 31 de diciembre del año anterior al de su derogación, que dé cuenta de la situación financiera a esa fecha, con el fin de establecer las diferencias patrimoniales respecto de los recursos a transferir de acuerdo al inciso segundo, las que se traspasarán en pleno derecho a INFISA.

Hasta el 31 de diciembre del año en que se encuentre plenamente constituida INFISA,

podrá licitarse el acceso a la garantía del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

Para todos los efectos legales, INFISA subrogará al Fondo en sus derechos y obligaciones.

Artículo quinto.– Para el primer nombramiento de los directores, y para efectos de la renovación por parcialidades de éstos a que se refiere el artículo 10, se procederá a nombrar una dupla de candidatos con una duración en su cargo de dos años y una terna de candidatos que durarán cuatro años. Este período se contará desde la fecha de entrada en funciones.

La dupla estará conformada por un director independiente y uno de los directores designados de conformidad al numeral primero del artículo 10. Por su parte, la terna estará compuesta por dos directores independientes y uno de los directores designados de acuerdo al numeral primero del artículo recién citado.

Artículo sexto.– A la fecha de la entrada en vigencia de esta ley, el Comité SEP deberá encargar al Consejo de Alta Dirección Pública el proceso de selección de los miembros del directorio independiente conforme al artículo 12 de esta ley. Este proceso tendrá una duración máxima de doce meses.

La designación de los directores nombrados por el Presidente de la República se realizará en el mismo plazo indicado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, el directorio no entrará en ejercicio de sus funciones hasta que el Comité SEP reciba su declaración jurada del artículo 17 y la sociedad esté plenamente constituida.

Artículo séptimo.– Los trabajadores de la Corporación de Fomento de la Producción que a la fecha de creación de INFISA se encuentren prestando servicios de gestión de programas de cobertura y de financiamiento crediticio, en calidad de planta o contrata conforme a las normas del Estatuto Administrativo, o contratados bajo las normas del Código del Trabajo, podrán pasar a formar parte del personal de la nueva sociedad, en cuyo caso el traspaso se realizará sin solución de continuidad y sin disminución de sus remuneraciones. Además, podrán formar parte del personal de la nueva sociedad, las personas contratadas sobre la base de honorarios en la referida Corporación, que se encuentren prestando servicios en los programas antes señalados. Con todo, INFISA deberá considerar en el primer proceso de selección de personal que realice para los cargos que se encuentren vacantes, la participación de los trabajadores señalados en este inciso, incluidos los honorarios.

Para efecto de los beneficios indemnizatorios que les pudieran corresponder, en caso de que cesen en funciones por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, se le computarán tanto los años servidos en la Corporación de Fomento de la Producción como los trabajados en la sociedad creada por esta ley.

Para el cálculo de la indemnización se aplicará el límite máximo establecido en el inciso segundo del artículo 163 y el establecido en inciso final del artículo 172, ambos del Código del Trabajo, sin que les sea aplicable lo previsto en el artículo 7° transitorio de dicho Código.

En el evento de que se ponga término a la relación laboral por las normas indicadas en el inciso anterior, INFISA podrá solicitar a la Corporación de Fomento de la Producción el traspaso de fondos correspondiente al monto proporcional según el número de años de servicio que hayan sido trabajados en dicha Corporación.”.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest.

(Boletín N° 12.192-25)

El Presidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

La Secretaria General (S) informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “simple”.

Agrega que el principal objetivo del proyecto es actualizar la legislación chilena en materia de delitos informáticos y ciberseguridad y adecuarla tanto a las exigencias del Conve-

nio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, conocido como "Convenio de Budapest", del cual Chile es parte, cuanto a la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, todo ello para dar un tratamiento más comprensivo del contexto en que se cometen estos ilícitos y subsanar la carencia de medios suficientes para su investigación.

Añade que la Comisión de Seguridad Pública discutió este proyecto solamente en general, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Allamand, Insulza y Kast.

Hace presente que los artículos 8°, inciso tercero; 11, y 13, así como los artículos 218 bis, 219 sustitutivo y el nuevo inciso sexto del artículo 222 (contenidos en los numerales 1), 2) y 3), letra b), del artículo 16, respectivamente), tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación de 25 votos favorables.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Insulza, quien presidía la Comisión informante, y Harboe.

Enseguida el Vicepresidente pone en votación en general la iniciativa.

El resultado es de 30 votos por la aprobación.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Aravena, Goic, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Fundan sus votos favorables los Honorables Senadores señores Allamand, Araya, Huenchumilla, Pugh y Navarro, señoras Aravena y Rincón y señores Chahuán, Coloma y Sandoval.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto.

La Sala acuerda fijar como plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 15 abril a las 12:00 horas.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Seguridad Pública, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, la Secretaria General (S) anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Bianchi, Chahuán, Elizalde y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señor Quinteros, en el tiempo del Comité Partido Socialista; señora Provoste, en el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano; y señor Navarro, en el tiempo del Comité Partido País Progresista e Independientes y del Comité Partido por la Democracia e Independientes, quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

Ximena Belmar Stegmann
Secretaria General (S) del Senado

D O C U M E N T O S

1

OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LAS NORMAS DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA, VINCULACIÓN DE APODERADOS CON LOS PROYECTOS EDUCATIVOS, Y ENTREGAR PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN A ESTUDIANTES BAJO CUIDADO ALTERNATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y AQUELLOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES

(12.486-04)

M E N S A J E Nº 009-367/

HONORABLE SENADO:

En uso de mis facultades constitucionales vengo en presentar el siguiente proyecto de ley que modifica normas de admisión para garantizar libertad de enseñanza, vinculación de apoderados con proyecto educativo, y dar prioridad en la elección de colegios a niños provenientes de las residencias del Servicio Nacional de Menores y aquellos con necesidades educativas especiales permanentes.

ANTECEDENTES

El nuevo Sistema de Admisión Escolar, creado en la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes regulares del Estado, se ha implementado en todo el país con excepción de la Región Metropolitana.

Durante su puesta en marcha se detectaron una serie de dificultades y espacios para incorporar mejoras en su funcionamiento, tales como la insuficiencia de algunos criterios de priorización contemplados en la ley; la frustración de algunos postulantes y sus familias que no encuentran reconocimiento para su rendimiento académico; y la imposibilidad de lograr que los establecimientos educacionales puedan desarrollar cabalmente sus proyectos educativos. Además, existen algunas restricciones legales que no permiten el mejor desarrollo de los procesos de admisión, como la prohibición a los establecimientos educacionales de hacer difusión de sus proyectos educativos durante el período de postulación, en circunstancias que es precisamente en esa etapa cuando la información que se entrega a los padres y apoderados cobra más relevancia.

Por otra parte, en nuestro Programa de Gobierno, además de comprometernos a mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles, nos comprometimos a perfeccionar el marco regulatorio para permitir mayor autonomía y diversidad de proyectos educativos, entregando la posibilidad a todos los establecimientos educacionales de incorporar criterios propios de admisión para hasta un 30% de la matrícula acorde a los respectivos proyectos educativos, los cuales tendrán que ser siempre objetivos, transparentes y no podrán significar discriminaciones arbitrarias.

En virtud de lo anterior, presentamos en enero de este año un proyecto de ley que perfecciona el sistema de admisión escolar, incorporando criterios de mérito y justicia, Boletín

N° 12.377-04, que tiene por objeto permitir que los establecimientos educacionales de alta exigencia puedan establecer procedimientos propios de admisión que consideren el rendimiento académico, de acuerdo a criterios objetivos, a partir de séptimo básico. También busca permitir que los establecimientos educacionales de especialización temprana apliquen sus propios procesos de admisión. Adicionalmente, en el sistema de admisión general se propone ampliar algunos criterios de priorización y otorgar a los establecimientos educacionales la posibilidad de incorporar criterios de admisión de hasta un 30% de sus vacantes de acuerdo a sus proyectos educativos, siempre que sean transparentes, objetivos y no signifiquen discriminaciones arbitrarias.

El presente proyecto de ley junto con recoger las modificaciones a las normas generales de admisión contenidas en el proyecto de ley que perfecciona el sistema de admisión escolar, boletín N° 12.377-04, incorpora propuestas para fortalecer la diversidad de proyectos educativos y nuevos criterios de inclusión en la priorización del sistema de admisión general.

FUNDAMENTOS

La ley N° 20.845, estableció un nuevo sistema de admisión escolar que consiste en un procedimiento centralizado de asignación de estudiantes a establecimientos educacionales subvencionados, de acuerdo a las preferencias declaradas por sus apoderados y a las prioridades que establece la ley. Estas últimas consideran, en orden sucesivo, los siguientes criterios: existencia de hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento; incorporación del 15% de estudiantes prioritarios; la condición de hijo de un profesor o cualquier otro trabajador del establecimiento educacional; y haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que hubiere sido expulsado con anterioridad

Una verdadera libertad de elección sólo puede darse cuando se satisfacen tres condiciones fundamentales en el sistema educativo. Lo primero es la existencia de reglas justas y objetivas que regulen el acceso a las escuelas subvencionadas del país. Estas reglas se establecieron a través de la ley N° 20.845 y el presente proyecto de ley busca perfeccionarlas.

Luego, es necesario que se asegure una oferta de calidad pareja en el territorio nacional, de manera que la segregación espacial existente en nuestro país no impida a ningún estudiante acceder a una educación de calidad. El plan "Leo Primero", que busca incentivar la lectura en niños de primero básico; el plan "Todos al Aula", que busca reducir la sobrecarga administrativa en equipos directivos y sostenedores; el programa "Escuelas Arriba", que busca reforzar los aprendizajes de cerca de sesenta mil estudiantes en escuelas de bajo desempeño; y todas las iniciativas por la calidad contenidas en el plan Chile Aprende Más impulsado por el Ministerio de Educación, apuntan a este objetivo.

Por último, es importante que la oferta educativa sea capaz de albergar una diversidad suficiente para que las familias puedan encontrar proyectos educativos que las vinculen y que trasmitan los valores, identidades, visiones del mundo y filosofías que ellas quieren traspasar a sus hijos.

El sistema de admisión actual fue implementado desconociendo las lamentables brechas de calidad existentes en la oferta educativa en nuestro territorio nacional y contempla un mecanismo de asignación de cupos que riñe con la necesidad de contar con una adecuada diversidad de proyectos educativos en orden a permitir una verdadera libertad de elección por parte de las familias.

Lo anterior ha producido, durante los primeros tres años de implementación, una creciente frustración en familias que han visto truncada la posibilidad de traspasar espacios de ellos mismos a sus hijos por un sistema ciego a la idea de una verdadera comunidad escolar.

En el presente proyecto de ley que sometemos a su consideración, incorporamos modificaciones al sistema general de admisión tendientes a asegurar una verdadera libertad de enseñanza. Así, mantenemos los elementos de justicia que propone la iniciativa original, como la prioridad para aquellos postulantes que sin ser hermanos pertenezcan a un mismo hogar, y la posibilidad de aumentar el porcentaje de alumnos prioritarios para aquellos establecimientos que se encuentren en categoría de desempeño medio o alto, conforme a la última ordenación de la Agencia de la Calidad de la Educación; el reconocimiento a la libertad de enseñanza, al permitir la incorporación de hasta un 30% de estudiantes en virtud de mecanismos y criterios de admisión relacionados con los proyectos educativos; y el refuerzo al derecho preferente de los padres para educar a sus hijos, al flexibilizar la difusión de los proyectos educativos mediante encuentros públicos o las entrevistas durante el proceso de postulación, las cuales no podrán ser utilizadas como criterio de admisión.

En esta iniciativa, con el objeto de profundizar en la incorporación de elementos de justicia e inclusión en el sistema de admisión escolar, se introducen como primera prioridad aniños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red de Servicio Nacional de Menores y, en segundo lugar, a los que tienen necesidades educativas especiales de carácter permanente que postulen a establecimientos educacionales con proyectos de integración escolar (PIE).

Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en cuidado residencial del Servicio Nacional de Menores han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, razón por la cual un tribunal decretó una medida de separación familiar e internación en una residencia de protección, situándolos bajo protección especial del Estado.

Estos estudiantes por lo general presentan rezago escolar, por lo cual requieren de mayor apoyo socioeducativo para su incorporación y mantención en los establecimientos educacionales. Adicionalmente, el proceso de separación familiar implica además del cambio del entorno familiar y de domicilio, un cambio de establecimiento educativo, de servicios de salud y otras redes, por lo cual la posibilidad de mantener vínculos con sus pares de la residencia, que permite esta prioridad en la admisión, favorece su proceso educativo.

La postulación de un estudiante o un grupo de ellos a un determinado establecimiento educacional está a cargo del director de la residencia respectiva, a quién le corresponde la dirección de la educación de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la ley. El director conoce la realidad cotidiana de cada uno de ellos, por lo cual es el que mejor puede tomar la decisión sobre a qué establecimiento educacional postularlos, atendido el interés superior de los menores.

Las necesidades educativas especiales permanentes están relacionadas con ayudas y recursos especiales que deben ser proporcionados a determinados estudiantes que, por diferentes causas, enfrentan barreras para su proceso de aprendizaje y participación en la comunidad educativa. Si bien es cierto la normativa actual permite a escuelas llevar a cabo procedimientos especiales de admisión para priorizar a estos alumnos, la participación de los postulantes en este procedimiento es voluntaria. En los hechos, pocas familias hacen efectiva esta prioridad. Así, en el proceso de admisión 2018, aproximadamente el 11% de los cupos del Programa de Integración Escolar (PIE) reportados fueron asignados de esta forma.

Para solucionar lo anterior, se proponen modificaciones que buscan establecer una prioridad general para que aquellas familias que postulen a estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes a escuelas con PIE, a fin de que ellos puedan ser priorizadas incluso si no han participado de forma presencial y voluntaria en el procedimiento de admisión especial. De esta forma, con respecto a los cupos para estudiantes integrados con necesidades educativas especiales permanentes, se entrega la primera prioridad a aquellos estudiantes que participen voluntariamente en el procedimiento de admisión especial y

luego, para los cupos no llenados se entrega prioridad a quienes, habiendo postulado al establecimiento por el sistema de registro, no participen del procedimiento de admisión especial.

Los establecimientos acogidos al PIE reciben recursos adicionales para contar con un programa especializado, personal capacitado y procesos educativos para acoger a todos los estudiantes en su variedad de capacidades y asegurarles una efectiva inclusión escolar. Adicionalmente, incorporamos la obligación de reportar los cupos para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes a todas las escuelas con convenios PIE. Lo anterior, es un paso importante para fortalecer la inclusión escolar.

Con estas dos nuevas prioridades avanzamos en entregar oportunidades a quienes tienen mayores dificultades y continuamos con las políticas del Gobierno de poner a los niños primeros en la fila.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto de ley es perfeccionar el Sistema de Admisión Escolar creado por la ley N° 20.845, permitiendo que los establecimientos educacionales utilicen mecanismos y criterios de admisión propios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de sus cupos de acuerdo a sus proyectos educativos, siempre que sean transparentes, objetivos y no signifiquen discriminaciones arbitrarias; e incorporar nuevos criterios justicia e inclusión en el orden de prioridades establecidas en la ley para el caso en que los establecimientos se enfrenten a más postulantes que vacantes.

Contenido del proyecto

El proyecto consta de un artículo permanente y uno transitorio. El primero contiene cuatro modificaciones al proceso de admisión escolar establecido en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Se reemplazan los artículos 7° bis y 7° ter con el objeto de ordenar las normas relativas al proceso de admisión y sus respectivas etapas de postulación y admisión con el objeto de facilitar su comprensión.

Además, en el artículo 7 bis se propone permitir que los establecimientos educacionales realicen entrevistas en la etapa de postulación manteniendo la prohibición de que éstas constituyan un requisito de postulación. Esta modificación debe complementarse con la que se plantea para el artículo 7° quáter que permite a los establecimientos educacionales realizar entrevistas antes de que los estudiantes estén matriculados.

Por último, se establecen requisitos para las postulaciones en establecimientos educacionales que incorporen mecanismos y criterios propios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de su matrícula.

En el artículo 7° ter se permite que los establecimientos educacionales utilicen otros mecanismos de admisión para hasta un 30% de sus postulantes de acuerdo a criterios vinculados con sus proyectos educativos, los cuales deberán ser objetivos, transparentes y no podrán significar discriminaciones arbitrarias.

Además, se incorporan nuevos criterios en el orden de prioridades del procedimiento centralizado establecido para los casos en que el número de postulantes a un establecimiento educacional sea mayor al de los cupos disponibles. Como primera prioridad se establecen a niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red de Servicio Nacional de Menores, y, en segundo lugar, a los que tienen necesidades educativas especiales de carácter permanente que postulen a establecimientos educacionales con PIE. Además, agrega en el criterio de priorización de los hermanos a los postulantes

que no lo son y que pertenezcan a un mismo hogar; y finalmente abre la posibilidad para aumentar el porcentaje de estudiantes prioritarios a los establecimientos educacionales, cuyos proyectos educativos declaren una opción preferente por su educación.

El artículo transitorio regula la entrada en vigencia de las modificaciones que propone este proyecto de ley para su correcta implementación.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único.– Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

Reemplázanse los artículos 7° bis y 7° ter por los siguientes:

"Artículo 7° bis.– El proceso de admisión de los y las estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Este proceso de admisión comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal. Los establecimientos educacionales deberán realizar dicho proceso a través de un sistema de registro que el Ministerio de Educación pondrá a disposición del público.

El proceso de postulación a través del sistema de registro deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los padres, madres y apoderados postularán de forma remota y recibirán un comprobante de la postulación. En los casos en que postulen a más de un establecimiento educacional deberán manifestar el orden de su preferencia en el sistema de registro. Será condición necesaria para proceder a esta postulación la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

El sistema de registro contendrá información relativa a la cantidad de cupos disponibles en los establecimientos para cada curso o nivel del año escolar correspondiente, así como información relativa al proyecto educativo y el reglamento interno de cada uno de ellos. Deberá especificar, además, si los establecimientos están adscritos al régimen de subvención escolar preferencial y cuentan con proyectos de integración escolar vigentes. Dicha información deberá ser entregada por cada sostenedor al Ministerio de Educación, en los plazos que señale el reglamento respectivo. El registro incorporará también la información de la ficha escolar del establecimiento educacional, regulada en el artículo 17 de la ley Nº18.956.

Los establecimientos educacionales que de acuerdo al artículo 7° ter establezcan mecanismos propios para la admisión de acuerdo a criterios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de sus cupos, deberán informar los mecanismos de admisión que aplicarán, el o los instrumentos de admisión que se utilizarán y, en caso de ser más de uno, determinar su ponderación. Esta información deberá ser entregada por cada sostenedor al Ministerio de Educación, en los plazos que señale el reglamento respectivo, para efectos de su publicación en el registro con anterioridad al inicio de la etapa de postulación.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a los establecimientos educacionales sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión. Las entrevistas que se realicen en esta etapa serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Por consiguiente, se prohíbe que

éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación. Asimismo, se prohíbe la exigencia de antecedentes vinculados a su condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación o admisión de los estudiantes.

Con el objeto de promover el conocimiento y la adhesión de los padres, madres o apoderados a los proyectos educativos de los establecimientos a los que postulan, los sostenedores de éstos siempre podrán organizar encuentros públicos de información, en los que presentarán a la comunidad sus proyectos educativos. Los sostenedores podrán remitir al Ministerio de Educación información respecto a estas actividades, para que éste las difunda.

Todos los estudiantes que postulen a un establecimiento deberán ser admitidos, en caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones.

En caso de que el Ministerio de Educación tome conocimiento de antecedentes que puedan constituir una infracción de parte de los establecimientos educacionales a las normas de postulación y admisión tanto del sistema de registro como en los mecanismos propios a que se refiere el artículo 7° ter, informará a la Superintendencia de Educación para que ejerza sus atribuciones de conformidad a la ley Nº20.529. Se considerará infracción grave, en los términos del artículo 76 de la ley Nº20.529, que el sostenedor informe un número de cupos menor que el de los estudiantes admitidos.

Artículo 7° ter.– Sólo en los casos de que los cupos disponibles del sistema de registro sean menores al número de postulantes se aplicará un procedimiento de admisión aleatorio que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de los establecimientos educacionales.

Con todo, los establecimientos educacionales podrán establecer otros mecanismos para la admisión de hasta un 30% de sus cupos acordes a criterios vinculados a sus proyectos educativos, los cuales deberán ser siempre objetivos, transparentes, y no podrán significar discriminaciones arbitrarias. Los instrumentos de admisión que utilicen no podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante hasta el sexto año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley. Los establecimientos que hagan uso de esta facultad deberán informar al Ministerio de Educación el mecanismo y los criterios de admisión que utilizarán, así como el porcentaje de los postulantes al que aplicarán éste de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

El procedimiento de admisión aleatorio a que se refiere el inciso primero deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

Niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red de cuidado alternativo del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores acreditadosServicio Nacional de Menores o la institución que lo reemplace.

Niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales de carácter permanente que postulen a establecimientos educacionales con proyectos de integración escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial, según lo establecido en los artículos 9 y 9 bis del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta prioridad se entregará hasta por dos estudiantes por curso en establecimientos educacionales que no llenen dichos cupos para niños, niñas y adolescentes integrados en sus procedimientos de admisión especiales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 septies de esta ley.

Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento. Quedarán comprendidos en este criterio de prioridad los postulantes que sin ser hermanos pertenezcan a un mismo hogar, de acuerdo al procedimiento que determine el reglamento.

Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6º, letra a)

ter de la presente ley. Sin perjuicio de esto, los establecimientos educacionales que en sus proyectos educativos declaren una opción preferente por la educación de alumnos prioritarios podrán ser autorizados por el Ministerio de Educación para aumentar dicho porcentaje, siempre que según la última ordenación realizada por la Agencia de la Calidad de la Educación, de acuerdo a la ley N° 20.529, se encuentren en categoría de desempeño medio o alto.

La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.

Si aplicando el procedimiento señalado en el inciso anterior, se presentara el caso que el número de postulantes que cumple con un mismo criterio es superior al número de vacantes que informa el establecimiento, el Ministerio de Educación utilizará un mecanismo aleatorio para realizar el proceso de admisión.

El Ministerio de Educación revisará que no se presenten admisiones de un mismo estudiante en distintos establecimientos educacionales y velará porque los cupos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres, madres o apoderados, optimizando de manera que los postulantes queden en su más alta preferencia.

Si durante el proceso de revisión de las listas de admisión el Ministerio de Educación constata que un postulante no hubiere sido admitido en ninguna de las opciones escogidas, procederá a registrar a dicho estudiante en el establecimiento educacional más cercano a su domicilio que cuente con cupos disponibles, salvo que hubiere sido expulsado de dicho establecimiento educacional, caso en el cual será registrado en el siguiente más cercano a su domicilio, y así sucesivamente. Con todo, los padres, madres o apoderados que se encuentren en esta situación siempre podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso final de este artículo.

Finalizado el procedimiento señalado en el presente artículo, el Ministerio de Educación enviará a los establecimientos educacionales sus listas de admisión finales de las postulaciones efectuadas a través del sistema de registro para efectos que éstos comuniquen a los padres, madres y apoderados de la aceptación de los postulantes. En dicha comunicación se establecerá el plazo que tienen para manifestar su aceptación y matricular a los postulantes.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará el sistema de registro señalado en el artículo precedente y establecerá el procedimiento de postulación y admisión de los y las estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos o aquellas que pudieran repetir de curso. En particular, definirá la forma en que se registrarán las postulaciones, los procesos mediante los cuales se irán completando las distintas listas de espera y los plazos para las distintas etapas. Asimismo, dicho reglamento establecerá la forma en que los establecimientos comunicarán al Ministerio de Educación y a los padres, madres y apoderados, la información requerida para el proceso de admisión y el resultado de dichos procesos.

En caso de que los padres, madres o apoderados no hayan participado en los procesos de postulación, por cualquier causa, podrán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente que informe sobre los establecimientos educacionales que, luego de haber realizado su proceso de admisión, cuenten con cupos disponibles. Los padres, madres y apoderados deberán postular directamente en dichos establecimientos y éstos deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7º bis. Estos establecimientos deberán registrar estas postulaciones e informarlas al Ministerio de Educación.”.

Suprímase en el artículo 7° quáter la frase “ya matriculados,”.

Intercálase en el inciso segundo del artículo 7º septies a continuación del punto seguido

la siguiente frase "Sin perjuicio de lo anterior, deberán informar sus cupos disponibles para niños integrados al Ministerio de Educación.".

Artículo transitorio: Las disposiciones de esta ley comenzarán a regir para el proceso de admisión del año siguiente al de su publicación.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.– Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

2

PROYECTO, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.220, QUE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE BOLSAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
(9.233-01)

Oficio Nº 14.568

VALPARAÍSO, 19 de marzo de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica ley N° 19.220, que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios, correspondiente al boletín N° 9.233-01, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1

Número 18

Letra a)

Literal v)

1. Ha reemplazado su enunciado por el siguiente:

"v) Agréganse los siguientes numerales 9), 10) y 11):".

2. Ha sustituido en el numeral 9), que se agrega, la expresión ", y" por un punto y coma.

3. Ha reemplazado en el numeral 10), que se agrega, el punto y aparte por la expresión ", y".

4) Ha agregado el siguiente numeral 11):

"11) Medidas que tengan por objeto promover, incentivar y facilitar la participación de microempresas, pequeñas empresas, pequeños productores agrícolas y campesinos en las respectivas bolsas de productos. Para los efectos de esta ley, se entenderá por microempresas y pequeñas empresas a aquellas definidas en el artículo segundo de la ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño. Asimismo, se entenderá por pequeños productores agrícolas y campesinos a aquellos definidos en el artículo 13 del artículo primero de la ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.".

Número 20

Ha sustituido en el inciso final del artículo 20 bis, que se agrega, la palabra "mediante",

la primera vez que aparece, por la expresión “a través de”.

Número 26

Letra a)

- Ha intercalado la palabra “correspondiente” entre los vocablos “bolsa” y “sancionará”.

Artículo 3

- Ha incorporado, después del vocablo “año”, la palabra “presupuestario”.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio Nº 318/SEC/18, de 13 de noviembre de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

3

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA CONSTITUIDA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS SUSCITADAS DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE MEJORA EL INGRESO DE DOCENTES DIRECTIVOS AL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES Y ESTABLECE LOS BENEFICIOS QUE INDICA

(11.621-04)

Oficio Nº 14.574

VALPARAÍSO, 20 de marzo de 2019

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica, correspondiente al boletín N° 11.621-04.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

4

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DEL TERRITORIO ESPECIAL DE ISLA DE PASCUA POR LA DE RAPA NUI

(10.685-07 y 10.692-07, refundidos)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Auth, González, Schilling y Urrutia, y de los ex Diputados señoras Molina y Pascal y señores Andrade, Cornejo, Godoy, Nuñez, Ortúzar, Squella y Poblete, respecto del cual no se ha hecho presente urgencia.

Hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó unánimemente proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, los Honorables Senadores señores Castro y Pugh.

Asimismo, asistieron las siguientes personas:

-Del Ministerio de Bienes Nacionales, las asesoras señora Isabel Vial y señora Consuelo González.

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la asesora señora Maria Trinidad Sainz.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional la investigadora señora Gabriela Dazarola.

-El Presidente del Consejo de Ancianos Rapa Nui, señor Carlos Edmunds Paoa.

-De la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA), el señor Zoilo Hucke y el señor Pony Take Haoa Hey.

-Del Comité PPD, el asesor legislativo señor Robert Angelbeck y el periodista señor Gabriel Muñoz

-El asesor de la Senadora Ebensperger, señor Patricio Cuevas.

-La asesora legislativa del Senador Galilea, señorita Camila Madariaga.

-El asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-El asesor del Senador Castro, señor Leonardo Contreras.

-El asesor del Senador Pugh, señor Ignacio Arévalo.

-La asesora legislativa del Comité UDI, señora Ivette Avaria.

-El asesor del Centro Democracia y Comunidad, señor Vicente Lepe.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Incorporar en forma preferente la referencia a Rapa Nui en la denominación del territorio especial de Isla de Pascua.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el artículo único debe ser aprobado por tres quintos de los senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de la República.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.– Constitución Política de la República.

2.– Ley N° 20.193, reforma constitucional que establece los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Las Mociones, con que se originan los proyectos de reforma constitucional de la referencia, señalan que la isla ha recibido diversas denominaciones. Así, se conoce como Isla de Pascua para los holandeses, San Carlos para los españoles, y Te- api (la nueva) o Waihú para los franceses. Sin embargo, destaca que los navegantes del pasado, los polinesios de otros grupos insulares, la llamaban Rapa Nui (la Isla Grande) por oposición a Rapaiti (la isla chica) u Oparo, una de las islas menos lejanas.

Subrayan que la denominación actual de la isla se remonta a su descubrimiento por el navegante neerlandés Jakob Roggeveen el día 5 de abril, del año 1722, fecha correspondiente al día de Pascua de Resurrección, no obstante que ella no dice relación alguna con la etnia que por siglos la habita y que le asigna sus características más esenciales y reconocimiento internacional.

Indican que su incorporación al territorio nacional ocurrió el 9 de septiembre de 1888, conforme el Acuerdo de Voluntades celebrado entre el Capitán Policarpo Toro y el Ariki Atamu Tekena, y que posteriormente, en 1933, el Estado de Chile inscribió las tierras de Isla de Pascua bajo su dominio con el fin de proteger a sus propietarios originarios.

Hacen presente que el Estado de Chile les reconoció la calidad de ciudadanos a los habitantes de la Isla el año 1966, con la promulgación de la ley Nº 16.441, conocida como ley Pascua, pero que es necesario que el Estado sea respetuoso de las diversas culturas y pueblos que habitan en él, donde tal reconocimiento y respeto por los pueblos originarios debe traducirse en acciones concretas. En tal sentido, sostiene que una de esas acciones debe consistir en llamar al territorio donde habita el pueblo rapa nui por el nombre que ellos mismos se han dado, es decir, a la hora de determinar la denominación de un lugar tan particular como Isla de Pascua, debe estarse más a la voluntad de quienes habitan ese territorio y a su historia, que a la denominación dada por navegantes europeos de siglos pasados que no tienen mayor vinculación con la Isla.

Asimismo, enfatizan que este proyecto de reforma constitucional viene a modificar el artículo 126 bis que denomina a uno de los territorios especiales como Isla de Pascua, para reemplazarlo por "Rapa Nui, Isla de Pascua", con lo que se reconoce la unión entre el continente y la isla, manteniendo el nombre por el que se le conoce en todo el mundo, pero incorporando su denominación étnica y cultural que es la que le ha dado su principal atributo.

Por último, hacen presente que no se altera la división política y administrativa del país, sino que sólo viene a dar un reconocimiento constitucional a la denominación étnica que recibe la isla.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR.

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

"Artículo único.– Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión "Isla de Pascua" por "Rapa Nui".".

Por consiguiente, el proyecto de ley en informe propone modificar el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República que establece los territorios especiales.

o o o o

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe el Honorable Senador señor Quinteros indicó que en el primer trámite constitucional del proyecto no jay constancia que acudieran a dar su opinión las autoridades de la isla, salvo el consejo de ancianos y, además, dijo no tener claro si para la isla desde el punto de vista del turismo un cambio de nombre sería tan beneficioso.

Agregó que la presente sesión fue convocada por especial petición del Ministro de Bienes Nacionales, y que para ella se cursó la correspondiente invitación a la señora gobernadora de Isla de Pascua, a su alcalde y a la Presidenta de Codeipa, para conocer su opinión sobre la iniciativa en estudio.

La Honorable Senadora señora Ebensperger señaló que las mociones parlamentarias nacieron ante la solicitud de las mismas instituciones de Rapa Nui pero que, aunque proponen una modificación aparentemente bastante sencilla, ella puede tener importantes implicancias, por lo que la Comisión ha intentado oír a los representantes de la isla y sus principales autoridades para poder decidir en consecuencia.

Enseguida, el Honorable Senador señor Pugh recordó que el artículo 126 bis de la Constitución Política permite una administración especial y estatutos especiales para ciertos territorios. Agregó que desde el punto de vista histórico el proceso de colonización se produce por mar, y abarca todas las islas de la polinesia, tanto así que la data científica permite determinar hoy en día que primero se llegó por mar a Rapa Nui y luego a Nueva Zelanda, de modo que la presencia rapa nui ha sido incluso parte de los procesos migratorios más globales.

Actualmente, explicó, la polinesia la constituyen tres vértices: en el extremo norte Hawai, en el este Rapa Nui y en el extremo sur Nueva Zelanda. Señaló que tienen una identidad común, un lenguaje entre ellos y que reconocen al rapa nui, se relacionan con él y lo entienden, de donde es claro que hay un concepto que es propio de estos navegantes polinésicos.

Señaló que se debe entender que el mundo occidental redescubre bastante después la Isla de Pascua con un holandés el día de la Pascua de Resurrección, razón por la cual recibe el nombre de Easter Island, que es una marca registrada mundial al igual como lo es Isla de Pascua en español, razón por la cual, recalcó, es necesario preservar el enorme valor patrimonial inmaterial que tal denominación tiene.

Agregó que entendiendo la identidad propia polinésica y la forma que tienen de reconocerse quienes están allí, estimó necesario preservar esta condición dual en el sentido de mantener el nombre conocido mundialmente y destacar el valor del país como región polinésica, ya que es así reconocida por el resto de los habitantes de la polinesia.

Luego el presidente del Consejo de Ancianos de Rapa Nui señor Carlos Edmunds Paoa, agradeció la oportunidad de asistir a esta discusión, señalando que ella constituye una instancia de gran importancia para ellos.

Enseguida enfatizó que no se trata del cambio total del nombre o del desconocimiento de parte de su historia, pero, explicó, ellos siempre se identifican a sí mismos como rapa nui, no se dicen pascuenses sino rapa nui, y hablan de Rapa Nui y no de Isla de Pascua. Ello, agregó, no obstante que desde el año 1722 quedó registrado el nombre de Isla de Pascua (Easter Island) en forma mundial, razón por la cual, señaló, la idea original era que

el nombre quedara como “Rapa Nui - Isla de Pascua” o “Rapa Nui - Easter Island”, por el conocimiento mundial de tal denominación, con lo cual los rapa nui quedarían felices.

Reconoció que no se puede obviar el nombre de Isla de Pascua porque siempre se va a seguir ocupando dicha denominación desde el punto de vista turístico, no obstante, insistió en que ellos seguirán diciendo que son rapa nui.

El integrante del Consejo de Ancianos, comisionado Zoilo Hucke, agregó que para ellos sería una gran alegría poder ocupar oficialmente el nombre de rapa nui, que es un nombre reconocido por todos los polinésicos.

El representante de la Corporación de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA), señor Poky Tane Haoa, hizo presente que la comisión de desarrollo es la que ha conversado con todos los otros organismos de gobiernos que han pasado en estos períodos, y que en los últimos años se ha avanzado significativamente en materia legislativa. Agregó que, si bien los otros comisionados no están presentes, es el presidente del Consejo de Ancianos quien encarna el corazón de la Comisión y que los comisionados presentes lo apoyan y representan la parte rapa nui de la misma.

Enseguida, dijo que estiman fundamental el cambio de nombre porque sería un reconocimiento al pueblo originario rapa nui pues, tal como se ha señalado, se habla rapa nui, se sienten rapa nui y viven en Rapa Nui. Agregó que más allá de preservar el turismo el corazón de esta reforma debe ser el reconocimiento al pueblo originario, en cuyo caso se estaría dando la importancia que merece al idioma y a todo lo que se ha estado haciendo para proteger rapa nui, a su raza y a su pueblo.

Indicó que en caso que se piense en la necesidad de una consulta indígena debe señalar que la corporación lleva varias realizadas, tales como la consulta del Parque Nacional Rapa Nui; de ley de residencia; de la ley de marina protegida de múltiples usos del territorio especial de Isla de Pascua y la consulta del servicio de biodiversidad, entre varias otras. Enfatizó que con esa experiencia vienen a avalar su posición favorable con respecto al cambio de nombre en el sentido que es la única respuesta válida que existe.

Luego, la Honorable Senadora señora Ebensperger agradeció la asistencia de los invitados y sus exposiciones porque con ello la Comisión puede entender la importancia de este proyecto de reforma constitucional para los habitantes de Rapa Nui.

Destacó que respecto del trámite de la consulta indígena era importante dejar en claro que se trata de una moción parlamentaria y no de un proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, cuestión que le pareció relevante destacar porque de acuerdo al criterio del Tribunal Constitucional, y al decreto que establece el procedimiento de las consultas indígenas, ambos casos son distintos.

En tal sentido, hizo presente que tratándose de una moción parlamentaria se entiende que se cumple con los requisitos de la consulta cuando las comisiones, al analizar un proyecto de ley que pueda afectar a un pueblo originario, escuchan a todas aquellas instituciones representativas de dichos pueblos originarios.

Señaló que, si bien parece haber pleno acuerdo en el lugar y a todas las personas que afecta, se debe tratar de escuchar a todos los representantes para dar por cumplido el requisito de la consulta, no obstante que de lo que hasta aquí se ha revisado podría ser suficiente.

El Honorable Senador señor Araya se manifestó de acuerdo con este proyecto señalando que todo aquello que contribuya a rescatar la cultura o las tradiciones que permitan a los pueblos originarios sentirse parte de la historia debe ser apoyado.

Enseguida consultó si era correcto entender que se quiere poder denominar oficialmente al territorio especial como Rapa Nui, pero, al mismo tiempo, mantener el nombre de Isla de Pascua por el registro turístico que tiene en todas partes del mundo. Agregó que, en todo caso, cambiar el nombre podría tener consecuencias en otras leyes de corte administrativo donde al territorio se le considera como Isla de Pascua.

Dado lo anterior, propuso que se utilicen indistintamente ambas denominaciones.

En la misma línea, el Honorable Senador señor Pugh estuvo de acuerdo con que todo cambio que fuera total o radical tiene costos altísimos, puede perjudicar a quienes se desea beneficiar y que incluso tiene implicancias internacionales, como, por ejemplo, el tratado entre Chile y las Naciones Unidas que reconoce el carácter excepcional de la Isla y que la declara patrimonio de la humanidad, tratado que se refiere a Isla de Pascua - Easter Island.

Dijo que también hay un tema que es propio del gentilicio porque con la nueva ley de residencia[1], que limitará la presencia de continentales chilenos, cabe preguntarse por la situación del hijo del continental chileno que nace en Isla de Pascua, en el sentido que se debe considerar pascuense, porque es de la Isla, aunque ello no lo transforme en rapa nui.

Agregó que la isla ha sido capaz de colonizar el continente con su cultura que es cada vez más conocida, como lo demuestran los millones de personas que en algún momento han intentado bailar sau sau, lo que demuestra la capacidad que tiene la isla de encantar y seducir, haciendo presente que el reconocimiento ancestral puede coexistir ya que una denominación no se opone a la otra. Señaló que frente a los eventuales costos económicos y complejidades constitucionales y administrativas sería bueno buscar una fórmula para perfeccionar el proyecto en estudio.

La Asesora del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Isabel Vial, opinó que resulta fundamental aprobar esta reforma porque se trata de un reconocimiento a los pueblos originarios. Señaló que en la Cámara se planteó la idea de conservar ambos nombres, lo que fue rechazado porque, según dijo, se consideró que Rapa Nui representaba mejor a los habitantes de la Isla.

El Honorable Senador señor Quinteros, reiterando lo expresado con anterioridad, señaló que sin perjuicio de rescatar el nombre Rapa Nui no se puede perder el nombre de Isla de Pascua, sobre todo por el incalculable valor turístico que ello tiene a nivel internacional, destacando también la creciente importancia internacional de la denominación de origen de los productos.

Además, manifestó su acuerdo con la aprobación del proyecto considerando la denominación "Rapa Nui - Isla de Pascua", tal como estaba originalmente propuesto. Agregó que existen otros antecedentes que avalan esta reforma, como el que la propia ley indígena se hace mención del pueblo rapa nui.

La Honorable Senadora señora Ebensperger solicitó a los invitados expresar su opinión a la hora de realizar una modificación como la propuesta al proyecto en estudio, en el sentido de si prefieren el proyecto que cambia el nombre de Isla de Pascua por Rapa Nui o bien el proyecto que considera ambos nombres.

El presidente del Consejo de Ancianos de Rapa Nui señor Carlos Edmunds Paoa, señaló que serían muy felices si fuera Rapa Nui, expresando que también reconoce que mucha gente la reconoce como Isla de Pascua.

Enseguida, el Honorable Senador señor Pugh dijo que se trata de reconocerla en forma preferencial como Rapa Nui manteniendo también la denominación de Isla de Pascua, dando la preeminencia que se busca a sus orígenes y ahorrando todos los posibles costos que el cambio de nombre puede traer aparejado tanto para ellos mismos como para el país en su conjunto.

El señor Presidente de la Comisión, recogiendo todas las exposiciones, propuso someter a votación el proyecto de reforma constitucional denominado al territorio especial como "Rapa Nui o Isla de Pascua".

- Puesto en votación, el proyecto de ley fue aprobado en general y en particular, con la modificación propuesta, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Galilea y Quinteros (Presidente).

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

—Reemplazar su expresión final ““Rapa Nui””, por ““Rapa Nui o Isla de Pascua””.

(Unanimidad 4x0)

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación anterior, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.– Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui o Isla de Pascua”.

Acordado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero, Rodrigo Galilea Vial y Rabindranath Quinteros Lara (Presidente).

Sala de la Comisión, a 19 de marzo de 2019.

(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión

---

1 Ley N° 21.070, Regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua

5

INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19, NÚMERO 8°, DE LA CARTA FUNDAMENTAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE PLANTAS Y ANIMALES

(10.604-12)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado tiene el honor de informar respecto del proyecto de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín, Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti Longton y Felipe Harboe Bascuñán y del ex Senador señor Hernán Larraín Fernández.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al Presidente que en la Sala sea considerado de la misma manera.

A la sesión en que se analizó la propuesta legal asistieron, en representación de las entidades que se indican, las siguientes personas:

- Del Ministerio del Medio Ambiente: el Asesor Legislativo, señor Pedro Pablo Rossi.
-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Asesora, señora Trinidad Sáinz.
- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Enrique Vivanco.
- De la oficina de la Honorable Senadora señora Allende: el Asesor, señor Rafael Ferrada.
- De la oficina del Honorable Senador señor De Urresti: la Asesora, señora Melissa Mallega.
- De la oficina del Honorable Senador señor Girardi: la Asesora, señora Josefina Correa.
- De la oficina del Honorable Senador señor Prohens: la Asesora, señora Camila Madariaga y la Jefa de Gabinete, señora Daniela Morales.
- De la oficina del Honorable Senador señor Sandoval: el Asesor, señor Mauricio Anacona, y el Jefe de Gabinete, señor Sebastián Puebla.
- Del Comité Partido Por la Democracia: los Asesores, señora Susana Figueroa y señor Francisco Rodríguez y el Periodista, señor Gabriel Muñoz.
- De la Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señora Antonia Vicencio.
- Del Comité Partido Unión Demócrata Independiente: la Periodista, señora Karelyn Lüttecke.
- Del Centro Democracia y Comunidad: la Asesora, señora Camila Silva.

I.– OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa tiene por objeto modificar el N° 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, intercalando un nuevo inciso segundo en él, con el fin que el Estado promueva el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales y vele por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan.

II.– NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe consignar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127, inciso segundo, de la Carta Fundamental, por recaer la iniciativa en estudio en el capítulo III de la Constitución, relativo a los Derechos y Deberes Constitucionales, requerirá, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

III.– ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.– Artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2.– Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
3.– Libro II del Código Civil.

ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al proyecto recuerda que los seres humanos somos parte de una coevolución biológica que se estima de alrededor de 3.500 millones de años. Destaca que pese a que el hecho anterior es irrefutable, los seres humanos disociamos nuestra pertinencia a la compleja trama bajo la cual se desarrolla el fenómeno de la vida. Resalta que esta disociación ha construido una lamentable relación hombre-naturaleza, caracterizada por la posición de superioridad, control y dominación de nuestra especie sobre las demás especies vivas y, en general, sobre todo el medio físico.

Agrega que a lo señalado recientemente se suma el hecho que la cultura moderna se consolidó en base a la creencia según la cual la naturaleza era ilimitada y estaba dispuesta, como recurso, a la racionalidad tecnocientífica infinita del ser humano.

Los autores de la moción ponen de relieve que la degradación ambiental y la alteración de los ciclos biológicos hacen evidente que la relación con el medio ambiente, que desagrega lo vivo a una categoría de objeto estático, es una de las causas más directas de los caóticos efectos que se manifiestan actualmente a escala global, dando cuenta que los procesos atmosféricos, geológicos, hidrológicos y biológicos del Sistema Tierra, entre otros, están siendo alterados por la lógica envuelta en las actividades humanas.

Sostienen que habida consideración de la crisis ambiental en la que nos encontramos, resulta indispensable revalorizar y reconceptualizar el sistema planetario que nos sostiene, como también revalorizar la importancia de los sistemas vivos, enmendando la ruta adoptada. En efecto, estiman, resulta indispensable transitar hacia una modificación del comportamiento humano a uno que reconozca el necesario equilibrio y respeto con el cual debemos coexistir en nuestro planeta Tierra. Ello, precisan, en el convencimiento que la crisis ambiental es la crisis de nuestro tiempo.

En línea con lo anterior, aseguran que la visión mecanicista del mundo, que ignora los límites biofísicos de la naturaleza, y los estilos de vida de las diferentes culturas están acelerando el calentamiento global del planeta.

En atención a la realidad descrita, explican que la nueva visión debe encontrar los mecanismos para construir una relación de respeto con las formas de vida no humana, dejando atrás la obsoleta discusión respecto a si son o no sujetos de derechos. A mayor abundamiento, resaltan que sobre los seres humanos recae la responsabilidad de establecer límites en nuestro comportamiento y dar paso a una vinculación más respetuosa de los seres vivientes no humanos.

Deteniéndose en la legislación vigente existente al respecto, consideran indispensable que la regulación jurídica supere la calificación que se ha atribuido históricamente a los animales y plantas, en tanto cosas, pues ello importa regular la relación para con los seres vivos no humanos netamente desde la noción de propiedad.

Por último, aseveran que, teniendo en cuenta lo consignado anteriormente, el proyecto propone avanzar hacia un marco normativo más respetuoso de las manifestaciones de vida no humana, tal como lo ha hecho la legislación comparada.

IV. DISCUSIÓN EN GENERAL

El texto propuesto por los Honorables Senadores señores Girardi, Araya, De Urresti y Harboe y por el ex Senador señor Larraín, don Hernán, propone intercalar un inciso segundo, nuevo, al N° 8 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, con el objeto que el Estado promueva el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales y vele por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan.

Dando inicio al estudio del proyecto, el Honorable Senador señor Girardi explicó que la iniciativa analizada fue fruto del trabajo realizado en conjunto con el ex Senador señor Larraín Fernández. Detalló que ella apunta a reconocer en nuestra Carta Fundamental la necesidad que los seres humanos tengan una actitud más empática y compasiva con la naturaleza. Justificó tal decisión en el hecho que, tal como lo ha reconocido la ciencia, los seres humanos están indisolublemente ligados a los diversos ecosistemas existentes y a los demás seres vivos.

Ejemplificando su aseveración, recordó que son unas microalgas invisibles al ojo humano las principales capturadoras del CO2 del planeta y las productoras de sulfuro de dimetilo, compuesto que permite que el vapor de agua, al evaporarse, se transforme en nubes. En consecuencia, remarcó que si las aludidas microalgas desaparecen, no habrá captura de CO2 ni transformación del vapor de agua en nubes, impidiendo las lluvias y el efecto albedo. Precisó que si bien los hechos descritos parecieran lejanos, la sobrepesca ha permitido la expansión de un alga que se alimenta de la microalga aludida.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, sentenció que nuestra legislación otorga a los animales y plantas la calidad jurídica de bienes muebles, dándole, en consecuencia, el estatus de un ser inanimado, al igual como ocurre en el caso de mesas y sillas.

Habida consideración de lo anterior, sostuvo, la propuesta legislativa, siguiendo los pasos del derecho comparado, reconoce a las plantas y animales como seres vivos. Además, destacó, les reconoce una importancia gravitante, incitando a su preservación y cuidado.

El Asesor Legislativo del Ministerio del Medio Ambiente, señor Pedro Pablo Rossi, manifestó su preocupación por la utilización de las expresiones “integridad” y “mantenimiento”.

Ahondando en la primera expresión, resaltó que constitucionalmente la voz integridad puede conducir a interpretaciones más complejas, toda vez que ella se relaciona con la integridad física de las personas. Aseguró que la segunda palabra, por su parte, también podría generar confusiones.

A fin evitar futuros problemas, sugirió sustituir el inciso que se propone incorporar por el que sigue:

“El Estado, en el cumplimiento del deber de tutelar la preservación de la naturaleza, promoverá especialmente la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país.”.

Hizo hincapié en que la redacción sugerida está en sintonía con lo dispuesto en el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9.404-12), aprobado recientemente por la Comisión de

Medio Ambiente y por la de Hacienda del Senado.

El Honorable Senador señor Girardi fue enfático en calificar la propuesta del Ejecutivo como reduccionista.

En el mismo orden de ideas, estimó necesario dejar atrás la concepción productivista del medio ambiente, conocida hasta ahora, y sustituirla por una concepción ecosistémica.

Refiriéndose a la utilización de la voz "integridad", descartó que ella pudiera dar paso a dudas. Acotó que lo que se persigue es simplemente asegurar la salud y el bienestar de los organismos vivos, de las plantas y de los animales y los del medio ambiente en el cual se desarrollan.

Por último, puso de relieve que el gran desafío de la humanidad es hacer frente al cambio climático y para ello es fundamental adoptar una mirada ecosistémica.

El Honorable Senador señor Sandoval hizo presente que la incorporación del inciso propuesto al artículo 19, N° 8, de la Constitución Política de la República, en los términos propuestos podría motivar a las asociaciones defensoras de los animales a ampararse en dicha redacción para darles una protección que impida su consumo y utilización para fines científicos. En virtud de ello, calificó como esencial consignar claramente que el propósito de la iniciativa de ley no radica en poner fin a la subordinación animal y vegetal sino en preservar la naturaleza.

En línea con lo anterior, notó que la moción que origina el proyecto de ley señala claramente que pese a que éste permitirá avanzar en un marco normativo más respetuoso de las manifestaciones de vida no humana, no modificará el relacionamiento histórico basado en la explotación animal y vegetal.

Con todo, consideró indispensable proteger la integridad de los organismos vivos, de las plantas y animales así como la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan.

Deteniéndose en la inquietud manifestada por el legislador que le antecedió en el uso de la palabra, el Honorable Senador señor Girardi resaltó que la preocupación señalada fue claramente despejada en la moción que da origen al proyecto. Añadió que por ello el inciso que se propone agregar utiliza la expresión "promover".

En el mismo sentido, acotó que la incorporación del inciso sugerido a nuestra Carta Fundamental no significará que los animales no puedan sacrificarse para el consumo humano, sino simplemente que su sacrificio deberá realizarse respetuosamente.

La Honorable Senadora señora Órdenes, coincidiendo con el Honorable Senador señor Girardi, sostuvo que lo que se busca es simplemente establecer un marco de referencia para la obligación del Estado de tutelar la preservación de la naturaleza.

En cuanto a la expresión "integridad", estimó necesario mantenerla para posibilitar una mirada amplia y sistémica.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Órdenes y señores De Urresti (Allende), Girardi, Prohens y Sandoval.

V. DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo único

Su tenor literal es el siguiente:

"Artículo Primero: Intercálese el siguiente inciso segundo en el artículo 19 Numeral 8° de la Constitución Política del Estado, pasando el actual inciso segundo a ser tercero.

"El Estado, en el cumplimiento del deber de tutelar la preservación de la naturaleza, promoverá especialmente el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales, y velará por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan."."

Al respecto, el Honorable Senador señor Sandoval propuso suprimir la expresión "especialmente". Justificó su demanda en que la redacción actual del artículo 19, N°8, de la Constitución Política de la República alude a la naturaleza en términos generales.

El Honorable Senador señor Girardi anunció que respaldaría la modificación indicada si generaba consenso.

Puesta en votación la propuesta del Honorable Senador señor Sandoval, fue respaldada por la totalidad de los miembros de la instancia, Honorables Senadores señora Órdenes y señores De Urresti (Allende), Girardi, Prohens y Sandoval.

VI.– TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer la aprobación en general y en particular del proyecto de ley en informe, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo primero.– Intercálase el siguiente inciso segundo en el artículo 19, Numeral 8°, de la Constitución Política de la República:

"El Estado, en cumplimiento del deber de tutelar la preservación de la naturaleza, promoverá el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales y velará por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan."."

Acordado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, con asistencia del Honorable Senador señor Guido Girardi Lavín (Presidente), de la Honorable Senadora señora Ximena Órdenes Neira y de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton (Isabel Allende Bussi), Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 13 de marzo de 2019.

(Fdo.): Magdalena Palumbo Ossa, Secretario Abogado.

6

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA ELIMINAR PRIVILEGIOS PROCESALES EN FAVOR DE AUTORIDADES ECLESIÁSTICAS (10.324-07)

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado por Moción del Honorable Diputado señor Saffirio, y los ex Diputados señores Arriagada, Cornejo y Rincón.

Cabe señalar que esta iniciativa fue discutida en general y en particular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado.

En la sesión en que se trató este proyecto, asistieron, el Honorable Diputado señor Saffirio y el Honorable Senador señor Bianchi.

Igualmente concurrieron del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Emiliano García; de la Fundación Jaime Guzmán, el asesor legislativo, señor Carlos Oyarzún; de la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Juan Pablo Cavada; los asesores del Honorable Senador señor Bianchi, señora Constanza Sanhueza y señor Manuel José Benítez; la asesora del Honorable Senador señor De Urresti, señora Melissa Mallega; el asesor del Honorable Senador señor Harboe, señor José Miguel Bolados; el asesor legislativo del Honorable Diputado señor Saffirio, señor Abraham Valdebenito y del Comité de Senadores PPD: el asesor legislativo, señor Robert Angelbeck

OBJETIVO DEL PROYECTO

Eliminar privilegios procesales civiles establecidos en favor de las autoridades eclesiásticas que indica.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No tiene.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

1.– De Derecho

1.– El artículo 19 N° 2 de la Constitución Política.

2.– Los artículos 361 y 389 del Código de Procedimiento Civil.

2.– de Hecho

La Moción que da origen al presente proyecto de ley hace presente que el Código de Procedimiento Civil regula en el párrafo tercero del título XI (de los medios de prueba en particular), a los testigos y las tachas.

Los autores de la iniciativa destacan que la regla general en el procedimiento civil es

que toda persona deba testificar en el tribunal. Agregan que, sin perjuicio de lo anterior, el referido cuerpo legal establece que determinadas personas, en razón de su cargo o función pública, queden exentas de comparecer ante el tribunal, otorgándoles el derecho de prestar declaración en el domicilio que ellos fijen, dentro del territorio jurisdiccional del tribunal.

Seguidamente, indican que el artículo 361 del Código de Procedimiento Civil dispone que se encuentran exentos de comparecer ante el tribunal, el Presidente de la República, los Ministros de Estado, entre las principales autoridades de Gobierno, así como los parlamentarios, Alcaldes, Miembros de la Corte Suprema, de las Cortes de Apelaciones, Fiscales Judiciales, Fiscales regionales del Ministerio Público, y oficiales en servicio activo y en retiro.

Añaden que parece razonable que estas autoridades, en razón de que ejercen o desempeñan altas funciones públicas, puedan tener este derecho de prestar declaración en el domicilio que ellos fijen, y no necesariamente concurrir al Tribunal. Sin perjuicio de lo anterior, la norma del artículo 361 establece que también se encuentran exentos de comparecer ante el tribunal las autoridades eclesiásticas como "el Arzobispo y los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores, los Vicarios y Provicarios Capitulares; y los Párrocos, dentro del territorio de la parroquia a su cargo". A mayor abundamiento, también los "religiosos incluso los novicios" pueden hacer uso de este derecho.

Luego, puntualizan que no les parece razonable que en el Chile del siglo XXI aún subsista un privilegio procesal de esta naturaleza, en favor de las autoridades eclesiásticas, ya que no ejercen ningún tipo de función pública. Se trata de una norma que viene desde los tiempos en que no existía separación entre la Iglesia y el Estado, pero que en la actualidad no sólo es anacrónica, sino que además no corresponde en un Estado laico.

Sostienen que, a mayor abundamiento, también en el título XI, párrafo cuarto, del Código de Procedimiento Civil, llamado "De la confesión en juicio", se otorga otro privilegio procesal en favor de las autoridades eclesiásticas. El artículo 389 señala que se encuentran exentos de comparecer al Tribunal a prestar declaración: "el Arzobispo, los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores y los Vicarios y Provicarios Capitulares". En este caso el juez se trasladará a la casa o domicilio para recibir la declaración, o comisionará al Secretario para tal efecto.

Finalmente, afirman que los legisladores deben moldear un ordenamiento jurídico coherente y armónico, y también depurarlo de toda norma o institución anacrónica, y que constituya un resabio de prerrogativas indebidas en una sociedad democrática. Explican que en un Estado de Derecho del siglo XXI, se debe consolidar una función jurisdiccional que no sólo se ejerza con pleno respeto a las garantías fundamentales de los ciudadanos, sino que también con mayor igualdad y sin privilegios o fueros procesales para ningún sector determinado.

PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El proyecto de ley que en definitiva aprobó la Cámara de Diputados se estructura en un artículo único que modifica los artículos 361 y 389 del Código de Procedimiento Civil.

- La primera enmienda incide en los números 1 y 3 del artículo 361.

La modificación consiste en privar al Arzobispo, y los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores, los Vicarios y Provicarios Capitulares; los Párrocos, dentro del territorio de la Parroquia a su cargo; a los religiosos, incluidos los novicios, del privilegio procesal de declarar en el domicilio que fijen dentro del territorio jurisdiccional del tribunal.

- La segunda enmienda recae en el número 1 del artículo 389 y consiste en excluir al Arzobispo, los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores y los Vicarios y Provicarios Capitulares de la exención de comparecer ante el tribunal a prestar declaración.

DISCUSIÓN EN GENERAL

A continuación, presentamos una síntesis de los principales planteamientos formulados durante la discusión de esta iniciativa.

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, ofreció la palabra al Honorable Diputado señor Saffirio, quien agradeció la invitación de la Comisión a exponer sobre el proyecto de su autoría.

Al iniciar su presentación afirmó que el artículo 361 de nuestro Código de Procedimiento Civil establece que: "Podrán declarar en el domicilio que fijen dentro del territorio jurisdiccional del tribunal las siguientes autoridades civiles y religiosas:

"1° El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Senadores y Diputados, los Delegados Presidenciales Regionales dentro de la región en que ejercen sus funciones; los miembros de la Corte Suprema o de alguna Corte de Apelaciones, los Fiscales Judiciales de estos tribunales, el Fiscal Nacional y los fiscales regionales, el Arzobispo, los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores y los Vicarios y Provicarios Capitulares; y los Párrocos, dentro del territorio de la parroquia a su cargo;"

Precisó que estamos ante una norma que data del año 1903, que tiene su origen con el Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, debe interpretarse bajo la lógica de lo que era la relación Estado-Iglesia a comienzos del siglo XX.

Agregó que la iniciativa busca eliminar este privilegio respecto de las autoridades eclesiásticas.

Indicó que la moción sugiere suprimir del mencionado numeral al Arzobispo y los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores, los Vicarios y Provicarios Capitulares; y los Párrocos, dentro del territorio de la Parroquia a su cargo.

Consignó que, actualmente, las mencionadas autoridades absuelven posiciones y prestan confesión en el domicilio que ellas fijen dentro del territorio jurisdiccional del tribunal.

Finalmente aclaró que estamos dentro del ámbito de los procesos civiles, donde solo se persiguen responsabilidades de índole patrimonial.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe ofreció la palabra al Honorable Senador, señor De Urresti quien agradeció la presentación de la iniciativa. Agregó que vivimos en un Estado laico, que busca la igualdad y persigue la eliminación de privilegios existentes.

Connotó que muchas de las autoridades que se propone excluir tendrán que concurrir a declarar como testigos y como partes en juicios ya iniciados o que están por comenzar. Por lo tanto, la supresión del privilegio conllevará un ahorro significativo a la judicatura, ya que los magistrados no tendrán que concurrir a los distintos domicilios que las autoridades eclesiásticas designen para los mencionados efectos.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe concedió el uso de la palabra al Honorable Senador señor Huenchumilla, quien consultó si la modificación que se propone en la iniciativa en estudio solo se refiere a materias civiles.

El autor del proyecto de ley, Honorable Diputado señor Saffirio respondió afirmativamente a lo consultado por el Honorable Senador señor Huenchumilla.

Finalmente, la Comisión tuvo presente que existen otros proyectos que terminan con privilegios procesales para otras autoridades, los que serán estudiados posteriormente por la Comisión.

Asimismo, el Honorable Senador señor Bianchi hizo presente que junto a otros Senadores ha presentado un proyecto de ley que si bien no modifica el Código de Procedimiento Civil, impone a los religiosos la obligación de denunciar los delitos que conozcan en que sean víctimas menores de edad.

IDEA DE LEGISLAR

La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez, aprobó en general este proyecto de ley.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Puesto en votación el artículo único, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez.

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud del acuerdo precedente expuesto, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene a honra proponer a la Sala la aprobación en general y en particular del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Procedimiento Civil:

1.– Modifícase el artículo 361 en los siguientes términos:

a) Suprímese en el N° 1 la siguiente oración:

"el Arzobispo y los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores, los Vicarios y Provicarios Capitulares; y los Párrocos, dentro del territorio de la Parroquia a su cargo;".

b) Elimínase el N° 3.

2.– Suprímese en el N° 1 del artículo 389 la siguiente oración:

", el Arzobispo, los Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores y los Vicarios y Provicarios Capitulares".".

Acordado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Andrés Allamand Zavala; Alfonso De Urresti Longton; Felipe Harboe Bascuñán (Presidente); Francisco Huenchumilla Jaramillo y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 13 de marzo de 2019.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario

7

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN LO RELATIVO A LAS LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA E INCORPORA NORMAS PARA PREVENIR LA PESCA ILEGAL

(11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03, refundidos)

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar acerca de los proyectos de ley señalados en la suma, refundidos por acuerdos del Senado de fechas 04 y 12 de septiembre de 2018, los que a continuación se identifican:

- Proyecto Boletín N° 7.926-03, sobre el fortalecimiento de la pesca artesanal y la regulación de la explotación pesquera, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Girardi, Gómez, Navarro y Rossi.

-Proyecto Boletín N° 10.190-21, que introduce diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura y a la ley N° 20.657, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz y señor Quinteros.

- Proyecto Boletín N° 11.642-21, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a procedimientos y plazos de otorgamiento de autorizaciones de pesca industrial, iniciado en moción del Honorable Senador señor Ossandón.

- Proyecto Boletín N° 11.704-21, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal, iniciado en mensaje del Presidente de la República señor Sebastián Piñera.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular estas iniciativas de ley, previo acuerdo del Senado.

NORMAS DE QUORUM ESPECIAL

El texto que se propone no contiene normas de carácter orgánico constitucional. Ostentan el carácter de normas de quórum calificado, las siguientes: del artículo 1, los numerales 1, letra b); 8; 10, y Artículos Primero y Segundo Transitorios.

A las sesiones en que la Comisión analizó este asunto asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

Los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroevic y Ximena Órdenes Neira y señores Álvaro Elizalde Soto, Manuel José Ossandón Irarrázabal y David Sandoval Plaza.

Los Honorables Diputados señora Joanna Pérez Olea y señores Gabriel Ascencio Mansilla, Harry Jürgensen Rundshagen y Carlos Ignacio Kuschel Silva.

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme; el Jefe de Gabinete, señor Pablo Eguiguren, y el abogado asesor, señor Eric Correa.

De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: el Jefe de la División de Acuicultura, señor Eugenio Zamorano; el abogado señor Román Zelaya; la Jefa de Gabinete, señora Carolina Neumann; los asesores señores José Pedro Núñez, Fernando Infante y Marcelo Pinto.

Del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA): La Directora Nacional, señora Alicia Gallardo Lagno; el ex Director Nacional, señor José Miguel Burgos; la Subdirectora Jurí-

dica, señora Jessica Fuentes.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los coordinadores, señora Constanza Marín y señores Fredy Vásquez, Cristián Barrera y Marcelo Estrella.

Del Ministerio de Hacienda: el Coordinador Microeconómico de la Dirección de Presupuestos, señor Rodrigo Montero.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Leonardo Arancibia.

De la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): la Representante en Chile, señora Eve Crowley; el consultor, señor Roberto de Andrade, y la abogada, señora Manuela Cuvi.

De la Municipalidad de Lebu: el Alcalde, señor Cristián Peña Morales.

De STI Buzos Mariscadores y Ramas Afines "Proa Centro", de Duao: el Presidente, señor Miguel Ángel Correa.

De STI Buzos y Pescadores Artesanales "Mar Brava", de Duao: el Presidente, Señor Claudio Bravo.

Del Sindicato de Pescadores Artesanales N° 1, de Curanipe: el Presidente, señor Claudio Vera.

Del Sindicato de Pescadores Pelluhue: el Presidente, señor Froilán Recabal.

De la Federación de Pescadores Artesanales de la Quinta Región, "Nuevo Amanecer": los señores Eduardo Quiroz y Miguel Hernández.

De la Mesa Comunal de Lebu: el Presidente, Señor Melchor Celedón.

De la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH): el Presidente, señor Oscar Espinoza; la Vicepresidenta, señora Zoila Bustamante; la Secretaria General, señora Sara Garrido; los Directores, señora Paula Reyes y señores Agustín Ruiz, César Jorquera y Elvio Martínez; el Abogado, señor Cristián Tapia; el asesor señor Enzo Rojas; el Tesorero, señor Marco Salas; el dirigente señor Rodrigo Vega, y el señor Luis Gómez.

De la Asociación de Pesqueros, Aysén Mar Sustentable A.G.: el Presidente, señor Renato Flores.

Del Sindicato Independiente de Pequeños Armadores Artesanales de Cerco y otras Actividades Afines de Coronel y Lota (SIPAC): la Presidenta, señora Edita Leiva.

De la Agrupación de Recolectores de Orilla de Lo Rojas: la Presidenta, señora Susana Gutiérrez.

Del Sindicato de Armadores y Pescadores Artesanales de Queule (SIAR Pesca): el Presidente, señor Hernán Machuca.

De la Asociación Gremial ARPESCA A.G.: el Presidente, señor Héctor Sáez.

De la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH): el Presidente, Señor Marcelo Soto.

De la Asociación Gremial de Oficiales de la Pesca Industrial (AGOPESI): el Capitán PAM Biomar IV, señor Jaime Acuña.

De la Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Plantas para Consumo Humano de Coronel y Talcahuano (FESTRACH): el Presidente, señor Raúl Morales; el Vicepresidente, señor Alfonso Arévalo; el Tesorero, señor Jaime Foreman; la Directora, señora Luisa Zapata, y el dirigente, señor Iván Morales.

Del Sindicato de Tripulantes de Arrastre (FETRINECH): el Director, señor Fabián Manríquez; el Presidente, señor Sergio Vera; el Secretario, señor Luis Saavedra y el Tesorero, señor Erasmo Vallejos.

Del Consejo Nacional Por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G.– (CONDEPP): el Presidente, señor Jorge Hardy Bustos Nilson; el Secretario General, señor Héctor Morales; los Directores señores Nelson Estrada y José Verdugo, y el Asesor Gremial, señor Juan Guzmán.

De la Asociación Gremial de Pequeños Armadores Artesanales (AGAPESCA): el Presidente, señor José Martínez y el Secretario, señor Guido Rojas Tapia.

De la Federación de Pescadores Artesanales y Ramas Afines del Biobío (FEDEPES): la Directora, señora Marta Espinoza y la señora Paola Poblete.

Del Sindicato Industrial Pesquero Itata Blumar: el secretario, señor José Chamorro.

De la Fundación Terram: la bióloga señora Elizabeth Soto y el abogado señor Christian Paredes.

Los asesores de la Honorable Senadora señora Aravena, señoras Valeria Ramírez y Tania Cabezas y señores Felipe Olea, Renato Rodríguez y Rodrigo Benítez.

El asesor de la Honorable Senadora señora Muñoz, señor Luis Díaz.

El asesor del Honorable Senador señor Ossandón; señor José Tomás Hughes.

Los asesores del Honorable Senador señor Pugh, señores Pascal de Smet y José Luis Cortés.

Los asesores del Honorable Senador señor Quinteros, señores Jorge Frites y César Astete.

El asesor del Honorable Senador señor Sandoval, señor Mauricio Anacona.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador señor Elizalde, señor Felipe Barnechea.

El asesor del Honorable Senador señor Moreira, señor Raúl Araneda.

La Jefa de Gabinete de la Honorable Senadora señora Rincón, señora Paula Silva y las asesoras señoras Paulina Gómez y Anastassia Cafatti.

La asesora de Honorable Diputado señor Tohá, señora Pamela Pao.

El asesor del Honorable Diputado señor Saavedra, señor Luis Batallé.

El biólogo Marino, Magister en gestión de Recursos Marinos, señor Renato Céspedes.

De la Fundación Jaime Guzmán: las señoras Mikaela Romero y Antonia Vicencio y los señores Matías Quijada, Benjamín Rug y Hernán Valenzuela.

Del Instituto Libertad: la señora María Trinidad Schleyer y el señor señor Rafael Castro.

De Libertad y Desarrollo: la Coordinadora del Programa Legislativo, señora Pilar Hazbun y el abogado señor John Henríquez

Del Comité Partido Socialista: el señor Patricio Aedo.

Del Comité Partido Demócrata Cristiano: la asesora, señora Paulina Gómez.

Del Comité Partido por la Democracia: la asesora legislativa, señora Susana Figueroa.

De Claro y Cía.: los abogados, señoras Karina del Carmen Henríquez y Tania Villarroel y señor Francisco Simón.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Luego de la fusión de las iniciativas que le dan origen, el proyecto de ley procura reafirmar el carácter público de los recursos del mar; ampliar la cuota de consumo humano; reemplazar la asignación de cuotas de pesca transferibles mediante licencias transables establecidas para el régimen de acceso a la actividad pesquera industrial, por un sistema de subastas que permita el ingreso de nuevos actores al sector y dar un nuevo paso en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Además, compromete la presentación de un proyecto de ley para reestructurar el Registro Pesquero Artesanal.

El proyecto refundido que propone la Comisión se estructura en tres artículos permanentes y cuatro artículos transitorios.

ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto de ley en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- De la Constitución Política de la República, el artículo 19, ordinal 23°.
- Ley N° 19.713, que establece como medida de administración el límite máximo de

captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del registro pesquero artesanal.

- Ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación.

- Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

- Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

- Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

- Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Las cuatro iniciativas de ley refundidas en este proyecto destacan la importancia de la actividad pesquera para el país y la necesidad de modificar la asignación de licencias transables de pesca establecidas para el acceso a la actividad pesquera industrial.

En particular, la contenida en el Boletín N° 7.926-03, ingresada a tramitación el año 2011, reconoce que la ley N° 19.713, sobre límites máximos de captura por armador, fue un avance importante hacia la consolidación de una institucionalidad pesquera moderna. Empero, se ha detectado en ella una serie de falencias, especialmente en lo referente a la sustentabilidad de los recursos pesqueros, la concentración económica, la promoción económica, social y cultural de la pesca artesanal y el justo pago a todos los chilenos por recursos que son todos.

Adicionalmente, recalca que los industriales pesqueros han sobre explotado de manera gratuita recursos que pertenecen a todos los chilenos. Advierte que los niveles de concentración e integración vertical de esta industria es un problema que se debe resolver en la regulación pesquera para las próximas décadas.

Añade dicha moción que el proyecto de ley tiene por finalidad resguardar el bien común, asegurando el respeto al medioambiente, a los pescadores artesanales, a los trabajadores de la industria pesquera y dando respuesta a todos los chilenos por la explotación de un recurso que les pertenece.

Por su parte, la moción Boletín N° 10.190-21 indica que la sobre explotación de los recursos y la actual regulación han llevado a la pesca a una situación extraordinariamente grave, afectando particularmente a la pesca artesanal.

Destaca que pese a haberse introducido el año 2.000 un nuevo sistema de administración de cuotas pesqueras, conocido como límite máximo de captura, sistema que el año 2002 fue prorrogado por 10 años, ello no ha producido una racionalización del esfuerzo pesquero y tampoco ha servido para mejorar los niveles de la biomasa.

No obstante lo anterior, hace presente que la ley N° 20.657, del año 2012, insistió en un sistema de administración basado en la misma lógica, y extendió por 20 años las cuotas, ahora transformadas en licencias renovables.

La moción Boletín N° 11.642-21 precisa que la Ley General de Pesca y Acuicultura ha sido objeto de serios y generalizados cuestionamientos, generando dudas respecto de su legitimidad y sostenibilidad en el tiempo, no solo por la evidente falta de competencia entre actores de la industria durante el proceso de asignación de sus actuales licencias y derechos, sino también por el necesario y oportuno resguardo de los recursos pesqueros del

país, que se encuentran severamente amenazados por la sobre explotación.

En ese contexto, no resulta legítimo ni actualmente tolerable que las autorizaciones de pesca industrial hayan sido asignadas sin licitación ni competencia alguna, sino que únicamente por el orden de ingreso de las solicitudes respectivas, procedimiento que no se ajusta a prácticas competitivas para asignar licencias de pesca, que suponen licitaciones públicas, abiertas y transparentes.

En efecto, las autorizaciones de pesca industrial que actualmente corresponden a licencias transables de pesca clase A, no sólo se otorgaron sin licitación ni procedimientos competitivos, sino que, además, se asignaron por plazos renovables indefinidamente en el tiempo, vulnerando la sana y necesaria competencia que debe darse permanentemente en los mercados regulados, todo lo cual exige una respuesta política urgente.

Por su parte, las licitaciones de las nuevas licencias de pesca, denominadas de clase B, también se otorgaron por un plazo de 20 años, plazo que actualmente resulta excesivo y de hecho constituye una restricción a la competencia.

Por último, el mensaje boletín N° 11.704-21 sostiene que la actividad pesquera ha logrado históricamente situarse en nuestro país como uno de los factores que han liderado el crecimiento de la economía nacional.

La ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura (LGPA), ha tenido numerosas modificaciones, reflejando la constante preocupación por otorgar a esta actividad un marco regulatorio adecuado, moderno y sustentable, toda vez que la explotación no regulada de recursos bajo propiedad común conducirá a una sobreexplotación del recurso.

En diciembre de 2.011 ingresó a tramitación una propuesta de modificación legal, que tuvo entre sus ejes una reforma a la regulación del acceso a la actividad pesquera en general y, en especial, a la actividad pesquera industrial. Dicha iniciativa culminó con la dictación de la ley N° 20.657 que, entre otras materias, incorporó en el ordenamiento las cuotas individuales transferibles, mediante el instituto jurídico de las licencias transables de pesca.

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, los armadores titulares de autorizaciones de pesca de pesquerías administradas mediante límite máximo de captura por armador, de conformidad con la ley N° 19.713, pudieron optar por cambiar sus autorizaciones de pesca por licencias transables de pesca clase A, sujetas a las regulaciones del Título III de la Ley General de Pesca y Acuicultura[1]. Estas licencias temporales tienen un plazo de duración de 20 años, renovable.

De manera coherente con lo que ha sido la historia de la regulación pesquera en Chile, la aprobación y aplicación de la ley N° 20.657 no ha estado exenta de dificultades. La asignación de derechos de pesca industrial fue uno de los temas complejos de resolver en su tramitación. El debate giró en torno a la duración de las licencias transables de pesca y al porcentaje a subastar.

Afirma el Mensaje que el actual Programa de Gobierno tiene como objetivo, en el corto plazo, avanzar hacia la recuperación de las pesquerías y, en el mediano plazo, consolidar un marco regulatorio e institucional que asegure su manejo sustentable.

Respecto del acceso a la actividad pesquera industrial, se propone evaluar y perfeccionar el marco jurídico del sector industrial, ampliando el porcentaje de licitación de la cuota pesquera y revisando la condición de renovación indefinida de la titularidad de las cuotas asignadas sin licitación, respetando los derechos ya asignados.

Asimismo, se contempla enfrentar el problema de la pesca ilegal y racionalizar el esfuerzo pesquero, fortaleciendo la gestión del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para darle mayor eficiencia y eficacia, además de incrementar el rol de la Armada de Chile en la fiscalización pesquera.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL

Con antelación al acuerdo del Senado que autorizó refundir estos proyectos, la Comisión realizó una ronda de sesiones, para recibir el parecer de las organizaciones gremiales de pescadores que solicitaron ser escuchadas y de un representante del mundo académico, sobre la moción Boletín N° 10.190-21.

En esa ocasión, el Honorable Senador señor Quinteros expresó que se ha esperado demasiado tiempo para que el Ejecutivo formule las indicaciones que ha anunciado. La idea es adelantar la discusión considerando los aspectos a modificar, escuchando para ello la opinión de las entidades gremiales.

El presidente del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G. (CONDEPP), señor Jorge Bustos, informó que la organización que representa está integrada por 60.000 pescadores, aproximadamente.

Sostuvo que todo lo que signifique avanzar en modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura es bienvenido. Estimó valorable que el Ejecutivo esté dispuesto a discutir el tema de manera global. La postura del Consejo Nacional ha sido siempre la misma: nacieron para trabajar por la reivindicación del sector y para que los peces no tengan nombre y apellido, como ocurre en la actualidad. En necesario realizar una revisión profunda de la actual ley, aseveró.

La moción contenida en el Boletín N° 10.190-21 es bienvenida, dijo, porque se hace cargo de varios de los temas que para el sector pesquero son necesarios y urgentes.

Desde el Parlamento y el Gobierno se han cometido varios errores; en primer lugar, oír sólo a tres voceros de distintas confederaciones complica las cosas; manifestó su aspiración a que cuando se discuta en profundidad la modificación de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estén todos los pescadores presentes.

Afirmó que hay ocasiones en que las autoridades sacan provecho político de atender a unos u otros e indicó que eso le hace mal al sector. Interesa que los temas pesqueros se discutan en conjunto, no con industriales, sino con la pesca artesanal en general.

El vocero de CONDEPP y dirigente de los pescadores artesanales de la Región de la Araucanía, señor Hernán Machuca, expresó que Ley General de Pesca y Acuicultura no satisface el interés de la nación ni el de los pescadores artesanales del país y que es necesaria su modificación. Además, dentro del amplio espectro de la pesca artesanal los intereses son distintos, no es lo mismo un pescador artesanal propiamente tal que un armador artesanal, pero en la práctica todos son catalogados como pescadores artesanales, aunque tengan serias diferencias, porque cumplen los requisitos establecidos en la ley.

El tema de fondo es que la actual ley no puede ser reconocida como ley de la República, por las condiciones en que se gestó y aprobó.

Cada región tiene características diferentes, clima, corrientes, fondos marinos, entre otras, y se debe legislar reconociendo esa diversidad. En la discusión anterior quedaron temas pendientes, como las áreas de manejo y la acuicultura, que deben ser abordados. Apoyarán toda moción dirigida a perfeccionar la ley vigente y que recoja la opinión de las organizaciones y sus actores.

Explicó que muchos pescadores lo están pasando mal en las caletas y como organización deben apoyar a la base social, que son los pescadores artesanales.

Afirmó que tienen interés en debatir y conversar para afinar los puntos que se han instalado en la moción.

El Honorable Senador señor Pugh indicó que uno de los temas que surgió en la discusión fue la definición de pescador artesanal y estimó que en ese punto radica la esencia de cómo se debe legislar. Solicitó aclarar la diferencia entre pescador artesanal y armador artesanal y cómo se refleja esa diferencia en el trabajo en la caleta.

El señor José Verdugo manifestó que en el país hay aproximadamente 12.780 embarcaciones a las que la autoridad asigna los recursos, de tal manera que cuando éstos se transan en el mercado, por lo general, el dinero se lo lleva el armador.

Expresó que los industriales tienen cerca del 95% de la cuota y el remanente, que es cuota artesanal, está repartido entre 12.780 personas. Por lo tanto, los trabajadores de cubierta, pescadores artesanales propiamente tal, no tienen cuota alguna. Esa es una de las grandes diferencias.

Otro problema que afecta a los pescadores artesanales es que están inscritos y autorizados para pescar en su región e imposibilitados de trabajar en otra, situación que calificó de injusta porque cualquier profesional del país puede ejercer su labor en todo el territorio.

Se refirió a los problemas que plantea la existencia de recursos esporádicos, como la sierra y el atún. Para pescarlos los pescadores artesanales deben estar inscritos en los registros respectivos. Pero por lo general la Comisión de registros se reúne cada 6 meses, de modo que si un recurso esporádico o foráneo ingresa a un área determinada, para pescarlo habrá que esperar 6 meses por la autorización de la Comisión y en ese tiempo ya puede haber desaparecido o migrado.

El presidente de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales (CONAPACH), señor Oscar Espinoza, comunicó que la Confederación Nacional ha trabajado durante bastante tiempo en la definición de proposiciones de modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura. en el XXIII Congreso Programático de Puerto Montt, realizado en diciembre de 2017, más de 400 dirigentes de base alcanzaron consenso en torno a 34 puntos que consideran deben ser incorporados en la ley.

Ese acuerdo alude a temas como el sector industrial, la gestión pesquera, el manejo de pesquerías artesanales, derechos de pesca, manejo de pesquerías bentónicas, algueras, áreas de manejo, ordenamiento territorial, medio ambiente, institucionalidad política pesquera, social e internacional e investigación pesquera.

Sostuvo que antes de licitar cuotas se debe determinar el fraccionamiento entre artesanales e industriales, así como los artes de pesca a utilizar. Los pescadores artesanales deben recuperar sus pesquerías. Se propone modificar el sistema de licitaciones, de manera que el 15% de la cuota industrial que se licite se asigne por ley a la pesca artesanal destinada al consumo humano y que se ponga fin a la pesca de arrastre.

También se propone eliminar la cuota de 1% para los dueños de plantas de proceso, ya que ellos no son armadores y se abastecen de la pesca artesanal, y se solicita que el 100% de la reineta y la jibia sea capturado por el sector artesanal.

Una de las demandas más importantes es la prohibición del traspaso de las cuotas del sector pesquero artesanal, al industrial; en la zona sur, expresó, los pescadores artesanales piden y obtienen cuotas que después venden, lo que consideró ilegítimo.

Por último, destacó que CONAPACH tiene la intención de instalar una mesa de trabajo, en conjunto con los legisladores y las bases de los trabajadores, en temas como ley de caletas y ley bentónica, de manera de conocer la opinión de los involucrados, antes de modificar la ley.

La Vicepresidenta de CONAPACH, señora Zoila Bustamante, recordó que la misma ley que hoy se intenta modificar generó un quiebre dentro de la Confederación. Los grandes opositores a la licitación fueron los integrantes de la CONAPACH y hoy se comprueba que lo que dijeron en su momento era correcto. Los pescadores no tienen capacidad de participar en licitaciones. En la licitación se pagan precios exuberantes, lo que impide a los pescadores artesanales participar; destacó, por vía ejemplar, que las plantas de proceso le pagan al pescador artesanal $190.000 por una tonelada de pescado; hasta la cuota de carnada, para que los pescadores artesanales pesquen merluza austral, es licitada.

La Confederación sostiene que el porcentaje que hoy está licitando la industria, debe

asignarse a la pesca artesanal, que es la que hace el esfuerzo.

Hoy existen dos problemas, la carnada y los lobos marinos, que están matando a la región de Los Lagos y también a la región de Valparaíso.

Afirmó no entender el procedimiento de entrega del 1% a las PYMES pesqueras, pues son empresas que no cuentan con embarcaciones, que compran merluza austral a los pescadores artesanales, lo que los convierte en la mano de obra barata de la empresa. Propuso que ese 1% sea entregado a los pescadores artesanales, que son los que realizan el esfuerzo.

Manifestó su rechazo al otorgamiento a la industria de derechos por 20 años, sobre unos recursos que son de todos los chilenos.

La Secretaria General de CONAPACH y dirigente regional del Biobío, señora Sara Garrido, comentó que el fraccionamiento entre artesanales e industriales del año 2011, fue determinante para que gran parte de los pescadores artesanales quedara conforme; sin embargo, al año siguiente aparecieron los Comités Científicos Técnicos entregando cuotas que se redujeron a la mitad, por aplicación de cuotas precautorias, debidas al estado de los recursos. Planteó que es necesario reconocer las condiciones actuales de las pesquerías y de los pescadores artesanales.

Expresó su desconfianza cuando escucha hablar de modificaciones profundas a la Ley General de Pesca y Acuicultura, pues se puede constatar que actualmente no existe voluntad para revisar el fraccionamiento de las pesquerías. Corresponde hacer un análisis profundo, para dilucidare si existe disposición para variar el fraccionamiento de las cuotas pesqueras, dada la condición en que hoy se encuentran los recursos.

Sugirió revisar la composición de los Comités Científicos Técnicos, ya que nadie se está preocupando del impacto social y económico en las regiones. Los Comités se ajustan a los rangos en que la Subsecretaría de Pesca se mueve y eso es insuficiente para los pescadores artesanales. Los comités están entregando míseras cuotas, argumentando sobre su carácter científico y su preocupación por la sustentabilidad, pero del aspecto económico y social nadie se hace cargo.

El presidente de la Asociación Gremial de Pequeños Armadores Artesanales AGAPESCA, señor José Martínez Venegas, dio a conocer la situación que se vive en el norte del país e indicó que esta vez la Asociación Gremial aspira a estar presente en todas las discusiones, para estar informada de lo que ocurra.

Abordó el problema de cómo ocurre el fraccionamiento desde la Región de Antofagasta hacia el sur; en la primera, percibe el 50% cada sector, tanto industriales como artesanales; en la región del Biobío, el fraccionamiento es 78% para artesanales y 22% para industriales; en Arica es la única parte de Chile donde los pescadores artesanales sólo tienen un escaso 16% y el resto, 84%, se lo lleva la industria.

Exhortó a modificar tal inequidad y manifestó que no se puede aceptar que una empresa que se aprovechó de una ley corrupta sea la única que opera en el norte.

El presidente de la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile CONFEPACH, señor Marcelo Soto, informó que la Confederación ha adoptado como uno de sus principios rectores la sustentabilidad de la actividad pesquera y acuícola y la preservación del medio ambiente, para que la actividad pueda ser desarrollada por las futuras generaciones, considerando el enfoque ecosistémico integral y un rol participativo en su planificación y desarrollo.

La modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura ha estado en el centro del debate nacional y la Confederación sostiene lo siguiente:

Es necesario avanzar prontamente y sin pausa en la modificación de la Ley de Pesca y Acuicultura. Ésta es una oportunidad para mejorar y lograr los cambios requeridos por el sector pesquero artesanal.

La Confederación repudia enérgicamente los vicios que ocurrieron en la tramitación de

la actual ley, sin perjuicio de estimar que esos actos se inscriben en el ámbito legal, donde deben seguir su camino.

Resaltó la necesidad de mejorar en el marco legal el concepto de sustentabilidad, incorporando los puntos de vista ambiental, social y económico. La aplicación de la actual ley no ha favorecido el aumento de la biomasa ni ha disminuido los conflictos entre los actores.

Solicitó el establecimiento de una política pesquera nacional, que surja de la participación activa de los actores, uno de cuyos instrumentos es la ley.

Reconoció que la administración de los recursos se ha quedado en declaraciones de buenas intenciones y no ha conducido a mejorar la condición de los pescadores ni la de los recursos y su ecosistema.

Hizo una autocrítica, en el sentido de que el estado de los recursos empeora y los pescadores presionan por el aumento de cuotas, lo que hace necesario estudiar un mecanismo para que el sector pesquero artesanal no vea perjudicados sus ingresos por el acatamiento de las medidas de administración que apuntan a la sustentabilidad.

En relación con la administración pesquera, indicó que los recursos hidrobiológicos son de todos los chilenos y la responsabilidad de su administración recae en el Estado, quien debe propiciar mecanismos participativos y representativos para tal fin.

La administración de los recursos debe considerar la diversidad geográfica territorial y debe poseer la flexibilidad necesaria, para que fenómenos como el cambio climático sean adecuadamente resueltos.

En referencia a la autonomía y la descentralización, manifestó que la Confederación Nacional aspira a una efectiva regionalización de la administración de las pesquerías y la acuicultura, pues de esa forma se logra un marco regulatorio pertinente, que haga posible aprovechar de mejor manera los recursos disponibles en las regiones.

Otro principio rector que inspira a la Confederación es considerar a los recursos pesqueros y acuícolas no sólo como un bien económico, sino también como alimentos sanos y de calidad para la población nacional, debido a la gran calidad de las proteínas que aportan.

Manifestó que resulta urgente la revisión del Registro Pesquero Artesanal, para la administración eficiente del sector, Corresponde generar opciones válidas para su renovación, mediante mecanismos dignos de salida para los actores de mayor edad y en favor de la incorporación de población joven, que quiere participar formalmente de la actividad.

El registro debe ser flexible, para aprovechar las oportunidades que brinde la aparición de nuevas pesquerías por efecto del cambio climático y para provocar la salida de actores que no ejercen esfuerzo pesquero en períodos de crisis pero gozan de los beneficios de medidas de mitigación.

La Confederación tiene una preocupación especial por sus asociados, en lo referente a bienestar y seguridad social. Se requiere que la pesca artesanal disponga de un estatuto laboral propio, que dé cuenta de la realidad productiva del sector, donde se la reconozca como una actividad laboral de alto riesgo, con las prestaciones sociales asociadas.

Por último, sostuvo que la CONFEPACH manifiesta su postura crítica frente a la pesca de arrastre en el territorio nacional y siempre abogará por su eliminación, postura que es plenamente coincidente con su adhesión al principio de sustentabilidad de la actividad pesquera en general.

El profesor de la Escuela de Ciencias del Mar de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Exequiel González Poblete, señaló que desde la perspectiva de la actividad pesquera extractiva comercial, la Ley General de Pesca y Acuicultura, ley Nº 20.657, de 2013, es un avance importante respecto de la ley anterior, en lo que respecta a la generación de mecanismos que involucran a más actores en la toma de decisiones y a la provisión de más información para la toma de decisiones sobre el manejo de las pesquerías.

La creación de los Comité Científico Técnicos (CCT) y los Comités de Manejo (CM),

por una parte, aumentan el nivel de participación en las decisiones sobre el manejo de los recursos y la gestión de las pesquerías nacionales y, por otra parte, instalan un modelo de toma de decisiones basado en información científico técnica, más que en intereses y consideraciones políticas. Otro elemento positivo de la ley es la adopción del enfoque ecosistémico y el enfoque precautorio, en la aplicación de medidas de administración y manejo de los recursos y en la gestión de las pesquerías.

No obstante, coincidió con la evaluación que hace la FAO en su Informe respecto de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en cuanto a que la concepción sobre el enfoque ecosistémico es parcial, ya que, si bien incorpora la necesidad de considerar las relaciones entre especies y entre ellas y el medioambiente, excluye importantes aspectos económicos y sociales en el análisis, diseño e implementación de las medidas de administración pesquera.

El enfoque ecosistémico en pesquerías es una mirada más específica del desarrollo sostenible, y como tal plantea una mirada integrada de los componentes biológicos, ecológicos, ambientales, técnicos, económicos, sociales e institucionales, para lograr un desarrollo balanceado y perdurable de la actividad pesquera. Desde esta perspectiva, estimó necesario mejorar la aplicación de dicho enfoque.

Otra falencia que se puede imputar a la implementación de la ley es la constitución de los Comités Científicos Técnicos y de los Comités de Manejo con una mirada recurso a recurso, sin considerar formalmente las interacciones entre especies y el ambiente; es una visión centrada en los aspectos biológicos y la dinámica poblacional, en lo formal y cuantitativo, que relega a un segundo plano la consideración de los impactos económicos y sociales.

La correcta aplicación del enfoque ecosistémico en pesquerías supone una mirada en la perspectiva de la interacción de los usuarios, el ambiente y los recursos naturales, para lo cual se debe aplicar además una mirada territorial. Así, siguiendo el enfoque ecosistémico, los Comités de Manejo debiesen tener integración y orientación territoriales, que les proporcione una mejor percepción de cómo los que desarrollan la actividad pesquera utilizan un conjunto de recursos interrelacionados, en uno o más ecosistemas, a lo largo del tiempo.

Señaló que cuando se detectan pesquerías con problemas de sobre explotación, no sólo es necesario preocuparse de detener el avance de la misma, de cómo regular el exceso de capacidad pesquera, del esfuerzo pesquero y el exceso de pescadores en algunas pesquerías, sino que además se debe responder al clamor de los pescadores que interrogan: "¿qué vamos a hacer?".

El Estado y el Gobierno deben tener una visión integral, que no sólo apunte al uso sostenible del recurso, que es un objetivo muy importante, sino también a cómo se estimula un desarrollo balanceado del sector, que dé oportunidades a las comunidades pesqueras que no puedan operar directamente sobre una pesquería específica, que les ofrezca alternativas de desarrollo económico complementarias de la actividad pesquera, como el turismo, la acuicultura u otras actividades que se puede desarrollar en las zonas costeras.

Otra falencia importante que hay que abordar es la débil relación que existe entre los Comités Científicos Técnicos y los Comités de Manejo en relación con el diseño e implementación de los Planes de Manejo. Destacó que la opinión de los Comités Científicos Técnicos respecto del diseño del Plan no es vinculante. Si bien de las recomendaciones de los Comités Científicos Técnicos respecto de las cuotas de pesca tienen carácter vinculante, su opinión en la definición de estrategias y reglas de decisión o control utilizadas para la aplicación de los objetivos de manejo de las distintas pesquerías no lo es. Por tanto, para que la toma de decisiones efectivamente considere la información científico técnica disponible, debe fortalecerse participación de los Comités Científicos Técnicos y los Comités de Manejo, dando a las recomendaciones de los primeros carácter vinculante en otros aspectos y no sólo en la fijación del nivel de la cuota global.

Mencionó que el acceso a los derechos de pesca y la duración de los mismos ha generado gran discusión.

Desde la perspectiva de la economía, la duración prolongada de los derechos de pesca, que son derechos de uso más que derechos de propiedad, es importante para que la actividad económica resulte viable. El problema se genera en la forma de asignar los derechos y por la falta de vigilancia del buen uso de los mismos.

Llamó a no olvidar que los recursos marinos pertenecen a la sociedad chilena, por tanto, es deber del Estado vigilar su buen uso y eso exige generar el mayor flujo posible de beneficios netos en el tiempo.

Aclaró que la expresión "flujo posible" implica no sobre explotar los recursos, pero, además, conlleva el deber del Estado de preocuparse de que los beneficios generados a partir de la actividad sean bien distribuidos.

En esa perspectiva, la forma en que se asignan los derechos no apunta a una mejor distribución, por cuanto quienes acceden a los derechos lo hacen mediante una convención que en su oportunidad se adoptó, que son los derechos históricos; en otros términos, la cuota de pesca no tiene un valor asociado al costo de oportunidad del recurso en el agua, que es necesario considerar, y ese costo de oportunidad del recurso en el agua pertenece a todos los chilenos, no sólo a aquellos que están en la actividad.

Por otra parte, es positivo que el artículo 1° de la ley Nº 20.657 reconozca, aunque sea de manera general, que los recursos pesqueros son de todos los chilenos y como tal se debe asegurar su conservación y uso sustentable.

Citó el artículo 1° de la Constitución Política de la República, que indica que "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.".

La declaración que hace el artículo 1° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de que su objetivo "es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos", guarda plena coherencia con la norma constitucional y permite concluir que el Estado debe velar por el desarrollo sostenible de la actividad pesquera, de tal manera que ésta genere el mayor flujo posible de beneficios netos a la sociedad chilena, a lo largo del tiempo.

En dicho contexto, es posible identificar otra falencia de la actual ley: entrega derechos de uso sin considerar la necesidad de recuperar, para el bienestar social, el valor económico en el mar de los recursos que pertenecen a todos los chilenos y es separable de las utilidades esperables de quienes realizan la actividad pesquera. El valor económico del recurso en el mar está asociado a la capacidad de regeneración de los stocks de recursos pesqueros, ya que al dejar una parte de ellos en el agua estos crecen y se reproducen, generando así más recurso en el tiempo y con ello se acrecienta su valor económico.

Adicionalmente, los individuos u organismos que constituyen estos stocks cumplen diversos roles en el ecosistema marino, llamados servicios ambientales, que también generan valor económico. Ejemplo de ello son las macroalgas que, por una parte, son generadoras de hábitats, contribuyendo así la sobrevivencia y subsistencia de otras especies y por otra parte, contribuyen a que los océanos sean captadores de CO2 y generadores de oxígeno.

El Estado debe establecer mecanismos que permitan recuperar ese valor económico, como un costo de oportunidad del uso futuro de los stocks de recursos pesqueros, y usar estos recursos para invertir en bienestar social. Este concepto es ampliamente reconocido en la literatura internacional sobre economía ambiental y de recursos naturales e implica el

establecimiento de impuestos asociados al uso de los recursos pesqueros. Si bien esto no ha sido implementado en ningún país a la fecha, por motivos políticos, no hacerlo implica que se entrega a quienes detentan los derechos de pesca un valor que es de todos los chilenos.

Los derechos de acceso y uso, asociados a cuotas de pesca y otros, se entregaron sobre la base de derechos históricos, y si bien se paga por la patente y permisos de pesca, se trata de pagos son nominales, que no están referidos al costo de oportunidad del recurso antes mencionado.

Finalmente, en relación con la preocupación sobre de la extensión temporal con que se entregan los derechos de pesca en la Ley General de Pesca y Acuicultura, planteó lo siguiente:

- La pesca es una actividad económica y como tal requiere de inversiones que deben ser recuperadas en el tiempo, independientemente de si se trata de grandes inversiones, como las del sector industrial, o medianas o menores, como las del sector artesanal; por ello los derechos de pesca deben tener una duración razonablemente larga, que permita la recuperación de dichas inversiones.

- Lo anterior no excluye ni invalida el hecho de que contar con un derecho de pesca de recursos que pertenecen a todos los chilenos es un privilegio, y que los derechos así adquiridos conllevan la responsabilidad del buen uso y conservación de dichos recursos, así como la responsabilidad del Estado de asegurar que la sociedad obtenga el mayor beneficio posible a lo largo del tiempo, por el uso de este capital natural.

- Los derechos de pesca y su vigencia deben estar sujetos a estas responsabilidades y si los usuarios poseedores de los mismos no cumplen cabalmente con ellas, sus derechos deben caducar. Ejemplo de mal uso es que hay pesquerías que se encuentren en estado de sobre explotación o agotadas y no se estén aplicando medidas para su recuperación.

- Si bien se puede argumentar que los actuales poseedores de pesca ya han recuperado con creces sus inversiones, se debe tener en cuenta los criterios arriba descritos, pensando en la posibilidad de la renovación de los actores involucrados.

Al iniciar el estudio de los proyectos de ley refundidos, el Honorable Senador señor Quinteros señaló que la iniciativa de ley propuesta en el Mensaje del Ejecutivo no resuelve el principal error de la llamada Ley Longueira[2], la cual no se pronunció respecto de la propiedad pública de los recursos hidrobiológicos y, a partir de esa omisión, la ley entregó licencias indefinidas, que la ciudadanía exige revertir. Por eso, cualquier proyecto de ley debe reconocer, en primer lugar, de manera clara y categórica, que los peces y demás recursos hidrobiológicos ubicados en el territorio marítimo pertenecen a todos los chilenos y su administración es responsabilidad del Estado.

Estimó impresentable que una reforma a la ley de pesca se reduzca a la regulación de aspectos de la pesca industrial, desconociendo la urgencia de legislar respecto de los más necesitados, que son los pescadores artesanales; por lo demás, ni siquiera es una regulación completa de la pesca industrial, ya que omite diversos temas, como la tributación, las caducidades o las licitaciones en proceso.

El Gobierno ha declarado la urgencia para la tramitación de un proyecto que regirá desde el año 2032, fecha a partir de la cual recién surtirá sus efectos, por lo cual no se justifica la celeridad que se pretende dar a su despacho.

Su Señoría emplazó al Gobierno a presentar, en el corto plazo, un proyecto completo, que se haga cargo de estos problemas. Entretanto, anunció que la Comisión continuaría con la discusión de la moción presentada hace cuatro años, Boletín N° 10.190-21 y los parlamentarios podrán presentar mociones para legislar sobre las deficiencias que presenta el Registro Pesquero Artesanal, las perforaciones en las 5 millas reservadas a los artesanales y la pesca de arrastre.

Recordó que la llamada Ley Longueira se dictó con el objetivo declarado de promover

la sustentabilidad, pero luego de 5 años, la situación de la mayoría de las pesquerías es catastrófica. Señaló que, entre otras medidas, se debe terminar con la pesca de arrastre. El país debe contar con una política nacional de desarrollo y fomento de la pesca y acuicultura que asegure la sustentabilidad de los recursos y el desarrollo del sector artesanal en un horizonte de 20 a 30 años.

Este proyecto de ley, denominado "Ley Corta", fue trabajado sin participación de los profesionales y expertos de la Subsecretaría de Pesca, lo que ha sido denunciado por la Asociación de Funcionarios de esa repartición, tampoco se ha pedido previamente opinión al Consejo Nacional de Pesca que, de acuerdo al artículo 149, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, debe ser consultado sobre todas las modificaciones que se pretenda hacer a dicho cuerpo legal.

Llamó al Gobierno a revisar su posición, poniendo como centro del tema la sustentabilidad y la pesca artesanal.

Argumentó que Chile se merece una ley de pesca legítima e incuestionable, que sea discutida y aprobada en forma transparente, de cara al país y sin presiones indebidas.

La Honorable Senadora señora Muñoz señaló que efectivamente el mensaje del Ejecutivo solo aborda el tema de las licencias, dejando fuera aspectos esenciales, como son la naturaleza de los recursos del mar y la pesca artesanal.

El Honorable Senador señor Pugh manifestó que la propiedad pública de los recursos hidrobiológicos es un tema primordial. La Ley General de Pesca y Acuicultura es importante para el país y debe ser tratada en forma responsable, pero con una estrategia. La ventaja que tiene una ley corta es tratar los temas más relevantes, pero solicitó fijar una fecha límite para que el Gobierno presente el proyecto de pesca que ha sido nominado como Ley Larga.

Consideró necesario alcanzar un acuerdo que determine a quién pertenecen los recursos hidrobiológicos y abordar a continuación el tema de las licencias indefinidas. Si se llega a acuerdo en esos aspectos existirá una mejor condición para tratar lo más delicado, que son los puntos que afectan a los pescadores artesanales: miles de sus familias dependen de una buena ley.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor José Ramón Valente, recordó las propuestas que el Gobierno del Presidente Piñera ha hecho en materia de pesca, muchas de las cuales tienen que ver con las conclusiones del informe de la FAO. Expresó que la política pesquera del Gobierno contiene los principios que se consigna a continuación:

- Promover el desarrollo sustentable del sector pesquero.
- Garantizar su certeza y estabilidad en el largo plazo.
- Enfrentar el problema de la pesca ilegal.
- Impulsar la investigación científica en materias oceánicas y pesqueras.
- Incorporar la seguridad alimentaria y nutricional en las políticas acuícolas y pesqueras.

Agregó que, en ese contexto, y con el compromiso de abordar con seriedad los cambios a la Ley General de Pesca y Acuicultura, se ha decidido dividir la agenda de modificaciones en dos etapas: una agenda corta y una larga.

La agenda corta se ocupa de dos temas específicos: la pesca ilegal y la asignación de cuotas de pesca al sector industrial. Sobre este último punto, recordó que la ley vigente contempla la renovación de las cuotas conforme al procedimiento y resolución subsecuente contemplado en la ley y en el proyecto en debate se prevé que esas cuotas sean licitadas a partir del cumplimiento del plazo de 20 años, contado desde su asignación original.

El Honorable Senador señor Quinteros consultó por los motivos del Gobierno para ingresar este proyecto de Ley Corta, cuyo efecto se producirá a partir del año 2032, habiendo

tantos otros problemas en la pesquería artesanal y en la pesca en general. Afirmó que el Presidente Piñera tiene la obligación de presentar un proyecto de ley que modifique la cuestionada ley aprobada en su primer gobierno.

El señor Ministro aclaró que el proyecto de ley en discusión tiene dos propósitos, uno de los cuales es de aplicación inmediata, cual es, el combate a la pesca ilegal. Respecto de las cuotas industriales, se está legislando también con efectos actuales, porque si bien se respeta el derecho a gozar de ellas por 20 años, a partir de que se cumpla ese plazo las licencias van a ser licitadas. O sea, se establece una solución para el problema, que termina con la incertidumbre.

En lo tocante a la participación ciudadana reveló que a la fecha ha habido más de cien reuniones con actores del sector pesquero, para recoger opiniones acerca de las modificaciones que se propondrán en la Ley Larga.

La Honorable Senadora señora Muñoz consultó si hay disposición para incorporar en esta iniciativa la definición de la naturaleza jurídica pública de los recursos del mar, que constituye un elemento ordenador de todas las medidas que se tomen posteriormente. De no abordarse el punto, los recursos hidrobiológicos, muchos de los cuales se hallan en estado de extinción, continuarán en la incógnita y sujetos a las leyes del libre mercado.

La Honorable Senadora señora Rincón recalcó la relevancia de definir el origen de los recursos del mar y opinó que no puede ser que unas pocas personas se apropien de bienes que son de todos.

La Honorable Senadora señora Aravena agregó que cuando los recursos son de todos los chilenos, son cuidados por todos.

Consideró que se debe poner énfasis en la participación de los ciudadanos y en la protección de los recursos, en cuanto son afectados por el cambio climático.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme, complementó lo señalado por el señor Ministro. Confirmó que el Gobierno ha tomado la decisión de enfrentar las modificaciones que hay que hacer a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La determinación de poner término a la renovación de las licencias de la industria en la forma actualmente vigente está asumida y, por lo tanto, se ha presentado el proyecto de ley en debate. Sin embargo, se ha tratado de evitar actuar con una premura inconveniente, que pudiera entorpecer las modificaciones que amerita la normativa sobre pesca artesanal.

En cuanto a la propiedad de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, como se señala en el mensaje, están sometidos a la soberanía del estado de Chile en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como a sus derechos de soberanía y jurisdicción en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental. Informó que en el Gobierno, así como en la administración anterior, esta materia ha sido objeto de una discusión jurídica en que se han manifestado distintos puntos de vista. Mostró su disposición a llegar a un acuerdo que se adecúe a la legislación nacional e internacional.

Recordó que desde el derecho romano en adelante, tanto las aves como los peces son res nullius[3], por su carácter migratorio; por ello, resulta difícil legislar que los peces que se encuentran en las aguas jurisdiccionales chilenas son propiedad del Estado.

Declaró que es conveniente despejar rápido estos aspectos, para enfrentar la discusión de la Ley Larga con los insumos necesarios por parte del sector artesanal.

El proyecto tiene dos aspectos, uno es el combate a la pesca ilegal, fundamentalmente la que se produce en aguas internacionales, adecuando para ello la legislación interna a las exigencias y recomendaciones de algunas convenciones internacionales, especialmente para aplicar las buenas prácticas acordadas por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)[4], para enfrentar la acción de países que realizan pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Un fenómeno recurrente, resultante de la escasez de recursos hidrobiológicos en todo el mundo, es que las naves factoría se desplazan cada vez más

lejos y por mayor tiempo, para desarrollar este tipo de actividades; por tanto, se requiere actualizar nuestra legislación interna.

Se ocupó luego del contenido normativo específico del proyecto de ley. Primeramente, se termina con el sistema de renovación regulada de las licencias de pesca del sector industrial, al concluir el período vigente, que se inició el 01 de enero de 2013. Restan 15 años de ese régimen, pero las licitaciones tienen que efectuarse con dos años de anticipación, luego de un completo proceso preparatorio previo. Entretanto, se incorporarán las regulaciones reglamentarias que establezcan criterios de selección y evaluación de los postulantes y el procedimiento que incluya lotes exclusivos para empresas pequeñas y medianas, todo lo cual hará posible que la postulación de proyectos relacionados con incentivos, innovación, consumo humano y desarrollo económico local tengan un rol significativo.

Estimó acertado que las bases de las licitaciones deban ser visadas por la Fiscalía Nacional Económica, de forma tal de romper con los estigmas y riesgos de concentración del mercado, velando por la efectiva aplicación del principio de libre competencia.

La Honorable Senadora señora Muñoz consultó por la diferencia entre el concepto de subasta, que figura en la iniciativa legal, y el de licitación y recabó información sobre los criterios que regirán las licitaciones.

La Honorable Senadora señora Rincón solicitó aclarar cómo se concilia la adopción del concepto de "res nullius", para definir la naturaleza jurídica de los recursos, con los supuestos derechos históricos que fundamentaron la entrega de licencias por 20 años, renovables.

En según lugar, requirió saber cómo se hará cargo el Gobierno de la ley de pesca viciada tramitada por este Congreso Nacional, tema que consideró indispensable despejar ante la opinión pública. Es una mala ley, que es necesario modificar, aseveró Su Señoría, para lo que se necesita mucho más que una Ley Corta.

Finalmente, solicitó aclarar cómo se compatibilizará esta Ley Corta, con la que moderniza el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura[5].

La Honorable Senadora señora Aravena, respecto del cambio de régimen de licencias, expresó que urge cambiar lo que no está bien; cada día que pasa es tiempo que se pierde. Eliminar la renovación es urgente y es uno de los temas más complejos de la ley vigente, sobre el cual hay consenso.

El señor Ministro señaló que como actitud prefieren mirar como Gobierno hacia adelante y dar soluciones a los problemas que existen. En ese sentido se plantean estas iniciativas de ley.

La Representante Regional Adjunta de la FAO para América Latina y el Caribe, señora Eve Crowley, expuso que FAO realizó un análisis de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, de 1989, y de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.657, de 9 de febrero de 2013, a la luz de los instrumentos y buenas prácticas internacionales para la sostenibilidad y buena gobernanza del sector pesquero.

La revisión fue encargada por el Gobierno y fue estrictamente técnica. Se examinó si la ley, en lo relativo a la pesca, se hallaba alineada con los estándares y tratados internacionales en materia de gestión sostenible de los recursos pesqueros. Se realizaron 27 consultas a grupos focales representativos de todos los actores sectoriales. El resultado es un informe con conclusiones y recomendaciones para mejorar el alineamiento de la Ley General de Pesca y Acuicultura con los instrumentos internacionales, documento que fue entregado al Gobierno en septiembre de 2016.

Las principales conclusiones y recomendaciones,

fueron las siguientes:

1.– La importancia que la ley otorga al "uso sustentable" de los recursos pesqueros es uno de los avances constatados.

Sería recomendable, atendida la definición de uso sustentable que hace el numeral 61)

del artículo 2° de la ley, que, adoptando una perspectiva internacional de largo plazo, se avance en la incorporación de elementos que contribuyan no sólo a la sustentabilidad de los recursos, sino también a la del medio ambiente, la económica y la social.

2.– La FAO define el concepto de Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP), como aquel que "intenta balancear los diversos objetivos sociales, tomando en consideración el conocimiento y las incertidumbres de los componentes bióticos, abióticos y humanos del ecosistema y sus interacciones y aplicando un enfoque integrado a las pesquerías dentro de límites ecológicamente significativos"[6].

Si bien se encuentra incluido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, se recomienda ampliarlo de manera progresiva, para incluir los demás componentes bióticos y la dimensión humana del ecosistema, así como sus interacciones, aplicando un enfoque integrado de las pesquerías, dentro de límites ecológicamente significativos.

3.– La Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su articulado algunos de los principios que caracterizan una gobernanza responsable: transparencia, responsabilidad, inclusividad y participación en la administración de los recursos pesqueros.

Se considera oportuno desarrollar mecanismos que aumenten la participación de los actores sectoriales y con ello la transparencia en las decisiones.

4.– Se recomienda incluir expresamente la seguridad alimentaria entre los principios rectores de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.– Se invita a incluir a nivel normativo la posibilidad de desarrollar acciones para promover la evaluación, prevención y desarrollo de la capacidad de adaptación sectorial ante el cambio climático.

6.– De acuerdo con los instrumentos internacionales pertinentes no existe un sistema único de acceso a las pesquerías ni de asignación de los recursos que pueda aplicarse en forma universal, para todos los casos.

La FAO considera que la forma de acceder y asignar los derechos debe adecuarse a las condiciones y circunstancias locales, procurando la gestión sostenible de los recursos pesqueros y la aplicación del enfoque de pesca basada en derechos.

7.– Se recomienda reconocer y garantizar los derechos a los recursos pesqueros de los pueblos originarios, incluido su manejo y conservación, así como fomentar su participación en el ámbito pesquero, sin detrimento de los derechos que legalmente corresponden a otros usuarios.

8.– Se propone distinguir los tipos de pesca artesanal en función de la naturaleza del esfuerzo pesquero realizado y ofrecer marcos normativos diferenciados, garantizando el acceso equitativo a los recursos, en función de la capacidad tecnológica de cada categoría. Esta reclasificación debería hacerse con el concurso de los diversos actores sectoriales involucrados.

9.– Se recomienda elaborar una política pesquera nacional que, a partir de una visión consensuada entre usuarios y Gobierno, establezca formalmente los objetivos y las prioridades de la administración pesquera.

10.– Es positivo que la Ley General de Pesca y Acuicultura reconozca la importancia de contar con una base científica para asistir a los administradores pesqueros y a otros interesados en la toma de decisiones, de acuerdo con el artículo 12 del Código de Conducta para la Pesca Responsable[6].

Por lo anterior, se sugiere revisar el modelo de operación del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), para garantizar la generación oportuna y suficiente de insumos para la toma de decisiones en el sector pesquero.

11.– Las modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura incorporan principios de una moderna legislación pesquera, tales como la sustentabilidad, el enfoque ecosistémico y el precautorio.

Se evidencian avances con el establecimiento de Comités Científico Técnicos (CCT) y Comités de Manejo (CM), que facilitan que la toma de decisiones se base en información científica y que el manejo sea participativo.

Sin perjuicio de lo anterior, existen oportunidades de mejora, tanto a nivel de técnica legislativa y de elaboración de normativa complementaria, como en su aplicación efectiva, a fin de alinearla con los instrumentos y buenas prácticas internacionales para la sustentabilidad y buena gobernanza del sector pesquero.

Recordó que la petición explícita formulada a la FAO por la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, fue realizar una revisión estrictamente técnica, y eso fue lo que FAO cumplió. Comparó la ley y sus modificaciones a las buenas prácticas, instrumentos y tratados internacionales. No se realizó ninguna discusión relacionada con temas que corresponden a la soberanía del país.

A grandes rasgos, la Ley General de Pesca y Acuicultura es buena; sin duda hay temas que mejorar, sin embargo, contiene elementos que muchos ordenamientos no contienen, elementos modernos asociados con sostenibilidad, enfoque ecosistémico, la importancia de la institucionalidad, la base científica en la toma de decisiones, entre otros.

Falta, eso sí, agregar el concepto de seguridad alimentaria, que es fundamental; la pesca es una forma de abastecer de alimento a la población. La política nacional de repoblamiento de algas es un esfuerzo complementario importante, que puede contribuir a la seguridad alimentaria.

Respecto de la diferenciación al interior del sector pesquero, la recomendación de FAO fue que la pesca artesanal con embarcaciones menores a 18 metros de longitud y con una bodega de hasta 80 metros cúbicos cabe en una categoría y las mayores a estas dimensiones son de otra categoría. La importancia de la distinción es por los impactos económicos, ambientales y sociales diferentes causados en la operación.

Sobre las comunidades costeras y cómo se resuelve la diferencia entre una mirada de gestión comunitaria y los criterios científicos, en el informe se contienen ejemplos de otros países que procuran unir estas miradas. Se da una ciencia local, que proviene de las comunidades que han utilizado los recursos y conocen detalles del entorno que los científicos desconocen.

La complejidad en materia de pesca está dada por la gran variedad de especies, cada una de las cuales requiere de tecnologías y presenta riesgos y tendencias particulares. Además, hay especificidades asociadas a cada macro zona del territorio. La ley identifica y proporciona los grandes lineamientos comunes y entrega al reglamento lo específico. En todo caso, para la FAO todo proyecto debe contar con salvaguardas ambientales y sociales.

En otro orden de ideas, señaló que la tendencia global es a la eliminación progresiva de la pesca de arrastre, por el impacto que este método tiene sobre las otras especies.

La Honorable Senadora señora Rincón manifestó su preocupación por las conclusiones relacionadas con la técnica legislativa y la elaboración de normativa complementaria. Señaló que las mejoras no dicen relación con la técnica legislativa, sino con el fondo o contenido sustantivo de las normas, que es lo que se discute en este proyecto de ley.

Señaló que el mensaje del Presidente de la República no recoge las recomendaciones de la FAO que indican que los actores locales deben ser considerados en la elaboración de la normativa.

El Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, señor Ricardo Bravo Méndez[8], comenzó señalando que la mayor parte de los recursos pesqueros de nuestro país se encuentra agotada o sobreexplotada. Por lo tanto, no se puede legislar pensando que son inagotables, como se decía hace un siglo, por ejemplo, otorgando licencias de pesca por 20 años.

Variados estudios señalan que la sobreexplotación daña fuertemente la biología de los

recursos pesqueros, incide en la talla de primera madurez sexual y en la diversidad genética, haciendo más riesgosa su recuperación y permanencia.

Existen antecedentes científicos que señalan que algunas pesquerías sobreexplotadas o agotadas se pueden recuperar, pero en varios años o en décadas. A dicho efecto, se requiere un férreo control, para que se cumplan estrictamente los límites de pesca establecidos científicamente. Lo que corresponde es tener en cuenta los estudios que permiten determinar la cantidad de recursos que se puede capturar.

Por otra parte, se requieren más modos y herramientas legales para fiscalizar y multar fuertemente a la actividad de pesca ilegal.

El Honorable Senador señor Pugh consultó por el criterio científico que pudiera ocuparse, si se contara con un modelo matemático, para determinar los horizontes adecuados para otorgar licencias por 20 años.

El profesor Bravo respondió que los crustáceos, moluscos y peces tienen distintas tasas de reproducción, que pueden fluctuar de uno a tres años. La fortaleza del stock de las poblaciones depende de las condiciones ambientales en que habitan los recursos más jóvenes.

Actualmente, más del 80% de las especies está sobreexplotado o colapsado; están desestructuradas desde el punto de vista poblacional, las tallas que debieran estar ordenadas no lo están y prácticamente no se encuentran tallas intermedias; genéticamente la diversidad ha bajado, a causa de la extracción de poblaciones de distinto tipo.

Lo anterior, implica que las especies están en desmedro y no sean susceptibles de proyectarse por tiempo muy prolongado. Las condiciones están al límite y no se puede predecir si dentro de 5, 8 o 10 años las especies se recuperarán. Por ello, se requiere una revisión periódica, para determinar si se deja de capturar, si se aumenta o disminuye las cuotas, si se impone vedas mayores, etcétera.

El Profesor de la facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica, señor Stefan Gelcich, se refirió a los aspectos que se debe considerar en la normativa pesquera. En particular, se refirió a los planes de manejo y a la pesca ilegal.

Algunos aspectos clave de la gobernanza costera en Chile son la capacidad para ordenar espacialmente la zona económica exclusiva, reservando dentro de ella las primeras 5 millas para la pesca artesanal; la asignación de áreas de manejo a pescadores artesanales, donde ellos tienen derecho de uso exclusivo; la existencia de planes de manejo, que permiten la gestión de las especies o grupos de especies, en una región administrativa, parte de una región o en una bahía, entre otros.

El énfasis de los planes de manejo está en la sostenibilidad de los recursos. La ley crea el Comité de Manejo, conformado por múltiples actores, con la idea de construir la gestión de los recursos con el aporte de distintos tipos de conocimiento. Se crea un espacio para el diálogo de pesquería. En opinión del expositor, casi todas las pesquerías debieran estar gestionadas con planes de manejo.

Señaló que, al reformar una ley, cambian los objetivos, al cambiar los instrumentos, cambian los actores, los procesos y los roles de los actores, lo que complejiza su implementación. Una vez implementada una ley, para asegurar su legitimidad y aceptación es clave desarrollar un proceso de aprendizaje.

Se refirió a la pesca ilegal. Dos son las preguntas fundamentales en esta materia, expresó el expositor. La primera, de carácter biológico: es necesario saber qué cantidad se pesca ilegalmente; la segunda, cuál es la forma de afrontar el problema y qué determina el comportamiento ilegal. Destacó la importancia de conocer lo que motiva la pesca ilegal, para trabajar el problema. Las sanciones por sí solas no lo resuelven, pueden ser graduadas, pero deben ir de la mano con entender el proceso de toma de decisiones de las personas que pescan ilegalmente. Es importante entender las determinantes socioeconómicas de la pesca ilegal.

A continuación, el profesor de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Dante Queirolo, se refirió a los sistemas de captura y a las mejoras que se puede implementar en la Ley General de Pesca y Acuicultura[9].

Aludió a la prohibición que se agrega como inciso final del artículo 47, en el Boletín N° 10.190-21. La redacción propuesta es la siguiente: "En ningún caso el esfuerzo pesquero que se realice en esta área de 5 millas de reserva para la pesca artesanal, podrá ejercerse mediante pesca de arrastre.". En el área de reserva para la pesca artesanal ocurren procesos biológicos relevantes, por lo que se debe cuidar. Sin embargo, también es necesario considerar la topografía del fondo marino y que en algunas zonas del país la plataforma continental es sumamente angosta. Esa plataforma se comienza a ensanchar desde la región de Valparaíso hacia el sur, por lo cual, los caladeros de pesca están dentro de las 5 millas en las regiones de Atacama y Coquimbo. La consecuencia es que la pesca artesanal e industrial de crustáceos termina en la región de Coquimbo.

Destacó que la regulación de la pesquería chilena es ejemplar, cuenta con observadores científicos a bordo, posicionador satelital, certificación del desembarque, asesoría científica por Comité Científico-Técnico para recomendación de cuotas, asesoría de administración por comités de manejo, planes de manejo, plan de reducción del descarte y certificación internacional de sustentabilidad con reconocimiento internacional.

Según el citado artículo 47, se estaría prohibiendo la pesca de arrastre dentro de las 5 millas, disposición que se debe revisar porque sus consecuencias serían inconvenientes. En la región de Coquimbo toda la biomasa se encuentra dentro de las 5 millas. Si se impide las perforaciones en esa región se acaba la actividad extractiva de crustáceos, porque no hay manera de sacarlos en otro lugar.

La Honorable Senadora señora Aravena consultó si el artículo indicado debería tomar en consideración la situación de cada región de manera diferente, dado que el comportamiento biológico de las especies es distinto de norte a sur. En ese contexto, vuelve a tomar sentido zonificar el país y trabajar de acuerdo a las características de cada lugar.

El profesor Queirolo respondió que atender a las características específicas de cada zona es lo indicado. Planteó que al momento de asignar las cuotas se debe emplear un enfoque multi específico: por cada tonelada de un recurso objetivo asignada a un armador artesanal o industrial debería entregarse también una proporción de la fauna acompañante asociada, porque son ecosistemas que conviven. De lo contrario, se está forzando a los productores a realizar descarte.

La Honorable Senadora señora Rincón expresó, a propósito de la afirmación sobre la inconveniencia de prohibir la pesca de arrastre dentro de las 5 millas, que las leyes deben fijar marcos normativos que permitan abordar los temas de manera general; es tarea de los reglamentos y decretos ajustar esos marcos a las realidades específicas. Además, en este caso particular, hay Comités Técnicos que deberían aplicar esa normativa teniendo en consideración los cambios que se producen a nivel local. Las macro zonas dan cuenta de que en nuestro país conviven realidades completamente distintas, los recursos presentes en cada sección del territorio son diferentes.

El profesor Queirolo destacó que la modificación al inciso segundo del artículo 49, que practica el proyecto Boletín N° 10.190-21, prohíbe el empleo de redes y de sistemas de arrastre de fondo dentro de la zona económica exclusiva. A su juicio, ello terminará con la pesca de arrastre dentro de la zona económica exclusiva, para toda la flota artesanal. Expresó que se puede admitir sistemas de pesca de arrastre, siempre y cuando los productores entiendan que utilizan un arte de pesca potencialmente peligroso y respeten los ecosistemas que son vulnerables.

En materia de pesca ilegal, declaró que desde el comienzo se sabía que la disminución de cuotas generaría pesca ilegal, porque los pescadores necesitan compensar su fuente de

ingreso. El plan de manejo debe suministrar recursos suficientes, para compensar a los pescadores perjudicados con la medida, de lo contrario son letra muerta.

Finalmente, concluyó que Chile, por sus condiciones oceanográficas, está llamado a ser un proveedor de alimento saludable para la humanidad. Señaló que deberíamos sentir orgullo por nuestro sector pesquero.

El clima pesquero nacional, de conflicto permanente, limita las posibilidades de avanzar hacia una actividad pesquera sustentable. Se necesita una política pesquera y discusión técnica de alto estándar. Afirmó que se ha excedido el nivel de mortalidad que podían soportar las poblaciones y se sigue extrayendo más de lo que el ecosistema es capaz de resistir. Los niveles de pesca ilegal son insostenibles y la responsabilidad no la tienen los artes de pesca, sino que se requiere más fiscalización.

La Honorable Senadora señora Rincón observó que la industria no se ha visto afectada por la disminución de los recursos que extrae, su negocio sólo ha mejorado, en cambio, a los pescadores artesanales se les ha complicado la vida.

El Honorable Senador señor Quinteros reiteró que el objetivo central del proyecto de ley presentado por el Ejecutivo es establecer normas para mantener los 20 años de duración actual de las licencias transables de pesca clases A y B, sin renovación, y, una vez terminado el período, licitar el 100% de la fracción industrial. Recordó que ante este escenario la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado solicitó evaluar la viabilidad de incorporar temáticas relevantes para el sector pesquero artesanal, que en un proceso de diálogo con el Gobierno han ido adquiriendo contenido y se encuentran en una etapa de acuerdo inicial.

Añadió que ha explicado la posición de la Comisión en una reunión con todos los dirigentes de la mayoría de las federaciones de pesquerías de todas las regiones del país, donde contó con la aceptación de la pesquería artesanal.

Precisó que en la discusión del proyecto de ley se deben considerar los siguientes puntos:

1.– La propiedad de los recursos pesqueros: se requiere modificar el artículo 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de establecer que el Estado no sólo posee la administración de los recursos pesqueros, sino también la propiedad.

2.– Registro pesquero artesanal: señaló que en las diversas instancias de diálogo sostenidas entre la Comisión y los pescadores, el principal tema de debate ha sido el Registro Pesquero Artesanal. Se ha solicitado avanzar en la regularización de los registros de todas las pesquerías nacionales, como parte de una política con enfoque ecosistémico, que considere la interrelación de especies y las particularidades de la actividad bentónica, que ofrezca modos de ingreso a personas más jóvenes, que hoy no tienen derechos o no pueden ingresar. Además, se libera del requisito de residencia a la categoría de pescador artesanal para ingresar al registro respectivo y se incorpora normas sobre el contrato a la parte[10], entre otros aspectos.

3.– Pesca de arrastre: identificar mecanismos de gradualidad para su eliminación, permitiendo el reemplazo de este arte con incorporación de tecnología.

4.– El fraccionamiento: se presentan dos situaciones para revisar:

a.– Las pesquerías fraccionadas por ley hasta el año 2032.

b.– Las pesquerías sin fraccionamiento por ley, que se han administrado a partir de registros históricos, por ejemplo, la sardina austral, la merluza de cola, las pesquerías bentónicas, pez espada, merluza de tres aletas, raya, reineta, crustáceos, como centolla, centollón, jaibas, langostas de Juan Fernández, etcétera.

5.– Licencias transables de pesca: es necesario discutir la duración de estas licencias, con el fin de brindar dinamismo al sector pesquero industrial y de evitar la concentración, casi monopólica, de algunos mercados. Se debe avanzar en competitividad y en el ingreso

de nuevos actores a la actividad pesquera nacional.

6.– Consumo humano: mejorar el marco legal aumentando el porcentaje de 1% para el consumo humano, avanzando hacia la licitación por especies y su fauna acompañante respectiva, para que la actividad se pueda desarrollar de manera efectiva.

7.– Transferencia de cuotas: eliminar todas las excepciones que permiten a algunas regiones y en ciertas pesquerías traspasar el 100% de la cuota artesanal al sector industrial. Lo anterior, con el objetivo de mejorar la posibilidad del sector artesanal de obtener transferencias desde su mismo sector, para que exista un esfuerzo pesquero real.

8.– Plataforma social para pesquería artesanal: generar mecanismos de mitigación y diversificación para los constantes cambios que ha experimentado el sector artesanal en los últimos años, debido a la baja disponibilidad de recursos.

9.– 5 millas en todo el territorio nacional: se plantea extender el área de reserva de la pesca artesanal a todo el territorio nacional. Lo anterior, debido a que actualmente se establece hasta Chiloé, dejando sin zona exclusiva a las regiones de Aysén y Magallanes.

10.– Planes de manejo: tema relacionado con el rol preponderante que tienen los Comités de Manejo en la administración de las pesquerías. Se requiere mejorar su puesta en marcha y brindar mayores herramientas para su desarrollo. Actualmente muestran brechas desde el punto de vista operativo y de capacidades, por lo cual incorporar medidas para su mejor funcionamiento contribuye a la recuperación de las pesquerías.

Aclaró que los 10 puntos enunciados son los que se han trabajado como Comisión, para incorporar en el texto del proyecto.

La Honorable Senadora señora Aravena reconoció la buena disposición de todos los actores que han participado en el trabajo realizado. Recordó que el Gobierno planteó, en primera instancia, un proyecto de ley con dos contenidos específicos: la pesca ilegal y las licencias. Se ha reconocido que hay otros temas urgentes, uno de los cuales son los registros pesqueros, que al estar ordenados incidirán en la disminución de la pesca ilegal. Agregó que el país no ha sido capaz de incorporar a quienes desarrollan esta actividad económica.

A su vez, expresó su reconocimiento a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por haber tenido la capacidad de incorporar ciertos temas que no son sencillos de abordar, pero que son urgentes y requieren de pronta solución.

La modificación de las licencias permitirá normalizar la situación actual, que ha sido objeto de una crítica generalizada en el ámbito nacional. Legislar sobre esta materia permitirá dar al país la respuesta que ha estado esperando, para ajustar una ley defectuosa.

Consideró indispensable incorporar más actores a la competencia en una actividad económica que, a su vez, es un recurso de todos los chilenos. Lo fundamental es redactar una disposición clara en este aspecto, que permita a todos los gobiernos futuros brindar una protección absoluta a los recursos hidrobiológicos.

Por otro lado, esta corrección constituye una oportunidad de negocio que permitirá mejorar la calidad de vida de muchas personas, en la medida que cuidemos nuestros recursos.

La Honorable Senadora señora Muñoz valoró los 10 puntos mencionados por el Senador señor Quinteros, que a su juicio abren la posibilidad para incorporar en la ley una serie de temas que son de alta importancia para el sector artesanal.

Para muchos de quienes participaron en el debate de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente, resulta complejo abordar la modificación de lo que se ha definido como una ley fruto de un proceso calificado de ilegítimo. Es un problema modificar una ley de pesca ilegítima, sin ir al fondo del debate

La falta de actualización del Registro Pesquero Artesanal es una de las causas para que muchos pescadores artesanales caigan en la ilegalidad. Sin embargo, no es posible abordar el punto mediante un trámite rápido, porque sus aspectos administrativos requieren un análisis previo y una reestructuración en profundidad.

El Honorable Senador señor Pugh expresó que resulta preferible hablar de materias de discusión rápida y materias de discusión profunda.

En la discusión rápida se puede incorporar algunos elementos que contribuyen significativamente al avance, como es el caso del artículo 1, sobre la propiedad de los recursos hidrobiológicos; la aprobación de dicha norma constituiría un progreso importante, para tranquilidad del país y para quienes están pescando.

Aseguró que la regularización del Registro Pesquero Artesanal es más compleja y requiere una discusión profunda.

La Honorable Senadora señora Rincón indicó que es necesario tomarse un tiempo para discutir temas importantes como los señalados. Los puntos recogidos por el Senador señor Quinteros son necesarios y relevantes y sin ellos no se avanza.

Respecto de la propiedad de los recursos hidrobiológicos, se debe incorporar una norma que defina que son de propiedad de todos y que, por lo mismo, no son susceptibles de explotación individual exclusiva ni indefinida, sino que necesariamente deben cumplir las exigencias que imponen la sustentabilidad de los mismos, la conservación del medio ambiente, la alimentación de la población local y la erradicación de la pobreza.

El Registro Pesquero Artesanal consiste en la nómina de pescadores, organizaciones de pescadores artesanales y embarcaciones artesanales habilitados para realizar actividades de pesca artesanal, que lleva el Servicio, clasificados por región, caleta base, categoría y pesquería, con sus respectivos artes y aparejos de pesca.

Este Registro presenta deficiencias que perjudican al sector, hay una falta de coordinación entre los registros de pescadores y los de embarcaciones, ya que una persona puede estar autorizada para una pesquería, pero si su embarcación no lo está no puede operar.

Precisó que se ha caducado la inscripción en el Registro a un número importante de pescadores y embarcaciones. El año 2017 han sido 3.000, pero a pesar de ello no corren las listas de espera, lo que implica la disminución de pescadores artesanales con permiso vigente para operar. A causa de lo anterior, hay muchos pescadores ilegales, no registrados, haciendo un esfuerzo de pesca[11] en todo el país.

Las causales de caducidad son muchas, lo que exige revisarlas y flexibilizarlas; por ejemplo, para obtener la matrícula que otorga la autoridad marítima la embarcación debe pasar por un proceso de revisión, que los pescadores llaman revista, que exige invertir en los implementos necesarios.

La lista de espera se elimina cada tres años y ello obliga a los afectados a reinscribirse, con la esperanza de que en algún momento podrán ingresar al sistema y serán autorizados para participar en la pesquería de su interés. Señaló que estos temas deben ser incorporados al tratar la actualización del Registro.

Según el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría tiene la obligación de establecer planes de manejo para las pesquerías que tengan su acceso cerrado, estén declaradas en régimen de recuperación o en desarrollo incipiente, así como para los recursos bentónicos que viven en el fondo del mar. Para su elaboración, la Subsecretaría debe constituir un Comité de Manejo, órgano asesor integrado por representantes de los pescadores artesanales, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso del recurso respectivo.

En la actualidad, aún no se inician los planes de manejo para la merluza de cola ni para el pulpo de la región de Los Lagos. Según los biólogos expertos, en el país deben formularse planes para muchos recursos que aún no los tienen y deben incluir, como contenido obligatorio, medidas de rotación de áreas, criterios de limitación de extracción, traslocación y repoblación de recursos bentónicos, técnicas de extracción o cosecha, buenas prácticas, sustentabilidad, recuperación de ecosistemas, programas de educación y capacitación.

En síntesis, sostuvo que hay temas que se debe agregar como complemento de los 10

puntos señalados por el Senador señor Quinteros.

El Honorable Senador señor Quinteros observó que el tema del Registro Pesquero Artesanal no es tarea fácil, pero que se puede realizar algunas modificaciones en forma inmediata, por ejemplo, que corran las listas y se llenen las vacantes. Concuerda en que otros temas requieren mayor tiempo para su debate y acuerdo.

Respecto de la pesca de arrastre, estimó que hay conciencia nacional del daño que ella produce. El fraccionamiento ha sido solicitado por todos los dirigentes. La plataforma social es absolutamente imprescindible, para que los pescadores artesanales cuenten con una base de seguridad.

Con los temas señalados se avanza en la modificación de una ley de pesca que está al debe, pero si no se legisla va a pasar este Gobierno sin que se produzca cambio alguno.

El señor Subsecretario expresó la satisfacción del Gobierno porque las discrepancias que puedan existir no se refieren al contenido de la llamada Ley Corta, sino a otras materias que ella no toca.

Observó que no existe oposición a poner término al régimen de renovación indefinida de los derechos de la industria que consagra la Ley General de Pesca y Acuicultura, que es el propósito central del Ejecutivo.

Respecto de aquellas materias señaladas como fundamentales, manifestó la voluntad de Ejecutivo de avanzar para incorporarlas en la ley. Muchas de las materias propuestas son atribuciones de los parlamentarios y no requieren la iniciativa del Presidente de la República, sin perjuicio de lo cual ofreció poner a disposición de la Comisión todo el saber técnico de la Subsecretaría, para concretar el objetivo.

El Honorable Senador señor Pugh, en lo que se refiere a la nacionalización de los peces, señaló que se habla de la propiedad de los mismos como patrimonio natural de la Nación y por eso el Estado tiene el derecho de otorgar las licencias transables a los industriales y a los artesanales.

Un tema fundamental es la modernización del Registro de Pescadores Artesanales, que dará tranquilidad a las familias que viven de esta actividad.

La Honorable Senadora señora Aravena se refirió al tema de la venta de cuotas. Si el mar y sus recursos son patrimonio de todos los chilenos, y constituye un ecosistema complejo que se debe cuidar, un objetivo es proteger la actividad pesquera artesanal. Es necesario transparentar quienes pescan y quienes no lo hacen y determinar por qué se piden cuotas que luego son vendidas a la industria. Hay muchos pescadores que no tienen registro y otros que lo tienen, pero venden sus cuotas.

El Honorable Senador señor Quinteros informó que, como resultado del trabajo realizado, se ha alcanzado acuerdo con el Ejecutivo en materias que constituyen un avance importante. Los puntos acordados se refieren a la propiedad de los recursos, a la pesca de arrastre, al registro pesquero artesanal, a la cuota para consumo humano, a las perforaciones y a la plataforma social.

Respecto de la propiedad de los recursos hidrobiológicos, explicó que se ha propuesto una redacción clara, para reafirmar que son de propiedad del Estado.

En cuanto a la pesca de arrastre, informó que la propuesta es que en todas las pesquerías que se capturan con dicho arte se evalúe su reemplazo por uno más selectivo, para de esta manera eliminarla gradualmente.

Señaló que en el caso del Registro Pesquero Artesanal se eliminará el requisito de residencia para tripulantes o patrones, de manera que puedan desplazarse en el mar de todo el país.

Se acordó evaluar las pesquerías, para determinar el número ideal de inscritos, considerando variables económicas y sociales.

Se establece que las vacantes deben ser llenadas regionalmente.

Hay acuerdo en que la cuota que no es extraída durante el año, se pueda extraer durante el mes de enero del año siguiente.

Se viabiliza la licitación del 1% para consumo humano, ya que se podrá subastar también especies asociadas como fauna acompañante.

En las caletas se ayudará a los pescadores artesanales a contar con instalaciones para que expendan sus productos para consumo humano.

En el tema de perforaciones se propone establecer el mismo procedimiento que existe en las regiones de Tarapacá y Coquimbo, que se explicará más adelante.

Por último, se incorpora la plataforma social, que constituye un punto relevante.

El señor Subsecretario complementó lo dicho sobre los temas en que se ha llegado a acuerdo[12].

Respecto de la propiedad de los recursos del mar, la norma vigente declara que son objeto de la soberanía exclusiva del Estado de Chile; allí se agrega un inciso que dispone que el otorgamiento de permisos o autorizaciones, cualquiera sea su denominación, dará a sus titulares la facultad de realizar actividades pesqueras extractivas sólo mientras se encuentren vigentes y no generará derecho alguno respecto de su continuidad o permanencia en el tiempo.

En lo atingente a la pesca de arrastre, informó que se ha acordado incorporar una disposición del Código de Buenas Prácticas de la FAO, la cual establece que las artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras tendrán prioridad en el establecimiento de las medidas de conservación y ordenación aplicables a las pesquerías.

En relación con el Registro Pesquero Artesanal hay distintos aspectos a resolver.

Por una parte, es necesario facilitar la movilidad de los tripulantes. Actualmente, la ley les permite capturar recursos dentro de la región de inscripción, pero hay personas que pueden actuar también como tripulantes de embarcaciones, a los que restringe igualmente a ejercer sólo en la región en la que están inscritas.

Todos los tripulantes del país han dicho que la medida es restrictiva, han admitido que está bien que cada región cuide sus recursos, pero que no hay obstáculo para que una persona pueda actuar como tripulante, no para extraer recursos, sino para desempeñarse como miembro de una tripulación, y pueda desplazarse desde Arica a Punta Arenas ejerciendo su oficio. Esta medida ha sido ampliamente solicitada, sobre todo por quienes laboran en regiones que tienen un esfuerzo pesquero menor, que quieren crecer pero carecen de tripulación para que las embarcaciones puedan funcionar.

Por otra parte, se propone determinar el número máximo de pescadores que admite cada pesquería, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca, de modo de propender a la sostenibilidad biológica, económica y social.

Respecto del consumo de las cuotas, explicó que actualmente se produce un resultado injusto: cuando los pescadores exceden su cuota se les descuenta del año siguiente, pero cuando les sobra parte de ella, la pierden. Se propone que en el primer mes del año siguiente puedan pescar la cuota que no alcanzaron a capturar, hasta enterarla.

En relación con el consumo humano, se propone que los lotes a subastar puedan incluir a la especie principal y a la asociada como fauna acompañante que se encuentre en régimen de plena explotación.

En ese mismo campo, se propone modificar la ley N° 21.069[13], que crea el INDESPA. La idea es incorporar a las funciones del Instituto la promoción de las actividades productivas que se desarrollan a su amparo, en especial, las que promuevan el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos.

Asimismo, se modifica la ley N° 21.027[14], de caletas, para reforzar la misma idea, incluyendo entre sus funciones la promoción de las actividades productivas que se desarrollan en las caletas, en especial, aquellas que impulsen el consumo humano directo de los recur-

sos hidrobiológicos que comercializan.

Respecto de las perforaciones, siguiendo el modelo de la norma aplicable en la región de Coquimbo, que establece que las perforaciones en las 5 millas requieren el acuerdo de los pescadores artesanales que integran el Consejo Zonal, se propone como regla de aplicación general.

Finalmente, se refirió a la plataforma social. Cuando se creó el INDESPA, algunos programas se conservaron en la esfera de competencia de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Se propone ahora incorporar a los pescadores artesanales en esos programas, que fundamentalmente son programas de reinserción, capacitación laboral y de estudios técnicos de nivel superior para los pescadores inscritos en la pesquería, como asimismo becas de estudio para sus hijos.

A continuación, se refirió a dos disposiciones transitorias; conforme a una de ellas, el Gobierno se compromete a proponer una ley que regionalice, actualice y regularice el Registro Pesquero Artesanal en el plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigencia de este proyecto de ley.

La segunda, fija el plazo para la renovación del fraccionamiento de cuotas. Como consecuencia de este proyecto de ley el período de las licencias vence el 31 de diciembre del año 2032 y las licitaciones deben realizarse dentro de los dos años anteriores, o sea, desde el 31 de diciembre del año 2030. Sin embargo, no se consideró la fecha para la renovación de los fraccionamientos, que debe realizarse antes de las licitaciones, porque no se puede licitar algo que no está determinado en qué consistirá; por ello se propone que el fraccionamiento se efectúe 5 años antes del vencimiento de las licitaciones.

La Honorable Senadora señora Aravena comentó que las propuestas recogen la demanda razonable, sentida y justa de la pesca artesanal de Chile en varios temas relevantes, como son la regionalización y los registros pesqueros. Aplaudió la posibilidad de hacer un análisis del esfuerzo pesquero en regiones como La Araucanía, que tiene la condición de pobreza más alta de Chile, sobre todo en las áreas costeras. Esta norma permite prever una situación económica distinta y un desarrollo económico que puede ser próspero, vinculado a la infraestructura del borde costero que se está planificando en la Región.

Consideró razonable aprobar las propuestas planteadas y mencionó que el proyecto de Ley Larga anunciado por el Ejecutivo traerá reformas en profundidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Dado que los temas planteados por dirigentes nacionales representativos de la pesca artesanal son urgentes, sería adecuado aprobar el proyecto en estudio y llevar a la Ley Larga las materias que queden pendientes.

La Honorable Senadora señora Muñoz planteó sus observaciones respecto del artículo primero, sobre la propiedad de los recursos. Manifestó que debe incorporarse una definición limpia y enfática, que considere que la propiedad de los recursos hidrobiológicos es de todos los chilenos y de soberanía exclusiva del Estado de Chile.

Afirmó que la propuesta se hace cargo de lo que ya se planteó en el período de gobierno de la ex Presidenta Bachelet respecto de la pesca de arrastre: una ruta de eliminación gradual; sin embargo, se avanzó únicamente en la proscripción de dicho arte en las altas cumbres submarinas.

La declaración que recoge la FAO es correcta, en el sentido de que se debe orientar la decisión de las pesquerías y de los artes de pesca hacia una pesca selectiva y ambientalmente segura. Este es un mandato de la ley, sin embargo, articularlo es complejo.

Planteó su acuerdo con la actualización del Registro Pesquero Artesanal, pero observó que hace falta flexibilizar los requisitos para la incorporación al mismo. Hay una serie de exigencias que determinan que algunos pescadores artesanales, por ejemplo, aquellos que no tienen octavo básico rendido, queden excluidos. Consultó por los requisitos actuales y

de qué manera se pueden democratizar.

El señor Subsecretario manifestó no tener inconveniente en revisar las observaciones formuladas sobre dichos requisitos. Preliminarmente informó que son fijados por la Armada, para participar en las pruebas para obtener licencia para navegar. Por ello propuso incorporar al debate a la Armada, que los determina inspirada en la perspectiva de la seguridad en el mar.

La Honorable Senadora señora Muñoz, a propósito de las perforaciones, comentó que en las regiones de Atacama y Coquimbo funciona un Consejo Zonal de Pesca y recordó que en años anteriores propuso una indicación para que la composición de ese Consejo fuera más equilibrada. La idea fue acogida y se dispuso que tanto en la región de Atacama como en la de Coquimbo tiene que existir ese equilibrio en la representación de la pesca artesanal. El problema es que el procedimiento se ha transformado en un sistema cerrado y muchas veces lo que deciden los integrantes artesanales del Consejo Zonal de Pesca contradice completamente el querer de los pescadores artesanales sobre la perforación de las 5 millas. También consultó si el sistema de perforaciones de la región de Coquimbo regirá para todo el país o sólo para determinados lugares.

El señor Subsecretario expresó que en la ley del año 2013[15] se restringió bastante las perforaciones y quedaron sólo dos normas de excepción, una en la zona norte, para recursos específicos: la sardina española y la anchoveta, que debe ser autorizada previo informe del Consejo Zonal; la otra norma es la de la región del Coquimbo, también para recursos específicos, que son camarón nylon, langostino amarillo, langostino colorado, gamba, sardina española y anchoveta.

El modelo utilizado en la región de Coquimbo se aplica en las zonas donde se permite hacer perforaciones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Coquimbo, de acuerdo con los incisos tercero y cuarto del artículo 47 de la ley vigente.

La Honorable Senadora señora Muñoz consultó si la plataforma social estaría orientada a las pesquerías que cuenten con un programa de recuperación y consultó cuáles y cuántas son y qué universo abarcan.

El Honorable Senador señor Quinteros precisó que comprenden el 62% de las pesquerías nacionales.

El señor Subsecretario informó que la mayoría de las pesquerías está en estado de explotación o de colapso y, por lo tanto, la plataforma beneficiará a una importante cantidad de personas. Indicó que cuando se estableció la ley del año 2013 se produjeron considerables bajas de cuotas, afectando recursos que en Chile son masivos, como la merluza común y la merluza austral, lo que dio origen al tradicional bono merluza, beneficio compensatorio que se otorga a los pescadores artesanales[16].

La baja en las cuotas para los pescadores artesanales se traduce habitualmente en el otorgamiento de una ayuda. Se trata de aplicar la misma idea, pero a través de programas de capacitación para que los pescadores y sus familiares puedan mejorar sus conocimientos y complementar la baja de cuota con otras fuentes de ingreso.

La Honorable Senadora señora Muñoz destacó que resulta prudente pensar en el perfil de los pescadores que serán beneficiados con los programas de capacitación. Por ejemplo, en la región de Coquimbo, los pescadores son de edad avanzada y los jóvenes no quieren ingresar a la actividad, porque han visto las condiciones paupérrimas en que se desenvuelve el trabajo de sus padres.

A una persona de 70 años que aún trabaja en las naves, que está desgastada por la actividad que realiza, no tiene mucho sentido inscribirla en un curso de capacitación SENCE. Se debe repensar en los elementos que van a integrar la plataforma social, concluyó Su Señoría.

El Honorable Senador señor Pugh planteó, respecto de la titularidad de los recursos, que

queda meridianamente claro que están amparados por la soberanía exclusiva del Estado de Chile. El Estado puede dar a cualquier persona, ya sea pescador artesanal, industrial o incluso deportivo, la oportunidad de disfrutar del alimento que existe en el mar. En este sentido, también se debe regular la pesca deportiva, porque de lo contrario se puede generar vacíos legales que faciliten explotar un recurso que pertenece a todos y que se debe cuidar.

En segundo lugar, mostró su preocupación por lo expresado en cuanto a la determinación de un número máximo de pescadores que podrán ingresar al Registro de Pesca Artesanal. Se trata de un tema delicado, como lo demuestra lo expresado en cuanto a la edad de muchos pescadores. La determinación del número de pescadores no sólo debe basarse en las limitaciones que imponen el ecosistema y la pesquería misma, sino en la naturaleza de la actividad, poniendo a la persona en el centro.

Respecto del consumo de cuotas, manifestó su acuerdo con la posibilidad de enterar en enero del año siguiente la captura que no se completó el año anterior, pero recomendó poner un límite. Ese límite está dado por la cuota del año anterior, pero el remanente puede ser el total de la cuota anual y pescarla en enero generará un problema. La ley debe ser precisa e identificar muy bien cuánto se pesca, para que no se superen los límites históricos.

Respecto del consumo humano y la ley de caletas, es conveniente considerar el establecimiento de cooperativas que provean la logística para llevar la pesca artesanal al interior del territorio. En este sentido, es dable pensar en terminales pesqueros de los pescadores artesanales, no quedarse sólo en la caleta, pues el proceso puede ir más allá y así dar mayor dignidad al trabajo.

Finalmente, la plataforma social es con lo que se da solución completa al ecosistema de la pesca.

La Honorable Senadora señora Rincón trajo a colación el hecho de que con anterioridad puso a disposición de la Comisión un documento con sus apreciaciones sobre los contenidos esenciales del proyecto de su autoría, Boletín N° 7.926-03[17].

El Honorable Senador señor Quinteros hizo presente que el proyecto denominado Ley Corta, iniciado en mensaje del Ejecutivo, está conformado por un artículo único, que dispone que las licencias expiran al cabo de 20 años, y son renovables. Previo acuerdo de la Comisión se comunicó al Ejecutivo que no se legislaría en esas circunstancias, pues para hacerlo era necesario incorporar aspectos que favorecieran a los pescadores artesanales. Sobre esa base, se propuso incluir en el texto diez temas fundamentales, siete de los cuales se ha convenido agregar al proyecto de ley.

Ello no implica que los temas estén agotados, sino que se está abriendo la puerta para una discusión a fondo de ésos y otros temas propuestos por los pescadores artesanales, para ser discutidos en la ley de reforma profunda o Ley Larga. Este es, en realidad, el inicio de la discusión sobre la efectiva reforma a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La Honorable Senadora señora Aravena comentó que un número importante de temas planteados por la Senadora señora Rincón pueden enriquecer la próxima discusión de la Ley Larga. Solicitó a la Comisión que estos antecedentes queden comprometidos para ser empleados en la discusión de la reforma profunda que enviará el Ejecutivo.

La Honorable Senadora señora Rincón lamentó que la presentación de una reflexión con argumentos genere molestia.

Recordó lo que ha significado la Ley General de Pesca y Acuicultura para nuestro país. Ahora se presenta la oportunidad de enmendar responsablemente lo que se hizo en el pasado y añadió que pocos parlamentarios votaron en contra de esa legislación.

Efectivamente el Presidente Piñera cumple su palabra en cuanto a modificar la ley, que fue creada bajo su administración. Sin embargo, expresó sus dudas en cuanto a que también la cumpla en lo tocante a retrotraer las cosas en grado suficiente y ese es el punto en cuestión.

En esa época se legisló entregando derechos hasta el año 2032, que es como decir que se regaló la propiedad sobre especies que son de todos los chilenos. Mantener o no ese regalo es el objeto de la actual la discusión.

Es cierto que hay temas relevantes que el Senador señor Quinteros ha sido insistente en incorporar a la discusión, siete de los cuales han sido recogidos por el Ejecutivo; pero no son suficientes, indicó Su Señoría.

La Honorable Senadora señora Muñoz consideró pertinente lo señalado por la Senadora Rincón, dado el contexto del proyecto de ley que se está debatiendo, pero señaló que no es aceptable sugerir que quienes han intentado buscar un acercamiento en el marco de la Ley Corta no se ajustan a la ética parlamentaria. Llamó a tener cuidado con las palabras, porque todos han dado peleas en determinado momento y todos tienen legitimidad para instalar los temas, para aproximarse o no a ellos, pero una lección de ética no es necesaria en el espacio de esta Comisión y ofende a muchas personas. Agregó finalmente que resulta claro que todos aquí quieren desmontar una ley que fue aprobada ilegítimamente.

El Honorable Senador señor Quinteros reafirmó que jamás ha estado de acuerdo con la ley vigente, que ha afectado los intereses del país y sobre todo a la pesca artesanal. La forma en que se gestó puso en duda la institucionalidad de todo el sector, afectando su legitimidad. Las modificaciones que hace este proyecto cambian en parte esa situación y es de esperar que la opinión pública vuelva a confiar en el Parlamento. Están por un lado quienes quieren anular la ley vigente y por otro lado se encuentran los que no quieren variar la norma.

En esta discusión se está avanzando, dando un paso para equilibrar la situación y subrayó que se está actuando con la más absoluta transparencia.

El Honorable Senador señor Ossandón manifestó que el proyecto de ley que presentó el Gobierno del Presidente Piñera en su anterior mandato es totalmente distinto de la ley que resultó aprobada. En el Senado y en la Cámara de Diputados se cambió completamente el contenido.

Estimó relevante terminar con el procedimiento actual de concesiones e indicó que quienes están en contra de la modificación quieren perpetuar su situación privilegiada por la vía de la impugnación constitucional.

En la pesca conviven diversos intereses, no sólo de industriales, sino los que se expresan en cada caleta de cada región; la Ley Larga será la vía idónea para abordar cada escenario.

El Honorable Senador señor Pugh comentó que no se debe perder de vista un punto relevante señalado por la FAO. Es necesario reconocer la naturaleza y propiedad de estos recursos. Recordó que los Estados de Chile, Perú y Ecuador iniciaron el reclamo sobre las 200 millas marinas como Zona Económica Exclusiva; entonces, es deseable que el Estado que fue impulsor de ese concepto proteja dichos recursos, para destinarlos, en primer lugar, a alimentar a la población.

Manifestó que, en su opinión, el gran objetivo de esta iniciativa de ley es otorgar bienestar y salud a muchas familias, así como prosperidad económica, principalmente a los pescadores artesanales.

El sector artesanal es el que provee la mayor cantidad de proteína a la población humana y ese proceso no se debe agotar en la carnada y la pesca, sino que debe trascender a lo largo de toda la cadena logística. Para regular este tema la discusión de los proyectos refundidos es el punto de partida.

Finalmente, realzó la importancia de contar con una mejor ley de pesca que, a su vez, sea un buen indicador de política pública en materia de salud, a través del enriquecimiento de la alimentación.

- Sometida a votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Quinteros y Prohens.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se tratan las propuestas presentadas a la Comisión como resultado del trabajo consensuado entre los colegisladores, así como los preceptos del mensaje que fueron aprobados por la Comisión. A dicho efecto se seguirá el orden correlativo del texto que propone la Comisión.

Artículo 1

Numeral 1

La propuesta N° 1 modifica el artículo 1° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de remplazar el inciso primero por el siguiente:

"Los recursos hidrobiológicos, sus ecosistemas existentes en aguas terrestres, playa de mar, aguas interiores y mar territorial así como los derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas de derecho internacional y a las de la presente ley, son objeto de la soberanía exclusiva del Estado de Chile.".

El inciso primero del artículo 1° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone lo siguiente:

"Artículo 1° A.– Los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas están sometidos a la soberanía del Estado de Chile en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como a sus derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas de derecho internacional y a las de la presente ley.".

La Honorable Senadora señora Muñoz observó que el texto propuesto es diferente al contenido en el boletín N° 10.190-21. En efecto, en dicho proyecto, del que es coautora, se declara que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo e inalienable de los recursos hidrobiológicos, en cambio, el mensaje del Ejecutivo propone que el Estado detenta la soberanía exclusiva sobre ellos. Añadió que dominio y soberanía tienen connotaciones distintas y requirió aclarar el punto.

El señor Subsecretario informó que este tema ha sido bastante discutido y estudiado. Respecto de la estatización de los recursos, por decirlo de algún modo, hay acuerdo en el sentido de que viola algunas convenciones internacionales que Chile ha suscrito. Lo que en realidad tiene el Estado es soberanía exclusiva sobre todo lo que se encuentra dentro del mar territorial y de la Zona Económica Exclusiva, en lugar de la propiedad de los recursos. El Estado, en uso de esa soberanía, otorga derechos, permisos y concesiones para explotarlos, pero no tiene propiedad sobre ellos.

Añadió que desde el derecho romano está establecido que el modo de adquirir el dominio de los peces es el modo ocupación, o sea, es un acceso directo, al igual que en el caso de las aves.

Si los peces fueran estatales, Chile tendría, por ejemplo, una suerte de responsabilidad por el ataque de los lobos; pero lo que provoca un quiebre insuperable a la luz de la legislación internacional, es que los peces migran, por lo tanto, si un pez fuera propiedad estatal, al migrar el pez la propiedad sobre el mismo se extendería hasta donde migre.

La Honorable Senadora señora Rincón estimó que la redacción de la norma despeja la discusión histórica planteada sobre la propiedad y que es importante dejar establecido para la historia fidedigna del establecimiento de la ley lo explicado por el señor Subsecretario, a efecto de aclarar que no se ejerce propiedad sobre los recursos, sino que sobre ellos radica la soberanía del Estado. De este modo se despeja la confusión relacionada con los derechos históricos sobre los recursos, que alega la industria.

La Honorable Senadora señora Muñoz, para reafirmar la soberanía en consonancia con el planteamiento del señor Subsecretario, propuso complementar la propuesta N° 2 del Eje-

cutivo, que incorpora un artículo 1° A bis, con la que forma parte del numeral 1) del artículo 1° de la moción de su coautoría, que señala que el Estado:

"Podrá conceder su explotación, conforme a las disposiciones de esta ley y demás normas legales y reglamentarias que regulen la preservación de los recursos hidrobiológicos y toda actividad pesquera extractiva, de acuicultura y de investigación. El establecimiento de tales permisos o autorizaciones otorgará a sus titulares la facultad de extraerlos sólo mientras se encuentren vigentes y no generará derecho alguno respecto de su continuidad o permanencia en el tiempo. La extinción de los mismos no ocasiona responsabilidad alguna para el Estado.".

El señor Subsecretario manifestó su acuerdo con la propuesta.

- Sometidas a votación, ambas propuestas resultaron aprobadas con modificaciones de forma, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Pugh y Quinteros.

La propuesta N° 2 modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar el siguiente artículo 1° A bis:

"El establecimiento de permisos o autorizaciones para explotar recursos hidrobiológicos, cualquiera que sea su denominación, otorgará a sus titulares la facultad de realizar actividades pesqueras extractivas sólo mientras se encuentren vigentes y no generará derecho alguno respecto de su continuidad o permanencia en el tiempo.".

El señor Subsecretario planteó que esta norma refuerza lo dicho anteriormente respecto de la soberanía del Estado en el mar, pues da a entender que se trata de un derecho transitorio, que de modo alguno genera un vínculo continuo, y que el Estado tiene la atribución, sobre la base de la soberanía, para regular la materia sin generar un derecho directo sobre las especies.

Sin embargo, como la idea ya fue incorporada en el inciso final del artículo 1° A recién aprobado, resulta redundante y debe ser rechazada.

- Sometida a votación, resultó rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 2

La propuesta N° 3 modifica la letra b) del tercer párrafo del numeral 28) del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el que incorpora, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, el siguiente texto:

"Los pescadores artesanales propiamente tales podrán desempeñarse como patrón o tripulante en cualquier región del país, con independencia de aquella en la que se encuentren inscritos, cumpliendo la normativa vigente. Lo anterior, no faculta en ningún caso a aquellos que asimismo tengan la categoría de armador, para extender la operación de sus embarcaciones fuera de la región de inscripción, salvo en aquellos casos contemplados en otras disposiciones.".

La mencionada letra b) define al pescador artesanal propiamente tal como aquel que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal, cualquiera sea su régimen de retribución.

El Honorable Senador señor Sandoval solicitó al Ejecutivo aclarar este tema, porque siempre ha sido objeto de debate el ingreso de pescadores de otras zonas donde se ha depredado los recursos, generando una migración permanente. Las zonas extremas, como la región de Aysén, han sido muy cuidadosas en el resguardo de sus recursos. Pero a pesar de sus esfuerzos han sido afectados por la pesca ilegal y no es apropiado, entonces, permitir la salida e ingreso de pescadores que puede dañar las especies hidrobiológicas.

El señor Subsecretario aclaró que la norma propuesta no implica una autorización para pescar en otra región, cada pescador pesca en su región, donde está registrado. La dispo-

sición permite que ellos actúen como tripulantes, si alguien de otra región los quiere contratar, sin que sea necesario que ellos se registren en la nueva región; sólo tienen derecho a trabajar como tripulantes, mientras quien los contrató así lo decida.

Recordó que en la región de Aysén se van a incorporar 10 embarcaciones relativamente grandes y habrá que contar con tripulantes para todas; en el evento de que no los hubiere, esta norma que permite la contratación de tripulantes de otra región es una buena medida.

Manifestó comprender la inquietud del Senador señor Sandoval, pero enfatizó que la disposición no permite que las personas pesquen fuera de su zona.

El Honorable Senador señor Sandoval agradeció la aclaración y solicitó especificar cómo se concilia esta disposición con la eliminación de la letra d) del artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece que los pescadores artesanales, para estar en el registro, deben acreditar residencia efectiva de al menos tres años consecutivos en la respectiva región. Según la propuesta que viene más adelante, esa letra se elimina. Si se trasladan tripulantes a otra zona, eventualmente podrían incorporarse al registro local.

El señor Subsecretario informó que esa disposición es independiente del artículo que permite la movilidad de los tripulantes. Su sentido es permitir el acceso cuando las pesquerías están abiertas y, por regla general, casi todas las pesquerías se encuentran cerradas.

- Sometida a votación, la agregación fue aprobada con ajustes formales, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

El número 1 del artículo único del Mensaje incorpora en el numeral 64) del artículo 2°, un párrafo segundo, nuevo.

Dicho numeral define la Política Pesquera Nacional en los siguientes términos:

"Directrices y lineamientos mediante los cuales el Ministerio orienta a los organismos competentes en materia pesquera en la consecución del objetivo de lograr el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.".

El Mensaje propone incorporar allí el siguiente párrafo segundo:

"Asimismo, estará orientada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluyendo aquella que tiene lugar o en donde el producto de la pesca proviene de actividades realizadas en alta mar y en otras áreas reguladas por tratados internacionales, lo que se materializará, principalmente, a través de actos administrativos dictados sobre la base de los lineamientos que defina dicha Política y el Plan de Acción Nacional que se dicte al efecto.".

La Honorable Senadora señora Muñoz consultó por la referencia a la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, para dilucidar si hay o no conflicto con las disposiciones aprobadas en la ley de modernización de SERNAPESCA[18].

Observó que en la redacción se distinguen dos aspectos: el que señala que la Política Pesquera Nacional estará orientada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y el que incluye la pesca ilegal que tiene lugar en alta mar. La redacción da a entender que se refiere a toda actividad constitutiva de pesca ilegal, no sólo a la que ocurre en alta mar.

El señor Subsecretario explicó que la disposición no está en conflicto con las normas aprobadas en el proyecto que moderniza el SERNAPESCA. El principio general está en nuestra legislación, para la pesca que se realiza en aguas chilenas. El párrafo nuevo lo hace aplicable también en aguas internacionales.

- El nuevo párrafo segundo fue aprobado con correcciones de redacción, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 3

La propuesta N° 4 modifica la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que permite la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o de cuotas globales de captura, en el sentido de reemplazar la oración "En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente.", por lo siguiente:

"El remanente no consumido durante el año calendario podrá ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente. Existiendo, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parle del Servicio a dicho remanente, y sólo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Lo anterior, sin perjuicio de las demás medidas de administración vigentes.".

El Honorable Senador señor Quinteros precisó que este punto responde a un requerimiento reiterado por los pescadores artesanales que no logran capturar la cuota asignada dentro del año calendario, por motivos climáticos o de otra índole. Consideró adecuada la ampliación en 15 días del plazo para la extracción.

- Sometido a votación, el reemplazo fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

La propuesta N° 5 modifica el párrafo tercero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, sobre cuota de reserva para consumo humano, en el sentido de reemplazar la expresión "se podrá" por la palabra "deberá" e incorporar la siguiente oración final: "Los lotes a subastar podrán incluir a la especie principal y a las especies asociadas o fauna acompañante de la misma que se encuentren en régimen de plena explotación.".

El Honorable Senador señor Quinteros consideró de vital importancia propiciar un incremento del consumo de pescado. Sugirió que la propuesta del Ejecutivo sea complementada con el acápite cuota de reserva para consumo humano definido en el Boletín N° 10.190-21, y reemplazar el párrafo tercero de la letra c) en cuestión, por el siguiente:

"- Cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416: se reservará el 1% de la cuota global de captura de todas las especies, con excepción de los recursos bentónicos no crustáceos y las algas, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo.".

La Honorable Senadora señora Muñoz consideró pertinente incorporar la propuesta sobre el contenido de los lotes, que podrán incluir la especie principal y las asociadas.

El Honorable Senador señor Pugh reiteró que esta indicación está en sintonía con lo informado por la FAO, en orden a alimentar de mejor manera a la población. Al expresarlo de manera imperativa debe existir un plan de acción que determine lo que se realizará y de qué forma se hará.

El señor Subsecretario advirtió que el inconveniente son las especies que se excluyen, porque la norma vigente dispone que se exceptúan los recursos bentónicos, los demersales y las algas y la propuesta del Boletín N° 10.190-21 alude sólo a los recursos bentónicos no crustáceos y las algas, lo que redundará en una reducción de la cuota global.

El Honorable Senador señor Quinteros explicó que se pretende incluir para el consumo humano otros peces, como la merluza.

- Sometidas a votación, ambas propuestas fueron aprobadas, la primera de ellas con ajustes de redacción, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 4

La propuesta N° 6 modifica el artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que faculta a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para establecer prohibiciones o medidas de administración de los recursos hidrobiológicos en las áreas de pesca, en el que incorpora el siguiente inciso final:

"Existiendo artes, sistemas y métodos de pesca selectivas y ambientalmente seguras, estás tendrán prioridad al establecer las respectivas medidas de conservación y ordenación aplicables a las pesquerías."

El Honorable Senador señor Quinteros propuso la redacción alternativa siguiente:

"Donde existan adecuados artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras, las mismas deberán ser reconocidas y deberá asignárseles una prioridad al establecer medidas de conservación y ordenación aplicables a las pesquerías. Para tal efecto, la Subsecretaría establecerá dicho reconocimiento y asignación mediante resolución, previo informe técnico que enviará en consulta al Comité Científico Técnico y al Comité de Manejo respectivos, quienes en un plazo no mayor a 30 días deberán pronunciarse de manera no vinculante.".

El señor Subsecretario dejó constancia, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que la redacción no sólo afecta a la pesca de arrastre, sino también el enmalle de los artesanales y el cerco artesanal, en el fondo, se está entregando una facultad para avanzar en el sentido deseado.

El Honorable Senador señor Pugh agregó que la propuesta dice relación con las buenas prácticas que es necesario incorporar, preferentemente de la forma más genérica posible, para adecuarse al avance tecnológico.

El Honorable Senador señor Sandoval solicitó al Ejecutivo precisar el sentido de la disposición y de qué manera se define la selectividad de un determinado arte de pesca.

El señor Subsecretario señaló que, por lo general, por tratarse de medidas técnicas, la Subsecretaría solicita informes técnicos a las unidades especializadas, al Instituto de Fomento Pesquero y a otros entes técnicos, que emiten opinión. El dictamen varía, dependiendo de los recursos, de su agotamiento y de las zonas del país.

Manifestó su conformidad con la posibilidad de explicitar el principio recogido en las normas sobre buenas prácticas pesqueras de la FAO, que es complementado por la propuesta del Senador señor Quinteros, al establecer un procedimiento para su aplicación. La norma así definida afecta en general a los artes de pesca que no son selectivos, como cerco, enmalle y arrastre, que pueden ser utilizados por pescadores artesanales e industriales.

El Honorable Senador señor Quinteros precisó que su propuesta no es otra cosa que la incorporación del principio general definido en el artículo 6.6 del Código de Conductas para la Pesca Responsable[19], que señala que deberían ser reconocidos aquellos artes y prácticas de pesca adecuados, selectivos y ambientalmente seguros y que al establecer medidas de conservación y ordenación aplicable a las pesquerías debería asignárseles prioridad.

La Honorable Senadora señora Muñoz observó que esta disposición no se hace cargo del tema de fondo, en la medida que no establece la prohibición de la pesca de arrastre. Recordó que en el Gobierno de la ex Presidenta señora Michelle Bachelet se expresó el buen deseo de eliminar progresivamente la pesca de arrastre y el único resultado fue proscribirla en los altos montes submarinos[20]. La declaración de buenas intenciones que no se traduce en una norma que avance en la eliminación progresiva de la pesca de arrastre, no resuelve nada.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que incorporar esta norma a nuestro ordenamiento constituye un progreso que espera se desarrolle en profundidad durante la discusión de la Ley Larga.

Dado que el artículo 4° en que incide esta disposición contiene un listado de prohibi-

ciones y medidas de administración, agregó al inicio de ella la frase "Sin perjuicio de lo anterior", seguida de una coma.

- Sometida a votación la redacción del Senador señor Quinteros, fue aprobada con esa adición y otras modificaciones de ordenamiento formal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 5

La propuesta N° 7 modifica el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, sobre Planes de Manejo y sus contenidos, en el cual se intercala la siguiente letra g), pasando la actual a ser h):

"g) Determinar el número máximo de pescadores que admite por región, la o las pesquerías respectivas, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social'.".

El artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala lo siguiente:

"Artículo 8°.– Para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:" ...

El Honorable Senador señor Quinteros precisó que esta propuesta fue concordada a propósito de la regionalización del Registro Pesquero Artesanal; en cada región se determinará el número máximo de pescadores por pesquería.

- Sometida a votación, fue aprobada con enmiendas de forma, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 6

El número 2 del artículo único del Mensaje incorpora en el artículo 19 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que especifica las causales para denegar la solicitud de autorización de pesca, un literal g), nuevo, del siguiente tenor:

"g) cuando la nave individualizada en la solicitud se encuentre incluida actualmente en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. La presente causal no tendrá aplicación en caso que el armador de la nave, de forma previa a la inclusión de ésta en el listado, no haya sido debidamente emplazado y oído por el Estado de Chile. Con todo, cuando se trate de la exclusión de la nave del listado, el armador de ésta deberá ser también debidamente emplazado y oído.".

- La nueva letra g) fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 7

El número 3 del artículo único del Mensaje incorpora en el artículo 25 de la Ley General de Pesca y Acuicultura un inciso final.

El artículo 25 de la Ley General de Pesca y Acuicultura es el siguiente:

"Artículo 25.– Los titulares de autorizaciones de pesca, habilitados para desarrollar actividades pesqueras en pesquerías declaradas en plena explotación o en pesquerías con su acceso transitoriamente cerrado, podrán sustituir sus naves pesqueras sin que signifique un aumento del esfuerzo pesquero. Para estos efectos, el Ministerio, por decreto supremo, previo informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Nacional de Pesca, establecerá el Reglamento que fije las normas correspondientes.".

El inciso final propuesto, señala:

"En ningún caso se permitirá la sustitución de una nave por aquellas que se encuen-

tren incluidas actualmente en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere.".

- El nuevo inciso segundo fue aprobado con modificaciones de redacción, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 8

El número 4 del artículo único del Mensaje reemplaza el artículo 26 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 26 A.– En aquellas pesquerías que se declaren en plena explotación y se establezca una cuota global de captura se les otorgarán licencias transables de pesca clase A, a los titulares de autorizaciones de pesca, modificándose dichas autorizaciones de pesca en el sentido de eliminar el recurso sujeto a licencia transable de pesca. Estas licencias temporales se otorgarán por un plazo de 20 años renovables y equivaldrán al coeficiente de participación de cada armador expresado en porcentaje con siete decimales el cual podrá decrecer si se realiza una o más subastas de conformidad con el artículo 27 de esta ley. En este caso los coeficientes de cada armador no podrán disminuir en más de un quince por ciento del coeficiente de participación original.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la autorización de pesca regulada en el artículo 12 transitorio de esta ley, seguirá vigente a efectos de la autorización de la operación de los buques fábrica de conformidad con la regulación establecida en dicho artículo.

El coeficiente de participación original de cada armador titular de autorizaciones de pesca vigente para la unidad de pesquería de que se trate, se determinará dividiendo las capturas de todas las naves autorizadas al armador, correspondientes a los 3 años calendario anteriores a la declaración del régimen, por las capturas totales, extraídas durante el mismo período, correspondientes a todos los armadores que cuenten con autorización de pesca vigente a esa fecha.

En el evento que alguna de las naves se encuentre autorizada en virtud de una sustitución, se considerarán las capturas efectuadas en el mismo período por la o las naves que dieron origen a ésta. Si en virtud de la sustitución se otorgó una autorización a dos o más naves sustitutas, se distribuirán entre ellas las capturas de las naves que les dieron origen en la proporción que corresponda de acuerdo con el parámetro específico contenido en el Reglamento de Sustitución de embarcaciones pesqueras industriales.

Se entenderá por captura lo informado de conformidad con el artículo 63 de esta ley, una vez imputadas las diferencias entre lo capturado y lo desembarcado.".

El proyecto de ley lo reemplaza por el siguiente:

"Artículo 26 A.– En aquellas pesquerías que se declaren en plena explotación y se establezca una cuota global anual de captura, la Subsecretaría deberá subastar, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27, la fracción industrial de dicha cuota para el año calendario posterior a la declaración de dicho régimen. A los adjudicatarios de las subastas se les otorgará una licencia transable de pesca que les dará derecho a capturar anualmente, por un plazo de veinte años, hasta un monto equivalente al resultado de multiplicar la fracción industrial de la cuota global anual de captura correspondiente por el coeficiente fijo adjudicado en la unidad de pesquería respectiva, y comenzará a regir a partir del año calendario siguiente al de la adjudicación. Desde la fecha en que entren en vigencia las licencias antes indicadas, expirarán por el sólo ministerio de la ley todas las autorizaciones de pesca relativas a esas unidades de pesquería no pudiendo, asimismo, otorgarse nuevas autorizaciones.".

El Honorable Senador señor Sandoval requirió información sobre el impacto que puede

provocar este precepto sobre el recurso y en la situación del registro pesquero en la región de Aysén, con respecto a la merluza. Señaló que la modificación introduce un cambio en la forma en que tradicionalmente se ha operado en la zona, que probablemente no es la de otras regiones del país.

El asesor legislativo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Eric Correa, explicó que el año 2012 venció la ley de límite máximo de captura por armador, que tenía esta medida de administración, lo cual implicaba que los armadores industriales pasaban a operar sin una cuota individual.

Las normas permanentes de la ley N° 20.657 crearon un sistema de asignación de licencias transables de pesca asignadas sobre una base histórica, y en las normas transitorias se reguló la situación de las pesquerías que históricamente venían siendo administradas con otro régimen.

En el artículo 26 A que se propone establece que ninguna nueva pesquería va a tener asignación por historia, en materia de licencias transables de pesca. Más adelante, en las normas transitorias se elimina la posibilidad de renovación.

Simultáneamente, como se ve a continuación, se elimina el artículo 26 B, que contempla los requisitos para la renovación de las licencias, lo que lo hace innecesario.

- El reemplazo del artículo 26 A fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 9

El número 5 del artículo único del Mensaje elimina el artículo 26 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que dispone lo siguiente:

"Artículo 26 B.– Antes del vencimiento de las licencias transables de pesca clase A, a solicitud del titular, arrendatario o mero tenedor de las licencias transables de pesca, mediante decreto supremo fundado se asignarán según la legislación vigente, siempre que el solicitante o los titulares previos no hayan incurrido en un lapso de 10 años en uno o más de los siguientes hechos:

a) Haber sido sancionado con más de cuatro infracciones de las contempladas en los artículos 40 B y 40 C de esta ley, en una misma pesquería, no existiendo por parte del armador recursos administrativos ni judiciales pendientes.

b) Haber sido sancionado con más de tres caducidades parciales en una misma pesquería, declaradas mediante resolución firme y ejecutoriada.

c) El reiterado incumplimiento grave de las normas laborales y de seguridad social con sus trabajadores. Se tendrán como vulneraciones de este tipo, los atrasos u omisiones en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales o de salud que excedan tres períodos mensuales o la existencia de cuatro o más condenas ejecutoriadas por infracciones a los derechos del trabajador sobre remuneraciones, feriados, protección a la maternidad, sindicalización y prácticas antisindicales en el plazo de siete años.

Para los efectos de este artículo, si en un período de 10 años, el titular de la licencia transable de pesca, no cuenta con ninguna sentencia condenatoria ejecutoriada o resolución ejecutoriada, no se contabilizarán las infracciones por las cuales haya sido condenado durante el período anterior.

El acto administrativo que niegue la solicitud del inciso primero deberá ser notificado al peticionario por carta certificada. Este último dispondrá de un plazo de 30 días contado desde la fecha del despacho de la notificación, para reclamar de esa resolución ante el Ministro, el que resolverá dentro de igual plazo. Esta última decisión no será susceptible de recurso administrativo alguno.

Las licencias transables de pesca que no se renueven se licitarán conforme a las reglas establecidas en el reglamento para la licitación de licencias transables de pesca clase B y

por un período de 20 años.

- La eliminación del artículo 26 B fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 10

El número 6 del artículo único del Mensaje reemplaza el artículo 27 de la Ley General de Pesca, que a continuación se transcribe:

"Artículo 27.– En los casos que una determinada pesquería sujeta a régimen de plena explotación y administrada con cuota global de captura, se encuentre en un nivel igual o superior al 90 por ciento de su rendimiento máximo sostenible, se iniciará un proceso de pública subasta de la fracción industrial de la cuota global de la siguiente forma:

a) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel del 90 por ciento de su punto biológico del rendimiento máximo sostenible;

b) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel del 95 por ciento de su punto biológico de su rendimiento máximo sostenible;

c) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel de su punto biológico del rendimiento máximo sostenible.

Las licitaciones que se produzcan darán origen a las licencias transables de pesca clase B. Estas licencias tendrán una vigencia de 20 años al cabo de los cuales se vuelven a licitar por igual período.

Las licencias transables de pesca clase A, decrecerán en el mismo coeficiente de participación que se licite de las licencias transables de pesca clase B, hasta un límite de 15 por ciento de su coeficiente de participación.

Las licencias transables de pesca clase A tendrán una vigencia de 20 años renovables de conformidad con el artículo 26 B.

Para determinar las toneladas a licitar se deberá restar de la fracción industrial de la cuota del año en que se aplicará la licitación, la fracción industrial de la cuota correspondiente al punto biológico de la licitación respectiva. Estas licitaciones deberán efectuarse en el año calendario anterior al de su aplicación.

El reglamento determinará los procedimientos de la subasta y el establecimiento de los cortes de los derechos a subastar que permita un adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva de que se trate incluyendo a las empresas pequeñas y medianas de conformidad con la definición de la ley N° 20.416. Las subastas tendrán un precio mínimo anual de 4,2 por ciento del valor de sanción. En el caso que una subasta se declare desierta, se podrá hacer un segundo llamado. Si esta última también se declara desierta, las toneladas correspondientes no serán asignadas a ningún actor.

Los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada y la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación y las siguientes durante el mes de marzo de cada año.

Los pagos anuales por licencias transables clase B corresponderán al valor de la adjudicación multiplicado por las toneladas que le corresponda a ese año de acuerdo al coeficiente de su licencia transable de pesca.".

El proyecto de ley propone reemplazarlo por el que sigue:

"Artículo 27.– Las licencias transables de pesca a que den origen las subastas señaladas en el artículo anterior tendrán una vigencia de 20 años al cabo de los cuales se volverán a subastar por igual período. Las subastas antes indicadas deberán efectuarse por parcialida-

des dentro de los dos años calendario anteriores al de su aplicación.

Tanto el reglamento como las respectivas bases administrativas de subasta deberán velar por un sistema transparente y público de asignación, que permita el acceso de nuevos actores y/o la expansión de los de menor tamaño; evite la concentración del mercado y promueva la libre competencia entre los interesados. Para lo anterior, previo a la aprobación de las bases, la Subsecretaría deberá requerir a la Fiscalía Nacional Económica, para que, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de los antecedentes, emita un informe referido al cumplimiento de las circunstancias señaladas previamente. La Subsecretaría deberá incorporar en las bases administrativas las recomendaciones efectuadas por la Fiscalía.

El reglamento regulará, al menos, las siguientes materias:

a) los procedimientos de la subasta. En especial, el reglamento deberá regular lo siguiente:

i. criterios de selección de los postulantes a la subasta;

ii. criterios de evaluación de las ofertas;

iii. criterios y procedimientos de adjudicación;

iv. criterios para fijar los lotes a subastar, debiendo incluir lotes exclusivos para las empresas pequeñas y medianas de conformidad con la definición de la ley N° 20.416, como para postulación de proyectos relacionados con incentivo a la innovación, consumo humano y desarrollo económico local. La cantidad de lotes podrá depender, entre otros factores, de los niveles de concentración de la industria, tamaño de la cuota y la condición biológica del recurso; y

v. criterios para definir la asignación de los lotes, según se trate del lote definido en el numeral anterior;

b) la fijación de un precio mínimo para adjudicación conforme a los criterios; y

c) los contenidos mínimos de las bases de subasta.

La Subsecretaría aprobará mediante resolución las bases de la subasta. En el caso que una subasta se declare desierta, se podrá hacer un segundo llamado. Si este último se declara desierto, el coeficiente respectivo no será objeto de asignación alguna ni acrecerá a las fracciones o deducciones que se hagan de la cuota.

Los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada y la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación y las siguientes durante el mes de marzo de cada año.

Los pagos anuales por licencias transables corresponderán al valor de la adjudicación multiplicado por las toneladas que le corresponda a ese año de acuerdo al coeficiente de su licencia transable de pesca.”.

- El reemplazo del artículo 27 fue aprobado con modificaciones de redacción, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 11

El número 7 del artículo único del Mensaje elimina el inciso primero del artículo 28 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que dispone lo siguiente:

“Artículo 28.– Para determinar las toneladas que cada titular de licencias transables de pesca clase A puedan capturar en cada año calendario, se multiplicará el coeficiente de participación relativo por la fracción industrial de la cuota de captura de la respectiva unidad de pesquería.

Mediante Resolución de la Subsecretaría, se establecerá, anualmente, el universo de titulares, arrendatarios y meros tenedores inscritos en el Registro de Licencias a que se refiere esta ley, al 20 de diciembre de cada año.”.

- La eliminación del inciso fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 12

El número 8 del artículo único del Mensaje reemplaza, en el artículo 28 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la expresión "clase A o B" por esta otra: "cualquiera sea su origen", entre comas.

El artículo 28 B de la Ley General de Pesca, es el siguiente:

"Artículo 28 B.– Los titulares de licencias transables de pesca clase A o B deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17."

- El reemplazo fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 13

El número 9 del artículo único del Mensaje incorpora unas oraciones finales en el último inciso del artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Dicho inciso final dispone lo siguiente:

"Las naves que se inscriban en el Registro deberán estar matriculadas en Chile y cumplir con las disposiciones de la Ley de Navegación. Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones vigentes de esta ley y con el procedimiento que establezca el Servicio.".

El texto que incorpora este número 9 es el siguiente: "En ningún caso se permitirá la inscripción en el Registro de aquellas naves que se encuentren incluidas actualmente en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. Para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra g) del artículo 19.".

- La modificación fue aprobada con una enmienda de forma, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 14

El número 10 del artículo único del Mensaje reemplaza, en el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la expresión "clases A y B" por esta otra: "cualquiera sea su origen", entre comas.

- El reemplazo fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 15

La propuesta N° 8, mediante dos literales, modifica el artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el siguiente sentido:

a) En el inciso tercero elimina la coma a continuación de la palabra "corresponda" e intercala enseguida la frase: "y mediante acuerdo de los integrantes artesanales del Consejo Zonal de Pesca, el que deberá pronunciarse respecto de cada una de las regiones que se indican,".

El artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura reserva a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de cinco millas marinas medidas desde las líneas de base normales, desde el norte del país hasta Chiloé. El inciso tercero, dispone lo siguiente:

"No obstante lo anterior, mediante resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, se podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas por naves de titulares de licencias transables de pesca o de autorizaciones de pesca en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá y Antofagasta, sobre los recursos sardina española y anchoveta.".

b) En el inciso cuarto elimina la palabra “pero”.

El inciso cuarto del citado artículo 47 prescribe lo siguiente:

“Asimismo, mediante el mismo procedimiento del inciso anterior pero con el acuerdo de los integrantes artesanales del Consejo Zonal de Pesca, se podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas por naves de titulares de licencias transables de pesca y autorizaciones de pesca en la Región de Coquimbo, sobre los recursos camarón naylon; langostino amarillo; langostino colorado; gamba y sardina española y anchoveta.”.

El Honorable Senador señor Quinteros hizo presente que la propuesta contenida en la letra a) estipula que en caso de solicitarse una perforación, por ejemplo en la región de Coquimbo, deben ser los pescadores de esa región quienes decidan.

La Honorable Senadora señora Muñoz precisó que para eso es necesario que en el Consejo Zonal exista una efectiva presencia proporcional de pescadores artesanales, porque ya sucedió que cuando se tomó la decisión de perforar las 5 millas participaron representantes de la pesca artesanal de la Región de Atacama y la de Coquimbo quedó sin representantes.

El señor Subsecretario indicó estar de acuerdo con lo planteado. Explicó que la autorización para las perforaciones son por región, pero los Consejos en el norte son interregionales; por lo tanto, es razonable propender a que los pescadores artesanales miembros del Consejo Zonal de la región respectiva sean quienes autoricen la perforación dentro de las 5 millas en su propia región y no que ello dependa de los pescadores de otra región.

El Honorable Senador señor Quinteros propuso la siguiente redacción:

“Sustitúyese el inciso tercero del artículo 47, por los dos que siguen:

“No obstante lo anterior, mediante resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico y con el acuerdo de los pescadores artesanales de la Región correspondiente inscritos en la pesquería respectiva, adoptado de conformidad con el procedimiento contemplado en el Plan de Manejo aplicable, naves titulares de licencias transables de pesca o que cuiten con autorizaciones de pesca en las regiones de Anca y Parinacota, Tarapacá o Antofagasta podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas sobre los recursos sardina española y anchoveta.

Asimismo, mediante el mismo procedimiento del inciso anterior, naves titulares de licencias transables de pesca o que cuenten con autorizaciones de pesca en la región de Coquimbo podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas sobre los recursos camarón naylon, langostino amarillo, langostino colorado, gamba, sardina española y anchoveta.”.

La Honorable Senadora señora Rincón comentó que tratar en la ley la especificidad de un recurso y de un sector determinados no condice con una sana técnica legislativa. Sostuvo que la ley debe regular temas generales, sin embargo, señaló entender que hay un problema específico en un sector territorial, respecto a recursos determinados. Consultó qué se haría si el problema se da en otro lugar y respecto de otros recursos, porque las perforaciones se establecieron como excepción a una prohibición.

El Honorable Senador señor Quinteros afirmó que la disposición se hace cargo de lo que sucede en la región del Biobío. La idea es que todos los pescadores artesanales involucrados puedan votar y se pronuncien sobre esta excepción, que está contemplada en la ley.

El señor Subsecretario añadió que en el año 2013 se prohibió en general las perforaciones dentro de las 5 millas, salvo dos excepciones muy acotadas, en zonas específicas y para recursos determinados.

Lo que corresponde es que los pescadores de cada región puedan tomar la decisión respecto de lo que va a acontecer en ella. Se pretende establecer una representación adecuada, para que la decisión que se tome a nombre de la pesca artesanal de esa región y de ese recurso sea efectivamente representativa.

La Honorable Senadora señora Órdenes propuso incorporar a los Consejos Regionales;

en su opinión, ello solucionaría el problema en varias regiones. Mostró preocupación por la forma en que la ley recogerá las particularidades territoriales. La ley debe ser general, ciertamente, pero debe atender también a temas particulares, por ejemplo, el registro artesanal de Aysén es distinto a otros.

El señor Subsecretario aclaró que esta norma en particular no tendrá efecto alguno en regiones como Aysén, porque las 5 millas terminan antes, y aunque existieran, la perforación en esa zona no está permitida. La precisión que aporta la norma en debate afecta a la zona norte del país; fundamentalmente el problema se origina porque en la Macro Zona Norte 1, que comprende Arica y Parinacota, Iquique y Antofagasta, el Consejo Zonal está conformado por pescadores de todas esas regiones, pero las autorizaciones son para perforar en regiones, no en macro zonas. Si votaban todos los pescadores de la Macro Zona Norte, ocurría que pescadores de Arica e Iquique se pronunciaban sobre la perforación en otra región, por ejemplo, la de Coquimbo. La idea es que cada región resuelva las perforaciones que se realizan en ella.

La Honorable Senadora señora Rincón consultó por el procedimiento para adoptar el acuerdo, si participan los pescadores inscritos en la región afectada o todos los presentes y si la mayoría es simple, absoluta u otra.

El señor Subsecretario explicó que se aplica el mismo procedimiento de votación de los planes de manejo; por lo general, en los planes de manejo por recursos son los propios pescadores, cuando se constituye el Comité de Manejo, quienes deciden la fórmula de votación. Entonces, el procedimiento y los quórum varían en cada región.

- Sometida a votación, la nueva redacción de la letra a), y así como los dos incisos que ella contiene, fueron aprobados con modificaciones de forma, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

La Comisión tuvo presente que la letra b) propone una modificación simplemente formal.

- Sometida a votación, fue aprobada con una reformulación que mejora su redacción, con igual votación que la letra a).

Numeral 16

La propuesta N° 9 reemplaza en el inciso octavo del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura la oración "La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.", por la siguiente: "La Subsecretaría determinará regionalmente, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas. Lo anterior, de conformidad con el número máximo de pescadores que admite la o las pesquerías respectivas según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social establecida en el plan de manejo.".

El artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura regula el ejercicio de la actividad pesquera extractiva de los pescadores artesanales y sus embarcaciones. El inciso octavo señala:

"El reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.".

El señor Subsecretario precisó que la disposición propuesta es el correlato de aquella indicación aprobada anteriormente, relacionada con la cantidad de pescadores que se de-

terminará en cada región. Esta norma se vincula con el reemplazo de las inscripciones y su objetivo es contar con la atribución para avanzar en la regionalización.

El Honorable Senador señor Pugh sostuvo que la regionalización es importante, pero que lo es más la sustentabilidad del recurso, que en alguna medida depende del número máximo de pescadores inscritos; esta es la parte más delicada, porque impedirá a algunos acceder a las inscripciones.

La Honorable Senadora señora Muñoz consultó por la forma en que se adoptará la decisión de fijar el número de inscripciones vacantes a ser reemplazadas y requirió saber si la Subsecretaría resuelve considerando la opinión de las organizaciones de pescadores artesanales. Sugirió incorporar, luego de la palabra "fundada", la frase "previa consulta a las organizaciones de pescadores".

El señor Subsecretario afirmó que estas decisiones siempre se toman en diálogo con los pescadores, quienes en general están a favor. Esta norma otorga mayor valor a los registros que están en manos de los pescadores y permite a aquellos que quieran ingresar comprar alguno de los registros vigentes.

Explicó que el criterio que se pretende utilizar es la comprobación del esfuerzo pesquero que la región soporta. Hay algunas regiones donde el esfuerzo pesquero está sobrepasado o al límite, en cambio, en otras el esfuerzo es bajo.

Si los registros pesqueros fueran nacionales, al abrirlos ingresarían inmediatamente personas de las regiones más grandes, copando los registros pendientes e impidiendo que las regiones que tienen un esfuerzo pesquero pequeño, como la de Los Ríos, puedan mejorar su condición.

Las atribuciones propuestas en las disposiciones permiten equilibrar el esfuerzo pesquero para contenerlo en las zonas de esfuerzo mayor y permitirlo en aquellas con esfuerzo pesquero disminuido.

Agregó que en la parte final de la propuesta se expresa "establecida en el plan de manejo", recordó que el plan de manejo es aprobado por los Comités de Manejo, que son integrados por pescadores artesanales e industriales, por tanto, son los que darán los insumos necesarios porque ellos asesoran a la Subsecretaría en la administración de las pesquerías.

Recordó que en la norma anterior se autorizó a determinar el esfuerzo pesquero por región. Esta disposición obliga a la Subsecretaría, por medio de resolución fundada, asignar las inscripciones vacantes que serán reemplazadas, para hacerlas concordantes con el esfuerzo pesquero de cada región.

Comentó que actualmente existen algunas vacantes en los registros pesqueros que no son completadas, por distintas razones. En síntesis, esta propuesta obliga a la Subsecretaría a autorizar los reemplazos de embarcaciones, para hacerlo concordante con el esfuerzo pesquero que se fijará para cada región, en conjunto con los planes de manejo.

A lo planteado por la Senadora señora Muñoz, explicó que la expresión "consulta" tiene la significación jurídica de la consulta ciudadana, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley, y sugirió incorporar una referencia a la participación de los pescadores artesanales en los Consejos Zonales llamados a intervenir.

- Sometido a votación el reemplazo, fue aprobado con modificaciones que recogen las observaciones formuladas en el debate, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 17

La propuesta N° 10 elimina la letra d) del artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El artículo 51 establece requisitos para inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal. La letra d) prescribe que, para estar en el Registro, los pescadores deberán acreditar residencia efectiva de al menos tres años consecutivos, en la región respectiva.

La finalidad de esta propuesta es eliminar el requisito de residencia.

El Honorable Senador señor Pugh precisó que, más que el factor de la residencia, es motivo de preocupación el conocimiento que las personas tengan de las áreas en que operan y de las condiciones de navegación, conocimiento que es fundamental para la seguridad en el mar. Chile es un país que tiene diferencias muy grandes en latitud, con condiciones marítimas distintas: hay zonas donde el tiempo, los vientos, las corrientes y mareas cambian, configurando un escenario totalmente distinto en cada zona. Si se elimina este requisito, se incorporarán personas a realizar actividades sin los conocimientos del sector, lo que puede poner en riesgo su vida.

El señor Subsecretario explicó que la redacción propuesta fue consensuada con la Comisión, sin perjuicio de lo cual dio a conocer una serie de inquietudes manifestadas por dirigentes pesqueros de regiones pequeñas. Su temor es que personas de las regiones grandes se trasladen a las pequeñas y que en definitiva el beneficio otorgado a las regiones para administrar sus recursos resulte un espejismo. Sugirió revisar este punto.

El Honorable Senador señor Quinteros estimó que con esta norma no se aumenta el esfuerzo, sino que se permite a patrones y tripulantes trasladarse de una región a otra, para desempeñarse como tripulantes. Afirmó que los pescadores artesanales han demandado este cambio por años.

El señor Subsecretario precisó que en el análisis de esta norma, que permite la movilidad de los tripulantes, se enfatizó que la finalidad sería para actuar únicamente como tripulantes y no para desarrollar labores extractivas; al eliminar el requisito de residencia se posibilita el cambio de una región a otra para realizar una labor extractiva, en la medida en que exista un registro abierto en esa región.

Se propuso agregar a la letra d) en comento la siguiente oración final:

"Lo anterior no será aplicable a los pescadores artesanales que se desempeñen como patrón o tripulante en una embarcación artesanal y no efectúen tareas extractivas.".

La Honorable Senadora señora Aravena la consideró adecuada, pues se hace cargo de una legítima preocupación de las personas que viven en zonas pequeñas. Queda en claro que la autorización no implica una facultad para actuar en la extracción de recursos en una región diferente de aquella donde quien se traslada tiene la cuota. Además, ella constituye un avance en la regionalización.

La Honorable Senadora señora Órdenes expresó que la redacción no deja en claro la forma en que operaría la movilidad de los tripulantes, si no pueden extraer recursos.

El señor Subsecretario aclaró que un tema es que un pescador pueda extraer la cuota que tiene, lo que debe hacer en su región y en ese punto no se innova. Tema diferente es que un pescador pueda desplazarse por todo el país, pero sólo para actuar en una embarcación como tripulante o patrón, sin que pueda extraer recursos.

Reiteró que la disposición da respuesta a la demanda de regiones pequeñas, como Los Ríos, donde hay armadores que no pueden operar sus embarcaciones porque no hay tripulantes.

- Sometida a votación la nueva redacción propuesta, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena, Muñoz y Rincón y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 18

El número 11 del artículo único del Mensaje reemplaza, en el literal i) del artículo 143 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las palabras "refiere el artículo" por "refieren los artículos 27 y".

El citado artículo 143 contempla las causales de caducidad de las autorizaciones, permisos y licencias transables de pesca. La causal de la letra i) señala: "No pagar la cuota anual a que se refiere el artículo 46 del título III de esta ley.".

El señor Subsecretario explicó que esta disposición tiene por objeto que quienes se adjudiquen lotes en la subasta y no paguen el precio de la misma, pierdan lo que remataron.

- El reemplazo del literal i) fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Numeral 19

La propuesta N° 11 modifica la letra j) del artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para agregar a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, las siguientes oraciones:

"En aquellas pesquerías que cuenten con un programa de recuperación, dentro de las medidas de mitigación y compensación que se consideren, podrán incluirse programas de reinserción, de capacitación laboral y de estudios técnicos de nivel superior para los pescadores inscritos en la pesquería, como asimismo becas de estudios para los hijos de dichos pescadores. Lo anterior, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento. Dichos programas tendrán una vigencia de hasta tres años.".

El artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea en el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción[21] el Fondo de Administración Pesquero (FAP), destinado a financiar, entre otras cosas, programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta, que es lo que estipula su letra j).

El Honorable Senador señor Quinteros destacó que este artículo es parte de la plataforma social y sugirió reemplazar la palabra "podrán" por "deberán".

- El acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

ARTÍCULO 2

La propuesta N° 12 incorpora al final de la letra c) del artículo 3° de la ley N° 21.069[22] la siguiente oración: "y la promoción de las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, impulsando el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan.".

El aludido artículo 3° regula las funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, (INDESPA). La letra c) señala que una de ellas es contribuir a fortalecer el desarrollo integral y armónico, así como el patrimonio natural, cultural y económico, de las caletas y de los sectores aledaños.

El Honorable Senador señor Quinteros expresó que el objetivo de esta propuesta es fomentar el desarrollo y progreso de los pescadores en las caletas, de manera que puedan agregar valor en toda la cadena productiva de su actividad.

La Honorable Senadora señora Muñoz sugirió una redacción imperativa, como la expresión "y promover las actividades productivas" u otra similar.

- Sometida a votación, la incorporación fue aprobada como artículo 2 del proyecto de ley que se propone al final, con esa modificación y otras de redacción, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

ARTÍCULO 3

La propuesta N° 13 modifica el inciso primero del artículo 28 de la ley N° 21.027[23], para agregar al final la siguiente frase: "así como la promoción de las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, aquellas que impulsen el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan.".

El inciso primero del artículo 28 de la citada ley dispone lo que sigue:

"Artículo 28.– La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura propondrá al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, políticas, planes, programas, estrategias y acciones tendientes a fortalecer el desarrollo integral y armónico, así como a la protección del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y de los sectores aledaños.".

El Honorable Senador señor Quinteros precisó que esta agregación contribuye a perfeccionar la ley de caletas y a fortalecer la voluntad de que la pesca sea destinada al consumo humano.

El Honorable Senador señor Pugh añadió que la disposición está en armonía con recomendaciones de la FAO que plantean como prioridad destinar los productos del mar a consumo humano, para así contribuir a mejorar los índices alimentarios de la población.

La Honorable Senadora señora Muñoz solicitó también en este caso que la norma sea redactada de manera imperativa, reemplazando las palabras "tendientes a fortalecer" por "que fortalezcan" y "así como la protección del" por "protejan el".

Asimismo, propuso modificar la frase final que esta propuesta agrega, por un texto que no deje dudas de su carácter imperativo.

- Sometida a votación, fue aprobada con esas modificaciones, como artículo 3 del proyecto de ley, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Artículo primero transitorio

El Mensaje propone el siguiente Artículo Primero Transitorio:

"Artículo Primero Transitorio.– Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.657, la Subsecretaría otorgará nuevas licencias transables de pesca sin indicación de clase, de conformidad con el procedimiento de subasta establecido en los artículos 26 A y 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para determinar las toneladas que cada titular de licencias transables de pesca clase A puedan capturar en cada año calendario durante su vigencia, se multiplicará el coeficiente de participación relativo por la fracción industrial de la cuota de captura de la respectiva unidad de pesquería.".

El señor Subsecretario precisó que este artículo es la esencia del proyecto de ley, pues contiene las disposiciones que determinan cómo y cuándo se hacen las subastas.

- El Artículo Primero Transitorio fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Artículo Segundo Transitorio

El Mensaje propone el siguiente artículo segundo transitorio:

"Artículo Segundo Transitorio.– El artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por el artículo único de la presente ley, se mantendrá vigente respecto de aquellas unidades de pesquerías comprendidas en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.657. Lo anterior, con excepción de lo dispuesto en su inciso cuarto, de conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de la presente ley. Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase B, éstas se volverán a subastar dando origen a licencias transables de pesca sin indicación de clase.".

- El Artículo Segundo Transitorio fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Artículo Tercero Transitorio

La propuesta N° 14 Incorpora el siguiente artículo tercero transitorio nuevo:

"Artículo tercero transitorio: En el plazo de seis meses a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto

de ley a fin de regionalizar, actualizar, y regularizar el Registro Pesquero Artesanal, así como reformular las causales de caducidad actualmente vigentes."

El Honorable Senador señor Pugh observó que el plazo puede ser insuficiente para una tarea tan compleja, como es la actualización del Registro Pesquero Artesanal.

El señor Subsecretario informó que, en estricto rigor, no es la ley la que actualizará y regularizará los registros, sino que dará la atribución a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para hacerlo.

La Honorable Senadora señora Muñoz consultó si hay en este artículo una delegación de facultades legislativas en el Presidente de la República, para actualizar el Registro Pesquero Artesanal.

El señor Subsecretario aclaró que el procedimiento estará definido en la ley y que este artículo transitorio constituye un compromiso para presentar el proyecto de ley, de manera que sea el Congreso Nacional el que establezca la actualización y regularización del Registro Pesquero Artesanal.

- Sometida a votación, la disposición resultó aprobada con ajustes de redacción, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Artículo Cuarto Transitorio

La propuesta 15 incorpora el siguiente artículo cuarto transitorio:

"Artículo cuarto transitorio: Cinco años antes del término de la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.657 el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley a fin de determinar el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial aplicable durante el período a subastar, respecto de las pesquerías indicadas en el artículo sexto transitorio de la misma ley."

El señor Subsecretario explicó que esta Ley Corta determina que el 31 de diciembre del año 2032 terminan las licencias de la industria y que el año 2031 se deben efectuar las licitaciones. A ello esta disposición añade que cinco años antes del año 2033 se tendrá que determinar la renovación del fraccionamiento.

Recordó que el fraccionamiento fue resuelto el año 2013 y tiene un plazo de vigencia de 20 años. Por tanto, si las licitaciones se hacen el año 2031, es necesario que se conozca con anterioridad cuál será el fraccionamiento industrial y artesanal, para aclarar el contenido de esas licitaciones. La anticipación es adecuada, porque implica un trámite legislativo que puede tardar.

El Honorable Senador señor Quinteros aclaró que propondrá en su oportunidad que el fraccionamiento no sólo deba realizarse para una determinada pesquería, sino que para todas, distinguiendo entre el sector artesanal y el industrial.

- Sometido a votación, este artículo transitorio fue aprobado con enmiendas menores de redacción, por la mayoría de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Pugh y Quinteros. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Muñoz.

El Honorable Senador señor Quinteros sugirió que los preceptos de las mociones que se han refundido, Boletines Nºs 11.642-21, 10.190-21 y 7.926-03, y que no fueron acogidos en la presente instancia, se dieran por rechazados. Así se deja abierta la posibilidad de que los autores de esas iniciativas puedan reponer, por la vía de las indicaciones para el segundo informe, lo que no se haya recogido en esta instancia reglamentaria.

Además, propuso cambiar el nombre del proyecto, por el siguiente: "Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura y otras normas.".

- Sometidas a votación, ambas propuestas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Muñoz y señores Pugh y Quinteros.

Finalmente, mediante Oficio N° 386-366, de fecha 04 de marzo de 2019, el Presidente de la República refrendó mediante las correspondientes indicaciones los acuerdos consensuados que requerían patrocinio, por incidir en materias en que la iniciativa para legislar corresponde exclusivamente al Jefe del Estado. El Informe Financiero adjunto señala que las indicaciones aprobadas no implican gasto.

Como resultado de los acuerdos descritos precedentemente, el texto del proyecto de ley que la Comisión propone al Senado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y OTRAS NORMAS

Artículo 1.– Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992:

1. En el artículo 1° A:

a) Reemplázase el inciso primero, por el siguiente:

"Artículo 1° A.– Los recursos hidrobiológicos, sus ecosistemas existentes en aguas terrestres, playa de mar, aguas interiores y mar territorial, así como los derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y en la Plataforma Continental, de acuerdo a las normas del derecho internacional y a las de la presente ley, son objeto de la soberanía exclusiva del Estado de Chile.".

b) Sustitúyese el inciso final, por el siguiente:

"El Estado podrá conceder su explotación, conforme a las disposiciones de esta ley y demás normas legales y reglamentarias que regulen la preservación de los recursos hidrobiológicos y toda actividad pesquera extractiva, de acuicultura y de investigación. El establecimiento de tales permisos o autorizaciones otorgará a sus titulares la facultad de extraerlos sólo mientras se encuentren vigentes y no generará derecho alguno respecto de su continuidad o permanencia en el tiempo. La extinción de los mismos no ocasiona responsabilidad alguna para el Estado.".

2. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2°:

a) Agrégase al final de la letra b) del párrafo tercero del numeral 28), reemplazando el punto aparte por un punto seguido, las siguientes oraciones: "Los pescadores artesanales propiamente tales podrán desempeñarse como patrón o tripulante en cualquier región del país, con independencia de aquella en la que se encuentren inscritos, cumpliendo la normativa vigente. Lo anterior no faculta, en ningún caso, a aquellos que tengan la categoría de armador, para extender la operación de sus embarcaciones fuera de la región de inscripción, salvo en aquellos casos contemplados en otras disposiciones legales.".

b) Incorpórase en el numeral 64) el siguiente párrafo segundo, nuevo:

"Asimismo, estará orientada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluyendo aquella que tiene lugar en alta mar o en otras áreas reguladas por tratados internacionales y aquella en que el producto de la pesca proviene de actividades realizadas en alta mar o en dichas áreas, lo que se materializará, principalmente, a través de actos administrativos dictados sobre la base de los lineamientos que defina dicha Política y el Plan de Acción Nacional que se dicte al efecto.".

3. Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra c) del primer inciso del artículo 3°:

a) En el párrafo inicial, reemplázase la oración "En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente.", por las siguientes: "El remanente no consumido durante el año calendario podrá ser extraído hasta el 15 de enero del año siguiente. Existiendo, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio a dicho remanente, y sólo una vez consumido, o vencido el plazo anterior

para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Lo anterior, sin perjuicio de las demás medidas de administración vigentes."

b) Sustitúyese el acápite "Cuota de Reserva para consumo humano", por el siguiente:

"– Cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416: se reservará el 1% de la cuota global de captura de todas las especies, con excepción de los recursos bentónicos no crustáceos y las algas, para licitarlo entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo. Los lotes a subastar podrán incluir a la especie principal y a las especies asociadas o fauna acompañante de la misma que se encuentren en régimen de plena explotación.".

4. Incorpórase el siguiente inciso final al artículo 4°:

"Sin perjuicio de lo anterior, donde existan artes adecuados y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras, deberán ser reconocidos y se les asignará prioridad al establecer medidas de conservación y ordenación aplicables a las pesquerías. Para tal efecto, la Subsecretaría establecerá dicho reconocimiento y asignación mediante resolución, previo informe técnico que se enviará en consulta no vinculante al Comité Científico Técnico y al Comité de Manejo respectivos, los que deberán pronunciarse en un plazo no mayor a 30 días.".

5. Intercálase en el artículo 8° la siguiente letra g), nueva, pasando la actual a ser letra h):

"g) Determinar el número máximo de pescadores que admiten por región la o las pesquerías respectivas, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social.".

6. Intercálase en el artículo 19 un literal g), nuevo, del siguiente tenor:

"g) cuando la nave individualizada en la solicitud se encuentre incluida actualmente en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. La presente causal no tendrá aplicación en caso que el armador de la nave, de forma previa a la inclusión de ésta en el listado, no haya sido debidamente emplazado y oído por el Estado de Chile. Con todo, cuando se trate de la exclusión de la nave del listado, el armador de ésta deberá ser también debidamente emplazado y oído.".

7. Agrégase el siguiente inciso final al artículo 25:

"En ningún caso se permitirá la sustitución de una nave por alguna que se encuentre incluida en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere.".

8. Reemplázase el artículo 26 A, por el siguiente:

"Artículo 26 A.– En aquellas pesquerías que se declaren en plena explotación y se establezca una cuota global anual de captura, la Subsecretaría deberá subastar, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27, la fracción industrial de dicha cuota para el año calendario posterior a la declaración de dicho régimen. A los adjudicatarios de las subastas se les otorgará una licencia transable de pesca que les dará derecho a capturar anualmente, por un plazo de veinte años, hasta un monto equivalente al resultado de multiplicar la fracción industrial de la cuota global anual de captura correspondiente por el coeficiente fijo adjudicado en la unidad de pesquería respectiva, y comenzará a regir a partir del año calendario siguiente al de la adjudicación. Desde la fecha en que entren en vigencia las licencias antes indicadas, expirarán por el sólo ministerio de la ley todas las autorizaciones

de pesca relativas a esas unidades de pesquería no pudiendo, asimismo, otorgarse nuevas autorizaciones.”.

9. Elimínase el artículo 26 B.

10. Sustitúyese el artículo 27, por el siguiente:

“Artículo 27.– Las licencias transables de pesca a que den origen las subastas señaladas en el artículo anterior tendrán una vigencia de 20 años, al cabo de los cuales se volverán a subastar por igual período. Las subastas antes indicadas deberán efectuarse por parcialidades, dentro de los dos años calendario anteriores al de su aplicación.

Tanto el reglamento como las respectivas bases administrativas de subasta deberán velar por un sistema transparente y público de asignación, que permita el acceso de nuevos actores o la expansión de los de menor tamaño, que evite la concentración del mercado y que promueva la libre competencia entre los interesados. Para lo anterior, previamente a la aprobación de las bases, la Subsecretaría deberá requerir a la Fiscalía Nacional Económica, para que, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de los antecedentes, emita un informe referido al cumplimiento de las circunstancias señaladas previamente. La Subsecretaría deberá incorporar en las bases administrativas las recomendaciones efectuadas por la Fiscalía.

El reglamento regulará, al menos, las siguientes materias:

a) los procedimientos de la subasta. En especial, el reglamento deberá regular lo siguiente:

i. criterios de selección de los postulantes a la subasta;

ii. criterios de evaluación de las ofertas;

iii. criterios y procedimientos de adjudicación;

iv. criterios para fijar los lotes a subastar, debiendo incluir lotes exclusivos para las empresas pequeñas y medianas, de conformidad con la definición de la ley N° 20.416, como para postulación de proyectos relacionados con incentivos a la innovación, consumo humano y desarrollo económico local. La cantidad de lotes podrá depender, entre otros factores, de los niveles de concentración de la industria, del tamaño de la cuota y de la condición biológica del recurso, y

v. criterios para definir la asignación de los lotes, según se trate del lote definido en el numeral anterior;

b) la fijación de un precio mínimo para adjudicación conforme a los criterios, y

c) los contenidos mínimos de las bases de subasta.

La Subsecretaría aprobará mediante resolución las bases de la subasta. En el caso de que una subasta se declare desierta, se podrá hacer un segundo llamado. Si este último también se declara desierto, el coeficiente respectivo no será objeto de asignación alguna ni acrecerá a las fracciones o deducciones que se hagan de la cuota.

Los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada; la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación y las siguientes durante el mes de marzo de cada año.

Los pagos anuales por licencias transables corresponderán al valor de la adjudicación multiplicado por las toneladas que le corresponda a ese año, de acuerdo al coeficiente de la respectiva licencia transable de pesca.”.

11. Suprímese el artículo 28.

12. Reemplázase en el artículo 28 B la expresión “clase A o B”, por “cualquiera sea su origen”.

13. Agrégase al final del artículo 29, luego del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “En ningún caso se permitirá la inscripción en el Registro de aquellas naves que se encuentren incluidas en listados de naves que realizan pesca ilegal, no declarada

o no reglamentada, elaborados por organizaciones competentes y avaladas por los Estados partes, o en virtud de tratados internacionales de los cuales Chile es parte o con los cuales coopere. Para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra g) del artículo 19.".

14. Sustitúyese en el artículo 43 bis la expresión "clase A o B", por "cualquiera sea su origen".

15. Introdúcense en el artículo 47 las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese el inciso tercero por los dos que se indica a continuación, pasando el cuarto, quinto y sexto a ser quinto sexto y séptimo, respectivamente:

"No obstante lo anterior, mediante resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico y con el acuerdo de los pescadores artesanales de la Región correspondiente inscritos en la pesquería respectiva, adoptado de conformidad con el procedimiento contemplado en el Plan de Manejo aplicable, naves titulares de licencias transables de pesca o que cuenten con autorizaciones de pesca en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá o Antofagasta podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas sobre los recursos sardina española y anchoveta.

Asimismo, mediante el mismo procedimiento del inciso anterior, naves titulares de licencias transables de pesca o que cuenten con autorizaciones de pesca en la región de Coquimbo podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas sobre los recursos camarón naylon, langostino amarillo, langostino colorado, gamba, sardina española y anchoveta.".

b) En el inciso cuarto, que ha pasado a ser inciso quinto, reemplázase la palabra "pero", escrita a continuación de la expresión "inciso anterior", por la conjunción copulativa "y".

16. Sustitúyese en el inciso octavo del artículo 50 la oración "La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.", por las siguientes: "La Subsecretaría determinará regionalmente, por resolución fundada y previa consulta a quienes en el Consejo Zonal respectivo representen a la pesca artesanal, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas. Lo anterior, de conformidad con el número máximo de pescadores que admiten la o las pesquerías respectivas, según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social establecida en el plan de manejo.".

17. Agrégase a la letra d) del artículo 51 la siguiente oración final: "Lo anterior no será aplicable a los pescadores artesanales que se desempeñen como patrón o tripulante en una embarcación artesanal y no efectúen tareas extractivas.".

18. Reemplazase en el literal i) del artículo 143 las palabras "refiere el artículo", por "refieren los artículos 27 y".

19. Agrégase a la letra j) del artículo 173 las siguientes oraciones finales: "En aquellas pesquerías que cuenten con un programa de recuperación, dentro de las medidas de mitigación y compensación que se consideren, deberán incluirse programas de reinserción, de capacitación laboral y de estudios técnicos de nivel superior para los pescadores inscritos en la pesquería, como asimismo becas de estudio para los hijos de dichos pescadores. Lo anterior, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento. Dichos programas tendrán una vigencia de hasta tres años.".

Artículo 2.– Agrégase en la letra c) del artículo 3° de la ley N° 21.069, a continuación de las palabras "sectores aledaños", la siguiente oración: "y promover las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, la de impulsar el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan".

Artículo 3.– Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 28 de la ley N° 21.027:

a) Reemplázase la expresión "tendientes a fortalecer", por "que fortalezcan".

b) Eliminar la coma que precede a la expresión "así como a la protección del", y reemplazar esta última por la siguiente: "protejan el".

c) Agrégase antes del punto final la siguiente frase: "y promuevan las actividades productivas que se desarrollan en su interior, en especial, aquellas que impulsen el consumo humano directo de los recursos hidrobiológicos que comercializan."

Disposiciones Transitorias

Artículo Primero Transitorio.– Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.657, la Subsecretaría otorgará nuevas licencias transables de pesca sin indicación de clase, de conformidad con el procedimiento de subasta establecido en los artículos 26 A y 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para determinar las toneladas que cada titular de licencias transables de pesca clase A puedan capturar en cada año calendario durante su vigencia, se multiplicará el coeficiente de participación relativo por la fracción industrial de la cuota de captura de la respectiva unidad de pesquería.

Artículo Segundo Transitorio.– El artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por el artículo único de la presente ley, se mantendrá vigente respecto de aquellas unidades de pesquerías comprendidas en el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.657. Lo anterior, con excepción de lo dispuesto en su inciso cuarto, de conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de la presente ley. Terminada la vigencia de las licencias transables de pesca clase B, éstas se volverán a subastar dando origen a licencias transables de pesca sin indicación de clase.

Artículo Tercero Transitorio.– En el plazo de seis meses a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley, a fin de regionalizar, actualizar y regularizar el Registro Pesquero Artesanal, y que reformule las causales de caducidad actualmente vigentes.

Artículo Cuarto Transitorio.– Cinco años antes del término de la vigencia de las licencias transables de pesca clase A otorgadas conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de la ley N° 20.657, el Presidente de la República enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley, a fin de determinar el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial aplicable durante el período a subastar, respecto de las pesquerías indicadas en el artículo sexto transitorio de la misma ley.".

Acordado en sesiones celebradas los días 11 de abril, 02 y 09 de mayo, 06, 13 y 20 de junio y 01 de agosto, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Rincón González y señores Kenneth Pugh Olavarría y Rabindranath Quinteros Lara; 12 de septiembre, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Rincón González y señores Rafael Prohens Espinosa (Pugh) y Rabindranath Quinteros Lara; 26 de septiembre, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Rincón González y señores Kenneth Pugh Olavarría y Rabindranath Quinteros Lara; 12 de diciembre, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Adriana Muñoz D'Albora y señores Kenneth Pugh Olavarría y Rabindranath Quinteros Lara; 17 de diciembre, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Rincón González y señores Kenneth Pugh Olavarría y Rabindranath Quinteros Lara, todas de 2018; y los días 02 de enero, con asistencia de los Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D'Albora y señores Kenneth Pugh Olavarría y Rabindranath Quinteros Lara; 07 de enero y 09 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D'Albora y Ximena Rincón González y señores Kenneth Pugh Olavarría y Rabindranath Quinteros Lara.

Valparaíso, 14 de marzo de 2019.
(Fdo.): Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión.

---

1 "Del acceso a la actividad pesquera extractiva industrial".

2 Ley N° 20.657.

3 Expresión latina, que significa "cosa de nadie".

4 Son organismos o acuerdos intergubernamentales de pesca, con autoridad para establecer medidas de conservación y gestión de pesquerías en alta mar.

5 Se refiere al Boletín N° 10.492-21, en espera de promulgación a la fecha de este informe.

6 Biótico hace referencia a aquello que resulta característico de los organismos vivientes o que mantiene un vínculo con ellos. Fuente: https://definicion.de/biotico/.

Abiótico: mención al medio que, por sus características, no puede albergar ninguna forma de vida. Fuente: https://definicion.de/abiotico/.

7 Disponible en el sitio web de FAO, control + clic sobre: http://www.fao.org.

8 Presentación disponible en la página www.senado.cl.

9 La presentación del profesor Queirolo, se encuentra disponible en la página www.senado.cl.

10 Ver la definición en el N° 62) del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

11 Esfuerzo de pesca: acción desarrollada por una unidad de pesca durante un tiempo definido y sobre un recurso hidrobiológico determinado.

Fuente: http://www.fao.org/docrep/003/w4230s/w4230s09.htm.

12 Presentación que se encuentra disponible en la página www.senado.cl.

13 Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

14 Ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación.

15 Se trata de la ley N° 20.657.

16 Programa anunciado por la ex presidenta señora Michelle Bachelet en su discurso del 21 de Mayo de 2014; según afirmó el Subsecretario de la época, "con esto el Gobierno se hace cargo de una dramática situación que viven miles de pescadores a lo largo del país y que debido al estado crítico de conservación de estos recursos pesqueros han tenido que sufrir de importantes restricciones alcanzando un 50 por ciento menos de cuota para el presente año".

17 Incluido en la Cuenta de la sesión celebrada por la Comisión el 17 de diciembre de 2018 y luego distribuido a sus integrantes.

18 Ver Nota 7.

19 6.6 "Deberían continuar perfeccionándose y aplicándose, en la medida de lo posible, artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras a fin de mantener la biodiversidad y conservar la estructura de las poblaciones, los ecosistemas acuáticos y la calidad del pescado. Donde existan adecuados artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras, las mismas deberían ser reconocidas y debería asignárseles una prioridad al establecerse medidas de conservación y ordenación aplicables a las pesquerías. Los Estados y los usuarios de los ecosistemas acuáticos deberían reducir al mínimo el desperdicio de las capturas tanto de las especies que son el objeto de la pesca como de las que no lo son, de peces y otras especies así como los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, la captura incidental de especies no utilizadas y de otros recursos vivos.

Fuente: http://www.fao.org/docrep/005/V9878S/V9878S00.HTM.

20 Los montes submarinos son levantamientos del fondo marino que pueden alcanzar diversa elevación, sin sobresalir a la superficie marina. Muchos de estos montes forman grandes cordilleras que, en algunos casos, cruzan los océanos de lado a lado. En Chile se han identificado hasta el momento 118 montes submarinos, entre los cuales está la cordillera de Nazca y el cordón de Juan Fernández que da origen al Archipiélago del mismo nombre.

Fuente: https://chile.oceana.org/ecosistemas-marinos-vulnerables-montes-submarínos.

21 Su denominación actual es Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

22 Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

23 Ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación.

8

INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES

RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE PROTECCIÓN DE GLACIARES
(11.876-12)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín y señoras Isabel Allende Bussi y Ximena Órdenes Neira

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

Concurrieron, especialmente invitadas, las siguientes personas:

- Del Ministerio del Medio Ambiente: El Asesor Legislativo, señor Pedro Pablo Rossi.
- De Greenpeace Chile: El Director Nacional, señor Matías Asún.
- De Fundación Terram: La Directora Ejecutiva, señora Flavia Liberona; la Bióloga Marina, señora Elizabeth Soto, y el Sociólogo, señor Juan Pablo Espinoza.
- Del Centro de Ciencias del Clima y la Resiliencia de la Universidad de Chile: la Investigadora, Doctora Pilar Moraga; y el Ayudante, señor Claudio Osses.

Asimismo, asistieron en representación de las entidades que se indican las personas que siguen:

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores, señora Trinidad Sáinz y señores Marcelo Estrella y Cristóbal Kubick.
- De la Biblioteca del Congreso Nacional: Los Asesores, señores Rafael Torres y Enrique Vivanco.
- De la oficina de la Honorable Senadora señora Allende: el Asesor, señor Rafael Ferrada.
- De la oficina del Honorable Senador señor Castro: el Asesor, señor Leonardo Contreras.
-De la oficina del Honorable Senador señor Girardi: las Asesoras, señoras Josefina Correa y Victoria Fullerton.
- De la oficina de la Honorable Senadora señora Órdenes: el Asesor, señor Francisco Rodríguez.
- De la oficina del Honorable Senador señor Prohens: la Jefa de Gabinete, señora Daniela Morales.
- De la oficina del Honorable Senador señor Sandoval: el Jefe de Gabinete, señor Sebastián Puebla, y el Asesor, señor Mauricio Anacona.
- Del Comité Partido por la Democracia: los Asesores, señora Susana Figueroa y señor Sebastián Divin, y el Periodista, señor Gabriel Muñoz.
- Del Comité Partido Socialista: los Asesores, señora Melissa Mallega y señor Alexandre Sánchez.
- Del Comité Democracia Cristiana: el Asesor, señor Aldo Rojas.
- De la oficina de la Honorable Diputada señora Girardi: el Asesor, señor Iván Oyarzún.
- Del Comité Unión Demócrata Independiente: la Periodista, señora Karelyn Lüttecke
- De la Fundación Jaime Guzmán: los Asesores, señora Antonia Vicencio y señor Juan Eduardo Diez.
- Del Instituto de Derechos Humanos: la señora Pamela Poo.
- Del Instituto Libertad: el Abogado, señor Guillermo Ready.

- De la Fundación Pew Charitable Trust: la Encargada Técnica, señora Daniela Castro; la Asociada Senior, señora Daniela Durán; y el Asesor, señor Maximiliano Bello.
- De la Organización Chile Sustentable: la Directora, señora Sara Larraín; y el Periodista, señor Patricio Segura.
- Del Consejo del Futuro: la Asesora, señora Amélie Kim.
- De Codelco: el Abogado, señor Juan Molina.
- Del Centro de Derecho Ambiental de la Universidad de Chile: la Asistente de Investigación, señora Guadalupe Jiménez.
- Del Sindicato Unificado Andina: el Presidente, señor Wilson Manzano.
- Del Sindicato SIIL Andina: el Tesorero, señor Oscar Villalobos.
- De la Federación de Trabajadores del Cobre: el Asesor, señor Jorge Varas, y los señores Christian Quezada y Mario Guzmán.
- Del Centro Democracia y Comunidad: la Asesora, señora Camila Silva.

Se deja constancia de que los documentos acompañados por quienes concurrieron a la Comisión fueron conocidos por los señores Senadores integrantes de la misma y han sido publicados en la página web de la Corporación.

I.– OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa de ley tiene por objeto asegurar la protección de los glaciares, del ambiente periglacial y del permafrost, a fin de preservarlos y conservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos, como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, como fuentes de biodiversidad y de información científica y para el turismo sustentable.

II.– NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La disposición transitoria del proyecto de ley tiene el carácter de norma de quorum calificado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 23, inciso segundo, de la Constitución Política de la República. Por lo anterior, requiere para su aprobación de la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio.

III.– ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.– Constitución Política de la República, artículo 19 N° 8.
2.– Código de Aguas.
3.– Código Penal.
4.– Artículo 589 del Código Civil.
5.– Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
6.– Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

ANTECEDENTES DE HECHO

La moción que da origen al proyecto recuerda que hace menos de dos décadas en Chile se aprobaba dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el denominado proyecto Pascua Lama. Dicho proyecto, de 950 mil millones de dólares, consistía en la explotación a rajo abierto de un yacimiento de oro, plata y cobre, y contemplaba dentro de los permisos otorgados la posibilidad de remover cerca de 10 hectáreas de glaciares de entre 3 y 5 metros de espesor para desarrollar el rajo minero. Destaca que la autorización

administrativa otorgada señalaba que si el traslado de glaciares tendía a hacerlos desaparecer, el titular del proyecto habría de implementar medidas compensatorias que resultasen pertinentes. Pone de relieve que la insensatez de esta exigencia repercutió prontamente, obligando a la autoridad ambiental de la época a condicionar la aprobación de la modificación del proyecto a que no se interviniesen los glaciares.

Siguiendo con la presentación de la iniciativa de ley, los autores de la moción remarcan que la afectación de glaciares es irreversible, toda vez que no existe manera de recuperar un sistema glaciar destruido ni mecanismo alguno que permita compensar lo que significa su pérdida para una región árida. Con todo, advierten, lo que si provocó este proyecto fue que los países en los que se emplazaban se cuestionasen si el estándar de protección de los glaciares era suficiente frente a la amenaza de los proyectos de inversión. En ese contexto, precisan, en Argentina se presentó un proyecto de presupuestos mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, el que se convirtió en ley el año 2010.

Resaltan que en nuestro país, en cambio, la tramitación legislativa para la protección de glaciares ha encontrado mayores obstáculos y presiones que no han permitido su avance. En efecto, detallan, el año 2005 se presentaron cinco proyectos, sumándose, además, la protección tangencial propuesta en el proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (Boletín N° 9.404-12), y la del Boletín N° 7.543-12, que reforma el Código de Aguas, donde se dispuso la prohibición de establecer derechos de aprovechamientos de aguas sobre glaciares.

Sin embargo, continúan, a pesar de la abundancia de proyectos y del consenso científico respecto a la necesidad de regular los glaciares, no ha habido avances al respecto. En efecto, los proyectos citados se encuentran detenidos. Añaden que a ello se sumó lo ocurrido con la tramitación del proyecto de ley que establece la ley de protección y preservación de glaciares (Boletín Nº 9.364-12), el que, pese a haberse discutido largamente, fue desechado por la actual Administración. Puntualizan que la ex Ministra del Medio Ambiente, señora Marcela Cubillos, sostuvo, en la Cámara de Diputados, que la forma de proteger los glaciares sería a través del impulso al proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, toda vez que en opinión del Gobierno, no debe existir una protección específica para humedales y glaciares.

Los Honorables Senadores señor Girardi y señoras Allende y Órdenes sostienen que los glaciares son cruciales para la supervivencia de nuestra especie, pues constituyen la reserva de agua dulce más importante del planeta. No obstante ello, lamentan, no existe hasta la fecha un tratado internacional referido específicamente a la protección de los glaciares, los que sólo son abordados de manera tangencial en el Tratado Antártico y en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto. Agregan que a nivel regional, en tanto, el año 2011, el Parlamento Latinoamericano aprobó unánimemente una Ley Marco de Protección de Glaciares, instrumento que consagra en su artículo primero que "los Estados latinoamericanos deben proteger y conservar las áreas y ecosistemas de glaciares, nevados y de los denominados hielos eternos para garantizar la regulación hídrica y las reservas de agua dulce". Precisan que si bien lo anterior constituye un avance, no posee la fuerza vinculante necesaria para conminar a los Estados nacionales a adoptar legislaciones en este sentido.

Ponen de relieve que para nuestro país la protección de estos ecosistemas es imperante. Sobre el particular, hacen presente que Chile es uno de los países que cuenta con las mayores superficies englaciadas del mundo, representando el 3,8% de la superficie glaciar (excluyendo la Antártica y Groenlandia) y la mayor del hemisferio sur (exceptuando la Antártica), con un 76%. De manera, resaltan, la ausencia de norma expresa que habilite su protección parece una insensatez y su retardo una cuestión inaceptable para el contexto de crisis ambiental en el que nos encontramos.

En nuestra legislación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 595 del Código Civil, la naturaleza jurídica de los glaciares es la de un bien nacional de uso público. Acotan que dicho precepto señala que "Todas las aguas son bienes nacionales de uso público." Comprendido esto, indican, es necesario entender que lo más relevante de una ley que pretenda proteger los glaciares y el ambiente en los que ellos se conservan requiere que en el cuerpo normativo se establecen las reglas de afectación o desafectación a dicho bien nacional de uso público, determinando cuál ha de ser la destinación de los mismo.

Con el pleno convencimiento que los glaciares corresponden más a aquellos bienes que el Código Civil reconoce en su artículo 585 como aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres, y que por lo tanto no son susceptibles de dominio y que su uso y goce deben determinarse por ley, y a la luz de lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, que mandata al Estado a velar por la preservación del patrimonio ambiental, consideran que debe regularse la destinación y actividades que cerca de ellos se permita. Además, estiman que es imperante que toda actividad, por inocua que parezca, como la de recreación, investigación o inspección ejecutada en glaciares, ambientes periglaciales o permafrost debiese evaluarse en el Sistema de Evaluación Ambiental, con el objeto de prevenir o mitigar la degradación de estos ambientes.

IV. DISCUSIÓN EN GENERAL

La Comisión destinó tres sesiones al estudio en general de la iniciativa de ley. En dichas oportunidades recibió a distintos expertos sobre la materia, cuyas exposiciones y el debate que generaron se transcriben a continuación:

1) Iniciando el estudio de la iniciativa de ley, la Comisión recibió en audiencia a la Directora Ejecutiva de la Fundación Terram, señora Flavia Liberona, quien recordó que el Panel Intergubernamental de Cambio Climático define "glaciar" como "una masa de hielo que fluye hacia abajo (por deformación interna y deslizamiento de la base), limitada por la topografía que le rodea.". Agregó que un glaciar se mantiene por la acumulación de nieve en altitudes altas y se equilibra por la fusión de nieve en altitudes bajas o la descarga en el mar.

Destacó que el aludido Panel sostuvo, el año 2014, que América Latina es una de las regiones más vulnerables al cambio climático, alertando sobre la gravedad que el calentamiento global está causando en el permafrost y en el deshielo de los glaciares.

Notó que, según datos del Banco Mundial, se estima que, a fines de este siglo, los glaciares tropicales perderán entre el 78% y el 97% de su volumen y los glaciares australes, dentro de los cuales se encuentran los de nuestro país, entre el 22% y 47%, si la temperatura supera los 2° celsius. Recordó que se prevé que a fines de este siglo las temperaturas aumentarán al menos en 3° celsius. Así, remarcó, el escenario es más dramático aún que el considerado por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático el año 2014.

Consignado lo anterior, informó que la superficie de glaciares de Sudamérica es de 29.333 km2, aproximadamente, y que el 80,5% de ella se encuentra en Chile. Acotó que se estima que nuestro país tiene 24.114 glaciares, los que cubren una superficie de 23.641,6 km2, lo que lo transforma en el país que más porcentaje de superficie posee en América Latina.

Añadió que tanto la distribución como el tipo de glaciares no es uniforme en nuestro territorio, concentrándose la mayoría de ellos en los campos de hielo de la zona austral.

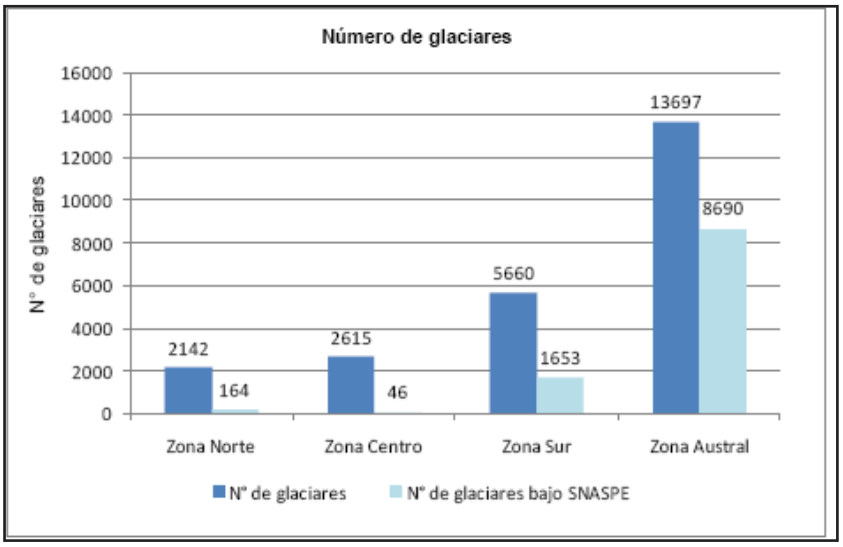
Dando a conocer el número de glaciares por región y la superficie de ellos que se encuentra bajo protección del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, presentó el siguiente cuadro:

Región	N° de glaciares por Región	Superficie glaciar por Región (km^2)	N° de glaciares bajo SNASPE	Superficie glaciar bajo SNASPE (km^2)	% de glaciares Bajo protección SNASPE	% de Superficie de glaciares bajo SNASPE
Arica y Parinacota	327	30,4	144	17,1	44,0%	56,2%
Tarapacá	91	6,4	13	0,8	14,3%	13,0%
Antofagasta	139	7,2	7	0,9	5,0%	12,6%
Atacama	749	87,9	0	0	0%	0%
Coquimbo	836	48,3	0	0	0%	0%
Valparaíso	715	135,8	0	0	0%	0%
Metropolitana	999	388,3	4	1,8	0,4%	0,5%
O'Higgins	683	292,3	42	30,6	6,1%	10,5%
Maule	218	38,2	0	0	0%	0%
Bío-Bío	194	39,8	62	18,9	32,0%	47,5%
Araucanía	140	64,5	133	63,3	95,0%	98,2%
Los Ríos	50	36,8	34	35,5	68,0%	96,6%
Los Lagos	3.225	928,9	831	391,8	25,8%	42,2%
Aysén	8.943	10.214,7	3.915	8.411,7	43,8%	82,3%
Magallanes	6.805	11.321,9	5.368	10.760,1	78,9%	95,0%
Total	**24.114**	**23.641,4**	**10.553**	**19.732,4**	**43,8%**	**83,5%**

Destacó que en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Maule no hay protección de glaciares y que ella es muy baja en la región Metropolitana y en la de O´Higgins. Expresó que lo anterior es fundamental a la hora de hacer una proyección de la oferta y la demanda hídrica para los próximos quince años. En efecto, puntualizó, son las regiones aludidas las que tienen actualmente un déficit hídrico, realidad que seguirá aumentando según las proyecciones realizadas por la Dirección General de Aguas.

En sintonía con lo anterior, sentenció, la situación es grave en la zona norte y centro del país. Recalcó que a la realidad descrita se suma el hecho que en ellas el desarrollo de la actividad minera es importante, industria que genera una alta demanda hídrica. Al respecto, precisó que si bien la actividad aludida ha implementado muchas tecnologías en los últimos años para reducir el consumo de agua y para asegurar su reutilización, su demanda sigue siendo muy elevada.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, dio a conocer el siguiente gráfico que indica el número de glaciares por zona con y sin protección por el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas:



En otro orden de consideraciones, hizo presente que existen varias iniciativas parlamentarias que intentan proteger los glaciares, algunas iniciadas en moción de Diputados y otras por Senadores. Afirmó que la fundación que encabeza, junto con Greenpeace, promovió el año 2014 una propuesta legal sobre el particular, contenida en el Boletín N° 9.364-12, la que presenta algunas semejanzas con el proyecto de ley en estudio. Expresó que a pesar de ser una muy buena iniciativa de ley y que la Presidenta Michelle Bachelet comprometió su apoyo a ella, las indicaciones presentadas por el Ejecutivo fueron lapidarias. Justificando su aseveración, señaló que ello se debió a que las referidas indicaciones sólo protegían los glaciares existentes en Parques Nacionales. Comentó que si bien dicho proyecto fue aprobado por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la ex Ministra del Medio Ambiente, durante la tramitación en la Comisión de Hacienda, comunicó que éste no contaba con el patrocinio del Gobierno y que la protección de glaciares se incorporaría a la propuesta de ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9.404-12), en primer trámite constitucional en el Senado.

Añadió que a la iniciativa mencionada se suma otra que se encuentra actualmente en tramitación en la Cámara de Diputados, a saber, la que modifica el Código de Aguas para impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas sobre los glaciares, contenida en el Boletín N° 11.597-12.

Deteniéndose en la iniciativa de ley objeto de análisis, valoró la idea de retomar la posibilidad de proteger los glaciares, haciéndose cargo del vacío existente en la legislación sobre el particular.

Con todo, consideró que el proyecto podía perfeccionarse, por medio de indicaciones. Ahondando en su aseveración, estimó que el primer precepto a enmendar es el 2°, el que no define el ambiente glaciar, aspecto fundamental, y no hace mención expresa a los glaciares de roca, que son aquellos que proveen de agua a los cursos hídricos en la zona norte. Al respecto, destacó que ellos son de vital importancia para el mantenimiento de cursos de agua en las zonas más áridas de nuestro país.

Adicionalmente, advirtió que otro artículo a corregir es el 5°, a fin de extender la prohibición contenida en él a toda la zona glaciar y periglacial y no sólo a la primera. Explicó que lo anterior obedece a que los glaciares son ecosistemas complejos y dinámicos y en los cuales todo lo que ocurra en su entorno los afecta. Por ello, enfatizó, es indispensable proteger también todo el ecosistema que los contiene.

Asimismo, consideró importante definir el tipo de actividades que si podrán realizarse en glaciares, entre ellas, la investigación científica y algunas actividades turísticas.

Por otro lado, sugirió establecer un registro nacional de glaciares, instrumento que debiera actualizarse periódicamente. Precisó que si bien éste existe en la actualidad, no se contempla una forma de actualizarlo.

Manifestó que otro punto esencial es que exista una autoridad a cargo de la protección de glaciares y que esto se incorpore en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Concluyendo su exposición, celebró la iniciativa de ley en estudio, toda vez que ella permite mantener la discusión respecto a algo de vital importancia como es la protección de glaciares y la contribución que ellos hacen a los cursos de agua en las zonas norte y centro del país. Sin embargo, aseguró que para asegurar su éxito se requerirá la voluntad del Ejecutivo. Agregó que el proyecto en estudio podía refundirse con la anunciada propuesta legal sobre cambio climático, enriqueciendo esta última.

Se deja constancia de que la señora Liberona acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

2) A continuación, la Comisión escuchó la opinión de Greenpeace Chile, representada por su Director Nacional, señor Matías Asún, quien coincidió con la expositora que le antecedió en el uso de la palabra en el hecho que han existido muchos proyectos de ley sobre la materia y que pese a ello, los glaciares aún no cuentan con una protección real. A mayor abundamiento, aseveró que, a contrario de lo esperado, las indicaciones presentadas por el Ejecutivo han destruido en todos ellos el corazón de los mismos.

Ahondando en el punto anterior, subrayó que en el caso del proyecto de ley contenido en el Boletín N° 9.364-12, y tal como lo sostuvo la Corte Suprema en su informe, la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo y aprobada en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, retrotraía la protección de glaciares, que ya es insuficiente en Chile, a una aún más baja.

Informado lo anterior, indicó que nuestro país tiene el 82% de la superficie glaciar de América del Sur, lo que significa que una de las grandes reservas de agua del continente y del hemisferio sur está dentro de Chile.

Señaló que según los datos proporcionados por la Política Nacional de Glaciares, los que, acotó, no se han actualizado, hay 24.144 glaciares, los que cubren una superficie de 23.000 km2 de área no protegida. Agregó que gran parte de glaciares está localizado en la zona sur del país, en donde existen principalmente glaciares blanco. Destacó que la protección que otorga el Servicio Nacional de Áreas Protegidas Silvestres para los glaciares blancos es muy baja. En efecto, continuó, la cantidad de glaciares desprotegidos en la Patagonia equivale a los glaciares existentes en el resto del país. Puntualizó que lo anterior significa que una protección basada únicamente en áreas protegidas no alcanza para proteger una buena parte del agua del país.

Hizo presente que los glaciares tienen distintos impactos, entre los cuales se encuentran el aporte de agua, el reflejo de luz y la generación térmica. Con ello, notó, es posible afirmar que no son meras represas de agua, sino que forman parte de un ecosistema más profundo.

Comunicó que diversos estudios existentes advierten que hasta un cuarto del agua disponible en época de sequía pueden ser aportadas por los glaciares, permitiendo hacer la diferencia entre un lugar desertificado, como la superficie de Marte, y que la biodiversidad se conserve en épocas de sequía.

Siguiendo con el desarrollo de su exposición, explicó que los glaciares no son territorios ni superficie, sino una masa de agua congelada, razón por la cual están sometidos al Código de Aguas y pueden ser concesionados, otorgándose derechos de aprovechamiento de agua sobre ellos.

En sintonía con lo anterior, agregó que el hecho que estén congelados implica que son procesos. De hecho, explicó, cuando un glaciar acumula agua en su parte superior, la pierde en la inferior. Así, en la época de lluvia, crece en su volumen de masa y en la de verano, se reduce. Ello, continuó, significa que el área glaciar y la periglaciar son dinámicas y cambian en el tiempo, motivo por el cual se requieren definiciones dinámicas a la hora de legislar. En el mismo sentido, sostuvo, sólo el hielo tiene una superficie conocida e identificable.

En otro orden de ideas, destacó que, según datos obtenidos de la Dirección General de Aguas, en nuestro país hay 24.133 glaciares, los que abarcan una superficie de 23.687,50. No obstante, aseguró que en Chile ellos tienen cuatro grandes amenazas, a saber:

1.– La minería (industria que destruye glaciares, demostrándolo así el caso del proyecto Pascua Lama, a cargo de la empresa minera Barrick Gold),

2.– El cambio climático y la escasez hídrica, que es cada día más significativa.

3.– La inexistencia de garantías de protección suficientes frente a la intervención indirecta de ellos.

4.– La posibilidad que otorga el Código de Aguas de privatizarlos, al permitir el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas sobre ellos.

A la luz de lo relatado, valoró la propuesta legal en estudio, y enfatizó que todos los glaciares deben protegerse. Además, consideró que lo que rodea y conserva un glaciar debe también ser preservado, quedando prohibidas las actividades que los dañen, incluidos los proyectos que actualmente los afectan. Además, sentenció, deben ser considerados un bien público y que su cuidado sea responsabilidad del Estado. Indicó que a todo lo anterior debe sumarse el que el proyecto debe considerar el diálogo con las comunidades que han participado de estos procesos, especialmente a la Coordinadora por la Protección de Glaciares y a otras organizaciones que han trabajado en ello, como Chile Sustentable.

Resaltó que brindar protección a los glaciares supone no sólo proteger el hielo sino a todos los elementos que componen este sistema. Recordó que ellos se encuentran bajo una fuerte amenaza derivada no sólo del calentamiento global y de la polución atmosférica sino también de la actividad minera, industria que los destruye a una tasa record. Al respecto, hizo presente que Chile es el país que más glaciares ha destruido por remoción directa después de la Unión Soviética.

Adicionalmente, llamó a tener en consideración que todo daño sobre un glaciar es significativo, por cuanto lo deteriora, lo destruye y es irreparable.

Por otro lado, criticó los comentarios vertidos, en el mes de junio, por el Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino, respecto a una iniciativa de ley sobre protección de glaciares que se encuentra en tramitación en la Cámara de Diputados. Al respecto, recordó que el señor Villarino afirmó que el proyecto de ley haría imposible la actividad minera actual y futura en toda la zona central de Chile, lujo que el país no puede darse. Discrepó de dicha aseveración, justificando su postura en el hecho que bastaría con modificar los proyectos mineros, reduciendo sus impactos ambientales. Acotó que tal posibilidad la ha planteado Codelco.

Además, notó que el representante del Consejo Minero señaló que la minería en Chile considera que la valoración de cada glaciar depende de múltiples factores a evaluar caso a caso. Indicó que ello supone que la carga de la prueba sobre la destrucción de glaciares está puesta en el Servicio de Evaluación Ambiental. Sin embargo, sentenció, dicho servicio no brinda garantías de protección de glaciares. Por lo anterior, estimó fundamental la existencia de una norma mínima de protección de glaciares, tal como lo ha señalado la Corte Suprema.

Abocándose a los aspectos positivos de la propuesta legal, manifestó que ella recoge algunos aspectos que tocan la protección de ecosistemas glaciares, sin distinguir si estos se encuentran o no en zonas afectas a algún tipo de protección medio ambiental ni su importancia hídrica, aplicándose a todos ellos.

Valoró también el hecho que se protegieran sin tener en consideración su propiedad, que se les catalogara como bienes nacionales para la preservación, que se señalaran las actividades que quedarán prohibidas en ellos y que contuviera una norma transitoria que obligue a que las actividades que se realizan en ellos cesen y se ajusten a la ley.

No obstante, consideró que la iniciativa de ley podía perfeccionarse en algunos aspectos. Sobre el particular, propuso no circunscribir la protección al hecho que son reservas estratégicas de recursos hídricos, por cuanto los glaciares son más que eso. Además, puntualizó que la definición de "turismo sustentable" es objeto de discusión. Añadió que el artículo primero del proyecto no considera el valor patrimonial que tienen los glaciares.

En el mismo orden de ideas, estimó que la iniciativa debía considerar la opinión y participación de las comunidades que protegen glaciares.

Centrando su atención en las definiciones propuestas en el artículo segundo, expresó que el ambiente glaciar (no considerado), el periglaciar y el permafrost varían, razón por la cual resulta necesario establecer una definición de límite. Adicionalmente, estimó indispensable extender la protección al ambiente periglaciar y al permafrost. Asimismo, desta-

có, las áreas protegidas no alcanzan.

En el mismo orden de ideas, hizo hincapié en que las limitaciones de destrucciones deben ser lo más amplias posibles y aplicarse sobre todo el sistema glaciar. En este punto, fue enfático en señalar que bastaría con un artículo que prescriba que los glaciares no se pueden tocar. Agregó que las definiciones no revisten tanta importancia, por cuanto existe una Política Nacional de Glaciares, una Subdivisión de Glaciares, una Estrategia Nacional, definiciones científicas aceptadas en el procedimiento administrativo, además de señalarse por la Dirección General de Aguas el lugar en donde se encuentran. Así, continuó, es más importante asegurar que lo que existe y está cartografiado no será destruido.

Por otro lado, estimó que las sanciones podían incrementarse, que deben prohibirse todas las actividades que los deterioren y que debe definirse un rol claro de cuidado. Respecto al último comentario, destacó que son cerca de 32 las instituciones que cuidan glaciares, entre las que se encuentran el Departamento de Estudio Antárticos, el Instituto Geográfico Militar y el Departamento de Fronteras. Aseveró que resulta esencial permitir que cada una tenga un rol.

En línea con lo anterior, sostuvo que una política muy restrictiva respecto al daño sobre glaciares, impediría la investigación científica sobre ellos, cuestión que calificó como esencial para conocer la salud del planeta.

Recapitulando sus recomendaciones, sugirió lo siguiente:

1.– Asegurar la protección de todos los glaciares, así como cada uno de los elementos que los conforman.

2.– Incluir en el debate a comunidades afectadas que defienden glaciares, entre ellas a la Coordinadora Nacional para la Protección de Glaciares.

3.– Reforzar las definiciones de los elementos constituyentes del equilibrio glaciar.

4.– Priorizar una mirada climática y valorizar el rol de la investigación independiente.

5.– Evitar concentrarse únicamente en materias relativas a la Evaluación Ambiental, de biodiversidad o el Código de Aguas, toda vez que los glaciares requieren una mirada integral.

6.– Efectuar una revisión presupuestaria para estar a la altura. En la actualidad, precisó, el monto actual por glaciar cada dos años es de $12.560.

Concluyendo su exposición, recordó que los glaciares son parte importante de la reserva hídrica del país y de nuestro patrimonio ambiental, cultural y económico, motivo por el cual su destrucción y la ausencia de una ley que los proteja habla muy mal de Chile.

Se deja constancia de que el señor Asún acompañó su presentación con un documento en formato PowerPoint, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Tras escuchar las exposiciones de los invitados, El Honorable Senador señor Castro consultó si existen datos relativos al decrecimiento que han experimentado los glaciares en los últimos años.

Por otro lado, advirtió que el proyecto se contrapone a los intereses de la minería. En atención a ello, consideró necesario conocer la opinión del Ejecutivo, por cuanto gran parte de nuestro producto interno bruto se basa en la actividad minera.

Abocándose a la intervención anterior, el Director Nacional de Greenpeace Chile afirmó que existen estudios al respecto y que ellos dan cuenta de que más del 95% de la superficie de todos los glaciares del país ha retrocedido. Añadió que sólo un glaciar chileno ha aumentado su masa, el glaciar Serrano, disminuyendo todos los demás su tamaño a una velocidad brutal, hecho que se debe principalmente al cambio climático.

Con todo, resaltó que al daño causado por el cambio climático se suma también la acción del hombre. En efecto, lamentó, en la zona norte y central, todos los glaciares se

encuentran sobre superficies concesionadas a la minería. Notó que no sólo la extracción minera los daña de manera considerable, sino también las meras prospecciones, demostrándolo así el proyecto minero Pascua Lama.

Por su lado, la Directora Ejecutiva de Fundación Terram fue tajante en señalar que una protección absoluta de glaciares no supone prohibir la actividad minera, sino evaluarla caso a caso. Aseguró que la minería puede implementar las tecnologías necesarias para generar el menor impacto posible sobre ellos.

Añadió, además, que el país debiera evaluar el cambio de matriz productiva hacia otras actividades. Ahondando en la aseveración anterior, remarcó que el aporte de la minería al producto interno bruto ha caído sustantivamente en los últimos 10 años, pasando de ser el 26% al 8% de aquel. Precisó que el aporte del sector servicios ha reemplazado a la mencionada actividad, al 26% del PIB.

A mayor abundamiento, estimó que permitir el desarrollo minero, que no proporciona los ingresos ni los puestos de trabajo esperados, es destruir el patrimonio, la calidad de vida de las personas y la biodiversidad.

El Honorable Senador señor Sandoval, a su turno, compartió la necesidad de establecer mecanismos de protección para los glaciares. Con todo, consideró que resulta muy difícil transitar hacia un cambio de matriz energética, hecho que puede afectar el desarrollo económico del país.

Consignado lo anterior, llamó a tener en consideración que las mociones parlamentarias limitan su lenguaje para no ser declaradas inadmisibles. Así, acotó, crear una autoridad encargada de su protección sería una materia de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República.

En sintonía con lo anterior, manifestó que una verdadera protección de los glaciares supone necesariamente el respaldo del Ejecutivo.

Recordó que el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet presentó una indicación sustitutiva al proyecto contenido en el Boletín N° 9.364-12, que acabó por destruirlo, y anheló que ello no ocurriera en el caso en estudio.

Sentenció que una situación similar se vive en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en donde el Parque Patagonia puede afectar el desarrollo de actividades históricas de la región. Por lo anterior, coincidió en la necesidad de considerar la opinión de las comunidades involucradas.

Por último, pidió invitar a la Dirección General de Aguas y al Ministro de Minería.

A su vez, la Honorable Senadora señora Órdenes fue enfática en señalar que resulta indispensable que nuestro país cuente con una legislación sobre protección de glaciares que contenga una mirada integral.

Puso de relieve que si bien el 88% de los glaciares está en la zona Austral, ellos no son patrimonio exclusivo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Ellos, recalcó, son parte del patrimonio ambiental de todo el país y del mundo, hecho que obliga a asegurar su protección.

Recordó que los glaciares son importantes reservas de agua y como tal revisten una importancia fundamental. Valoró los esfuerzos realizados por las instituciones al respecto, entre ellos, el de la Unidad de Glaciología y Nieve del Ministerio de Obras Públicas, pero fue tajante en advertir que el país está en deuda con ellos.

Deteniéndose en los últimos comentarios realizados por la Directora Ejecutiva de la Fundación Terram, compartió la afirmación que la protección de glaciares no supone necesariamente renunciar a la minería como actividad productiva.

Indicó que la región que representa tiene el desafío de mostrar un modelo que dé garantías a las comunidades que un desarrollo es posible, tal como se aprecia en Argentina.

Concluyó su intervención sosteniendo que la protección de glaciares debía ser una de

las prioridades de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El Director Nacional de Greenpeace Chile lamentó que el Presidente Ejecutivo del Consejo Minero calificara la protección ambiental como un lujo que el país no está en condiciones de darse. Aseguró que la minería cuenta con los recursos necesarios para contar con la tecnología adecuada para no dañar los glaciares y solicitó al Congreso Nacional una posición firme y clara al respecto.

En cuanto a la propuesta legal, consideró esencial tener una mirada integral, evitando así incurrir en errores cometidos con anterioridad, entre ellos, conformarse con sacar a los glaciares del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Una ley de protección de glaciares, continuó, supone subir el nivel de la minería.

Ahondando en lo anterior, sentenció que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no da garantías de protección ambiental, y en esa realidad resulta indispensable contar con una ley de protección de glaciares.

Complementando su intervención anterior, el Honorable Senador señor Castro estimó que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene una gran responsabilidad en materia de protección ambiental. Indicó que esta instancia deberá consultar al Ejecutivo qué visión tiene el Estado para los próximos 50 años en lo que a protección del medio ambiente respecta. Agregó que el avance de este proyecto y de otros medioambientales supondrá una merma en el crecimiento económico del país. Con todo, calificó como esencial que el país definiera su posición.

Finalmente, sugirió invitar al glaciólogo Gino Casassa, a fin de conocer su opinión sobre el particular.

La Honorable Senadora señora Órdenes, recogiendo la inquietud manifestada por el legislador que le antecedió en el uso de la palabra, expresó que resulta indispensable transparentar la realidad. Estimó que la minería deberá encontrar la manera adecuada para armonizarse con la protección del medioambiente.

El Honorable Senador señor Sandoval, deteniéndose en el llamado efectuado por el señor Asún a elevar la discusión, sentenció que la institucionalidad ambiental requiere una revisión y mejoras. A ello, agregó, debe sumarse una decisión respecto a qué queremos como país y cómo compatibilizaremos el desarrollo económico con la protección ambiental.

La Honorable Senadora señora Órdenes manifestó su preocupación frente a la posibilidad que la protección de glaciares desapareciera de las prioridades legislativas. Estimó que el país tiene el deber de asegurar una protección mínima a tan importantes ecosistemas que, insistió, son reservas de agua, recurso fundamental.

Apuntó que sin lugar a dudas la economía será uno de los factores a tener en consideración, mas consideró que la minería dispone de las tecnologías necesarias para no afectar los glaciares. Adicionalmente, llamó a tener en cuenta que la protección de los referidos ecosistemas permitiría potenciar el turismo sustentable, foco importante de desarrollo productivo.

El Honorable Senador señor De Urresti hizo presente que existen distintas iniciativas de ley que involucran el objeto de protección, entre ellas, precisó, la futura propuesta legal sobre cambio climático, y lamentó que ellas no dialogaran entre sí.

Por otro lado, propuso buscar una fórmula para destrabar los bloqueos institucionales, de manera de avanzar en una protección para los glaciares. En ese contexto, sugirió celebrar una sesión en conjunto con la Comisión de Desafíos del Futuro para abordar una posible iniciativa de ley sobre el particular, invitando a los Ministros de Obras Públicas y del Medio Ambiente.

El Honorable Senador señor Castro, deteniéndose en la inquietud manifestada por el legislador que le antecedió en el uso de la palabra, agregó que el proyecto de ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

es otra de las iniciativas que se relaciona fuertemente con la propuesta legal en estudio. En atención a ello, fue enfático en remarcar la necesidad que exista coordinación entre todos los proyectos vinculados para asegurar el éxito en la protección de glaciares. Estimó que esta comisión era la instancia encargada de llevar a cabo tal labor. Adicionalmente, consideró que en su seno debían generarse las discusiones sobre el particular y no en otras.

La Directora Ejecutiva de Fundación Terram sentenció que el país debía analizar cómo fomentar el desarrollo económico sin afectar el patrimonio natural.

Refiriéndose a los comentarios de los Honorables Senadores señores De Urresti y Castro, señaló que existe dispersión en la tramitación de las iniciativas de ley relativas al medio ambiente, lo que se traduce en que no existe una sola mirada respecto a ellas. En ese sentido, valoró la propuesta del Presidente Accidental en orden a realizar una sesión en conjunto con la Comisión de Desafíos del Futuro.

3) La Investigadora del Centro de Ciencias del Clima y la Resiliencia de la Universidad de Chile, Doctora Pilar Moraga, recordó uno de los documentos de base para la elaboración del plan de adaptación de cambio climático en materia de recursos hídricos recomienda "Potenciar el desarrollo de una Ley de Glaciares, que permita la conservación de estos cuerpos, considerando los efectos del cambio climático."[1] Aseguró que tal decisión se explica por la condición de vulnerabilidad de Chile frente a los efectos del cambio climático, pero también por la evidencia científica existente y las proyecciones, que concluyen que el 25% del fenómeno de la megasequía que experimentó nuestro país en el periodo 2010-2015 es atribuible al cambio climático.

Precisado lo anterior, explicó que existen dos modelos de protección de glaciares, el indirecto y el directo. Puntualizó que en el primero de ellos la protección de dichos ecosistemas se logra, por ejemplo, a través de la incorporación de los glaciares en áreas protegidas o por medio de la protección que otorga el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Puso de relieve que la protección indirecta es relativa, pues no todos los glaciares se encuentran en áreas protegidas e incluso en esa hipótesis, es posible desarrollar actividades y proyectos, en conformidad a lo establecido en el aludido sistema. Adicionalmente, hizo presente que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no considera criterios de evaluación relacionados con el cambio climático, por lo que las medidas de mitigación y compensación que se puedan incluir en la resolución de calificación ambiental ignorarán este fenómeno.

En sintonía con el punto anterior, recordó lo expresado por el Segundo Tribunal Ambiental en esta materia, a propósito de la demanda por daño ambiental en contra del proyecto Pascua Lama, respecto a la imposibilidad de la autoridad ambiental, en el año 2001, de indicar las medidas de compensación antes de implementar el plan de manejo de los glaciares. Acotó que dicho tribunal sentenció que "En el caso de que estas medidas no den los resultados esperados, y los sectores de glaciares removidos tiendan a desaparecer, tal como se establece en el Plan de Manejo de Glaciares, el Titular deberá proponer las medidas compensatorias que resulten pertinentes y presentarlas a la autoridad para que ésta las evalúe. En consecuencia, esta Comisión no está en condiciones de anticipar (sic) ninguna medida de compensación de carácter ambiental, mientras el Plan no se haya ejecutado y muestre sus resultados".

Pese a que el año 2006, continuó, el criterio de autorización cambió y no se permitió ningún tipo de intervención física en los glaciares, la COREMA consideró que las medidas comprometidas por el titular para estos efectos no estaban suficientemente determinadas. A su vez, se iniciaron diversos procesos sancionatorios por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de calificación ambiental en esta materia.

Refiriéndose al modelo de protección directa, indicó que ésta se logra a través de una legislación especial sobre el particular, tal como lo propone el proyecto en estudio, que

considera a los glaciares como bienes jurídicos objeto de protección específica.

Agregó que esta perspectiva se justifica particularmente en los siguientes casos, todos los cuales están presentes en nuestro país:

1. Ausencia de ordenamiento territorial que defina de manera previa, clara y conocida todos los usos del territorio.

2. Fraccionamiento y superposición de las competencias de los órganos del Estado en el tratamiento y gestión de los glaciares, producido a raíz de la multiplicidad de cuerpos normativos que le son aplicables cuando la protección de estos ecosistemas se subsume en otras categorías, como, por ejemplo, las áreas protegidas. En efecto, puntualizó, puede suceder que parte de un glaciar quede incorporado a dicha área y otra parte de él no lo esté o que se encuentre bajo un régimen de propiedad privada.

3. Seguridad nacional cuando se trata de recursos estratégicos ya sea por ser compartidos con países vecinos, sobre todo cuando éstos cuentas con estándares de protección más alto, o porque se encuentran vinculados a cuestiones de seguridad económica, sanitaria o de la vida de la población, entre otros. En este sentido, llamó a considerar que los glaciares de montaña cumplen un rol no solo para los ecosistemas aledaños, sino que también para las comunidades y sistemas eco-sociales aguas abajo, dado el aporte que realizan a las aguas superficiales y subterráneas, y otros de carácter climático.

4. Falta de información suficiente sobre la existencia, evolución y proyección de la salud de los ecosistemas glaciares. Sobre el particular, remarcó que si bien nuestro país ha avanzado en la materia y cuenta hoy en día con un inventarío y algunas estaciones de monitoreo, esta información no es suficiente para determinar el efecto que la actividad humana puede tener en estos ecosistemas.

En este sentido, notó la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza recomienda la generación de programas de acceso a la información, a través de la ampliación de las redes y sistemas de información hídrica y glacial, así como la apertura de canales y generación de incentivos que permitan el aporte de la información que existe en el sector privado, de modo que sea accesible a usuarios públicos y privados. Al respecto, destacó que la referida organización internacional sostiene que "aunque la evidencia indica que la mayoría de los glaciares de Chile están experimentando un retroceso sistemático, la falta de conocimiento respecto al efecto que las variaciones en la temperatura y precipitación tienen sobre su evolución no permite proyectar dichas tendencias en un modelo de predicción.". De la misma manera, añadió, la carencia de información respecto a la dinámica del permafrost y glaciares de roca no permiten inferir su comportamiento futuro en el contexto de cambio en el climático.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, enfatizó que el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago sostuvo, a propósito del Plan de Monitoreo de Glaciares de la Empresa Nevada Spa, en el marco del proyecto Pascua Lama, que "el Plan de Monitoreo de Glaciares explicita la unilateralidad y el Control de la obtención, procesamiento y exposición de la información por parte del titular del proyecto, lo que constituye un difícil desafío para la transparencia del proceso en su conjunto y para el análisis y la confrontación por parte de la Administración de la información entregada.".

En este mismo sentido, prosiguió, y en consideración al incumplimiento reiterado de dicho proyecto en relación al 'Plan de Monitoreo de Glaciares, la Corte de Apelaciones de Copiapó, en la causa Rol N° 300-2012, afirmó que "Esto importa a juicio de esta Corte, una actitud reiterada y contumaz por parte de la empresa recurrida, por cuanto permanentemente no entrega información en tiempo y forma, obstaculizando la corroboración de los antecedentes que se requieren, y con ello infringiendo la resolución de Calificación Ambiental.".

Deteniéndose en la definición de glaciares propuesta en la iniciativa de ley, valoró el

hecho que el proyecto la considerara, pues resaltó que siempre está en discusión qué se entiende por ambiente periglacial y por permafrost. Aseguró que ambos tienen efectos importantes en el estándar de protección. Si se protege como un buffer muy pequeño, el glaciar se verá igualmente intervenido por el polvo de la actividad minera y por el black carbón producido por las maquinarias mineras, generándose un retroceso acelerado.

Estimó que definir los glaciares como masas de hielo ubicado en las altas montañas, plantea la interrogante si tal definición incluye o no a los glaciares de los campos de hielo sur, por ejemplo, que terminan en el mar.

Por otro lado, celebró que la propuesta legal calificara a los glaciares como bienes nacionales de uso público y que indicara que ellos se encuentran protegidos con fines de conservación. Asimismo, alabó que el ámbito de aplicación se extendiera a todo el territorio nacional.

En otro orden de consideraciones, valoró que el proyecto contuviera una lista de actividades prohibidas (artículo quinto). Aseguró que su inclusión favorece la aplicación de la responsabilidad en caso de daño ambiental ocurrido en los ecosistemas glaciares, pues en caso de infracción de norma operaría la presunción del artículo 52 de la ley N° 19.300.

Sin embargo, remarcó, el no respeto de la mencionada disposición genera una laguna en caso de producirse un riesgo, que no sea considerado como daño propiamente tal. Ahondando en su afirmación, sostuvo que la sanción prevista en el proyecto, presidio menor en su grado mínimo a máximo y multa entre 100 y 1000 UTM, operaría solo en caso de culpa o dolo. Con lo cual una infracción a esta norma respecto de la cual no pueda probarse este elemento subjetivo y que genere un riesgo pero no daño a un glaciar, será impune.

Finalmente, destacó que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza recomienda la incorporación de principios a las leyes especiales de protección de glaciares, tales como el principio preventivo, el precautorio y el de justicia ambiental.

Se deja constancia de que la señora Moraga acompañó su presentación con un documento en formato Word, el que fue debidamente considerado por los miembros de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

El Honorable Senador señor Prohens recordó la controversia que se suscitó con ocasión del proyecto minero Pascua Lama, el que, aseguró, dio paso a una discusión en donde primó lo político más que lo técnico, lo que dio paso a la absurda posibilidad de remover los glaciares. Consideró que en materias como éstas siempre debe priorizarse el lado técnico.

En otro orden de ideas, manifestó la necesidad de brindar protección a los glaciares, mas llamó a tener en consideración que ella impactará en la productividad del país. En atención a ello, estimó esencial encontrar un punto de encuentro entre ambos intereses.

Por otro lado, estimó necesario tener en cuenta que el tamaño de algunos glaciares ha disminuido de manera considerable y que en ello ha habido participación del ser humano. Agregó que en muchas ocasiones la contaminación que se produce en otros lados produce mayores daños en ellos que los que puede provocar la mano del hombre. Así, continuó, el cuidado de los glaciares no sólo dice relación con las actividades que se desarrollan en su entorno, sino también aquellas que se llevan a cabo en las ciudades.

La Honorable Senadora señora Órdenes, en tanto, calificó como esencial que el ordenamiento territorial definiera los posibles usos del territorio.

Aseguró que el Estado tiene un rol importante en la materia. En efecto, precisó, más de treinta instituciones estatales tienen áreas encargadas del recurso hídrico. Sin embargo, afirmó, no hay coordinación entre ellas.

Asimismo, destacó que el sector privado también juega un rol importante sobre el particular.

Con todo, señaló que lo primero es conocer el catastro de glaciares existentes a lo largo

del país y la situación en la que se encuentran.

Por otro lado, consultó a la señora Moraga su opinión respecto a la Ley de Protección de Glaciares que contempla la legislación Argentina.

Adicionalmente, preguntó si una Ley de Cambio Climático sería suficiente para proteger los glaciares y asegurar su conservación o si, por el contrario, debe existir una ley específica para ello, tal como lo propone la iniciativa de ley en estudio.

El Honorable Senador señor De Urresti, por su lado, compartió la necesidad de contar con un catastro de los glaciares existentes a lo largo del país.

Deteniéndose en el proyecto minero Pascua Lama, calificó como irracional la posibilidad de trasladar los glaciares.

Finalmente, solicitó a la expositora, señora Moraga, que ilustrara a la Comisión respecto a la realidad existente sobre el particular en el derecho comparado.

La Investigadora del Centro de Ciencias del Clima y la Resiliencia de la Universidad de Chile, Doctora Pilar Moraga, consideró, en lo que a la legislación comparada respecta, que sólo debiera tenerse en consideración la de aquellos países que presentan similitudes con el nuestro en materia de glaciares. Recordó que Chile tiene un patrimonio de glaciares que es mayor al que posee cualquier otro país del mundo. Por ende, sentenció, el régimen jurídico de protección debe analizarse en ese contexto. Así, continuó, sólo debiese tenerse en consideración algunas legislaciones, entre ellas la Argentina, que optó por un modelo de protección directa.

Agregó que la condición de vecindad con el país mencionado, llama a buscar estándares comunes de protección para evitar problemas fronterizos que pudieran existir.

Centrando su atención en los comentarios vertidos por el Honorable Senador señor Prohens, fue tajante en señalar que si bien el tamaño de algunos glaciares ha decrecido producto del calentamiento global, ello no puede ser motivo de ausencia de protección.

Agregó que en el derecho comparado se observa un aumento progresivo de materia de litigación climática, debido, en gran parte, a la inactividad de los órganos del Estado para adoptar las medidas necesarias para proteger a la población. Precisó que la protección de aquella se proyecta, por ejemplo, en asegurar el acceso al agua para el consumo humano y para el desarrollo de actividades productivas que se requieran en materia de alimentación, entre otras.

Finalmente, abocándose a la consulta formulada por la Honorable Senadora señora Órdenes, respecto a si una Ley de Cambio Climático aseguraría la protección de los glaciares, estimó que ello no sería suficiente, pues ésta sólo será una ley marco, requiriéndose leyes sectoriales que la contemplen. No obstante, indicó que ella podría contribuir a climatizar los instrumentos de gestión ambiental y en establecer la obligación de incorporar los criterios de cambio climático al sistema de evaluación de impacto ambiental, a la evaluación ambiental estratégica y a los planes de desarrollo comunal, entre otros aspectos.

En sesión posterior, el Honorable Senador señor Girardi puso de relieve que la protección de glaciares es una materia que no puede dilatarse más. En efecto, enfatizó que la situación por la que atraviesan es catastrófica, y precisó que reflejo de ello es el reciente desprendimiento de dos bloques de hielo del glaciar Grey.

Sostuvo que si bien una de las razones que conducen al desprendimiento de los icebergs es el calentamiento global, la acción del ser humano también influye en ello.

Notó que el Ejecutivo, velando más por intereses económicos y por los de la minería, por muchos años, ha descartado apoyar las iniciativas de ley que van en tal dirección. Con todo, precisó que tal decisión no sólo ha sido la de la Administración actual sino también la de los Gobiernos anteriores.

Consignado lo anterior, precisó que la iniciativa de ley persigue asegurar una protección real de los glaciares, fuentes importantes de agua y que cobran especial importancia en un

contexto de escasez hídrica, especialmente para la zona norte y centro del país, que son las más afectadas por la sequía y en donde se emplazan las empresas mineras.

Consideró que la minería debiera adoptar las medidas necesarias para no intervenir los glaciares. Así, comentó, lo ha anunciado recientemente Anglo American, empresa que en su nuevo proyecto contará con las herramientas necesarias para no afectarlos.

En línea con lo anterior, llamó a tener en consideración que la protección de glaciares es también una prioridad planetaria. Al respecto, hizo presente que uno de los temas que se abordarán en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes de las Naciones Unidas, a realizarse en diciembre del año en curso, será la protección de los glaciares.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, hizo hincapié en que estas importantes reservas de agua son fundamentales para el futuro de la humanidad y para la sobrevivencia de todos los seres vivos.

Manifestó que la Comisión de Medio Ambiente debiera legislar para adoptar medidas que dejen atrás la indefensión en la que se encuentran los glaciares, dando paso a un punto de equilibrio.

Deteniéndose en la iniciativa de ley propuesta, aseguró que ésta contiene los elementos necesarios para proteger los glaciares, los que, sentenció, van en línea con lo dispuesto en la Convención de Washington, ratificada por Chile el año 1967. Agregó que la idea es que para intervenir glaciares se requerirá su desafectación, lo que deberá hacerse por la vía legal.

Por último, propuso aprobar la idea de legislar en la sesión en curso, permitiendo dar la señal de la importancia que reviste la protección de los glaciares, además de impulsar al ejecutivo a cambiar la actitud que ha tenido hasta ahora, obligándolo a buscar una solución al respecto.

El Honorable Senador señor De Urresti compartió la sugerencia del Presidente de la Comisión en orden a aprobar durante la sesión en curso la idea de legislar.

Por su parte, el Honorable Senador señor Sandoval manifestó que la protección de glaciares es una materia muy importante para el país y para todo el mundo. Recordó que han existido otras propuestas legales sobre el particular, entre ellas, una aprobada por la Sala de la Cámara de Diputados, tras una larga discusión. Sin embargo, remarcó, la Administración anterior presentó indicaciones que desdibujaron su contenido.

Centrando su atención en la propuesta del Honorable Senador señor Girardi, relativa a votar durante la sesión en curso, en general, la iniciativa de ley, discrepó de ella. Justificó su parecer en el hecho que el texto propuesto requiere un estudio más detallado. Especial preocupación manifestó por la redacción de la disposición transitoria, norma que dispone que las actividades de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar glaciares deberán cesar y requerir de las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes. Ahondando en su aseveración, remarcó que la cesación afectará incluso al turismo relacionado con los glaciares, como son las caminatas realizadas en ellos.

Expresó que los reparos consignados en ningún caso apuntar a avalar aberraciones como la idea de trasladar glaciares, como ocurrió en el caso del proyecto minero Pascua Lama, ni la de afectarlos sin consideración alguna.

Por las razones indicadas, solicitó dedicar más tiempo al estudio del proyecto antes de proceder a su votación y escuchar la opinión de los especialistas e interesados en la materia.

El Honorable Senador señor Girardi fue enfático en señalar que el turismo no es una actividad que afecte ni intervenga los glaciares. Indicó que si el texto no lo dice expresamente, ello podía incluirse durante la discusión en particular.

En el mismo orden de ideas, afirmó que lo que el proyecto busca es regular aquellas actividades que los intervienen, como es el caso de la minería y de otras que puedan pretender intervenirlos o desplazarlos.

Precisado lo anterior, remarcó que en un contexto de cambio climático resulta indispensable regular la intervención de los glaciares, para no comprometer estas importantes reservas de agua.

Reiteró que para intervenirlos se requerirá de manera previa su desafectación, lo que deberá hacerse por medio de una ley, dejando atrás la realidad actual, en donde autoridades administrativas, sin discusión previa y entre cuatro paredes, aprueban actividades que comprometen los glaciares y, consecuentemente, las reservas de agua que son fundamentales para el futuro de la humanidad. En definitiva, puntualizó, la se propone aumentar las exigencias para intervenirlos.

Añadió que la decisión señalada obliga a que en la desafectación de glaciares participe no sólo el mundo político sino también la ciudadanía, técnicos y científicos, asegurando que la decisión adoptada es la adecuada.

La Honorable Senadora señora Órdenes, en tanto, puso de relieve que hacer frente al cambio climático es un desafío planetario. Puntualizó que nuestro país tiene una responsabilidad mayor al respecto, toda vez que posee gran parte de las reservas de agua del mundo.

Destacó que las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la de Magallanes y la Antártica Chilena suman más del 90% de los glaciares del país. En atención a ello, estimó, dichas regiones tienen una vocación territorial que debe cumplirse.

Deteniéndose en la iniciativa de ley analizada, aseguró que ella introduce simetría a una realidad en donde el valor económico de los glaciares es mayor a su valor medio ambiental. Ella permitirá, continuó, que en el futuro, a la hora de analizar futuros proyectos, ambos estándares tengan igual valor.

Por las razones indicadas anteriormente, consideró urgente brindar protección a los glaciares, tal como lo hizo Argentina, país que se ha comprometido con el cuidado de estas importantes reservas de agua de las cuales son responsables.

En cuanto a las inquietudes manifestadas por el Honorable Senador señor Sandoval, aseguró que ellas podrían analizarse durante el estudio en particular de la iniciativa de ley y no durante su estudio en general, en donde se limitan a dilatar la protección de los glaciares.

A su turno, el Honorable Senador señor Prohens coincidió en la importancia que tiene la protección de glaciares para el país y para el resto del mundo en un contexto de cambio climático.

Recordó que a la propuesta legal analizada le han precedido otras, entre ellas una de autoría del ex Senador señor Horvath (Boletín N° 4.205-12), la que, precisó, se encuentra archivada desde el mes de marzo del año 2018.

Añadió que la iniciativa de ley aludida da respuesta a la inquietud expresada por el Honorable Senador señor Sandoval relativa a si las restricciones se extenderán también a las actividades turísticas realizadas en glaciares.

Sostuvo que otro punto a precisar es la definición de glaciares. Ahondando en su aseveración, estimó necesario no incluir como glaciares a aquellas masas de hielo que desaparecerán en poco tiempo.

Habida consideración de las dudas que deja la iniciativa de ley objeto de análisis, compartió la idea del Honorable Senador señor Sandoval respecto a dedicar algunas sesiones más a su estudio antes de proceder a su votación en general. En ellas, sugirió escuchar a especialistas e interesados en la materia.

Finalmente, notó que un estudio pormenorizado dará como fruto una legislación adecuada.

Deteniéndose en las intervenciones de los Honorables Senadores señores Prohens y Sandoval, el Honorable Senador señor Girardi resaltó que de aprobarse la iniciativa de ley en la sesión en curso, sólo se aprobaría la idea de legislar. Agregó que durante la discusión en particular podría enmendarse el texto, si así se estima necesario.

Resaltó que de no aprobarse en esta oportunidad el proyecto, se dilataría una vez más la protección de los glaciares. Al respecto, hizo presente que la primera iniciativa de ley sobre el particular, de su autoría, fue presentada hace quince años.

El Honorable Senador señor Sandoval fue enfático en señalar que no compartía el texto propuesto en la moción, pero si la idea de legislar para proteger los glaciares, dada la importancia fundamental que tienen. Aclaró que sólo en ese entendido se pronunciaría a favor de la iniciativa de ley sin haber escuchado previamente a la Dirección General de Aguas y al Ministro de Minería, al menos.

A mayor abundamiento, consideró que la disposición transitoria tiene vicios de inconstitucionalidad, al prohibir todo tipo de actividades, afectando derechos adquiridos con anterioridad.

Finalmente, anheló que durante la discusión en particular se perfeccionara la redacción del texto aprobado en general para no impedir la realización de actividades turísticas.

El Honorable Senador señor Girardi manifestó su compromiso de perfeccionar la propuesta legal analizada durante su estudio en particular, de manera de permitir la realización de actividades turísticas.

Consignado lo anterior, valoró la confianza depositada por los Honorables Senadores señores Prohens y Sandoval para votar a favor de la idea de legislar, hecho que, sentenció, permitirá avanzar en la tramitación del proyecto.

Insistió en que la votación a favor de la idea de legislar permitirá dar la señala al Ejecutivo y a la sociedad que la protección de glaciares es una necesidad, y que su intervención requiere un debate mayor al conocido hasta ahora.

Por último, advirtió que el establecimiento de reglas claras en materia de protección de glaciares iría en beneficio de los futuros proyectos, impidiendo su judicialización por parte de las comunidades, tal como ocurre en la actualidad.

Cerrado el debate, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Guido Girardi Lavín, puso en votación en general la iniciativa de ley, resultando aprobada por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Órdenes y señores De Urresti (Allende), Girardi, Prohens y Sandoval.

V.– TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Primero: Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección de los glaciares, ambiente periglacial y permafrost con el objeto de preservarlos y conservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos, como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas, para la protección de la biodiversidad, como fuente de información científica y para el turismo sustentable.

Artículo Segundo: Definiciones. Para todos los efectos legales se entenderá por:

a) Glaciar: toda masa de hielo perenne estable o que fluye lentamente, con o sin agua intersticial, formado por la recristalización de nieve, ubicado en diferentes ecosistemas, cualquiera sea su forma, dimensión y estado de conservación. Son parte constituyente de cada glaciar el material detrítico rocoso y los cursos internos y superficiales de agua.

La ley reconoce expresamente que los glaciares son ecosistemas complejos asociados a los ambientes glaciares y periglaciares y son parte del ciclo hidrológico de las aguas.

b) Ambiente periglacial: Es se entiende por ambiente periglacial en la alta montaña, al

área con suelos congelados que actúa como regulador del recurso hídrico. En la media y baja montaña al área que funciona como regulador de recursos hídricos con suelos saturados en hielo.

Es donde se encuentran geoformas generadas por la acción cíclica del congelamiento del agua y su deshielo, sea en lapsos anuales o de mayor espacio de tiempo. Corresponde al espacio o ambientes que se encuentran cerca o casi del dominio glaciar. Son ambientes dinámicos que se van modificando dependiendo de las tendencias climáticas.

c) Permafrost: un tipo de suelo o roca con una fracción permanentemente congelada, con hielo y materia orgánica, que incluye suelo seco-congelado y suelo húmedo-congelado que permanece por debajo de los 0°C por 2 o más años consecutivos. Este término se aplica técnicamente independiente de que exista o no hielo en el suelo, por lo que se entenderá como parte del ecosistema mencionado en esta Ley, pudiendo ser también clasificado como glaciar de roca, por lo que su presencia en el territorio queda sujeto a todos los efectos de esta Ley.

Artículo Tercero: Naturaleza jurídica. Los glaciares son bienes nacionales de uso público que por su valor y función ambiental se encuentran protegidos con fines de conservación, son inapropiables por parte de las personas, ya sean éstas naturales o jurídicas, y dentro de estas últimas, sean de derecho público o privado y se encuentran excluidos al uso o aprovechamiento industrial.

Artículo Cuarto. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley será todo el territorio nacional, con independencia que los glaciares o ambientes preservados estén ubicados o no en áreas protegidas, y; de las relaciones de propiedad que existan en el territorio donde estos se emplazan.

Artículo Quinto. Actividades prohibidas. En los glaciares quedan prohibidas las actividades que puedan afectar su condición natural o las funciones, las que impliquen su destrucción o traslado o interfieran en su avance, en particular las siguientes:

a) La liberación, dispersión o disposición de sustancias o elementos contaminantes, productos químicos o residuos de cualquier naturaleza o volumen. Se incluyen en dicha restricción aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial;

b) La construcción de obras de arquitectura o infraestructura con excepción de aquellas necesarias para la investigación científica y las prevenciones de riesgos;

c) La exploración y explotación minera e hidrocarburífera. Se incluyen en dicha restricción aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial;

d) La instalación de industrias o desarrollo de obras o actividades industriales.

Artículo Sexto: Sanciones. Las acciones o actividades en contravención a la presente ley consistentes en la afección dolosa o culpable de glaciares serán sancionadas con presidio menor en su grado mínimo a máximo y con multa de 100 a 1.000 UTM. Cualquier otra contravención será sancionada con la multa señalada.

Artículo Transitorio. Las actividades, de cualquier naturaleza, que al momento de la vigencia de la presente ley afecten o puedan afectar glaciares deberán cesar y requerir de las autoridades competentes las autorizaciones que procedan conforme a la ley.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 14 de agosto de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alfonso De Urresti Longton (Isabel Allende Bussi) (Presidente), señora Ximena Órdenes Neira y señores Juan Castro Prieto (Rafael Prohens Espinosa) y David Sandoval Plaza, 3 de septiembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alfonso De Urresti Longton (Isabel Allende Bussi) (Presidente), señora Ximena Órdenes Neira y señor Rafael Prohens Espinosa y 12 de marzo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente), señora Ximena Órdenes Neira y señores Alfonso De Urresti Longton (Isabel Allende Bussi), Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 15 de marzo de 2019.
(Fdo.): Magdalena Palumbo Ossa, Secretario Abogado.

1 (U.Chile, LAT, Estudio de Seguridad Hídrica en Chile en un contexto de Cambio Climático para elaboración del Plan de Adaptación de los recursos hídricos al Cambio Climático).

9

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FIJA EL USO DE DIVERSOS ESTÁNDARES UTC PARA REGULAR LA HORA OFICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL (12.016-11)

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar acerca del proyecto de la suma, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Elizalde, Girardi y Quinteros.

El proyecto no contiene normas que requieran un quórum especial de aprobación ni afecta a la organización o a las atribuciones de los tribunales de justicia.

A las sesiones en que la Comisión analizó este asunto asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud: el Ministro, doctor Emilio Santelices Cuevas; el coordinador legislativo, doctor Enrique Accorsi; los asesores legislativos, señores Jaime González y Gonzalo Arenas; el Jefe de Prensa, señor Pablo Vera.

Del Centro Interdisciplinario de Neurociencias de Valparaíso, de la Universidad de Valparaíso: el investigador y académico, doctor John Ewer.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los coordinadores, señores Emiliano García y Fredy Vásquez.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Eduardo Goldstein Braunfeld.

Del Colegio Médico de Chile A.G.: el Consejero Nacional, doctor Hugo Reyes.

De la Asociación Chilena de Facultades de Medicina (ASOFAMECH): el representante, doctor Antonio Orellana Tobar.

El asesor del Honorable Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

Los asesores de la Honorable Senadora señora Goic, señores Gerardo Bascuñán y Jorge Pereira.

Del Comité Partido Socialista: los asesores, señora Melissa Mallega y señor Francisco Aedo.

De la Fundación Jaime Guzmán: los señores Matías Quijada y Carlos Oyarzún.
De la Fundación Chile Mejor: la señora Daniela Henríquez.
De Libertad y Desarrollo: la señora Camila Arriagada y el señor Esteban Ávila.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

De acuerdo a la moción, mediante este proyecto de ley se propone determinar y expresar la hora oficial de Chile de acuerdo al estándar Tiempo Universal Coordinado (UTC), manteniendo el huso horario que geográficamente corresponde al país. Aplicar un huso desfasado geográficamente, lo mismo que aplicar dos horarios según la temporada del año, acarrea consecuencias negativas en la fisiología y en la salud humanas, afectando la calidad de vida.

El proyecto se estructura en tres artículos permanentes y un artículo transitorio.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

El proyecto de ley en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- De la Constitución Política de la República, el artículo 19 N° 9°, que garantiza el derecho a la protección de la salud.
- Ley N° 8.777 de 1947 dispone que la hora oficial será la del meridiano del observatorio astronómico de Lo Espejo y deroga la ley Nº 8.522.
- Decreto N° 25, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, de 1966, que designa al Instituto Hidrográfico de la Armada[1] como única autoridad oficial del estado en el control y difusión de la hora oficial de Chile y de señales horarias para fines de navegación.
- Decreto N° 1.489, del Ministerio del Interior, de 1970, que regula cambios en la hora oficial.
- Decreto N° 1.142, del Ministerio del Interior, de 1980, que establece hora oficial de Chile Insular Occidental e imparte normas para su difusión.
- Decreto N° 106, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que extiende horario de verano establecido en los decretos supremos números 1.489, de 1970 y 1.142, de 1980.
- Decreto N° 253, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2016, que modifica el decreto N° 106 de 2015, disponiendo cambios en la hora oficial de Chile continental y de Chile Insular occidental.
- Decreto N° 1.820, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2017, que modifica el anterior, adelantando la hora oficial para la región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Decreto N° 1.286, del del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2018, que modifica decreto N° 253, del mismo Ministerio, de 2016, disponiendo cambios en la hora oficial de Chile continental, de la región de Magallanes y la Antártica Chilena y de Chile insular occidental.
- Ley N° 16.441, que crea el departamento de Isla de Pascua.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Comisión de Salud, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2018, recibió en audiencia al Director Ejecutivo del Centro Interdisciplinario de Neurociencia de Valparaíso, de la Universidad de Valparaíso, al investigador senior y académico del mismo Centro, Doctor en Neurociencia, señor John Ewer, y al Premio Nacional de Ciencias, señor Ramón Latorre.

En esa oportunidad, ellos expusieron sobre la investigación realizada por ese centro académico acerca de los efectos adversos para la fisiología y la salud humanas del huso horario adoptado en Chile y de los cambios periódicos del mismo.

La Comisión acordó poner el estudio que presentaron los expositores en conocimiento del Ministerio de Salud, en el entendido de que en la regulación de esta materia dicha Cartera debe tener un rol o al menos un punto de vista que hacer valer, de manera que en la decisión no intervengan exclusivamente el Ministerio de Energía o el del Interior y Seguridad Pública.

Además, ese mismo día la moción en informe fue presentada a tramitación legislativa.

La moción en informe se hace eco de aquella primera reacción y expresa que nuestro despertar no es una simple respuesta a la llegada de la luz del día, sino que es el resultado del funcionamiento de un reloj interno, llamado reloj circadiano, que se ajusta dependiendo del déficit de sueño que tenemos. Este reloj circadiano, o sea, de periodicidad cercana a un día, es un cronómetro interno y autónomo, que se encuentra en todos los animales y plantas.

El reloj biológico permite a animales y plantas anticipar la llegada del día, que se inicia con la salida del sol. En los seres humanos la actividad del reloj biológico, además de regular el estado de alerta, ajusta un sinnúmero de otras funciones internas, como ritmos de temperatura y de hormonas, entre ellas, la melatonina, llamada "hormona del sueño", y de los glucocorticoides, los cuales organizan muchas funciones en diferentes tejidos, por ejemplo, la respuesta inflamatoria de los pulmones.

Estudios poblacionales han determinado la relación existente entre la longitud geográfica -ubicación en el eje oeste este- y la hora de despertar en ausencia de despertador; muestran que las personas despiertan 4 minutos más tarde, por cada grado de desplazamiento hacia el oeste, que es exactamente el tiempo que toma el sol en atravesar esa distancia. Este experimento deja en evidencia la increíble precisión con la cual los humanos seguimos el horario del sol.

La diferencia entre el horario del despertador y el horario de nuestro despertar natural causa lo que se ha llamado "jet lag social", que aumenta en la medida en que estamos más desfasados respecto de nuestro huso horario geográfico, que es lo que ha ocurrido marcadamente en Chile en el curso de los últimos tres años. Lo anterior ha sido consecuencia de adoptar una regulación que no asume las necesidades biológicas.

En 1894, tras adscribir a la Conferencia Internacional del Meridiano, que estableció el meridiano 0 en la localidad inglesa de Greenwich, nuestro país fijó para Chile continental la primera señal horaria oficial del país en 4 horas 46 minutos y 36 segundos menos, respecto a la hora de Greenwich, o sea, GMT-4,47 aproximadamente. Si bien este horario se acerca más a GMT-5, en 1947 la ley N° 8.777 adoptó como huso horario oficial el GMT-4.

Entre 1909 y el año 2018 se realizaron más de 100 modificaciones a la hora oficial, en particular se mantuvo relativamente constante el huso horario GMT-4 hasta 1970, época en la que se introdujo el "horario de verano" (GMT-3), aplicable entre el segundo sábado del mes de octubre y el segundo sábado del mes de marzo inmediatamente siguiente. Esta situación se mantuvo hasta el año 2015, fecha en que se decidió mantener el horario de verano durante todo ese año. El año 2016, tras múltiples quejas de la población, se volvió a tener dos horarios, pero limitando el periodo de invierno a los meses entre mayo y agosto.

La regulación en esta materia ha atendido a factores que no se vinculan propiamente con la salud y la naturaleza humana, sino con motivaciones de otra índole, por ejemplo, razones de política energética o aspectos de seguridad.

La recomendación basada en la biología es eliminar los cambios de horario. Algunos países europeos han solicitado a la Unión Europea eliminar los cambios de horario: las ventajas en términos de ahorro energético ya no existen, dejando al descubierto solamente las desventajas de esta medida sobre la salud y el desempeño.

Afirma la moción que mantener un huso horario desfasado de lo que geográficamente nos corresponde trae consigo una serie de consecuencias negativas sobre nuestra fisiología y, por ende, sobre nuestra salud, así como también en términos de rendimiento y seguridad, entre otros, lo que finalmente afecta la calidad de vida de los chilenos.

Sostiene que Chile debe adoptar gradualmente el horario GTM-5 o más precisamente UTC-5, para una correcta adaptación, cambio que disminuirá el déficit crónico de sueño de la población chilena, aminorará el ausentismo escolar, con el consiguiente impacto positivo en el aprendizaje de niños y adolescentes, mejorará el desempeño de los adultos y disminuirá la incidencia y severidad de enfermedades causadas por falta crónica de sueño, como diabetes, hipertensión y algunos tipos de cáncer.

Finalmente, se hace presente que el cambio propuesto generará oposición de la población adulta, que por lo general prefiere tener más horas de luz en la tarde que amanecer con luz. Por ello, estos cambios de horario deben hacerse de manera estratégica y deben ser acompañados de campañas educativas y mediciones del impacto regulatorio sobre la población más afectada, que son los niños y los adolescentes.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL

Al dar inicio al debate, la Comisión invitó nuevamente a exponer al profesor del Centro Interdisciplinario de Neurociencia de la Universidad de Valparaíso, señor John Ewer, quien se refirió a la idea de establecer un horario para Chile[2] desde una perspectiva inspirada por la biología humana.

Comentó que en los últimos años se han realizado muchos cambios de horario, sin fundamentos energéticos ni biológicos. Por ejemplo, el horario de primavera no produce un ahorro energético y así lo han señalado el ex Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco y la actual Ministra, señora Susana Jiménez.

Sabemos que el horario impacta de manera importante nuestra salud y nuestro desempeño. Es importante elegir un horario correcto, porque uno incorrecto tendrá efectos sobre nuestra salud, efectos que se pueden remediar de manera muy simple.

Existe una manera racional de elegir el horario para un país.

Todos nacemos y crecemos en este planeta, que desde el comienzo de la vida ha estado sujeto a variaciones diarias de luz y oscuridad: en el día llega la luz y el calor y en la noche llega el frío y la oscuridad; esto es importante para los animales que no regulan su temperatura.

Esto es parte de nuestra biología y como resultado de esta alternancia regular, los animales y plantas han desarrollado un mecanismo interno que les permite anticipar la llegada de esos bordes. El animal se esconde antes que llegue la noche, las plantas se preparan para hacer fotosíntesis y el ciclo luz y sombra está integrado de manera fundamental en nuestra biología.

Explicó que en el mundo de hoy, en que se usa tanta luz artificial, la luz del sol todavía nos impacta, porque es la más fuerte a la cual estamos expuestos, es 10.000 veces más fuerte que la luz artificial.

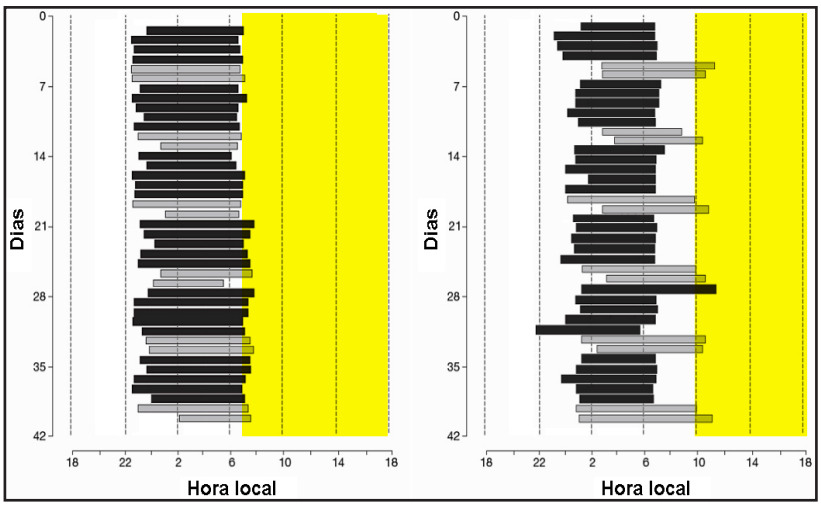
Refiriéndose al tránsito de la luz solar sobre la tierra, explicó que la luz del sol demora 4 minutos en cubrir un grado de longitud, lo que representa alrededor de 110 kilómetros; entonces, una persona que está a un grado más al oeste despierta en promedio 4 minutos más tarde. Eso demuestra que, a pesar de toda la luz artificial, el sol importa y la hora en que se levanta es la hora en que despertamos naturalmente.

Presentó un gráfico que abarca días sucesivos; lo que está en negro son las horas de sueño de una persona en un día laboral y las barras en gris muestran el sueño en sus días libres, en que uno despierta sin despertador. Lo amarillo es el momento en que se levanta el sol.

Señaló que si estamos bien sincronizados y el sol se levanta más o menos a la hora en que uno tiene que despertar, las 6 o las 7 de la mañana, la persona despierta naturalmente a

esa hora y en un día laboral uno debiera despertar naturalmente a esa hora, sin sueño.

Si el sol se levanta más tarde, sucede que en un día laboral sonará el despertador antes del momento natural, y en un día libre también tendrá un despertar desfasado, lo que determina un déficit de sueño crónico, que se acumula, como ilustra la distancia entre las barras negras y grises y el área amarilla, en la figura derecha.



Ese déficit es mayor cuanto más tarde se levanta el sol y es lo que se ha llamado el jet lag social.

Ese espacio de tiempo se debe disminuir, porque en la medida en que la diferencia es mayor ocurren sólo consecuencias indeseables: hay respuestas emocionales, cognitivas y somáticas. Entre los efectos emocionales, expresó que las personas están más cansadas, más irritable e impulsivas. Las respuestas cognitivas reflejan una concentración reducida, disminución de la memoria y productividad insuficiente.

Lo que no se conoce mucho es que este déficit crónico de sueño también impacta en nuestra salud, tiene efectos somáticos, como la somnolencia, riesgo de enfermedades cardiovascular y de cáncer, aumento de peso, diabetes, entre otros.

Los últimos efectos no son triviales y empeoran cuanto mayor es el jet lag social; es fácilmente apreciable en casos extremos, como las personas que trabajan de nocheros.

Pero aun para quienes tenemos un déficit crónico de dos a cuatro horas, los efectos se van acumulando y pasan la cuenta al cabo de algunos años.

Tres son los factores que contribuyen al jet lag social y uno de ellos es el cambio de horario.

El trabajo que ha realizado el Centro compila datos de 20 años, que reflejan la incidencia en ataques al corazón durante la primera semana que sigue al cambio de horario de primavera.

Los días domingo, lunes y martes de la semana después del cambio de horario se produce un aumento en dichos ataques, efecto que no se refleja en el cambio de horario de otoño, cuando nos levantamos una hora más tarde; el efecto se asocia al tipo de cambio de horario de primavera, que adelanta nuestros horarios.

La recomendación para reducir el jet lag social es eliminar estos cambios de horario en la primavera y tener uno continuo y fijo, para todo el año.

El segundo factor que influye es el huso horario adoptado. El planeta está dividido en husos y los países deciden a cual quieren ceñirse. Hay situaciones extremas, como China, que abarca 5 husos horarios pero tiene una sola hora oficial.

En Chile tenemos una situación particular, pues nos corresponde el huso de Perú pero tenemos el de Brasil o Argentina, según la época.

Eso significa que en Perú el sol se levanta a las 7:00 horas de la mañana, por lo cual las personas despiertan sin despertador; en Chile el sol sale a las 9:00 de la mañana, lo que nos produce un jet lag social de dos horas.

Recomendó elegir el huso horario en que amanece temprano durante todo el año, que es el de Perú, y no el de Brasil.

El tercer factor, que quizás es el más importante, es la edad. Todos saben que los lactantes despiertan antes que los padres y que los adolescentes duermen más, porque se duermen más tarde y despiertan más tarde, ya que necesitan más horas de sueño. Un adolescente de 20 años despierta en promedio una hora y media a dos horas más tarde que los adultos.

Eso significa que si elegimos el huso correcto y despertamos a las 7:00 de la mañana, el adolescente igualmente va a tener un jet lag social de un par de horas, porque su reloj biológico es diferente.

Actualmente los niños despiertan para ir al colegio a las 6:30 o 7:00 de la mañana; ellos tienen 3 o 4 horas de jet lag social. El aprendizaje en el colegio durante la mañana seguramente será menor.

Para alcanzar el objetivo de reducir el jet lag social recomendó las siguientes medidas:

1.– eliminar el cambio de hora en la primavera, y

2.– elegir el huso horario que nos corresponde, el UTC-5, que es el de Perú.

La idea es que en marzo, y no en mayo, como está establecido por decreto, se cambie la hora a lo que llamamos el horario de invierno y mantenerlo estable.

Se debe pausar un poco la hora, porque Chile ha tenido por muchos años el horario de invierno y la idea es dar un paso más, pero eso va a tener resistencia, porque las personas quieren tener luz en la tarde. Sin embargo, por las mañanas los niños están más dormidos, por lo tanto, es fundamental hacer una campaña educativa, que muestre cómo el huso horario que hace perder luz en las tardes va a provocar que niños y adolescentes estén más despiertos en el colegio. Es un tema cultural y hay que educar.

El siguiente paso es cambiar a un horario nuevo, el de Perú, lo que requerirá un poco más de trabajo.

Si se retrasa la hora de ingreso a los colegios se beneficiará a los niños, que estarán más despiertos.

Una publicación reciente, del profesor Horacio de la Iglesia, comparó lo ocurrido en la ciudad de Seattle, que decidió retrasar el horario de ingreso a los colegios de las 7:50 a las 8:45 y se midió lo que sucedía antes y después del cambio de horario.

Los estudiantes ganaron media hora de sueño, lo cual es significativo, pues con un promedio de 7 horas y 24 minutos los niños están más descansados y alertas en la mañana, aun cuando continúan bajo el umbral de las 9 horas de sueño recomendadas. La mejoría se reflejó en que mejoraron las notas y cayeron los índices de somnolencia. No se trata simplemente de retrasar el horario de ingreso a los colegios, sino de mostrar que el ejemplo está en sintonía con lo planteado, en el sentido de que reducir el jet lag social mejora el desempeño.

Advirtió que debemos preocuparnos del horario ahora, porque impacta de manera importante en nuestra salud y desempeño. Hay una base biológica para elegir un horario sobre otro.

Se debe tener presente que el público objetivo son los niños y adolescentes, porque ellos, al despertar naturalmente más tarde son los que más sufren cuando el despertador suena temprano.

Señaló que su intención y la del Centro de Neurociencias es contribuir con el conocimiento científico, que está sujeto a revisión y se basa en información levantada por estudios apropiados.

Punta Arenas, por ejemplo, decidió elegir el horario de verano de manera permanente, en respuesta a una solicitud popular, ahora allí va a oscurecer a las 16:00 horas. Señaló comprender que la situación en Magallanes obedece a esa demanda, pero recomendó mirar al público objetivo, que son los niños y adolescentes. Es cierto que la biología no es todo, que hay otros factores, sin embargo, se deben tomar decisiones basadas en el público objetivo.

El sol se levanta en Punta Arenas a las 10:00 de la mañana en el invierno y el día más corto tiene 7 horas y media de luz. De acuerdo con lo expuesto, los ciudadanos de esa ciudad tienen un jet lag social de 3 horas y los escolares de 5 horas, aproximadamente. Propuso estudiar el caso de Punta Arenas, para verificar el ausentismo escolar y el desempeño de los niños.

En países nórdicos de verdad, como Suecia, la ciudad de Estocolmo, donde el día más corto tiene 6 horas de luz, lo más tarde que el sol se levanta es entre 8:30 y 8:45 de la mañana, es decir, una hora antes que en Punta Arenas.

El reloj biológico influye sobre muchas cosas. Una de ellas es el efecto de las drogas; hay estudios que demuestran que la efectividad de las drogas varía en el curso del día, lo cual significa que uno debería tomarlas en los momentos en que es mas sensible a ellas; asimismo, tiene un efecto sobre la dieta, y los desajustes del reloj biológico afectan la salud mental.

La Honorable Senadora señora Goic agradeció la presentación y la referencia a Magallanes.

Estimó que sería interesante contactar a las personas que entregaron los argumentos médicos cuando se hizo el cambio horario. Trabajar el tema en conjunto es interesante, porque hay otros elementos que sería relevante evaluar y que en ese caso se tuvo en cuenta; no solo se trató de una solicitud popular, sino que se esgrimieron argumentos que tienen que ver con la salud mental y su relación con la cantidad de horas de luz. A tal efecto se podrá contactar a las personas de la Universidad de Magallanes que intervinieron en el proceso.

El señor John Ewer dijo que el año 2011 Rusia hizo lo mismo que Magallanes y dos años más tarde tuvo que cambiar el horario, por una revuelta popular, sobre todo por el modo en que afectó a los niños.

Sin perjuicio de que este tema ha sido regulado muchas veces mediante decretos, la Comisión entiende que no hay inconveniente para que sea objeto específico de una ley de la República, tal como se ha hecho al menos en 1946 y en 1947, pues estatuye la base esencial de un ordenamiento jurídico, como es la determinación de los husos horarios aplicables en Chile, para todos los efectos pertinentes.

Esto no altera en modo alguno la facultad de controlar y difundir, no de fijar, la hora oficial de Chile y las señales horarias para fines de navegación, que el decreto N° 25, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, de 1966, asigna al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

- Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señores Chahuán y Girardi. La Honorable Senadora señora Van Rysselberghe se abstuvo.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Salud tiene a honra proponer aprobar en general el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Primero: La hora oficial de Chile se determinará y expresará de conformidad al estándar Tiempo Universal Coordinado (UTC).

Artículo Segundo: La hora oficial de Chile continental, que corresponde a todo el territorio nacional, exceptuando la Isla de Pascua y la isla Salas y Gómez, corresponderá la de UTC-5.

Artículo Tercero: Derogase la Ley N° 8777 de 1947.

Artículo Transitorio: Una vez entrada en vigencia esta ley, el primer año deberá regir el UTC-4 en todo el territorio nacional. Cumplido el año, deberá al inicio del otoño siguiente adoptarse el horario correspondiente al UTC-5.".

- -

Acordado en sesiones celebradas los días 15 de enero, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroevic (Presidente Accidental) y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán y Rabindranath Quinteros Lara, 22 de enero, con asistencia de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera, ambas del año 2019.

Valparaíso, 24 de enero de 2019.

(Fdo.): Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión.

---

1 Hoy Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

2 La presentación del profesor John Ewer, está disponible en la página del Senado: www.senado.cl

10

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "CONVENIO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS", FIRMADO EN GEORGETOWN, REPÚBLICA DE GUYANA, EL 5 DE JULIO DE 2016 (11.614-10)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, de fecha 28 de febrero de 2018.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Felipe Lopeandía.

También concurrieron:

- De la Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Cristián Barrera.
- De la Biblioteca del Congreso Nacional: las asesoras parlamentarias, señora Andrea Vargas y Jana Abujatum.
- De la oficina del Senador José Miguel Insulza: la asesora, señora Ginette Joignant y el asesor político, señor Guillermo Miranda.
- De la oficina del Senador Alejandro Guillier: el jefe de gabinete, señor Enrique Soler; la asesora legislativa, señora Natalia Alviña.
- De la oficina del Senador Iván Moreira: el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.
- De la oficina del Senador Jorge Pizarro: la jefa de gabinete, señora Kareen Herrera y la periodista, señora Andrea González.
- Del Comité de la Unión Demócrata Independiente: la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.– Antecedentes Jurídicos.– Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Convenio de Chicago, promulgado por el decreto supremo N° 509 bis, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 28 de abril de 1947 y publicado en el Diario Oficial de 6 de diciembre de 1957.

2.– Mensaje.– El Mensaje señala que el Convenio corresponde al tipo de acuerdo bilateral de transporte aéreo denominado de cielos abiertos y su celebración obedece a la política aerocomercial de Chile, que tiene como objetivo conseguir la mayor apertura con los demás países, en especial en lo relacionado con derechos de tráfico, libre ingreso a los mercados, libertad tarifaria y mínima intervención de la autoridad.

3.– Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.– Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 6 de marzo de 2018, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión de fecha 6 de marzo de 2018, y aprobó el proyecto por la unanimidad de sus integrantes presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 12 de abril de 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 118 votos a favor y 2 abstenciones.

4.– Instrumento Internacional.– El Convenio consta de un Preámbulo y de 22 artículos, que se reseñan a continuación.

El artículo 1 define una serie de términos y conceptos básicos del Convenio, con el objeto de facilitar la comprensión e interpretación de las disposiciones del mismo.

Luego, el artículo 2, contempla los derechos de tráfico de primera libertad (sobrevuelo); segunda libertad (escala técnica); tercera y cuarta libertades (derecho a prestar servicios regulares y no regulares, combinados de pasajeros, carga y correo o exclusivos de carga, entre los territorios de ambos países); quinta libertad (prestar dichos servicios entre los territorios de la contraparte y cualquier tercer país, directamente); la sexta libertad (prestar los mismos servicios entre el territorio de la contraparte y cualquier tercer país, pero pasando por su propio territorio); la séptima libertad (prestar servicios entre el territorio de la contraparte y cualquier tercer país, sin pasar por su propio territorio); la octava libertad (prestar servicios entre puntos de territorio de la contraparte como continuación de un vuelo internacional); y la novena libertad (prestar servicios entre puntos de territorio de la contraparte, sin pasar por su propio territorio).

Agrega que no impone limitaciones a los servicios aéreos en cuanto a rutas, frecuencias ni material de vuelo, sea propio o arrendado, los que pueden prestarse con la mayor flexibilidad de operación.

El artículo 3 establece la múltiple designación de empresas; la necesidad de designar por la vía diplomática las empresas aéreas que ejercerán los derechos que el convenio concede; y el principio de celeridad administrativa en el otorgamiento de las autorizaciones.

Añade que este Convenio no exige que la propiedad sustancial y el control efectivo de las empresas aéreas se encuentren en manos de la Parte que designa o de sus nacionales, lo que favorece la inversión extranjera. Establece, en cambio, que las empresas designadas deben estar legalmente constituidas y tener la oficina principal de sus negocios en el territorio de la parte que las designa, así como que están en condiciones de cumplir con las leyes y reglamentos que normalmente se aplican y exigen a las operaciones aéreas comerciales. La Parte que designa debe ejercer y mantener el control regulatorio efectivo de la compañía aérea que ha designado o, en caso que en conformidad con la legislación de San Vicente y las Granadinas sea otro Estado miembro de la Comunidad del Caribe, éste debe ejercer y mantener el control regulatorio efectivo de la compañía que ha sido designada por San Vicente y las Granadinas.

Por su parte, el artículo 4 señala que un Estado Parte puede adoptar medidas cuando la

compañía aérea designada por el otro Estado no esté constituida y/o no tenga domicilio comercial en el territorio de la otra Parte, o no haya cumplido con la leyes y reglamentos a que se hace referencia en el artículo 5 (aplicación de las leyes). Esto no restringe los derechos de las Partes para suspender, limitar o imponer condiciones al transporte aéreo en conformidad con las disposiciones de seguridad operacional o "safety" (artículo 6) o seguridad de la aviación o "security" (artículo 7).

El artículo 5 dispone que las leyes y reglamentos de cada Parte deben ser cumplidos.

A su vez, el artículo 6 establece que, para efectos de operar los servicios acordados, ambas Partes reconocerán como válidos los certificados de aeronavegabilidad, de idoneidad y las licencias emitidas o validadas por la otra Parte que se encuentren vigentes. Asimismo, las Partes se comprometen a cumplir con las normas de seguridad de vuelo dictadas por la otra parte y pueden solicitar consultas relativas a las normas de seguridad operacional mantenidas por la otra Parte. En este orden de cosas se reservan el derecho a revocar o modificar inmediatamente la autorización de exportación de la compañía aérea o a suspender un vuelo en particular para garantizar la seguridad de las operaciones de las aeronaves o compañías aéreas.

El artículo 7 obliga a las Partes a proteger la seguridad de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita y a prestarse mutuamente toda la ayuda que sea necesaria en esta materia. Esta última norma se basa en una cláusula modelo o texto de orientación sobre la seguridad elaborado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Seguidamente, el artículo 8 contiene el compromiso de las Partes de otorgar a las líneas aéreas designadas de la otra Parte, el derecho a transferir libremente, siempre con arreglo a las leyes y tipo de cambio oficial, los ingresos locales por concepto de venta de transporte aéreo; el derecho de abrir oficinas y mantener personal en el territorio de la otra parte; de realizar sus propios servicios en tierra o de seleccionar entre los agentes autorizados; de vender directamente sus servicios de transporte aéreo o hacerlo a través de agentes; y de celebrar acuerdos de cooperación comercial, tales como reserva de capacidad, código compartido, intercambio de aeronaves, arrendamiento de aeronaves con y sin tripulación y otros, con líneas aéreas de las Partes o de un tercer país, siempre que las líneas aéreas que celebren tales acuerdos cuenten con los derechos de trafico correspondiente y cumplan con los requerimientos aplicables a ese tipo de arreglos.

Los artículos 9 y 10 establecen normas sobre derechos de aduana y cobros al usuario, respectivamente.

El artículo 11 consagra el principio de justa e igual oportunidad de competir en la prestación de los servicios de transporte aéreo de regulación de la oferta por parte de las propias líneas aéreas de cada Parte. Añade que las Partes se obligan a otorgar una justa y equitativa oportunidad para que las empresas aéreas designadas compitan en el transporte aéreo internacional autorizado en el Convenio; a adoptar medidas adecuadas para eliminar todo tipo de discriminación o prácticas de competencia desleal que afecten adversamente su relación competitiva; y a no limitar unilateralmente el volumen de tráfico, frecuencia, regularidad del servicio o tipo de aeronave operadas por las líneas aéreas de la otra Parte, salvo que sea necesario por razones aduaneras, técnicas, operativas o ambientales en condiciones uniformes compatibles con el artículo 15 y siempre sobre una base no discriminatoria.

A continuación, el artículo 12 norma la libertad tarifaria y el principio de doble desaprobación. Ello significa que las líneas aéreas pueden cobrar las tarifas que deseen de acuerdo a sus consideraciones comerciales de mercado. Añade que la intervención de las Partes en esta materia se limitará a evitar precios o prácticas discriminatorias, precios excesivamente altos o restrictivos por abuso de una posición dominante o artificialmente bajos por subvenciones o ayuda gubernamental directa o indirecta. Una tarifa continuará en vigor salvo que, previas consultas, ambas Partes objeten y lleguen a un acuerdo. Se notificará o registrará

ante cada una de las Partes los precios que se cobren desde o hacia su territorio. Los precios por cabotaje se rigen según las normas nacionales de cada Parte.

El artículo 13 prescribe que las Partes pueden modificar alguna disposición del acuerdo mediante el mecanismo de consulta entre ambas autoridades aeronáuticas, enmiendas que entrarán en vigor cuando las mismas se confirmen por intercambio de notas una vez que todos los procedimientos internos necesarios se han completado por ambas Partes.

Después, el artículo 14 regula la solución de controversias. Al respecto, indica que, si surgiere alguna controversia entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación del acuerdo, se contempla la negociación directa entre ambas como primera vía de solución. Si la controversia no pudiera ser resuelta de la manera señalada, a requerimiento de cualquiera de las Partes la disputa se someterá al conocimiento de un tribunal arbitral y se comprometen a acatar el procedimiento y el fallo adoptado por dicho tribunal.

Los artículos 15, 16, 17, 18 y 19, norman la seguridad de los documentos de viaje; la regulación ante un Acuerdo Multilateral; el registro ante la OACI; la no discriminación, y el sistema de reserva computarizada (SRC), respectivamente.

Por su parte, el artículo 20 dispone que las Partes cumplirán las Normas y Prácticas Recomendadas de la OACI (SARPs) del Anexo 16, y las actuales políticas y directrices sobre protección del medio ambiente de la OACI.

Por último, los artículos 21 y 22 regulan la terminación y la entrada en vigor, respectivamente.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, colocó en discusión el proyecto.

El señor Felipe Lopeandía, Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, comentó algunos elementos generales de la política de cielos abiertos que Chile ha venido implementando desde hace varios años. Al respecto, señaló que ésta promueve la apertura e integración global en acuerdos que tienden a generar espacios de comercio en materia de transporte aéreo.

Agregó que la experiencia de nuestro país en la suscripción de esta clase de convenios ha sido muy positiva, basándose en normas estables, claras y otorgando libertad a las líneas aéreas para diseñar y para ejercer sus servicios. Así, como consecuencia de la aplicación de la política mencionada Chile ha suscrito más de 51 acuerdos de esta naturaleza.

Manifestó que, a juicio de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) –que es la que lleva a cabo las negociaciones de estos instrumentos–, el convenio en debate corresponde al modelo que ella promueve, en términos del nivel de libertades y apertura que contiene, puesto que llega hasta la novena libertad.

Asimismo, expresó que sus normas otorgan libertades en la constitución de las empresas aéreas, promoviendo la inversión extranjera en el sector.

Apuntó que, desde el punto de vista estratégico, si bien San Vicente y las Granadinas es un país pequeño del Caribe, tiene un potencial turístico importante, por su ubicación geográfica.

Por lo anterior, tanto la DIRECOM como la Junta de Aeronáutica Civil consideran que este convenio constituye una suerte de precedente de otros que se puedan negociar con países de la región, porque se configura como un muy buen ejemplo y resultado de las negociaciones ejecutadas.

Por su parte, el Honorable Senador señor Guillier solicitó mayor información sobre la magnitud de los viajes que se esperan al alero de este instrumento. Además, preguntó qué gana Chile con este acuerdo, si se ajusta a las exigencias internas sobre seguridad y si las

empresas que operarán en nuestro país deberán cumplir con ciertos estándares y garantías.

A su vez, el Honorable Senador señor Insulza señaló que muchos de estos acuerdos benefician también al transporte de carga. Añadió que en Granada se ubica el aeropuerto más grande del Caribe, por lo que sería interesante extender este pacto.

El señor Felipe Lopeandía respondió que, actualmente, no hay operaciones de líneas aéreas en la ruta entre ambos países, por lo que este instrumento permitiría que las empresas comiencen a prestar sus servicios.

En lo que atañe a la seguridad, indicó que el acuerdo prevé la aplicación de todas las normas reglamentarias de ambas Naciones para cautelar los estándares de seguridad. Añadió que, en Chile, las normas de la Dirección General de Aeronáutica Civil están completamente preservadas.

En cuanto al potencial, anotó que la situación geográfica de San Vicente y las Granadinas es estratégica; por ende, en base a la utilización de las distintas libertades del convenio se pueden generar rutas para propender a un desarrollo económico importante, además de aprovechar su cercanía con otros centros aéreos relevantes.

Al mismo tiempo, apuntó que las libertades comentadas aplican tanto al transporte de carga como al de pasajeros y afirmó que se trata de un pacto bastante completo porque cubre la actividad aérea de manera integral.

Por último, acotó que los servicios aéreos son fundamentales para el ejercicio del comercio, por eso Chile ha venido buscando la suscripción de estos acuerdos en pos de la integración.

A su vez, el Honorable Senador señor Lagos anotó que, en el marco de las libertades que contiene este acuerdo, a las compañías aéreas nacionales se les permitirá viajar de un punto a otro sin tener que pasar por Chile.

A su turno, el Honorable Senador señor Insulza afirmó que San Vicente y las Granadinas es una democracia estable.

A continuación, el Honorable Senador señor Moreira preguntó cuántos de estos convenios ha suscrito Chile, a lo que el señor Felipe Lopeandía contestó que existen 51 vigentes y explicó que la diferencia entre unos y otros radica en el nivel de profundidad de las libertades; así, la mayoría llega hasta la quinta, pero hay una evolución hacia mayores libertades.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.– Apruébase el "Convenio de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas", firmado en Georgetown, República de Guyana, el 5 de julio de 2016.".

Acordado en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Alejandro Guillier Álvarez, Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 19 de marzo de 2019.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario

11

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM PARA EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS, POR PARTE DE FAMILIARES DEPENDIENTES DE MIEMBROS DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE SUS MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES Y REPRESENTACIONES PERMANENTES ANTE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES" SUSCRITO EN HANÓI, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

(11.615-10)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, de fecha 28 de febrero de 2018.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 17 de abril de 2018, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subdirector Jurídico, señor Álvaro Arévalo, y el Abogado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señor Gonzalo Muñoz.

También concurrieron:

- De la Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Cristián Barrera.
- De la Biblioteca del Congreso Nacional: las asesoras parlamentarias, señora Andrea Vargas y Jana Abujatum.
- De la oficina del Senador José Miguel Insulza: la asesora, señora Ginette Joignant y el asesor político, señor Guillermo Miranda.
- De la oficina del Senador Alejandro Guillier: el jefe de gabinete, señor Enrique Soler; la asesora legislativa, señora Natalia Alviña.
- De la oficina del Senador Iván Moreira: el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.
- De la oficina del Senador Jorge Pizarro: la jefa de gabinete, señora Kareen Herrera y la periodista, señora Andrea González.
- Del Comité de la Unión Demócrata Independiente: la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.– Antecedentes Jurídicos.– Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su

ratificación.”.

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.– Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República.– El Mensaje señala que el instrumento en análisis establece el marco jurídico para el ejercicio de una actividad remunerada a los familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, sobre la base de un tratamiento recíproco.

Hace presente que, con lo anterior, se reconocen los vínculos de amistad y el interés de ambas Partes de permitir el mejoramiento de las condiciones de vida de dichos familiares, haciendo posible, asimismo, una mayor integración entre las sociedades de Chile y de Vietnam.

3.– Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.– Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 6 de marzo de 2018, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión de fecha 6 de marzo de 2018, y aprobó el proyecto, por la unanimidad de sus miembros presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 12 de abril de 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 117 votos a favor y 3 abstenciones.

4.– Instrumento Internacional.– Este Acuerdo consta de un Preámbulo y 12 artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo las Partes manifiestan el interés de ambos Estados de permitir la libre realización de actividades remuneradas y de facilitar la contratación de los familiares dependientes del personal destinado en Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes sobre la base de un tratamiento recíproco.

El artículo 1 autoriza a los familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico asignado a las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales de Chile en Vietnam y de Vietnam en Chile, para realizar actividades remuneradas en el Estado receptor, sujetos a la autorización que habrá de otorgarse.

Seguidamente, el artículo 2 precisa lo que significa familiar dependiente, con el objeto de lograr una mejor aplicación del presente convenio.

El artículo 3 preceptúa que no habrá restricciones en cuanto a la naturaleza o tipo de trabajo que se podrá desempeñar. Añade que, sin embargo, en profesiones o actividades que requieran calificaciones especiales, los familiares dependientes deberán cumplir con las normas que rijan el ejercicio de dichas profesiones o actividades en el Estado receptor, como, asimismo, indica que se podrá negar la autorización por motivos de seguridad, cuando sólo se pueda contratar a nacionales de la Parte receptora.

A continuación, el artículo 4 regula las solicitudes de autorización para ejercer actividades remuneradas, las cuales deberán ser presentadas mediante Nota Verbal por la respectiva Misión Diplomática, Oficina Consular o Representación Permanente de la Parte que envía a la autoridad competente del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Parte receptora, en cuyo caso corresponderá, para la República de Chile, a la Dirección General de Protocolo, y en el caso de la República Socialista de Vietnam, al Departamento de Protocolo del Estado.

El artículo 5 fija el alcance de la inmunidad de que goza el familiar dependiente, disponiendo que no será aplicable a ninguna acción u omisión que resulte del ejercicio de la

actividad remunerada, quedando dichos actos sometidos a la jurisdicción civil y administrativa del Estado receptor.

En cuanto a la inmunidad de jurisdicción penal de que goza el familiar dependiente, el artículo 6 prevé que continuará aplicándose a cualquier acto, aún realizado en el desempeño de la actividad remunerada, sin embargo, el Estado receptor puede solicitar que renuncie a la inmunidad y la Parte que envía considerará seriamente la solicitud de renuncia. Dicha renuncia, en todo caso, no se extenderá a la ejecución de la sentencia, para lo cual se precisa una renuncia específica, en la cual el Estado acreditante deberá considerar seriamente la posibilidad de renunciar a esta última inmunidad.

El artículo 7 dispone que, si un familiar dependiente se dedica a una actividad remunerada en el Estado receptor, él estará sujeto a la legislación aplicable que rige las materias tributarias y previsionales de ese Estado en relación con el ejercicio de esa actividad remunerada.

A su vez, el artículo 8 consigna que las disposiciones del presente Acuerdo no implicarán un reconocimiento de títulos, grados o estudios entre las Partes.

El artículo 9 establece las situaciones en las cuales se podrá poner término a cualquier autorización para ejercer actividades remuneradas en la Parte receptora.

Luego, el artículo 10 señala que las Partes se comprometen a adoptar cualquier medida que estimen necesaria para la implementación del presente Acuerdo.

Finalmente, en los artículos 11 y 12 contienen las clausulas finales, usuales en este tipo de tratados, que norman, respectivamente: vigencia, denuncia, entrada en vigor y modificación.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, colocó en discusión el proyecto.

El señor Álvaro Arévalo, Subdirector de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informó que el objetivo del proyecto de acuerdo entre los Gobiernos de Chile y Vietnam consiste en que los familiares dependientes del personal diplomático, consular y administrativo y técnico de sus misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones permanentes ante Organizaciones Internacionales puedan ejercer actividades remuneradas en las naciones de destino, cosa que naturalmente no podrían dada su condición de residentes oficiales.

Hizo ver que se han suscrito más de cincuenta acuerdos de este tipo, los cuales son muy convenientes para los familiares de los agentes diplomáticos, ya que les permite ejercer sus profesiones. Añadió que no existen restricciones en cuanto al tipo de actividad a realizar, salvo por motivos de seguridad nacional.

Además, explicó que para que se materialice esta posibilidad debe llevarse a cabo un procedimiento de autorización por parte de la Cancillería local.

Por otra parte, explicó que las personas autorizadas pierden la inmunidad de jurisdicción civil y administrativa, manteniendo la penal, aun cuando podrían renunciar a ella, caso en el cual el Convenio prevé una recomendación para la consideración de tal decisión cuando hubiere motivos que así lo sugieran. Pese a lo anterior, no se modifica la inmunidad de ejecución y su renuncia requeriría una expresión de voluntad adicional.

Advirtió que permitir el ejercicio de labores remuneradas no implica el reconocimiento de título alguno y si la persona pierde la condición de familiar del funcionario diplomático deja de tener la autorización para ejercer labores remuneradas.

El Honorable Senador señor Lagos preguntó si el contenido del convenio es recíproco

para ambas naciones, a lo que el personero de Gobierno contestó afirmativamente.

Por su parte, el Honorable Senador señor Guillier consultó cuáles son las exigencias de grados académicos y qué normas rigen respecto de las remuneraciones y cotizaciones de las personas que efectivamente desarrollen actividades retribuidas en virtud de este acuerdo.

El señor Álvaro Arévalo señaló que el hecho de que una persona pueda ejercer una profesión liberal no la excluye del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el Estado receptor.

En cuando a las remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales, contestó que se someten a la normativa general del país en que se ejerce la actividad remunerada.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.– Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas, por parte de Familiares Dependientes de Miembros del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales", suscrito en Hanói, el 9 de noviembre de 2017.".

Acordado en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Alejandro Guillier Álvarez, Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 19 de marzo de 2019.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

12

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR PROHENS, SEÑORA ARAVENA Y SEÑORES GALILEA, GARCÍA Y PUGH CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR DE NOTIFICAR AL BENEFICIARIO (12.478-07)

El Libro II del Código de Comercio en su Título VIII regula el Contrato de Seguro, entendiendo por tal, aquel contrato en que se transfieren al asegurador uno o más riesgos a cambio del pago de una prima, quedando este obligado a indemnizar el daño que sufriere el asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones pactadas. Por su parte, en la sección tercera de dicho título se regulan los contratos de seguros de personas.

Tal como lo señala el código de Comercio, los seguros de personas cubren los riesgos que puedan afectar la existencia, la integridad física o intelectual, la salud de las personas y los que garantizan a estas, dentro o al término de un plazo, un capital o una renta temporal o vitalicia. Dentro de esta modalidad de seguro se encuentran los conocidos seguros de vida, en los cuales el asegurador se obliga, conforme a la modalidad y límites establecidos en el contrato, a pagar una suma de dinero al contratante o a los beneficiarios, si el asegurado muere o sobrevive a la fecha estipulada.

Hoy en día, los seguros de vida son ampliamente usados por la población, sin embargo, no existe una obligación por parte del asegurador de informar a los beneficiarios de que lo son. En otros términos, producida la muerte de una persona que contrató un seguro de vida, el asegurador no tiene obligación de comunicar a las personas establecidas en la póliza de seguro como beneficiarios de una indemnización.

Lo anterior, cobra especial importancia cuando el beneficiario no tiene conocimiento de la existencia de tal contrato de seguro. Dada las especiales características de este tipo de contratos, no hay elementos de publicidad que hagan posible conocer sin más trámite la calidad de beneficiario.

Finalmente, y en base a lo expuesto, se hace necesario modificar el Código de Comercio, estableciendo la obligación de notificación a los beneficiarios. Esta simple notificación significa un gran cambio, ya que evita el posible no cobro del seguro por desconocimiento.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.– Modifíquese el Código de Comercio en el siguiente sentido:

a) Agréguese un nuevo artículo 601 bis del siguiente tenor:

601 bis. Obligación de Notificación. Al momento de la muerte del asegurado, el asegurador dispondrá de diez días hábiles para efectuar la notificación personal al o los beneficiarios del seguro.

Dicha notificación deberá ser hecha por un ministro de fe, personalmente, quien informará al o los beneficiarios su calidad de tal, entregando copia de la póliza de seguro, además de toda información necesaria para cobrar el seguro del cual es beneficiario.

(Fdo.): Rafael Prohens Espinosa, Senador.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– José García Ruminot, Senador.– Kenneth Pugh Olavarría, Senador.

13

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS EBENSPERGER, ARAVENA Y VON BAER Y SEÑORES GALILEA Y PÉREZ VARELA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE REEMPLAZA LA NORMATIVA REFERENTE A LOS CORREDORES DE COMERCIO DEL TÍTULO III DEL LIBRO I DEL CÓDIGO DE COMERCIO (12.479-07)

1). Antecedentes.

El artículo 48 del Código de Comercio define a los corredores como "oficiales públicos instituidos por la ley para dispensar su medicación asalariada a los comerciantes y facilitarles la conclusión de sus contratos".

El mismo Título III del Libro I de ese Código encomienda al Presidente de la República determinar las plazas en que existirá un número fijo de corredores, nombrarlos y dictar un reglamento especial a fin de fijar los derechos de corretaje.

A su vez, a los juzgados de comercio, judicatura especializada a la que hace repetida mención nuestro Código de Comercio y cuya referencia debe entenderse a los juzgados de letras, les corresponde la conformación de las ternas para proveer el cargo de corredor, recibir el juramento de desempeño fiel del cargo, calificar la suficiencia de la fianza que se ha de prestar al efecto, el reconocimiento de sus libros, la remoción de los mismos y en general el control de su actividad.

Finalmente, esas reglas norman la responsabilidad de los corredores, el valor que se les da a sus registros, la intervención en la compra o venta de efectos públicos y la correduría de mercancías, siempre fijando las obligaciones del corredor ora de los comerciantes que encargan su medicación de la óptica del carácter público del oficio.

2). Argumentos.

La reglamentación del actual Título III no se condice con la realidad imperante en el comercio de nuestro país, ya sea porque la falta de normas de las que se han encargado al Presidente de la República, por los términos de los que se vale el Código propios de la etapa en que fue objeto de codificación el derecho mercantil, o porque paulatinamente a quedado sin efecto por la evolución de la técnica y doctrina jurídica o la dictación de la normativa sectorial.

Dicho lo anterior y con el propósito de dotar de operatividad a las normas contenidas en el Código del ramo y que ciertamente regulan una actividad importante del comercio, es que se propone liberalizar formalmente una actividad que en la práctica, y por aplicación de la excepción calificada del actual artículo 80, se encuentra ampliamente extendida, dotando además a las normas del título de concordancia sistémica y de conceptos modernos.

3). Ideas Matrices.

El proyecto de ley propuesto consta de un artículo único que reemplaza íntegramente el Título III del Libro I del Código de Comercio, eliminado las referencias al carácter de oficiales públicos de los corredores, las obligaciones que se siguen de ese carácter y al control de los juzgados de comercio a la actividad.

El nuevo Párrafo 1° propuesto regula la actividad propiamente tal y la responsabilidad de los corredores. Las principales innovaciones introducidas respecto a la redacción actual dicen relación con la obligación de llevar contabilidad de los corredores de conformidad a las normas tributarias, la precisión del valor que se asigna a la misma, la fijación de un estándar de responsabilidad a los corredores, la posibilidad que se les otorga de afianzar las obligaciones de los comerciantes en cuyo favor interviene y la prohibición de delegar total

o parcialmente su encargo.

Por su parte, el Párrafo 2° nuevo se encarga de la correduría de efectos de comercio, entendiendo por tales aquellos títulos de créditos que desde luego no hayan sido emitidos en carácter de valores de oferta pública y por tanto regidos por las disposiciones de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, prescindiendo del carácter de efectos públicos de manera de diferenciarlos expresamente de la actividad regulada que ejercen las corredoras y agencias de valores regidas por esa ley especial.

Finalmente, en el Párrafo 3° propuesto se conservan la mayoría de las normas concernientes a la correduría de mercancías, sistematizando las demás normas con las ideas del proyecto y eliminado algunas otras referencias que no resultan adecuadas con ese objeto.

Por las razones expuestas, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo único.– Reemplácese el Título III del Libro I del Código de Comercio por otro del siguiente tenor:

TITULO III

DE LOS CORREDORES.

Párrafo 1°

De la actividad de corretaje y de la responsabilidad de los corredores.

Artículo 48. Los corredores son mandatarios que dispensan su mediación asalariada a los comerciantes de modo de facilitar la conclusión de sus contratos.

Artículo 49. Podrá ejercer la correduría cualquier persona que no se encuentre comprendida en las prohibiciones del artículo siguiente.

Artículo 50. No pueden ser corredores:

1°. Los que tienen prohibición de comerciar.

2°. Los menores de edad.

3°. Los incapaces.

4°. Los que hubiesen sido condenados por plena aflictiva o infamante.

Artículo 51. Los corredores están obligados:

1°. A responder de la identidad de las personas que contrataren por su intermedio y a asegurarse de su capacidad legal.

Interviniendo en contratos celebrados por personas incapaces, responderán de los perjuicios que resultaren directamente de la incapacidad.

2°. A ejecutar las negociaciones que se les encomendaren.

3°. A llevar contabilidad conforme a las normas tributarias.

4°. A recoger del cedente los efectos de comercio que hubieren negociado y entregarlos al comerciante y pagar al primero el precio de éstos.

5°. A entregar a cada uno de los interesados copia de los contratos en que hubiere intervenido.

6°. A presentar contabilidad y demás documentos en que consten los negocios que se le hubiesen encomendado a los tribunales o jueces árbitros, siempre que fueren requeridos al efecto.

Artículo 52. Se prohíbe a los corredores ejecutar para sí o tomar interés en ellos, bajo nombre propio o ajeno, directa o indirectamente, de los actos de comercio que se le hubiese encomendado ejecutar.

Artículo 53. A falta de estipulación expresa los corredores no podrán percibir remuneraciones superiores a las autorizadas por la costumbre.

Artículo 54. Los corredores responden de hasta culpa leve en la ejecución de sus encar-

gos.

Artículo 55. La responsabilidad de los corredores por las operaciones de su oficio prescribe en el plazo de dos años, contado desde la fecha de cada una de éstas.

Artículo 56. Los corredores podrán afianzar las obligaciones de las partes de conformidad a los Título XVI de este Libro.

Artículo 57. Los créditos de las partes en contra del corredor gozan de la preferencia de segunda clase.

Artículo 58. La contabilidad de los corredores no hace prueba del contrato a que ellos se refieren; pero estando las partes de acuerdo acerca de la existencia de éste, se estará para determinar su carácter y condiciones a lo que conste de los mismos registros.

Artículo 59. Los corredores no están obligados personalmente a cumplir los contratos celebrados por su mediación ni a garantir la solvencia de sus clientes.

Artículo 60. Es prohibido a los corredores delegar total o parcialmente su encargo.

Artículo 61. A la actividad de los corredores en cuanto no fuera incompatible con su naturaleza les resultan aplicables las normas del Título VI de este Libro.

Párrafo 2°

De la correduría de efectos de comercio.

Artículo 62 Los corredores encargados de adquirir o enajenar efectos de comercio quedan personalmente obligados a pagar de ellos y hacer su entrega.

Artículo 63. Bajo la denominación de efectos de comercio se comprenden:

1°. Las letras de cambio;

2°. Los pagarés;

3°. Los demás títulos de créditos que no revistan la calidad de valores de oferta pública.

Artículo 64. El que ha empleado un corredor para adquirir o enajenar efectos de comercio sólo tiene acción contra el corredor que ha empleado.

Artículo 65. El corredor es responsable de la autenticidad de la última firma de los documentos que negociare.

Cesa esta responsabilidad cuando los interesados han tratado directamente entre sí y el corredor ha intervenido en la negociación como simple intermediario

Párrafo 3°

De la correduría de mercaderías

Art. 66. El corredor que intervenga en la venta de mercaderías está obligado:

1° A expresar la calidad, cantidad y precio de la cosa vendida, el lugar y época de la entrega, y la forma en que deba pagarse el precio.

2° A asistir a la entrega de las que se hubieren vendido con su intervención, siempre que al efecto sea requerido por alguno de los contratantes.

Art. 67. El corredor no garantiza la cantidad de las mercaderías vendidas ni su calidad, aun cuando éstas no resulten conformes con las muestras que hubiere exhibido al comprador, salvo el caso de culpa grave.

Art. 68. El corredor no puede demandar a su nombre el precio de las mercaderías vendidas por su intermedio, ni reivindicarlas por falta de pago.

Artículo 69. Si el corredor obrare como comisionista, quedará sujeto a todas las obligaciones y podrá ejecutar todos los derechos que nazcan del contrato.

Artículo. 70. El carácter de intermediario no inhabilita al corredor para desempeñar las funciones de mandatario del vendedor y recibir como tal el precio de las mercaderías vendidas por su mediación.

(Fdo.): Luz Ebensperger Orrego, Senadora.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.

14

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS EBENSPERGER Y VON BAER Y SEÑORES DURANA, GALILEA Y PÉREZ VARELA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE NORMA LOS CONTRATOS DE AGENCIA, SUMINISTRO Y FRANQUICIA EN EL DERECHO PRIVADO NACIONAL (12.480-07)

1). Antecedentes.

El Código Civil y Comercial Argentino en sus artículos 1479 y siguientes, regula el contrato de agencia y afirma que hay contrato de agencia "una parte, denominada agente, se obliga a promover negocios por cuenta de otra denominada preponente o empresario, de manera estable, continuada e independiente, sin que medie relación laboral alguna, mediante una retribución".

A continuación, regula en sus artículos 1483 y 1484 las obligaciones del agente y del principal, entre las que se encuentran cumplir las instrucciones recibidas del empresario y transmitir en su caso, la conclusión de actos u operaciones que se le encomendaron, así como informar al principal, negocios tratados o concluidos, y recibir los defectos o vicios de calidad de los bienes vendidos por operaciones promovidas, sean que las hayan concluido o no. Lo mismo hace en cuanto a las obligaciones del empresario en orden a poner a disposición del agente catálogos, tarifas y demás elementos para el desarrollo de su actividad, pagar la remuneración pactada, entre otras. En ese sentido dispone el artículo 1490 que, por regla general, el agente no tiene derecho al reembolso de gastos que le origine el ejercicio de su actividad.

A su vez, el artículo 1494 del mismo Código dispone que el contrato termina, entre otros, por la muerte o incapacidad del agente, por la quiebra de cualquiera de las partes, vencimiento del plazo, incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones y disminución significativa del volumen de los negocios del agente.

En lo que respecta al Código de Comercio Colombiano, éste regula en sus artículos 1317 y siguientes el contrato de agencia comercial, según el cual un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo, limitando el reembolso al que no tiene derecho el agente.

El artículo 1742 del Código Civil Italiano define el contrato de agencia por el cual una parte asume permanentemente el encargo de promover por cuenta de otro, a cambio de una retribución, la conclusión de contratos en una zona determinada. Prohibiendo en el artículo siguiente que el preponente pueda valerse de más de un agente en la misma zona, ni el agente asumir el encargo de dos o más preponentes, regulando las obligaciones del agente y del preponente, los pactos como el de no competencia que pueden celebrar y la forma de ponerle termino al contrato.

En cuanto al contrato de suministro, el Código Civil y Comercial Argentino lo define en su artículo 1176, como el contrato por el cual el suministrante se obliga entregar bienes, incluso servicios sin relación de dependencia, en forma periódica o continuada, y el suministrador a pagar un precio por cada entrega o grupo de ellas.

Regulando el mismo Código seguidamente en el artículo 1178 la forma en que se determinan las cantidades y entidad de las prestaciones si las partes no las han determinado

expresamente o si las han determinado máximos o mínimos el derecho al suministrado a determinarlo en cada oportunidad, regulando el denominado pacto de preferencia y el término del contrato.

El contrato de suministro es definido por el Código de Comercio Colombiano en el artículo 968 como un contrato por el cual una parte se obliga a cumplir en favor de otra, a cambio de una contraprestación, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Estableciendo a continuación la cuantía del suministro, la determinación del precio y periocidad de las prestaciones.

El párrafo V del Título III del Libro IV del Código Civil Italiano, artículos 1559 y siguientes, define el contrato de suministro como "el contrato por el cual una parte de obliga a cambio de un precio determinado, a realizar a favor de otra prestaciones periódicas o continuadas de cosas, reglando a continuación la determinación del precio, su pago, el termino del contrato y la exclusividad del suministro".

Finalmente, el contrato de franquicia se encuentra regulado en los artículos 1512 y siguientes del Código Civil y Comercial Argentino, según el cual hay franquicia comercial cuando una parte, denominada franquiciante, otorga a otra, llamada franquiciado, el derecho a utilizar un sistema probado, destinado a comercializar determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, emblema o la marca del franquiciante, quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica o comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado. Disponiendo además que el franquiciante debe ser titular exclusivo del conjunto de los derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y demás comprendidos en el sistema bajo franquicia; o, en su caso, tener derecho a su utilización y transmisión al franquiciado en los términos del contrato.

Estableciendo a reglón seguido, en sus artículos 1514 y 1515, las obligaciones tanto para el franquiciante como del franquiciado, entre las que se encuentran respectivamente comunicar al franquiciado el conjunto de conocimientos técnicos, aun cuando no estén patentados, derivados de la experiencia del franquiciante y comprobados por éste como aptos para producir los efectos del sistema franquiciado; proveer asistencia técnica para la mejor operatividad de la franquicia durante la vigencia del contrato; si la franquicia comprende la provisión de bienes o servicios a cargo del franquiciante o de terceros designados por él, asegurar esa provisión en cantidades adecuadas y a precios razonables, según usos y costumbres comerciales locales o internacionales; y, desarrollar efectivamente la actividad comprendida en la franquicia, cumplir las especificaciones del manual de operaciones y las que el franquiciante le comunique en cumplimiento de su deber de asistencia técnica, abstenerse de actos que puedan poner en riesgo la identificación o el prestigio del sistema de franquicia y mantener la confidencialidad de la información reservada que integra el conjunto de conocimientos técnicos transmitidos y asegurar esa confidencialidad respecto de las personas, dependientes o no, a las que deban comunicarse para el desarrollo de las actividades.

2). Argumentos.

La codificación de los contratos de agencia, suministro y franquicia contribuye en parte en la modernización de nuestro derecho mercantil en orden a regular en artículos hoy derogados del Código del ramo, la disciplina de estos contratos que no eran conocido en la época de dictación del Código pero que son hoy ampliamente utilizados en la práctica comercial y estudiados por la doctrina jurídica.

Como se expresó, la incorporación de esos contratos ampliamente aceptados en la legislación mercantil comparada, aún cuando sus antecedentes pueden encontrarse en el derecho anglosajón, implica una puesta al día de nuestro ordenamiento jurídico que permitirá también estandarizar tales convenciones y dotar de parámetros de interpretación a jueces,

abogados y demás operadores del derecho.

Finalmente, esta nueva regulación permite dotar al Código de elementos de la naturaleza y accidentales de los contratos que se estima pertinente incorporar reduciendo las asimetrías de información entre quienes los pacten.

3). Ideas Matrices.

En términos generales, el proyecto incorpora diversas normas de la naturaleza de los contratos de agencia, suministro y franquicia que han de tener valor si las partes no las pactan expresamente y otras que permiten pactar lícitamente cláusulas accidentales en los mismos.

El nuevo Párrafo XI del Libro II propuesto al Código de Comercio incorpora la regulación del contrato de agencia entendiendo por tal un mandato comercial por el cual una parte denominada preponente o principal encarga a otra llamada agente, a cambio de una remuneración y por su cuenta y riesgo, la promoción de sus negocios en una zona geográfica determinada.

Regulando a continuación las obligaciones para ambas partes, la obligación de delimitar la zona geográfica determinada y la posibilidad de pactar, sin que ello implique vulneración a los regímenes de libre competencia y competencia desleal, la cláusula de no competencia una vez terminado el contrato.

El Párrafo XII que incorpora el proyecto la regulación del contrato de suministro que por el cual el suministrante se obliga a entregar bienes en forma periódica o continuada, y el suministrado a pagar un precio por cada entrega de ellos, fijando las disposiciones en silencio de las partes referentes a la duración, cantidades y condiciones en que se celebra el contrato.

Permitiéndose, además, la celebración de pactos lícitos como lo son el que otorga preferencia para la celebración de un nuevo contrato o que limita la competencia en una zona geográfica determinada. Se establece también expresamente el término del contrato de suministro por la variación fundamental de las circunstancias en que se pactó, lo que implica el reconocimiento a nivel legislativo de la teoría de la imprevisión.

El Título XIII propuesto en lo referente al contrato de franquicia que otorga a uno más franquiciados, a cambio de una prestación, el uso exclusivo del conjunto de los derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor, y demás derechos comprendidos en el contrato del que sea titular, les provee un conjunto de conocimientos técnicos y presta asistencia técnica o comercial continua, regla las obligaciones de ambas partes, y la relación del contrato con las normas de libre competencia y la ley de propiedad industrial en cuanto esos derechos formen parte del objeto del contrato.

Finalmente, el artículo 2° del proyecto modifica el artículo 234 del Código de Comercio a fin de incorporar al contrato de agencia entre las diferentes especies de mandato mercantil.

Por las razones expuestas, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1° Incorpórese los nuevos Títulos XI, XII y XIII al Libro II del Código de Comercio, reemplazando los números correlativos de los siguientes títulos de ese Libro, del siguiente tenor:

"TITULO XI

Del contrato de agencia.

Artículo 623.– Por el contrato de agencia una parte denominada preponente o principal encarga a otra llamada agente, a cambio de una remuneración y por su cuenta y riesgo del

primero, la promoción de sus negocios en una zona geográfica determinada.

Artículo 624.– La remuneración del agente consiste en una comisión variable según el volumen o valor de los contratos promovidos o concluidos por su intermedio, en su casa. La falta de determinación será suplida por la costumbre.

El agente no tiene derecho al reembolso de los gastos en que haya incurrido en su actividad.

Artículo 625.– El agente estará especialmente obligado a:

a). Ocuparse con diligencia de un buen padre de familia de la promoción y, en su caso, de la conclusión de los actos u operaciones que se le encomendaron.

b). Ceñirse a las instrucciones del principal para la promoción del negocio.

c). Informar al principal sobre los negocios concluidos por su intermedio y todo otro antecedente relevante de su gestión.

Artículo 626.– Son obligaciones del principal:

a). Pagar la remuneración pactada al agente.

b). Poner a disposición del agente con suficiente antelación y en la cantidad apropiada, muestras, catálogos, tarifa y demás elementos de que se disponga y que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del agente.

c). Comunicar al agente la aceptación o rechazo de la propuesta que le haya sido transmitida para su conclusión.

Artículo 627.– El principal no podrá celebrar en el mismo territorio o zona nuevos contratos de agencia sin la autorización expresa del agente si tal posibilidad no se ha previsto en el contrato.

Artículo 628.– El agente no podrá delegar en todo o en parte, su encargo o establecer subagencias si tal posibilidad no se ha previsto en el contrato.

Artículo 629.– En el contrato de agencia por plazo indeterminado, cualquiera de las partes podrá ponerle término notificando a la otra, con una antelación no inferior a un mes por cada año de vigencia del contrato.

Artículo 630.– La estipulación que limita la competencia una vez terminada la vigencia del contrato, debe pactarse por escrito y debe resguardar el mismo territorio o zona geográfica y género de bienes o servicios por el cual ha estado pactado el contrato de agencia y no se puede pactar por un término superior al que lo fue el contrato.

Artículo 631.– Con ocasión de las estipulaciones permitidas por los artículos 627 y 630, las partes no podrán infringir las disposiciones de las leyes que protegen la libre competencia y reprimen la competencia desleal.

Artículo 632.– En lo no previsto por este título y en cuanto compatible con su naturaleza, el contrato de agencia se rige por las disposiciones que regulan el contrato de comisión mercantil a nombre propio.

TÍTULO XII

DEL SUMINISTRO

Artículo 633.– Suministro es el contrato por el cual el suministrante se obliga a entregar bienes en forma periódica o continuada, y el suministrado a pagar un precio por cada entrega de ellos.

Artículo 634.– Si no se conviene la cantidad de los bienes a entregar por el suministrante, el contrato se entiende celebrado según las necesidades normales del suministrado al tiempo de su celebración.

Si sólo se convinieron cantidades máximas y mínimas o solo una cantidad mínima, el suministrado tiene el derecho de determinar la cantidad en cada oportunidad que corresponda.

Artículo 635.– A falta de convención y sin perjuicio de la aplicación práctica del con-

trato, en cada entrega el precio se determina según el precio de entregas similares que el suministrante efectúe en el mismo tiempo y lugar, o en su defecto, se determina por el valor corriente de plaza en la fecha y lugar de cada entrega.

Artículo 636.– Si la duración del suministro no ha sido establecida expresamente, cualquiera de las partes puede terminarlo en cualquier momento.

Si se ha establecido plazo, se presume que ha sido puesto en interés de ambas partes.

Artículo 637.– Es lícita la estipulación mediante la cual una de las partes se obliga a dar preferencia a la otra en la celebración de un contrato sucesivo relativo a los mismos o similares bienes. No podrá exceder del tiempo de vigencia del contrato.

Artículo 638.– El contrato de suministro no tiene el carácter de exclusivo respecto del suministrado, por lo que, salvo estipulación en contrario, el suministrante podrá proveer los mismos o similares bienes a otros establecimientos en el mismo territorio o zona geográfica.

Articulo 639.– La estipulación que limita la competencia una vez terminada la vigencia del contrato, debe pactarse por escrito y debe resguardar el mismo territorio o zona geográfica y género de bienes o servicios por el cual ha estado pactado el contrato de suministro y no se puede pactar por un término superior al que lo fue el contrato.

Con ocasión de las estipulaciones permitidas por los artículos 637 a 639, las partes no podrán infringir las disposiciones de las leyes que protegen la libre competencia y reprimen la competencia desleal.

Artículo 640.– En lo no previsto por este título, se aplican al contrato de suministro las reglas de la compraventa mercantil.

Artículo 641.– Además de las reglas generales, el contrato de suministro termina por la variación fundamental de las circunstancias que se han tenido en consideración al momento de contratar. Esa variación debe revestir una entidad tal que imponga una carga o riesgo excesivo y que cause perjuicio a uno de los contratantes de manera que dificulte el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato.

TÍTULO XIII

DEL CONTRATO DE FRANQUICIA

Artículo 642.– Por el contrato de franquicia, el franquiciante otorga a uno o más franquiciados, a cambio de una prestación, el uso exclusivo del conjunto de los derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor, y demás derechos comprendidos en el contrato del que sea titular, les provee un conjunto de conocimientos técnicos y presta asistencia técnica o comercial continua.

Artículo 643.– Son obligaciones del franquiciante:

a). Proporcionar información económica y financiera sobre la explotación de la franquicia en el territorio en que se otorga;

b). Comunicar al franquiciado el conjunto de conocimientos técnicos, aun cuando no estén patentados, derivados de la experiencia del franquiciante y que según el contrato formen parte de la franquicia;

c). Emprender las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias en defensa de la franquicia;

d). Permitir al franquiciado de las bases de datos asociadas a la franquicia;

d) Proveer asistencia técnica para la mejor operatividad de la franquicia durante la vigencia del contrato;

e) Sí la franquicia comprende el suministro de bienes o servicios a cargo del franquiciante o de terceros designados por él, deberá asegurar esa provisión en cantidades adecuadas y a precios de mercado;

f) Determinar claramente el territorio en que concede la franquicia, y en que no podrá

conceder nueva franquicia o explotar directamente el giro;

h) Las demás previstas en el contrato, por la ejecución práctica que han realizado las partes o que por la costumbre se entienden pertenecerle.

Artículo 644.– Son obligaciones del franquiciado:

a) Desarrollar efectivamente la actividad comprendida en la franquicia, cumplir las especificaciones del manual de operaciones y las que el franquiciante le comunique en cumplimiento de su deber de asistencia técnica;

b) Proporcionar las informaciones que razonablemente requiera el franquiciante para el conocimiento del desarrollo de la actividad y facilitar las inspecciones que se hayan pactado o que sean adecuadas al objeto de la franquicia;

c) Abstenerse de actos que pongan en riesgo la identificación o el prestigio de la franquicia;

d) Mantener la confidencialidad de la información reservada que integra el conjunto de conocimientos técnicos transmitidos y asegurar esa confidencialidad respecto de las personas, dependientes o no, a las que deban comunicarse para el desarrollo de las actividades. Esta obligación subsiste después de la expiración del contrato;

e) Cumplir con las contraprestaciones comprometidas, entre las que pueden pactarse contribuciones para el desarrollo del mercado o de las tecnologías vinculadas a la franquicia;

f). Las demás previstas en el contrato, por la ejecución practica que han realizado las partes o que por la costumbre se entienden pertenecerle.

Artículo 645.– El franquiciante deberá otorgar al franquiciado, en todo momento, el mismo trato y oportunidades que dispense a otros franquiciados.

Artículo 646.– El franquiciante no puede comercializar directamente con los terceros, mercaderías o servicios comprendidos en la franquicia dentro del territorio o zona geográfica reservada por el contrato al franquiciado.

Artículo 647.– El franquiciante no podrá celebrar en el mismo territorio o zona nuevos contratos de franquicia sin la autorización expresa del agente si tal posibilidad no se ha previsto en el contrato.

Artículo 648.– El franquiciado no puede variar, aún dentro del territorio, el lugar de sus locales de atención o fabricación sin permiso previo del franquiciante.

Artículo 649.– Si el contrato de franquicia implica la cesión o uso exclusivo de derechos protegidos por las disposiciones de la ley 19.039 de Propiedad Industrial, deberá otorgarse por escritura pública e inscribirse en el respectivo registro.

Artículo 650.– Con ocasión de las estipulaciones permitidas por los artículos 646 a 649, las partes no podrán infringir las disposiciones de las leyes que protegen la libre competencia y reprimen la competencia desleal.

Artículo 651.– En lo no previsto por este título, se aplican al contrato de franquicia las reglas de los contratos de agencia y suministro.

Artículo 2° Reemplácese el artículo 234 del Código de Comercio, por el siguiente:

"Artículo 234. Hay cuatro especies de mandato comercial:

La comisión

El mandato de los factores y mancebos o dependientes de comercio

La agencia

La corredura, de que se ha tratado ya en el Título III del Libro I.

(Fdo.): Luz Ebensperger Orrego, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– José Miguel Durana Semir, Senador.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.

15

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS EBENSPERGER, ARAVENA Y VON BAER Y SEÑORES GALILEA Y PÉREZ VARELA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA INSTITUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA LEGISLACIÓN MERCANTIL

(12.481-07)

1). Antecedentes.

Escasas son las referencias en el derecho mercantil chileno a los establecimientos de comercio. Así, por ejemplo, el artículo 3° del Código del ramo, establece que son actos de comercio la compra de un establecimiento de comercio y las empresas de fábricas, manufacturas, almacenes, tiendas, bazares, fondas, cafés y otros establecimientos semejantes.

Agregando, al tratar el mandato mercantil, que el factor es el gerente de un negocio de un establecimiento comercial o fabril, o parte de él, que lo dirige o administra según su prudencia por cuenta de su mandante, permitiendo además en su artículo 548 asegurar como universalidad los establecimientos comerciales.

En cuanto al derecho comparado, el artículo 515 del Libro Tercero del Código de Comercio de Colombia define un establecimiento de comercio como "un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa". Para agregar a continuación que una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.

Luego, el artículo 516 del mismo Código dispone que, forman parte del establecimiento de comercio la enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios; los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento; las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares; el mobiliario y las instalaciones y los contratos de arrendamiento y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funciona si son de propiedad del empresario, y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario. Además, del derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial, los derechos y las obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento.

En su Capítulo II de ese Libro, luego de reglar detalladamente el contrato de arrendamiento, el artículo 525 presume su enajenación hecha en bloque o como unidad económica, sin necesidad de especificar detalladamente los elementos que lo integran, disponiendo también que la transferencia del dominio de un establecimiento puede hacerse por escritura pública o por documento privado reconocido por los otorgantes ante funcionario competente.

A continuación, regla en sus artículos 528 y siguientes la responsabilidad del enajenante y del adquirente por obligaciones que se hayan contraído hasta el momento de la enajenación, en

desarrollo de las actividades a que se encuentre destinado el establecimiento, y que consten en los libros obligatorios de contabilidad y de la inexactitud de sus asientos.

En sus artículos 532 y 533 se norman los contratos prenda sin desplazamiento, arrendamiento, usufructo, anticresis y cualesquiera operaciones que transfieran, limiten o modifiquen su propiedad o el derecho a administrarlos.

Por su parte, en Argentina, el artículo 1° de la Ley 11.867 sobre Transmisión de establecimientos comerciales e industriales, declara como elementos constitutivos de un establecimiento comercial o fondo de comercio a los efectos de su transmisión por cualquier título: las instalaciones; las existencias en mercaderías; el nombre y enseña comercial; la clientela; el derecho al local; las patentes de invención; las marcas de fábrica; los dibujos y modelos industriales; las distinciones honoríficas y todos los demás derechos derivados de la propiedad comercial e industrial o artística.

En su artículo 12, esa ley establece la inscripción de rigor de las transmisiones de establecimientos comerciales e industriales y los artículos 3° y 4° las obligaciones del enajenante consistentes en la entrega de una nota enunciativa de todos los créditos adeudados y las fechas en que se harán exigibles, puesto que se transfieren conjuntamente con el establecimiento.

En este mismo sentido, el Título VIII del Libro V, artículo 2555 y siguientes del Código Civil Italiano, regula los establecimientos de comercio bajo la denominación de azienda, entendiendo por tal el conjunto de bienes organizados por el empresario para el ejercicio de la empresa, regulando en los artículos 2559 y 2560 la cesión de los créditos de la azienda que se cede con activos y pasivos, como los contratos de arrendamiento y usufructo de la misma que trata en los, artículos 2561 y 2562, respectivamente.[1]

2). Argumentos.

Como se expresó, nuestro derecho privado nacional carece de una regulación orgánica que norme el establecimiento de comercio y discipline su transferencia y gravamen.

Esta sensible carencia ha de ser suplida por el legislador cuidando por mantener el carácter ágil de la legislación mercantil que le permite adaptarse a los cambios de una actividad frenética como la comercial e industrial.

La labor que implica dotar de una regulación sistémica del establecimiento comercial ha sido ciertamente más simple considerando la prolifera literatura sobre el particular que han desarrollado eminentes profesores y autores y que se ha tratado en lo posible adoptar.[2]

Adicionalmente, una reforma como la propuesta permite poner a nuestra legislación al día con el estándar de la tradición del derecho continental de la cual somos tributarios.

3). Ideas Matrices.

El proyecto inicia definiendo un establecimiento de comercio como el conjunto de bienes corporales o incorporales organizados por el comerciante para realizar su actividad empresarial, incorporando en la letra del Código de Comercio los conceptos de "empresa", y sirviéndose de la definición amplia de comerciante.

En razón de esta misma acepción amplia, debe entenderse la denominación "establecimiento de comercio" dentro de las que han de entenderse también los establecimientos fabriles, industriales o demás descritos en el artículo 3°.

El nuevo artículo 82 propuesto al Código de Comercio recoge una lata elaboración doctrinaría de la doctrina nacional: el establecimiento de comercio es una universalidad de hecho compuesta por un conjunto de bienes y derechos, de ahí que el adquirente de un establecimiento no sea responsable por las obligaciones contraídas por su anterior titular.[3] No se ha querido innovar a este respecto del principio contenido en el artículo 2465 del Código Civil con el propósito de no afectar a acreedores y terceros tanto del vendedor como del adquirente del establecimiento y el normal y estable funcionamiento del mercado del financiamiento y crédito.

Luego de describir los elementos constitutivos de un establecimiento de comercio, se establece el derecho del titular de impedir la desviación de la clientela y la protección de su buena fama comercial, para lo cual el nuevo artículo 95 propuesto establece como una conducta de competencia desleal todo acto destinado a desviar la clientela de un establecimiento comercial o a dañar su buena fama o reputación comercial, con lo que se conceden

las acciones de responsabilidad contra cualquier competidor y, por aplicación de las reglas generales, contra cualquier persona que afecte esos bienes[4].

Se ordena además, por vía de formalidad y prueba, que la venta, el arrendamiento, usufructo o prenda, y en general cualquier acto de disposición que tenga por objeto el establecimiento de comercio, debe constar por escrito, disponiéndose que si constan por escritura pública, podrán inscribirse estos actos en el Registro de Comercio respectivo, lo que se entiende sin perjuicio de que conjuntamente con el establecimiento se enajenen o transfieran otros bienes, como por ejemplo inmuebles o derechos de propiedad industrial, sujetos a registros que seguirán rigiéndose por las normas que contemplan sus estatutos especiales y que en ningún caso se ven modificados por el proyecto.

Entre los elementos constitutivos de un establecimiento de comercio y salvo pacto expreso en contrario, se entienden comprendidos el nombre o denominación del establecimiento, así como el derecho a usar del nuevo titular las invenciones industriales o artísticas, patentes de invención, marcas, dibujos y modelos industriales se encuentren inscritas o no y aun cuando no se haya transferido total o parcialmente en su favor.

El proyecto, aparte de normar la venta y cesión de un establecimiento de comercio, se hace cargo de la constitución de prenda sin desplazamiento sometiéndola a la disciplina de la Ley 20.190 y su Reglamento[5] y del caso en que, concurriendo también la voluntad del arrendador, ha de cederse también el derecho de arrendamiento del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio.

Finalmente, se permite el pacto de no competencia por el cual el enajenante se compromete a no competir con el adquirente por un plazo determinado en el mismo rubro, espacio geográfico o segmento de mercado y siempre que no implique la afectación de la libre competencia. Pacto que, a falta de estipulación, se fija en cinco años.

Por las razones expuestas, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. - Incorpórese los siguientes nuevos artículos al Código de Comercio:

Artículo 81.– El establecimiento de comercio es el conjunto de bienes corporales o incorporales organizados por el comerciante para realizar su actividad empresarial.

Artículo 82.– Salvo estipulación en contrario, constituyen elementos del establecimiento de comercio:

1. El mobiliario y las instalaciones;
2. Las mercaderías en almacén o en proceso de elaboración;
3. El nombre o denominación del establecimiento; y,
4. El uso de invenciones industriales o artísticas, patentes de invención, marcas, dibujos y modelos industriales.

Artículo 83.– El titular de un establecimiento de comercio tiene el derecho a impedir la desviación de la clientela y la protección de su buena fama comercial.

Artículo 84.– La venta, el arrendamiento, usufructo o prenda y en general cualquier acto de disposición que tenga por objeto el establecimiento de comercio debe constar por escrito.

Artículo 85.– La venta y cesión u otro acto de disposición de un establecimiento de comercio celebrado por escritura pública, podrá inscribirse en el Registro de Comercio respectivo.

Artículo 86.– Salvo estipulación expresa en contrario, en la venta, arrendamiento o cesión de un establecimiento de comercio, se presume comprendido el derecho a usar el nombre o denominación del establecimiento, así como invenciones industriales o artísticas, patentes de invención, marcas, dibujos y modelos industriales.

Artículo 87.– La transferencia total o parcial de derechos sujetos a registro, tales como los establecidos por las leyes de propiedad intelectual e industrial, se regirá por las formalidades de la ley que los rige.

Artículo 88.– El adquirente de un establecimiento de comercio no es responsable de los créditos contraídos por vendedor o cedente en el desarrollo de su actividad empresarial.

Artículo 89.– La venta de un establecimiento de comercio se rige por las normas de la compraventa mercantil.

Artículo 90.– El vendedor o cedente de un establecimiento de comercio es obligado especialmente al saneamiento de la evicción de los bienes que forman parte del establecimiento según las normas del artículo 154 de este Código.

Artículo 91.– La venta o cesión de un establecimiento de comercio puede acceder a la del inmueble donde funciona y realizarse por el mismo acto.

Artículo 92.– La venta o cesión de un establecimiento comercial puede comprender la cesión del derecho de arrendamiento, requiriendo para ello la voluntad del arrendador.

Artículo 93.– La prenda del establecimiento de comercio se efectuará de conformidad a las disposiciones del artículo 14 de la Ley N° 20.190, que dicta normas sobre Prenda sin Desplazamiento y crea el Registro de Prenda sin Desplazamiento y su Reglamento.

Artículo 94.– Es lícito el pacto por el cual el vendedor o cedente de un establecimiento comercial se compromete a no competir con el adquirente por un plazo determinado en el mismo rubro, espacio geográfico o segmento de mercado.

Si no se ha pactado plazo, el pacto se entiende contraído por un plazo de cinco años.

En ningún caso el tenor del pacto permitido por los incisos anteriores podrá contravenir las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973.

Artículo 95.– Constituyen actos de competencia desleal de los descritos por la Ley N° 20.169, los destinados a desviar la clientela de un establecimiento comercial o a dañar su buena fama o reputación comercial.

(Fdo.): Luz Ebensperger Orrego, Senadora.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– Víctor Pérez Varela, Senador.

---

1 Galgano, Francesco "Diritto Privado" Ediciones WoltersKluwer, 17a edición, Milán, Italia (2017) pp. 507 y ss.

2 Figueroa Yáñez, Gonzalo "El Patrimonio" Editorial Jurídica de Chile, 3ª edición, Santiago de Chile (2008) pp. 565-567.

3 Figueroa Yáñez, Gonzalo "El Patrimonio" Editorial Jurídica de Chile, 3ª edición, Santiago de Chile (2008) pp. 554 y SS. En el mismo Sentido, Fuga Vial, Juan Esteban "El acto de comercio" Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile (2005) pp. 169 y ss.

4 La captura ilegitima de los activos tangibles o intangibles de un establecimiento comercial, entre los cuales se encuentra el derecho de llaves, "conlleva un acto de ineficiencia para el mercado, pues sustrae activos que no responden directamente al esfuerzo particular del competidor y tienden a desincentivar la creatividad de los actores del mercado, los cuales, sin la debida protección, se encuentran inermes frente a la copia o imitación de sus competidores». CONTRERAS Blanco, Óscar "La Competencia desleal y el deber de corrección en la ley chilena" Ediciones UC, Santiago de Chile (2012) p. 103.

5 Véase el artículo 11 de la Ley de Prenda sin Desplazamiento

16

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR SANDOVAL, SEÑORA EBENSPERGER Y SEÑORES CASTRO, GARCÍA-HUIDOBRO Y PROHENS CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE COMO DERECHO FUNDAMENTAL EL ACCESO AL AGUA

(12.482-07)

HONORABLE SENADO:

Como es ampliamente conocido, el agua constituye un elemento esencial para el sostenimiento de la vida en prácticamente todas sus formas y, muy particularmente, en el caso del ser humano.

Su uso va desde las necesidades básicas para la conservación del organismo humano, hasta el desenvolvimiento de actividades económicas claves para el desarrollo económico, pasando, por cierto, por la producción de alimentos cuyos nutrientes son esenciales en la dieta humana.

En efecto, según cifras de la FAO, la agricultura representa el 70% de la extracción mundial de agua (FAO), en tanto que aproximadamente el 75% de todas las extracciones de agua industrial se utilizan para la producción de energía (UNESCO, 2014).

Sin embargo, según información oficial de Naciones Unidas, 2,1 billones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura (OMS/UNICEF 2017); 4,5 billones de personas carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura (OMS/UNICEF 2017), y; 340.000 niños menores de cinco años mueren cada año por enfermedades diarreicas (OMS/UNICEF 2017).

La escasez de agua ya afecta a cuatro de cada 10 personas (OMS). Desde otro punto de vista, el 90% de los desastres naturales están relacionados con el agua (UNISDR), en tanto que, desde el punto de vista productivo, el 80% de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas (UNESCO, 2017).

Desde la mirada nacional, en tanto, como es sabido, la geografía de nuestro país ha presenta una diversidad poco frecuente en cuanto a la disposición del recurso hídrico, detentando desde el desierto más árido del mundo - el Desierto de Atacama -, hasta regiones ricas en ríos y afluentes que exceden con creces las necesidades de sus habitantes, como la Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo.

Tal como señala el Informe Anual sobre Estadísticas de Medio Ambiente del Instituto Nacional de Estadísticas, "Si bien el agua es fundamental para el desarrollo de la vida, la cantidad de la que se dispone es escasa y su distribución desigual, considerando sobre todo la geografía de un país como Chile, donde el régimen de precipitaciones varía de forma importante de norte a sur". (FAO, 1996)[1].

Dada la importancia del agua es prioritario asegurar su disponibilidad actual y futura, considerando el aumento de la población y el creciente desarrollo de las actividades socioeconómicas. En este sentido, para garantizar el suministro de este bien, se debe salvaguardar el acceso a las funciones y servicios de agua (UNESCO, 2015).[2]

Con todo, a diferencia de otros países, Chile concentra una cantidad importante de recursos hídricos[3], no obstante lo cual, como ya se mencionó, la disponibilidad no es homogénea en el territorio, existiendo zonas donde la demanda supera ampliamente la oferta del recurso.

Según un reciente informe del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Chile cuenta

con 11.452 kilómetros cuadrados de Lagos y Lagunas; 24.114 Cuerpos de Hielo; una superficie estimada de glaciares de 23.641 kilómetros; 4.200 kilómetros de Campo de Hielo Norte; 13.000 kilómetros cuadrados de Campo de Hielo Sur; 97 Cuencas hidrográficas consideradas para el balance hídrico, y; 34 ríos transfronterizos.[4]

Por otra parte, uno de los mayores desafíos del país en materia de gestión del agua, es el cambio climático y los escenarios que enfrentará Chile a partir de sus efectos. Todas las proyecciones, basadas en series de datos que abarcan varias décadas, indican transformaciones importantes en términos del ciclo hidrológico, considerando los efectos del cambio climático en el régimen de precipitaciones, la disminución de las reservas de agua, el aumento de la temperatura del mar y de la frecuencia de los fenómenos climáticos extremos, como sequias e inundaciones[5].

Según el que tal vez sea el estudio más reciente y completo acerca de la cantidad y calidad del agua en Chile y su proyección para las próximas décadas, "el agua cubre el 70% de la superficie del planeta, pero sólo el 2,5% corresponde a agua fresca (ríos, lagos, acuíferos) y únicamente el 0,62% es apta para el consumo humano, agrícola e industrial. En breve, el agua dulce es un bien muy escaso.".[6]

El citado estudio demostró la existencia de una sequía meteorológica durante los últimos 15 años (2000 a 2014). Las precipitaciones han disminuido en gran parte del territorio nacional, excepto en el altiplano, y se observa un aumento la temperatura que ha provocado un alza en la sequedad del aire que afecta a la cobertura vegetal, con una tendencia al aumento de la evapotranspiración debido al mayor requerimiento de agua de la vegetación para poder subsistir.

Estos datos implican un desbalance generalizado, en que las precipitaciones no alcanzan a cubrir las necesidades de agua de la cobertura vegetal.

Desde Copiapó hasta Los Vilos se presenta el déficit hídrico más importante en magnitud y entre Vallenar y Elqui se presenta la mayor intensidad de la sequía meteorológica. Desde Coquimbo hasta Aysén, por su parte, se registra una extensa sequía, en que sobresale el déficit de algunas cuencas en las regiones del Maule, Biobío, La Araucanía y Los Ríos.

Por otra parte, aunque según el citado estudio la sequía meteorológica más significativa se presenta entre las regiones de Atacama y Los Lagos, la cobertura vegetal, especialmente la agrícola, existe entre las cuencas de Copiapó y O'Higgins, lo que demuestra que la vegetación está utilizando otras fuentes de recursos hídricos distintas de las precipitaciones directas.

Aunque en menor proporción, la zona austral también se ha visto afectada por la sequía meteorológica, destacando, en este sentido, la cuenca del río Palena. Al analizar la evapotranspiración real en las cuencas de los ríos Imperial y Maule, los resultados indicaron un desecamiento de la vegetación nativa en ambas cuencas por estrés hídrico, lo que puede estar afectando su crecimiento y desarrollo debido a que disponen de menos agua lluvia para su consumo.

Por otra parte, el análisis demostró que en condiciones de sequía meteorológica, las plantaciones forestales mantienen o aumentan su consumo de agua, sobre todo en la cuenca del Maule sujeta a condiciones más limitadas de pluviometría. Los cultivos, en tanto, muestran un comportamiento neutral respecto del consumo de agua, es decir, mantiene su consumo de agua aún bajo esta condición.

En cuanto a las reservas de agua subterránea, el análisis de tendencia de los niveles de pozos en acuíferos, muestra que de un total de 203, 147 estaciones analizadas entre los años 1960 y 2016, registran una tendencia negativa estadísticamente significativa, es decir, el niveles de los pozos van en descenso, concentrándose en la zona centro norte del país.

En cuanto a la superficie de los glaciares, se han registrado variaciones negativas en frentes y áreas para la mayoría de los glaciares estudiados en Chile. Respecto de la super-

ficie areal, prácticamente todos presentan un retroceso.

Entre los glaciares que destacan por un mayor porcentaje de retroceso en su superficie areal están los glaciares ubicados en Nevados de Chillán, Región de Ñuble, los glaciares del Volcán Sillajuay, ubicado en la Región de Tarapacá y los glaciares del volcán Lonquimay, en la Región de La Araucanía.

En cuanto al balance de masa de los glaciares, de un total de 13, sólo cuatro presentan un balance de masa positivo antes del año 2003, los Glaciares Nef, San Rafael y Chico en la Región de Aysén y el glaciar Tyndall en la Región de Magallanes. Los 10 glaciares estudiados con posterioridad al año 2003, muestran un balance negativo.

El único indicador que se mantiene en el tiempo, en gran parte de las estaciones de monitoreo es el caudal medio anual de los cursos de agua superficiales, aunque no se estudió la relación directa de este comportamiento con el retroceso y pérdida de masa glaciar analizado, que constituye una fuente relevante del agua superficial.

Un 60% de las estaciones a nivel nacional no muestran una tendencia de variación, mientras que un 11% de las estaciones ubicadas entre las regiones de Atacama y Maule presentan una tendencia a la baja.

En cuanto a los fenómenos climáticos extremos, las inundaciones representan un 86% de los eventos nacionales recopilados entre 1912 a 2017. En el caso de los tsunamis, en sólo 17 años el siglo XXI ha superó el número de eventos ocurridos durante todo el siglo XX y, en cuanto a los aluviones, si se mantiene la tendencia actual en el siglo XXI, se superará el número de eventos registrados en el siglo XX.

Al analizar los tipos de eventos por región y por siglos, se encuentra que las inundaciones eran más frecuentes en la zona central del país durante el siglo XX, pero comenzaron a trasladarse hacia el sur durante lo que va del siglo XXI, donde las regiones de Biobío y La Araucanía son las que presentan una mayor cantidad de eventos registrados.

Algo similar sucede con los aluviones, donde Antofagasta es la región más afectada en los siglos XX y XXI. Con todo, en el siglo XXI también aumenta el fenómeno hacia la zona centro y sur, principalmente en las regiones de Valparaíso y Los Ríos. Esto podría ser explicado por un aumento en la intensidad de las precipitaciones, con un gran volumen de lluvias en corto tiempo, efecto que podría estar viéndose influido por el cambio climático.

En cuanto a la calidad del agua, al aplicar el Índice de Calidad de Aguas Superficiales (ICAS), se pudo identificar que la calidad de agua varía a lo largo del año, registrándose una mayor concentración de contaminantes cuando hay menor disponibilidad de agua, lo que, a su vez, genera limitaciones para utilizarla por otros sectores usuarios del agua, como el agua potable, cuyo uso implica un acondicionamiento que conlleva un aumento en los costos de tratamiento.

El citado índice muestra que la zona norte y algunas cuencas en la zona central, tienen aguas con calidad insuficiente o regular, dependiendo de la apoca del año.

Las regiones del norte, principalmente Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta se caracterizan por una tendencia generalizada a los bajos niveles de calidad de agua, en que independientemente de la época del año, predomina una calidad insuficiente, especialmente relacionada con el contenido de arsénico. Las regiones de la zona central, por su parte, evidencian una tendencia a presentar una buena calidad de agua, desde Atacama hasta O'Higgins. En general, en las regiones de la zona central, el período 2011-2016 presenta una mejora respecto al período 2006-2011. Se exceptúan la Región de Valparaíso, en la época de verano, donde la calidad clasificada como insuficiente aumenta de una a 10 estaciones, producto del contenido de arsénico; y la Metropolitana que, en época de otoño hay un aumento en las estaciones, de dos a cuatro, que registran una calidad insuficiente producto del contenido de arsénico.

La zona desde el Maule hasta Magallanes, por último, tiene una clara predominancia de

buena calidad en el período 2006-2011, pasando a una calidad excelente en el 2011-2016 [7].

Los datos mencionados, hacen evidente y urgente el reconocimiento por parte del ordenamiento jurídico, desde la Carta Fundamental misma, de la protección del derecho de las personas a acceder al recurso hídrico, especialmente considerando que constituye una condición básica para su subsistencia, constituyendo, por tanto, en un aspecto fundamental de la protección del derecho a la vida, constitucionalmente garantizado en el artículo 19, N° 1 de la Constitución Política de la República.

En consecuencia, venimos en someter a vuestra aprobación, el siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo Único.– Introdúzcase el siguiente inciso segundo, al numeral 8, del artículo 19 de la Constitución Política de la República:

"Asimismo, es deber del Estado velar por el acceso igualitario de todas las personas al agua para su subsistencia.".

(Fdo.): David Sandoval Plaza, Senador.– Luz Ebensperger Orrego, Senadora.– Juan Castro Prieto, Senador.– Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.– Rafael Prohens Espinosa, Senador.

---

[1] *Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO (1996). Ecología y Enseñanza Rural: Nociones ambientales básicas para profesores rurales y extensionistas. http://www.fao.org/docrep/006/w1309s/w1309s00.htm#TopOfPage*

[2] *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO (2015). El Agua Dulce. http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/*

[3] *Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2015). Política Nacional para los Recursos Hídricos 2015. http://www.interior.gob.cl/media/2015/04/recursos_hidricos.pdf*

[4] *Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2015). Política Nacional para los Recursos Hídricos 2015. http://www.interior.gob.cl/media/2015/04/recursos_hidricospdf*

[5] *Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (2008). El Cambio Climático y el Agua. https://www.ipcc.ch/pdf/technical-papers/ccw/climate-change-water-sp.pdf*

[6] *Radiografía del Agua, Brecha y Riesgo Hídrico en Chile, Fundación Chile, Chile, Junio 2018, pág. 5.*

[7] *Radiografía del Agua, Brecha y Riesgo Hídrico en Chile, Fundación Chile, Chile, Junio 2018, páginas 124 a 127.*

17

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORA ÓRDENES Y SEÑORES BIANCHI, DE URRESTI Y DURANA CON EL QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 48, 50 Y 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA RESPECTO DEL REQUISITO DE DOMICILIO ELECTORAL PARA SER ELEGIDO DIPUTADO O SENADOR (12.483-07)

Exposición de motivos

La regionalización como sistema de división territorial, que se encuentra consagrada en el inciso final del artículo 3° de nuestra Carta Fundamental tiene por objeto fortalecer a las regiones, considerando las diversidades sociales y comunitarias, que deben convivir y desarrollarse con las particularidades y desafíos que cada territorio regional representa.

En este contexto, constituye un deber ineludible, para quienes deseen optar a cargos de representación popular, específicamente los candidatos a parlamentarios, conocer cabalmente tanto la realidad regional, como de sus provincias y comunas, dadas sus respectivas situaciones y problemas que las aquejan.

Cuando se modificaron los distritos y circunscripciones electorales, en la forma que actualmente se contempla en los artículos 179 y 180, se consideró la división regional y comunal que rige en el territorio.

Por otra parte, debe tenerse presente el principio contenido en el artículo 1° la ley N° 20.568, que regula la inscripción electoral automático, y que para estos efectos, consideramos necesario transcribir:

"Artículo 10.– El domicilio electoral es aquel situado dentro de Chile, con el cual la persona tiene un vínculo objetivo, sea porque reside habitual o temporalmente, ejerce su profesión u oficio o desarrolla sus estudios en él. En el caso de los chilenos que residen en el extranjero, dicho vínculo se considerará respecto del tiempo en que residieron en Chile o de su lugar de nacimiento. Se tendrá como domicilio electoral el último domicilio declarado como tal ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o ante el Servicio Electoral. Para efectos del registro automático de las personas referidas en los artículos 5° y 6°, el domicilio electoral será el último declarado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o ante el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o el acreditado para el cumplimiento del requisito de avecindamiento, según corresponda. En caso que este último domicilio se encuentre ubicado en el extranjero, el domicilio electoral corresponderá al último domicilio en Chile informado al Servicio de Registro Civil e Identificación y, a falta de éste, al lugar de nacimiento en Chile."

En lo que respecta al requisito de residencia para ser elegido diputado, el artículo 48 de la Constitución Política de la República, dispone actualmente: "Tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección".

El cumplimiento de esta exigencia resulta obvia, si se considera que quienes aspiren a representar a la ciudadanía, deben tener un vínculo con el respectivo distrito, por un tiempo prudente.

Con el objeto de reforzar dicha vinculación, estimamos, por una parte, que es preferible establecer, por una parte, la obligación del candidato de tener un domicilio electoral en la región pertinente, compatibilizándola de este modo, con el principio establecido en la ley

N° 20.568 ya citada, y por otra parte, que ese domicilio sea mayor en cuanto a su espacio de tiempo, para lo cual consideramos un plazo mínimo de cinco años, con lo cual se evita que el candidato sea designado por la directiva de un partido con total prescindencia de los legítimos intereses de los electores de la región, donde está el distrito que aspira a representar.

En lo que concierne a los candidatos a senadores, es del caso destacar que el primitivo texto del artículo 46 de nuestra Carta Magna prescribía que ""Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, dos años de residencia en la respectiva región contados hacia atrás desde el día de la elección, haber cursado la Enseñanza Media o equivalente y tener cumplidos 40 años de edad el día de la elección."

Tal disposición fue modificada con la promulgación de la ley N° 20.050, con argumentos a nuestro juicio, bastante febles en lo que respecta a la exigencia de residencia, modificándose asimismo la edad mínima de postulación, quedando su texto definitivo, de la siguiente forma: "Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección."

Consideramos que, al igual que los requisitos que proponemos para la elección de candidatos a diputados, quienes postulen al cargo de senador, y para que tengan una mayor vinculación con la circunscripción que pretenden representar, que no solo se base en eventuales visitas esporádicas a su territorio, deben tener un domicilio electoral mínimo de cinco años en ella, con anterioridad a su eventual elección, todo lo cual permitirá que el candidato a dicho cargo no sea nominado como producto de decisiones partidistas cupulares, sin ninguna relación con la circunscripción a la que postula, desconociendo asimismo, sus respectivas realidades.

Finalmente se hace necesario adecuar lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política respecto a la presunción de domicilio electoral de los parlamentarios en ejercicio.

En mérito a las consideraciones expuestas, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo 1°.–Sustitúyase el texto del artículo 48 de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

"Artículo 48. Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener domicilio electoral en el distrito correspondiente durante un plazo no inferior a cinco años, contados hacia atrás desde el día de la elección."

Artículo 2°.– Sustitúyase el texto del artículo 50 de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

"Artículo 46. "Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente, tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección y tener domicilio electoral en la circunscripción correspondiente durante un plazo no inferior a cinco años, contado hacia atrás desde el día de la elección."

Artículo 3°.– Sustitúyase el texto del inciso primero del artículo 51 de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

"Se entenderá que los diputados y senadores tienen, por el sólo ministerio de la ley, su domicilio electoral en el distrito o circunscripción por la que resultaron electos, mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos".

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Ximena Órdenes Neira, Senadora.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– José Miguel Durana Semir, Senador

.

18

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR DE URRESTI, SEÑORA ÓRDENES Y SEÑORES CHAHUÁN, GIRARDI Y PROHENS CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE ACTIVIDADES EN HUMEDALES Y ZONAS ALEDAÑAS

(12.484-12)

Antecedentes

Tal como fue consignado por la prensa[1], a mediados de diciembre de 2018, diversas organizaciones de la sociedad civil manifestaron -o más bien reiteraron- su preocupación frente a un hecho que se venía repitiendo por años: la instalación de uno de los 20 puntos de lanzamiento de fuegos artificiales que dan vida al espectáculo pirotécnico con el que Valparaíso, Viña del Mar y Concón reciben el nuevo año, en el Humedal Parque La Isla, en la desembocadura del Río Aconcagua. Dicho lugar, desde julio de 2018, es Reserva Natural Municipal y alberga en sus cerca de 28 hectáreas, a más de 70 especies de aves migratorias y residentes, las cuales nidifican, se alimentan y migran desde y hacia la zona que también es considerada sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad de Valparaíso.

Formalmente, el Centro de Diagnóstico, Investigación y Desarrollo Social Comunitario (Cedis), solicitó al alcalde de Concón, que se desplazara la respectiva balsa con los fuegos artificiales, ya que veían cómo cada año el lugar quedaba deteriorado por la masiva presencia de la gente que llegaba a ver el show, además del impacto que las explosiones de los fuegos artificiales generaban entre las aves. Ante la inquietud ciudadana, respaldada por el Ministerio de Medio Ambiente[2], el municipio accedió a desplazar el punto de lanzamiento en más de un kilómetro.

Pero este es un tema que antes se había planteado también en otras zonas del país. En noviembre de 2018, fue la Mesa público-privada "Humedales de Chiloé: Patrimonio de Todos", coordinada por la Seremi del Medio Ambiente de Los Lagos, que hizo un fuerte llamado a autoridades, organizaciones y ciudadanía para no realizar espectáculos pirotécnicos en estos sitios, específicamente la avifauna en sectores costeros reconocidos como humedales, debido al peligro de afectar significativamente la sobrevivencia de la fauna existente[3], alguna de cuyas especies se encuentran con problemas de conservación[4].

Mucho antes, en diciembre de 2010[5], un ornitólogo había presentado un recurso de protección en contra de la detonación de fuegos artificiales que el municipio de Coquimbo realizaba en el sector aledaño al humedal de El Culebrón. Según el profesional, la detonación de fuegos artificiales podía afectar a las aves que allí habitan, incluso pudiéndole causar a la muerte a algunos ejemplares, que podrían sufrir un paro cardíaco. El ornitólogo señaló que el lugar era hábitat y lugar de paso para las aves que migran desde el norte, así como para diversas especies que vienen desde el sur del país. El municipio ya había debido trasladar el lugar donde habitualmente realizaba la detonación, debido a que la Armada consideró que la cercanía de un edificio podía molestar a los vecinos.

En diciembre de 2017[6], vecinos del estuario del Río Rapel, manifestaron su preocupación por las fuertes detonaciones que afectaban a las aves migratorias y mamíferos en peligro de extinción que anidaban y habitaban dicha zona, incluyendo su desembocadura y zonas aledañas. Los vecinos señalaron que los fuegos artificiales son considerados como una intensa fuente de polución acústica, según criterios de conservación medioambiental y muy por encima de la norma admisible (50 Db) superando en mucho los 150 Db. Por último, recordaron que dicho lugar tiene características especiales, definidas por importantes

investigaciones como el "Libro Rojo" que publicó en 2007 la Universidad de Chile, y que define la zona fluvial como "Humedal de protección prioritaria" y la desembocadura como "Sitio de protección prioritaria".

A fines de diciembre del año pasado la Fundación Kennedy y otras organizaciones y vecinos contiguos al lugar denominado Camping de Zapallar, administrado y arrendado por Parque Cachagua SAP, presentó un recurso de protección[7], con el objetivo de evitar una "megafiesta de año nuevo" que se realiza en ese lugar, con masiva afluencia de público. En el escrito, la organización junto a otros actores -como la Comunidad Loteo Costa Cachagua, además de juntas de vecinos del sector-, adujeron que la fiesta causaría graves daños al Humedal de Zapallar.

En los antecedentes de hecho, se menciona que la empresa recurrida pretende realizar la fiesta en el terreno ubicado en el sector del camping de la Ruta E-46, Km 18, interior lote A, orilla sur del Estero Catapilco, y cuyo destino de uso de suelo es agrícola. En este lugar se ubica el Humedal de Zapallar, donde la referida fiesta dañaría enormemente el ecosistema y biodiversidad de la reserva natural. Así lo señala el estudio de ese Humedal, realizado por la Universidad de Valparaíso y la propia Fundación Kennedy.

Además de los daños al humedal, la fundación y los vecinos indicaron que se agrega la contaminación acústica, una alta congestión vehicular, el consumo de alcohol y drogas. Esto, además de la contaminación por basura y desechos medidos en toneladas.

Y, finalmente, a inicios de enero pasado, el Colegio Médico Veterinario emitió una declaración pública advirtiendo acerca de los efectos de los fuegos artificiales en la fauna silvestre. Dicho Colegio señaló que los eventos con pirotecnia dañan principalmente a las aves silvestres, que sufren de estrés, miedo y ansiedad[8], asegurando que tras las celebraciones con fuegos artificiales "se oculta una catástrofe para cientos de miles de animales", invitando a "explorar nuevas formas de celebrar".

El Colegio Médico Veterinario enfatizó que "nuestro gremio ve con gran preocupación como durante los últimos años estos espectáculos se han incrementado de forma desmedida, sin considerar las externalidades negativas que estos producen, dentro de las cuales se encuentran daños a la salud pública, daños a los ecosistemas, daños directos sobre animales domésticos, aves silvestres, mamíferos terrestres y animales marinos"[9].

Lamentablemente, continúa la declaración, "en muchas ocasiones los fuegos artificiales se lanzan desde el borde costero, pero no se ha considerado el impacto que estos poseen sobre las aves y otros animales que forman parte de nuestro entorno. Tal es el caso de la Región de Valparaíso, por citar un ejemplo, en donde la costa se ve invadida de pirotecnia desde la Provincia de San Antonio hasta la bahía de Quintero, zonas que son muy ricas en fauna silvestre, encontrándose centros de nidificación importantes como son los humedales de El Yali, que es una reserva de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas o el humedal de Concón, que también es una zona de nidificación de aves marinas y que tiene una relevancia reconocida a nivel mundial".

Finalmente, la declaración del citado gremio concluye señalando que "diversos estudios indican el daño que provocan los fuegos artificiales en los animales. También se debe contemplar que la contaminación física por el humo, puede causar daño en el sistema respiratorio de las aves y otros animales, contaminación de las aguas y el entorno por las cenizas, papeles y químicos, haciendo que el daño perdure hasta varias semanas después, causando muertes silenciosas de fauna silvestre".

El reglamento de la Ley Nº17.798, sobre control de armas

Con fecha 22 de febrero de 2007, fue promulgado el Decreto N°83, que aprueba el reglamento complementario de la Ley Nº17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.

En el "Título VII. De los Artificios Pirotécnicos", "Capítulo I. De la Clasificación y Co-

mercio en General" define, en su artículo 284, que se entiende por elementos pirotécnicos a "todas aquellas sustancias o mezcla de sustancias no detonantes, destinadas a producir un efecto luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, luces de diferentes colores con propósitos de entretención o señales de emergencia".

El artículo 285 por su parte indica que se considerarán "Artificios Pirotécnicos" los siguientes elementos: a) fuegos artificiales de exterior; b) fuegos artificiales de interior; c) fuegos artificiales de cine y televisión; d) elementos de salvataje, de tipo terrestre, marítimo o aéreo; y e) otros ingenios que contengan cargas pirotécnicas.

A continuación, el artículo 286 señala que los fuegos artificiales de exterior se clasifican en tres grupos: Grupo N°1: aquellos que sólo emiten luces de colores, sin efectos sonoros, y con funcionamiento de uso manual; Grupo N°2: aquellos que, además de emitir luces de colores, producen efectos sonoros en el aire, y a una altura superior a la de una persona; y el Grupo N°3: aquellos destinados a presentar espectáculos pirotécnicos, los que por su magnitud y efectos, sólo pueden ser manipulados por personal especializado.

El artículo 287 establece que la fabricación, importación, internación y exportación de los fuegos artificiales clasificados en el grupo N°3 deberá ser autorizada por la Dirección General de Movilización Nacional. En cuanto al almacenamiento, comercialización, transporte, montaje, uso y manipulación de estos mismos elementos serán autorizados por la autoridad fiscalizadora correspondiente.

En el "Capítulo V. De los Espectáculos Pirotécnicos", el citado reglamento establece, en su artículo 307, que dichos eventos "serán autorizados por la autoridad fiscalizadora del lugar donde se efectuará esta actividad, la cual deberá verificar que se cuente con los seguros correspondientes, carta de garantía o resguardo e informe para su instalación, desarrollo y medidas de seguridad, firmado y aprobado por un programador calculista, profesional que debe estar acreditado ante la Dirección General. La persona o empresa que desee efectuar un espectáculo pirotécnico deberá solicitar los permisos respectivos con una anticipación de diez días".

En el artículo 308 se indica que "la autoridad fiscalizadora tendrá la obligación de verificar el cumplimiento de disposiciones y medidas de seguridad dictadas por la Dirección General, teniendo las atribuciones para denegar solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos. La realización o suspensión de un espectáculo pirotécnico es facultad exclusiva de la autoridad fiscalizadora, en lo relativo al uso y empleo de estos elementos y medidas de seguridad".

A continuación, el artículo 309 establece que para el montaje de estos espectáculos se dará cumplimiento de un conjunto de exigencias y requisitos, entre ellos, los siguientes:

"a) La entidad ejecutante del espectáculo pirotécnico, sean empresas especializadas, personas naturales o jurídicas, deberán encontrarse inscritas en el Registro Nacional de la Dirección General, en el rubro de Comerciante de Fuegos Artificiales.

c) La autorización para efectuar el espectáculo pirotécnico corresponde otorgarla a la autoridad fiscalizadora con jurisdicción del lugar donde se llevará a efecto, para lo cual deberá emitir una resolución autorizando el espectáculo con la siguiente distribución:

1) Persona que realiza el espectáculo; 2) Entidad contratante; 3) Carabineros de Chile con jurisdicción del sector; 4) Cuerpo de Bomberos del sector; 5) D.G.M.N.; 6) Autoridad Fiscalizadora.

e) Tratándose de municipalidades que deban efectuar espectáculos pirotécnicos, éstos se podrán realizar bajo su responsabilidad, conforme a lo establecido en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

f) La empresa contratante del espectáculo presentará además a la autoridad fiscalizadora los siguientes antecedentes: documentos de coordinación con Carabineros de Chile, en materia de seguridad de los asistentes y del orden público; documento de coordinación

con servicios que cuenten con ambulancias y paramédicos, ante eventuales accidentes provocados por el espectáculo pirotécnico; y documentos de coordinación con el Cuerpo de Bomberos de Chile, ante eventuales siniestros.

g) La autoridad fiscalizadora con personal de la empresa ejecutante deberá revistar previamente el lugar en que proyecta realizar el evento, emitiendo un informe de factibilidad de desarrollo del espectáculo pirotécnico, el cual debe formar parte de los antecedentes para otorgar la autorización. En esta inspección será obligatorio que se encuentre presente el programador calculista responsable del espectáculo. Para retirar la resolución que autoriza el espectáculo, será necesario entregar a la autoridad fiscalizadora un documento que certifique que estas instituciones o servicios están en conocimiento y prestarán el apoyo necesario en sus funciones específicas en la realización del evento.

i) La autoridad fiscalizadora al momento de efectuar la inspección previa, en coordinación con la empresa contratante del espectáculo, verificará los siguientes aspectos de seguridad antes de otorgar la autorización:

1) La zona de disparo y caída de residuos de los artificios pirotécnicos destinada al espectáculo debe estar despejada de malezas o materiales susceptibles de combustión.

2) Exigir que la persona técnica responsable del evento y sus colaboradores sean claramente identificables, sea a través de un uniforme, peto u otro elemento. Además deberán portar permanentemente, en un lugar visible, la credencial que los acredita como tales.

3) Se deberá determinar y medir las distancias de seguridad recomendadas del lugar donde se realizará el espectáculo pirotécnico, atendidas sus características particulares.

Estas deben considerar como mínimo los siguientes aspectos:

Zona o Área de disparo, es el lugar donde estarán ubicados los centros de disparo. Su forma dependerá del terreno y de la cantidad de sectores de lanzamiento (agrupación de elementos pirotécnicos), los que serán distribuidos idealmente en un área con dimensiones de 50 metros de largo por 25 metros de ancho y debiendo ser éste un sector debidamente delimitado por banderolas de color rojo. Este sector de lanzamiento debe ser aprobado por el programador calculista. En ningún caso se permitirá el tránsito de personas no autorizadas en este sector.

La zona o perímetro de seguridad, se marcará en forma circular, desde el centro geográfico de la Zona o Área de disparo. El lugar de caída de los residuos de los fuegos artificiales de exterior (área de caída), debe estar ubicado en el interior del perímetro de seguridad.

Los tubos lanzadores (morteros) de artificios idealmente deberán estar orientados verticalmente, y si se requiere darles inclinación deberá ser realizado mediante una cuña de madera en su base que soporte la presión en el taco producto de los gases de la combustión de la pólvora. Esta inclinación no podrá sobrepasar los 5 grados en sentido contrario a la zona de ubicación de los espectadores, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

Los tubos lanzadores de diámetros menores de 6 pulgadas inclusive se deberán afianzar al nivel del suelo, sobre atriles tipo cajón especialmente diseñados (enjabados), los que deberán mantener asegurado los 2/3 del mortero o tubo lanzador del elemento pirotécnico. Esta estructura, deberá ser afianzada mediante sacos de arena; en ningún caso con piedras u otros elementos peligrosos.

Los morteros sobre 6 pulgadas, serán emplazados en forma individual.

* En estructuras de altura como edificios, los morteros deberán ser afianzados a las estructuras del lugar con sogas que pueden ser de tipo cuerdas o plásticas, que al igual que en el caso anterior, deberá cubrir hasta los 2/3 del largo del mortero o tubo lanzador del elemento pirotécnico.

* En sectores costeros (playas) el mortero o tubo del elemento pirotécnico deberá ir forrado con una manga plástica (polietileno) y ser enterrado en la arena, hasta los 2/3 de su longitud, debiendo posteriormente ser afianzado con arena y compactarla con el objeto de

lograr el máximo de seguridad en su fijación.

* En estructuras a flote el afianzamiento de los morteros o tubos se realizará con los mismos elementos utilizados para un montaje en altura, para lo cual se deberá emplear una embarcación que reúna los requisitos establecidos por la Autoridad Marítima correspondiente.

m) El área designada para el espectáculo deberá encontrarse debidamente cerrada al paso del público, mediante letreros que indiquen "Peligro Explosivos" y por personal de seguridad que impida el acceso a personas no autorizadas."

Por lo anterior, quienes suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

1. En el Artículo 3° A.– de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas, agréguese el siguiente tercer párrafo nuevo:

"Todas aquellas sustancias o mezcla de sustancias no detonantes, destinadas a producir un efecto luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, luces de diferentes colores con propósitos de entretención o señales de emergencia, no podrán ser utilizados en humedales, estuarios, lagunas costeras o marismas, salares, lagunas salobres, bofedales, vegas, ríos, lagos y lagunas, turberas, hualves o pitrantos, o todo lugar, urbano o rural, con algún nivel de protección para conservación[10], por la presencia de flora, y fauna, especialmente aves."

2. En la Ley N°17.798, sobre Control de Armas, agréguese el siguiente artículo 3° B nuevo:

"3° B: La Dirección General de Movilización nacional, como autoridad fiscalizadora de las empresas autorizadas para operar fuegos artificiales, deberá revistar previamente el lugar en que proyecta realizar el evento, emitiendo un informe de factibilidad de desarrollo del espectáculo pirotécnico y sus eventuales impactos ambientales, el cual debe formar parte de los antecedentes para otorgar la autorización.

La autorización para efectuar el espectáculo pirotécnico corresponde otorgarla a la autoridad fiscalizadora con jurisdicción del lugar donde se llevará a efecto, para lo cual deberá emitir una resolución autorizando el espectáculo con la siguiente distribución:

1) Persona que realiza el espectáculo;
2) Entidad contratante;
3) Carabineros de Chile con jurisdicción del sector;
4) Cuerpo de Bomberos del sector;
5) Seremi de Medio Ambiente
6) D.G.M.N.;
7) Autoridad Fiscalizadora.

Tratándose de municipalidades que deban efectuar espectáculos pirotécnicos, éstos se podrán realizar bajo su responsabilidad, conforme a lo establecido en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades."

(Fdo.): Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Ximena Órdenes Neira, Senadora.– Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Rafael Prohens Espinosa, Senador.

---

[1]*https://www.latercera.com/nacional/noticia/concon-mueven-fuegos-artificiales-humedal/446393/*

[2]*Mediante el oficio N°464 la Seremi del Medio Ambiente de Valparaíso, Victoria Gazmuri, solicitó al Municipio de Concón realizar gestiones para relocalizar la balsa plataforma de lanzamiento de fuegos artificiales.*

[3]*Las luces y ruidos propios de la pirotecnia provocan en las aves reacciones de escape con desorientación, vuelos descontrolados, sobregasto energético, aturdimiento, choques con estructuras y taquicardias letales. Entre las especies más afectadas están el Zarapito Común (Numenius phaeopus) y el Zarapito de Pico Recto (Limosa haemastica), aves que todos los años vuelan más 14.000 kilómetros desde sus sitios de reproducción localizados en Alaska, hasta sectores costeros del Archipiélago de Chiloé, donde permanecen de octubre a marzo, alimentándose, descansando y recuperando su condición corporal para su extenso y demandante vuelo de regreso hacia sus áreas de crianza.*

Durante este período, en varios sectores costeros de Chiloé, como en los señalados humedales y planicies mareales de la comuna de Castro, llegan a congregarse el 99% de la población de Zarapito de Pico Recto y el 61% de la Población de Zarapito Común, presentes en toda la costa Pacífico de América, transformando a estos lugares en sitios de importancia internacional para la conservación de estas especies.

[4]*http://prensachiloe.cl/mesa-humedales-solicita-cancelar-espectaculos-fuegos-artificiales-la-provincia-afectacion-aves-migratorias/*

[5]*http://www.elobservatodo.cl/admin/render/noticia/19192*

[6]*https://elcorreodiario.wordpress.com/2017/12/26/fuegos-artificiales-en-desembocadura-un-atentado-medioambiental/*

[7]*https://www.df.cl/noticias/empresas/actualidad/fundacion-kennedy-presenta-recurso-para-detener-megafiesta-de-ano-nuevo/2018-12-27/132828.html*

[8]*http://www.t13.cl/noticia/nacional/como-fuegos-artificiales-afectan-tambien-animales-silvestres*

[9]*http://www.colegioveterinario.cl/noticias/ver.php?id=1282*

[10]*Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) un área protegida se define como: "un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados". Esta definición tiene un carácter casi universal, y ha sido adoptada en los ámbitos nacional e internacional. Los espacios forestales protegidos son zonas protegidas con un porcentaje considerable de superficie boscosa, en http://www.fao.org/sustainable-forest-management/toolbox/modules/forest-protected-areas/basic-knowledge/es/. En el caso chileno los niveles de protección son: Parque Marino, Reserva de Regiones Vírgenes, Parque Nacional, Monumento Natural, Santuario de la Naturaleza, Reserva Forestal, Reserva Nacional, Reserva Marina y Áreas Marinas Costera de Múltiples Usos, en http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/*

19

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR LATORRE, SEÑORAS GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE Y RINCÓN Y SEÑORES ARAYA, BIANCHI, DE URRESTI, ELIZALDE, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, HUENCHUMILLA, INSULZA, LAGOS, LETELIER, MONTES, NAVARRO, PIZARRO, QUINTANA, QUINTEROS Y SORIA POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, SE SIRVA INGRESAR A TRÁMITE LEGISLATIVO UNA MODIFICACIÓN A LA LEY SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CONTEMPLE LA EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE OTORGAR ESTUDIOS GRATUITOS MÁS ALLÁ DE LA DURACIÓN NOMINAL DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA O PROGRAMA, POR UN MÁXIMO DE TRES, DOS O UN SEMESTRE ACADÉMICO, SEGÚN SE TRATE DE CARRERAS CONDUCENTES AL GRADO DE LICENCIADO, A UN TÍTULO PROFESIONAL O TÍTULO TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR, RESPECTIVAMENTE, CUANDO EL ESTUDIANTE LO SOLICITE; Y QUE EL BENEFICIO ESTATAL CUBRA DICHO PLAZO ADICIONAL (S 2.054-12)

1. La educación y, especialmente, la educación superior, han estado en el centro del debate político y legislativo de los últimos años. Y ello se debe, principalmente, a las movilizaciones sociales por la educación durante los años 2011 y siguientes. Estas movilizaciones, junto con impugnar al mercado en la educación, demandaban una Educación Pública, Gratuidad y de Calidad en todos los niveles.

2. Durante el segundo Gobierno de Michelle Bachelet, se comenzó a implementar, por

medio de las leyes de presupuesto, la denominada "Glosa de Gratuidad", una política de financiamiento que benefició a estudiantes pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos de la población del país, que estudien en instituciones adscritas a este sistema de financiamiento. Esta política de financiamiento quedó plasmada, de forma definitiva, en el Título V de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior.

3. En la Ley N° 21.091, junto con establecer el financiamiento institucional para la gratuidad, fijó las condiciones y obligaciones que deben cumplir, tanto las instituciones como los estudiantes. Dentro de estas condiciones se establece, en el artículo 105 de la citada norma, que la obligación de otorgar estudios gratuitos, por parte de las instituciones a los estudiantes, será "por un tiempo que no exceda la duración nominal de éstas".

4. Es precisamente en virtud de esta disposición que, conforme a información entregada por el Ministerio de Educación, publicada en diversos medios de prensa, cerca de 27 mil estudiantes perdieron el beneficio de la gratuidad por haberse atrasado en sus carreras.

5. Durante la tramitación del proyecto de ley diversos rectores plantearon la necesidad de considerar que la cobertura del beneficio estudiantil cubriera al menos un 20% adicional a la duración nominal de las carreras y programas, en virtud que por regla general, los estudiantes demoran un periodo superior a la duración formal. Y ello no obedece necesariamente a razones académicas. Es más, las principales causas en el retardo en los estudios, por parte de los estudiantes, se debe a razones exógenas al mismo estudiante.

6. El Jefe de la División de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas, planteó, a través de un medio de prensa nacional, como solución a los estudiantes, "optar al financiamiento a través de los créditos que ofrece el Estado".

7. Como parlamentarios estimamos que resulta contrario al sentido común que la presión que se ejerza sobre los estudiantes para terminar sus estudios sea de índole económica y no académica. Es más, estamos convencidos que es importante que se considere un período de cobertura del beneficio superior a la duración nominal de las carreras y programas.

8. Esta situación ya está considerada en el proyecto de ley presentado por el actual Gobierno, que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior (Boletín N° 11.822). En dicha iniciativa, se propone que el periodo de otorgamiento del Crédito pueda extenderse más allá de la duración nominal del plan de estudios de la carrera o programa de estudios por un máximo de tres, dos o un semestre académico, tratándose de carreras conducentes a grado de licenciado, a título profesional o título técnico de nivel superior, respectivamente.

9. Es por lo anteriormente expuesto que se hace preciso resolver esta situación con la mayor premura posible y creemos que la propuesta presentada por el Gobierno en esta materia, contenida en el citado proyecto de ley en tramitación, debe ser incorporada en la Ley N° 21.091. Sin embargo, introducir estas modificaciones a la ley recién citada, conforme al artículo 65 de nuestra Constitución Política de la República, es materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

POR TANTO,

Acordamos solicitar a S.E. el Presidente de la República lo siguiente:

Que tenga a bien, estudiar, redactar e ingresar un proyecto de ley que introduzca modificaciones en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, que contemple, la extensión de la obligación de las instituciones a otorgar estudios gratuitos más allá de la duración nominal del plan de estudios de la carrera o programa por un máximo de tres, dos o un semestre académico tratándose de carreras conducentes a grado de licenciado, a título profesional o título técnico de nivel superior, respectivamente, si el estudiante así lo solicita; y que el beneficio estatal cubra dicho plazo adicional.

(Fdo.): Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Carolina Goic Boroevic, Senadora.– Adriana Muñoz D`Albora, Senadora.– Ximena Órdenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Alejandro Navarro Brain, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador.

20

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR DE URRESTI, SEÑORAS ARAVENA, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE Y RINCÓN Y SEÑORES ARAYA, BIANCHI, CHAHUÁN, ELIZALDE, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, HUENCHUMILLA, KAST, LAGOS, LATORRE, LETELIER, MONTES, PIZARRO, QUINTANA Y QUINTEROS POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, SE SIRVA INSTRUIR A LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, DEL MEDIO AMBIENTE Y DE EDUCACIÓN PARA QUE RESPALDEN FORMALMENTE, EN NOMBRE DE CHILE, LA POSTULACIÓN DE LA JOVEN ACTIVISTA SUECA GRETA THUNBERG AL PREMIO NOBEL DE LA PAZ; LA INVITEN A PARTICIPAR DE LA COP25 A REALIZARSE EN NUESTRO PAÍS, Y SE DIFUNDA EN LOS COLEGIO EL SENTIDO Y ALCANCE DEL MOVIMIENTO EN TORNO AL CALENTAMIENTO GLOBAL, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU IMPACTO EN EL FUTURO DEL PLANETA Y LA HUMANIDAD
(S 2.055-12)

Considerando:

1. Que Greta Thunberg es la joven fundadora del movimiento "Youth Strike for Climate". Nacida en Estocolmo en 2003, esta joven se ha convertido en la cara del movimiento y su activismo ha inspirado un movimiento juvenil de defensa del planeta. Hija del actor Svante Thunberg y de la cantante de ópera Malena Ernman, padece el síndrome de Asperger. Según contó su madre, cuando Greta tenía once años y empezó a interesarse por el cambio climático, sufrió una depresión que arrastró a toda la familia a una crisis, de la que salieron con un cambio en su estilo de vida que incluye dejar de tomar aviones y convertirse en veganos.

2. Que Greta Thunberg comenzó en agosto pasado una protesta en solitario, ausentándose de la escuela para manifestarse. Este acto solitario de desobediencia civil la convirtió en un símbolo de lucha. Desde entonces, ha sido un referente y una inspiración para jóvenes de todo el mundo y, gracias a su gesto, se han programado movilizaciones en 1.659 pueblos y ciudades de 105 países diferentes. Con este acto, ella ha buscado crear conciencia en los políticos suecos e impulsarlos a que se comprometan en la lucha contra el cambio climático en el mundo.

3. Que la joven activista se hizo conocida mundialmente durante su intervención en la última cumbre de Davos. “Estoy aquí para decir que nuestra casa está en llamas”, advirtió en su discurso a los asistentes al Foro Económico Mundial, que faltan solo 12 años para que el cambio climático sea inevitable. “No quiero que tengan esperanzas, quiero que entren en pánico”, “Quiero que sientan el miedo que siento todos los días y luego quiero que actúen”.

4. Que la joven también se ha hecho mediática por su llamamiento a una “huelga mundial” de estudiantes los viernes para pedir que se tomen más medidas para luchar contra el cambio climático. “Estamos faltando al colegio porque hemos hecho nuestros deberes”, dijo recientemente la joven en un acto público en Bruselas para justificar su acción. Tiempo después, sucedió algo que, tal vez, ni la misma Greta esperaba. Miles de jóvenes en el mundo copiaron su acción y crearon el movimiento activista #FridaysForFuture.

5. Que entre las frases que han hecho famosa a Greta están: “No soy el origen de este movimiento. Ya estaba allí. Solo requería una chispa para encenderse”; “Vivimos una crisis existencial ignorada durante décadas. Si no actuamos ahora, será demasiado tarde”; “Sobre el cambio climático, tenemos que reconocer que hemos fallado”.

6. Que durante una manifestación contra el cambio climático en Hamburgo, Alemania, Greta Thunberg señaló que “algunos dicen que debería estar en la escuela. Pero, ¿por qué hacer que cualquier persona joven estudie para un futuro, cuando nadie está haciendo lo suficiente para salvar ese futuro? ¿Cuál es el punto de aprender hechos cuando nuestros políticos ignoran los hechos más importantes dados por el mejor científico?”.

7. Que pese a su corta edad, Thunberg intervino ante los líderes mundiales presentes en la conferencia climática de la ONU en Katowice, donde no tuvo reparo en dedicarles frases tan duras e implacables como “ustedes no son lo suficientemente maduros como para contar las cosas como son. Incluso esa carga la dejan para sus hijos”. “Dicen que aman a sus hijos por encima de todo, pero les están robando su futuro ante sus propios ojos”, dijo a los presentes durante su intervención en la cumbre de Polonia.

8. Que las huelgas escolares organizadas por Greta han sido apoyadas por autoridades de diversos países de Europa. Anne Hidalgo, alcaldesa de París declaró que “es verdaderamente inspirador ver a los jóvenes, liderados por mujeres jóvenes y brillantes, exigiendo una acción climática urgente; tienen toda la razón en que nuestras acciones de hoy determinarán su futuro”. Desde Amnistía Internacional, Kumi Naidoo, sentenció que “a los niños a menudo se les dice que son los” líderes del mañana “, pero si esperan hasta ese mañana puede que no haya un futuro en el que liderar [...] estos jóvenes están avergonzando a sus líderes con la pasión y la determinación que están demostrando para luchar en esta batalla crucial ahora. Greta es un bonito símbolo y un ejemplo, pero es inútil alabar una acción que puede quedar en nada si jóvenes y adultos no nos ponemos a trabajar en equipo, y con carácter de urgencia”.

9. Que pese a 30 años de advertencias sobre las graves consecuencias del calentamiento global, las emisiones de dióxido de carbono alcanzaron niveles récord en 2017 y 2018. Los científicos han dicho que de seguir cargándose la atmósfera con gases de efecto invernadero al ritmo actual, puede conducir a un planeta en el que no se pueda vivir. El tratado de París sobre el clima (2015) exige reducir la temperatura en 2ºC. El calentamiento del planeta hoy está en camino de duplicar esa cifra. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, advirtió en octubre que solo una completa transformación de la economía global y de los hábitos de consumo podría impedir una catástrofe climática.

10. Que los diarios suecos Aftonbladet y Expressen nombraron a Greta Thunberg “Mujer del año” y la revista Time la incluyó entre las personas más influyentes del mundo. Tres diputados de Noruega -Mona Fagerås, Freddy A. Øvstegård y Lars Haltbrekken- postularon el nombre de Greta Thunberg al Premio Nobel de la Paz “porque el cambio climático, si no se detiene, será la causa principal de futuras guerras, conflictos y flujos de refugiados.

Ella ha lanzado un movimiento de masas en el que vemos, quizás, la principal contribución a la paz".

11. Que su postulación se hizo antes de la fecha límite del 31 de enero pasado, lo que significa que su candidatura está válidamente inscrita para el galardón que se entregará el próximo 11 de octubre. Si finalmente es la ganadora, se convertiría en la Premio Nobel más joven de la historia desplazando a la joven paquistaní Malala Yousafzai, que lo recibió a los 17 años. Este año 304 personas y organizaciones fueron nominadas al prestigioso premio.

El Senado acuerda:

Solicitar al Presidente Sebastián Piñera pueda instruir al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, a la Sra. Ministra de Medio Ambiente y a la Sra. Ministra de Educación, para que:

a. Respalden formalmente, en nombre de Chile, la postulación de la joven activista sueca Greta Thunberg al Premio Nobel de la Paz;

b. Pese a su negativa a trasladarse en avión, para reducir su huella de carbono, el gobierno le haga extensiva una invitación a participar de la COP25 a realizarse en nuestro país;

c. Se difunda en los colegios de Chile el sentido y los alcances del movimiento surgido a partir de las acciones de la joven sueca y su importancia en la toma de conciencia respecto del calentamiento global, el cambio climático y su impacto en el futuro del planeta y la humanidad.

(Fdo.): Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.–Carolina Goic Boroevic, Senadora.– Adriana Muñoz D`Albora, Senadora.– Ximena Órdenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Francisco Chahuán Chahuán, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– Felipe Kast Sommerhoff, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.

21

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR NAVARRO, SEÑORAS ARAVENA, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE Y RINCÓN Y SEÑORES BIANCHI, DE URRESTI, GARCÍA-HUIDOBRO, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, HUENCHUMILLA, INSULZA, KAST, LATORRE, LETELIER, MONTES, PIZARRO, QUINTANA Y SORIA POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, SE SIRVA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE INDICA Y CREAR LA COMISIÓN DE VERDAD Y REPARACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE ENTORNO FAMILIAR QUE SE ENCUENTREN EN CENTROS RESIDENCIALES DE NUESTRO PAÍS, BAJO CONTROL DIRECTO O INDIRECTO DEL SENAME, VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

(S 2.056-12)

ANTECEDENTES

1.– La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas. Busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia, rigiéndose por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990 y su Protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones el 1 de septiembre de 2015.

2.– Que el artículo 13 del Protocolo facultativo de la Convención, en cuanto al procedimiento de investigación en caso de violaciones graves o sistemáticas, señala que, "el Comité, si recibe información fidedigna que indique violaciones graves o sistemáticas por un Estado parte de los derechos enunciados en la Convención o en sus Protocolos facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o a la participación

de niños en los conflictos armados, invitará a ese Estado a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar sin dilación sus observaciones al respecto. El Comité, teniendo en cuenta las observaciones que haya presentado el Estado parte de que se trate, así como cualquier otra información fidedigna que se haya puesto a su disposición, podrá designar a uno o más de sus miembros para que realicen una investigación y le presenten un informe con carácter urgente. Cuando se justifique, y con el consentimiento del Estado parte, la investigación podrá incluir una visita al territorio de este. La investigación tendrá carácter confidencial, y se recabará la colaboración del Estado parte en todas las etapas del procedimiento.

3.– Pues bien, el 22 de julio de 2016 e1 Comité recibió una solicitud de investigación en relación con la situación de los niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA") privados de entorno familiar que se encuentran en Centros Residenciales de nuestro país, bajo control directo del Servicio Nacional de Menores (SENAME). Los hechos descritos indicaban una posible violación grave y sistemática de los derechos enunciados en la Convención.

4.– El comité consideró fidedigna la información recibida, la examinó durante su 74ª reunión y decidió, sin prejuzgar el fondo de la información, registrar la solicitud de investigación solicitando a Chile que presentara observaciones sobre las cuestiones planteadas al Comité.

5.– Nuestro país presentó sus observaciones al Comité el 18 de mayo de 2017.

6.– Teniendo en cuenta las observaciones recibidas, y apreciando toda la información proporcionada, tras examinar toda la información disponible y considerando que la situación descrita cumplía el criterio para el establecimiento de una investigación, el Comité decidió realizar una investigación confidencial sobre la potencial violación grave o sistemática de diversas disposiciones de la Convención con respecto a un importante porcentaje de NNA bajo tutela del Estado parte, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 del Protocolo y en el artículo 36 de su Reglamento, designando a tal efecto a los señores Jorge Cardona y José Rodríguez Reyes, miembros del Comité, para llevarla a cabo.

7.– La visita, que fue autorizada por Chile, fue realizada entre los días 8 y 12 de enero de 2018 en las regiones de Santiago y Valparaíso. Los expertos visitaron 4 residencias, dos de administración directa del SENAME (Playa Ancha en Valparaíso y Galvarino en Santiago) y dos de organismos colaboradores (Aldea Cardenal Silva Henríquez en Punta de Tralca y Pequeño Cottolengo en Santiago).

8.– Que, luego de la referida visita, señaló que Chile es responsable de:

1. Graves violaciones de los derechos enunciados en la Convención, considerando que el sistema de protección residencial de Chile ha resultado en una amplia vulneración de derechos de miles de NNA bajo la tutela del Estado durante un largo periodo de tiempo y, en particular:

Violación de su obligación de respetar los derechos de los NNA durante su estadía en las residencias de administración directa del Estado, que ha resultado en una re-victimización de los NNA por parte del personal;

1.2. Violación de su obligación de proteger por no proveer la protección y el cuidado adecuado a NNA que entran en el sistema de protección residencial por haber sido víctimas de vulneraciones de derechos, ni los cuidados necesarios para la recuperación y rehabilitación física y psicológica de los NNA;

1.3. Violación de su obligación de hacer cumplir los derechos de los NNA por la inexistencia de medidas efectivas y oportunas para poner fin a las violaciones de derechos, tanto en su familia de origen como en las residencias de administración privada.

2. Violaciones sistemáticas de los derechos enunciados en la Convención, a causa de:

2.1. La falta de una ley integral de protección de la niñez basada en una perspectiva de derechos humanos;

2.2. La existencia y uso extendido y continuado de medidas judiciales que fallan en su propósito de protección y recuperación;

2.3. El mantenimiento de un cuadro administrativo del SENAME no adecuado en recursos humanos y financieros; iv. La incapacidad y/o voluntad de tomar medidas eficaces y oportunas a pesar de que la situación del sistema de protección residencial es conocida a través de informes oficiales de los poderes ejecutivo, judicial y legislativo.

9.– Que, en virtud de los antecedentes presentados,

El Senado de la República acuerda:

Solicitar a S.E el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, las siguientes medidas:

a) Promover los derechos de todos los NNA y establecer programas que detecten prontamente los riesgos de violaciones;

b) Prestar la asistencia apropiada a la familia en el cumplimiento de sus obligaciones parentales a fin de reducir la necesidad de cuidados alternativos;

c) Proteger a los NNA vulnerados en sus derechos con medidas que prioricen el acogimiento familiar, en familia extensa o ajena, frente al residencial; y trabajando con la familia para procurar su retorno siempre que sea en interés superior del NNA;

d) Modificar la ley de subvenciones, exigiendo estándares de calidad a los OCAS tanto

en el número, como en la cualificación del personal, en la calidad de las instalaciones y en el desarrollo de programas de rehabilitación de los NNA y de trabajo con las familias, de conformidad con la Convención y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños;

e) Proporcionar recursos financieros y técnicos suficientes para el cumplimiento de dichos estándares;

f) Establecer mecanismos eficaces de supervisión;

g) Crear un servicio de protección administrativo, especializado y dotado de recursos suficientes, que conozca a fondo los recursos existentes para la garantía de todos los derechos, que detecte las carencias existentes y que realice un seguimiento individualizado desde las situaciones de riesgo y con competencia para adoptar las medidas necesarias a fin de prevenir, proteger y remediar situaciones de vulneración de derechos;

h) Establecer criterios claros y estrictos para la decisión de cuidados alternativos de NNA, con garantías procesales que garanticen el derecho del NNA a que su interés superior sea una consideración primordial y que todas las partes sean debidamente escuchadas;

i) Regular un procedimiento de revisión judicial de las acciones del sistema administrativo;

j) Fortalecer el papel del Defensor de la Niñez como supervisor del respeto de los derechos de los NNA en el sistema de protección;

k) Dotar de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y especializados al sistema;

l) Establecer programas de formación continua y especializada para el personal que trabaja en el sistema;

m) Establecer procedimientos eficaces de supervisión del personal que trabaja en el sistema, y su sanción y remoción ante casos de violaciones de los derechos de NNA;

n) La creación de una Comisión de Verdad y Reparación que se encargue, por una parte, de recabar toda la información existente en relación con las graves y sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos de los NNA en nuestro país y, por otra, establecer mecanismos de reparación para las víctimas, actuales y pasadas, priorizando su derecho a ser oídas y a expresar su dolor. Dicho plan de acción de reparación debe incluir acciones en salud, especialmente tratamiento psicológico, educación, vivienda, justicia y, en su caso, indemnización económica.

(Fdo.): Alejandro Navarro Brain, Senador.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.– Carolina Goic Boroevic, Senadora.– Adriana Muñoz D`Albora, Senadora.– Ximena Órdenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.– José Miguel Insulza Salinas, Senador- Felipe Kast Sommerhoff, Senador.– Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Jorge Pizarro Soto, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Jorge Soria Quiroga, Senador.

22

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑOR QUINTANA, SEÑORAS ARAVENA, GOIC, MUÑOZ, ÓRDENES, PROVOSTE, RINCÓN, VAN RYSSELBERGHE Y VON BAER Y SEÑORES BIANCHI, DE URRESTI, DURANA, ELIZALDE, GARCÍA, GALILEA, GIRARDI, GUILLIER, HARBOE, MONTES, MOREIRA, NAVARRO Y QUINTEROS POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, SE SIRVA ENVIAR A TRÁMITE LEGISLATIVO UNA INICIATIVA CON EL OBJETO DE FOMENTAR Y RESCATAR LA ARTESANÍA EN CHILE
(S 2.057-12)

I ANTECEDENTES GENERALES

Las organizaciones internacionales a las que Chile pertenece han dedicado parte significativa de sus esfuerzos a definir la Artesanía y a realizar sugerencias a los Estados que las componen para que generen todo tipo de medidas de protección, puesta en valor y reconocimiento de la actividad Artesanal de las Naciones y los Pueblos.

Según la definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera" (Manila, 1997), "los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente."[1]

Años más tarde, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial desarrollada en la 32ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "UNESCO", celebrada en París en octubre del año 2003, definió como patrimonio cultural inmaterial "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural".[2]

En Chile, los resultados de la Encuesta Nacional de Participación Cultural 2017, publicada el 6 de Marzo de 2018 y que se encuentra disponible para toda la ciudadanía a través del sitio electrónico del Ministerio de las Culturas,[3] permiten constatar el destacado interés con que las personas en Chile consumen Artesanía, antecedentes que motivan a las Senadoras y los Senadores que suscriben a solicitar al Presidente de la República tenga a bien acceder a lo que se solicita.

Que un 34% de los encuestados indicó haber comprado algún objeto elaborado por un artesano en los últimos 12 meses.

Que la adquisición de objetos elaborados por un artesano no varía significativamente según género, siendo las mujeres quienes más señalan haber comprado artesanía, con un 37,5% mientras que en los hombres encuestados baja a un 30,2%.

Que la adquisición de objetos elaborados por un artesano varía según tramos de edad, mientras aumenta la edad de los entrevistados aumenta también el porcentaje de personas que adquieren artesanía, arrojando las siguientes cifras: 15-29 años 23,8%, 30-44 años 32,5%, 45-59 años 37,9% y más de 60 años 38,7

Que los mayores niveles educacionales están asociados a una mayor incidencia en la adquisición de piezas creadas por artesanos, con los siguientes resultados segmentados: Básica incompleta 15,4%, Media incompleta 22,9%, Técnica superior 29,9%, Básica completa 33,1%, Media completa 43,5%, Universitaria incompleta 48,4%, Universitaria completa 43.9%.

II CONSIDERANDOS

1-. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos[4] en su Artículo 27 declara que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes.

2-. Que la Constitución de la República consagra en su Artículo 25º la libertad de crear

3-. Que Chile en el año 2007 ratificó la "Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales[5]" de la Organización de las Naciones que promueve el desarrollo de los derechos culturales de las personas y de los artistas, e insta a los Estados parte a generar políticas públicas de puesta en valor, de protección y de fomento de la diversidad de las manifestaciones Artísticas y Culturales. .

4-. Que el Estado chileno en el mes de Noviembre del año 2018 publica una nueva "Recodificación de actividades Económicas" del País, donde clasifica a la Artesanía, catalogándola junto a la venta de "recuerdos y artículos religiosos", esto sin considerar su valor especial, artístico, cultural y patrimonial[6]

5-. Que la precariedad con la que Artesanas y Artesanos ejercen su oficio en la actualidad muchas veces obliga a dedicarse a otras actividades económicas y que sólo una política pública de fomento a la Artesanía les brindará condiciones que les permitan vivir con dignidad a sus cultores y exponentes.

6-. Que no existe en Chile una articulación entre los sectores público y privado para la caracterización, protección, resguardo y desarrollo comercial del sector artesanal

El Senado de la República Acuerda:

SOLICITAR A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL PRONTO ENVÍO DE UN PROYECTO DE LEY, CON EL OBJETO DE FOMENTAR Y RESCATAR LA ARTESANÍA EN CHILE QUE CONTENGA AL MENOS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS

1-. Que permita a las organizaciones de Artesanos y a trabajadores de la Artesanía asesorar al Estado en la formulación y elaboración de la política nacional de desarrollo y fomento de la Artesanía en Chile

2-. Que contribuya al desarrollo de la Artesanía en Chile, estimulando la creación, formación, investigación, promoción, producción, exhibición y circulación de la Artesanía por el Territorio Nacional, que proteja al sector y lo fomente con fines comerciales.

3-. Que promueva y facilite la participación en los circuitos internacionales de la Artesanía chilena.

4-. Que apoye la formación profesional y técnica mediante el financiamiento de becas, pasantías, tutorías o residencias, para aprendices y maestros, a fin de garantizar la transmisión de conocimientos ancestrales a las generaciones venideras.

5-. Que promueva en los establecimientos educacionales de nivel parvulario, básico, medio y superior, la difusión y conocimiento de la Artesanía

6-. Que salvaguarde y difunda el patrimonio de la Artesanía, tanto el material como el inmaterial y que permita el desarrollo de las actividades libremente, gozando de condiciones que les permitan vivir con dignidad

7-. Que promueva y difunda el respeto y protección de propiedad intelectual de la Artesanía en Chile

8-. Que fortalezca los espacios para la creación, circulación y comercialización de la

Artesanía chilena, otorgando beneficios tributarios y en el pago de patentes a las Artesanas y los Artesanos y a las ferias de productos Artesanales.

(Fdo.): Jaime Quintana Leal, Senador.– Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.–Carolina Goic Boroevic, Senadora.– Adriana Muñoz D`Albora, Senadora.– Ximena Órdenes Neira, Senadora.– Yasna Provoste Campillay, Senadora.– Ximena Rincón González, Senadora.– Jaqueline van Rysselberghe Herrera, Senadora.– Ena von Baer Jahn, Senadora.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Alfonso de Urresti Longton, Senador.– José Miguel Durana Semir, Senador.– Álvaro Elizalde Soto, Senador.– José García Ruminot, Senador.– Rodrigo Galilea Vial, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Felipe Harboe Bascuñán, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Iván Moreira Barros, Senador.– Alejandro Navarro Brain, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.